

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA
DEPARTAMENTO DE HISTORIA MODERNA



**EL PENSAMIENTO ARBITRISTA
EN EL REINO DE ARAGÓN
EN LOS SIGLOS XVI Y XVII**

**TOMO I
VOLUMEN I**



TESIS DOCTORAL

JOSE M^a SÁNCHEZ MOLLEDO

1997



EL PENSAMIENTO ARBITRISTA
 EN EL REINO DE ARAGÓN
 EN LOS SIGLOS XVI Y XVII

TOMO I

JOSE M^a SÁNCHEZ MOLLEDO

J. Renedo. F.

*"Los príncipes, pueden ser pobres,
mas entrando en arbitristas, para dejar
de ser pobres, dejan de ser príncipes".*

Quevedo, La fortuna con seso.

**EL PENSAMIENTO ARBITRISTA EN EL REINO DE ARAGÓN EN LOS
SIGLOS XVI Y XVII.**

TOMO I

Volumen 1

Índice General.

Índice del Tomo I.....	pág. 4
Índice del Tomo II.....	pág. 13
Índice de Ilustraciones.....	pág. 22
Siglas de archivos y bibliotecas.....	pág. 24
Metrología citada.....	pág. 26
I. INTRODUCCIÓN.....	pág. 28
1.1. Introducción, objetivos y metodología.....	pág. 29
1.2. Estado de la cuestión. Bibliografía y fuentes....	pág. 34
II. EL ARBITRISMO ARAGONÉS.....	pág. 46
2.1. La crisis del siglo XVII.....	pág. 47
2.2. Las respuestas a la crisis: el arbitrismo.....	pág. 51
2.3. Arbitrismo aragonés y otros arbitrismos regionales: similitudes y divergencias...	pág. 61
2.3.1. Arbitrismo castellano.....	pág. 64
2.3.2. Arbitrismo hispanoamericano.....	pág. 71
2.3.3. Arbitrismo de otros reinos de la Corona de Aragón.....	pág. 73
2.4. Arbitrismo aragonés. Valoración crítica..	pág. 80
2.4.1. Causas de su inicio.....	pág. 81
2.4.2. Periodificación.....	pág. 84
2.4.3. Contenido y aportaciones.....	pág. 87

2.4.4 Sociología de los arbitristas aragoneses.	pág. 92
2.3.5. La imagen de los arbitristas en Aragón.....	pág. 96
2.3.6. Repercusiones del arbitristo aragonés.	pág. 99
 III. INSTITUCIONES ARAGONESAS EN LOS SIGLOS XVI Y XVII.	 pág. 103
3.1. Instituciones de la Monarquía.....	pág. 106
3.2. Instituciones del reino.....	pág. 112
3.3. Instituciones Mixtas.....	pág. 119
3.4. La administración local.....	pág. 125
 IV. LAS CORTES ARAGONESAS, LA POLÍTICA ECONÓMICA Y EL ARBITRISMO: LOS MEMORIALES.....	 pág. 164
4.1. Las Cortes non natas de 1617.....	pág. 170
4.2. Las Cortes de 1626 y la Unión de Armas...	pág. 174
4.3. Las Juntas de 1634 y 1641 y el reformismo de Olivares.....	pág. 181
4.4. Las Cortes de 1645-46 y la guerra de Cataluña.	pág. 185
4.5. La Junta Grande de 1674 y D. Juan José de Austria.....	pág. 187
4.6. Las Cortes de 1677-78 y la política proteccionista.....	pág. 191
4.7. Las Cortes de 1684-87: la rectificación de las Cortes anteriores.....	pág. 199
4.8. Las Cortes de 1702: el cambio dinástico.	pág. 207
 V. ARBITRISMO POBLACIONISTA.....	 pág. 209
5.1. La población aragonesa en la Edad Moderna.	pág. 210

5.2. Los aragoneses.....	pág. 223
5.3. El pensamiento poblacionista aragonés en el siglo XVII.....	pág. 226
5.3.1. Un anónimo poblacionista aragonés en la segunda mitad del siglo XVII.....	pág. 227
5.3.2. El pensamiento poblacionista del aragonés D. Juan Amor de Soria....	pág. 231
VI. ARBITRISMO MONETARIO.....	pág. 235
6.1. El problema de la moneda en la España del siglo XVII. Causas y soluciones.....	pág. 236
6.2. El problema de la moneda en Aragón durante la Edad Moderna.....	pág. 239
6.3. La moneda en el pensamiento económico aragonés.....	pág. 243
6.3.1. La Junta para el remedio y reparo de la moneda falsa (1611).....	pág. 244
6.3.2. Miguel de la Balsa: La escasez se numerario en Aragón (1634) ...	pág. 251
6.3.3. La moneda aragonesa a mediados del siglo XVII: La acuñación de 1651.	pág. 257
6.3.4. La reforma monetaria de Carlos II.	pág. 261
6.3.5. Manuel de las Heras: " <i>Memorias sobre el valor de la plata</i> " (1684) .	pág. 265
6.3.6. Un anónimo aragonés sobre fabricación de moneda.....	pág. 273
VII. ARBITRISMO FINANCIERO Y FISCAL.....	pág. 282
7.1. El crédito y las finanzas en la España de los Austrias.....	pág. 283
7.2. Arbitrismo financiero.....	pág. 287

7.2.1. Jerónimo Ardid. Arbitrismo contra usureros.	pág. 287
7.2.2. Joaquín Jerónimo Cerezo. "Cómo se ha de governar el Monte de Piedad" (1624).	pág. 292
7.3. Arbitrismo fiscal.....	pág. 301
7.3.1. El sistema fiscal en el reino de Aragón bajo los Austrias.....	pág. 301
7.3.2. Arbitrismo fiscal en el reino de Aragón en los siglos XVI y XVII.....	pág. 311
7.3.2.1. Pedro Simón Abril: Arbitrio para el desempeño del Estado Real (1583).	pág. 312
7.3.2.2. Juan de Palafox: en defensa de la inmunidad eclesiástica (1654).	pág. 318
7.3.2.3. Arbitrismo fiscal en las Cortes de 1677: la supresión del Peaje.	pág. 322
7.3.2.4. Pedro Bernardo. La luición de censos (1677).....	pág. 324
7.3.2.5. Lorenzo Calvo. El impuesto único por repartimiento (1684) ...	pág. 328
7.3.2.6. Diego José Dormer. El Estanco de la Sal (1684).....	pág. 331
 VIII. ARBITRISMO AGRARISTA.....	pág. 337
8.1. La agricultura.....	pág. 338
8.1.1. La agricultura aragonesa en los siglos XVI y XVII.....	pág. 338
8.1.2. El pensamiento sobre la agricultura.....	pág. 343
8.1.2.1. Bernardo de Cienfuegos: Botánico y arbitrista (1627).....	pág. 352
8.1.2.2. Pablo García Romeo: El agrarismo práctico (1654).....	pág. 359

8.1.2.3. Felipe Bardají: El regadío aragonés (1688).....	pág. 367
8.2. La ganadería.....	pág. 373
8.2.1. La ganadería aragonesa en los siglos XVI y XVII.....	pág. 373
8.2.2. El pensamiento aragonés en torno a la ganadería.....	pág. 380
IX ARBITRISMO INDUSTRIAL.....	pág. 395
9.1. La industria en el reino de Aragón en los siglos XVI y XVII.....	pág. 396
9.2. Arbitrismo aragonés en torno a las actividades industriales.....	pág. 398
9.2.1. Los gremios textiles y el arbitrismo.....	pág. 402
9.2.2. Un anónimo aragonés sobre proteccionismo textil (1674). .	pág. 414
9.2.3. Memorial anónimo proponiendo medios para el reparo de Aragón (1684).	pág. 420
9.2.4. Arbitrismo de otros gremios aragoneses.....	pág. 423

Volumen 2

Índice del volumen 2°	pág. 442
X ARBITRISMO COMERCIAL.....	pág. 446
10.1. El comercio aragonés y el arbitrismo comercial.....	pág. 447

- 10.1.1. Pellicer. Los extranjeros y el comercio (1635)..... pág. 460
- 10.1.2. Antonio Fuster. Discurso sobre el libre comercio (1636)..... pág. 469
- 10.1.3. Antonio Cubero. El comercio marítimo aragonés. (1674-77)..... pág. 481
- 10.1.4. Jose Marcelo de Sotomayor. La libertad de comercio (1675). pág. 492
- 10.1.5. Pedro Borruel. El cierre de los puertos. (1678)..... pág. 501
- 10.1.6. Jose Gracián Serrano y Manero. El pensamiento prohibicionista (1684). pág. 509
- 10.1.7. Diego José Dormer. El librecambismo (1684)..... pág. 519
- 10.1.8. Un Memorial anónimo en favor de la libertad de comerciar los aragoneses. pág. 540
- 10.2. El comercio con Francia..... pág. 543
 - 10.2.1. Tudela Tarazona. La necesidad de no comerciar con franceses. pág. 553
 - 10.2.2. Otros Memoriales aragoneses contrarios al comercio con Francia. pág. 560
- 10.3. Arbitrismo en otras actividades del sector terciario..... pág. 562
 - 10.3.1. Arbitrismo pedagógico..... pág. 563
 - 10.3.2. Arbitrismo en el mundo del derecho. pág. 567
 - 10.3.3. Arbitrismo en el sector sanitario. pág. 574
 - 10.3.4. Arbitrismo en otras actividades. pág. 577
- 10.4. Arbitrismo de las ciudades aragonesas en relación con la actividad económica.pág. 579

XI. ARBITRISMO POLÍTICO Y MILITAR.....	pág. 607
11.1. Aristotelismo y pensamiento político en la España del siglo XVI.....	pág. 608
11.2. El pensamiento político en el reinado de Felipe II.	pág. 611
11.3. Juan Costa y Beltrán. El gobierno del ciudadano.	pág. 615
11.4. Pedro Simón Abril: Aristotelismo en Aragón... ..	pág. 618
11.5. Ejército en el reino de Aragón en el siglo XVI.	pág. 620
11.6. Arbitrismo militar en el reino de Aragón: El Informe de Juan López de Velasco a Felipe II. Un precedente de la Unión de Armas.....	pág. 630
11.7. Antonio Pérez. Norte de Príncipes (1601).....	pág. 634
11.8. Miguel Martínez del Villar (1604).....	pág. 649
11.9. Memoriales aragoneses en la etapa reformista de Olivares.....	pág. 656
11.9.1. Agustín Pérez. Medios para el buen expediente de las cosas del Real Patrimonio de los reinos de la Corona de Aragón.....	pág. 657
11.9.2. Mensa. Reformas administrativas en el Consejo de Aragón.....	pág. 660
11.9.3. La edición de los Capítulos de Reformación en Zaragoza.....	pág. 661
11.9.4. Conveniencias de la unión de los reinos de esta monarquía (1624).....	pág. 661
11.9.5. Jerónimo Ardid. Discurso sobre el útil recíproco del ejercicio militar (1626).....	pág. 667
11.10. Juan de Palafox y Mendoza (1600 - 1659).....	pág. 672
11.10.1. Una vida extraordinaria.....	pág. 675
11.10.2. El pensamiento político de D. Juan de Palafox.	pág. 684
11.10.2.1. España y Europa.....	pág. 686
11.10.2.2. El problema de España.....	pág. 689
11.10.2.3. España y América.....	pág. 699
11.11. Baltasar Gracián y el arbitrismo.....	pág. 699

11.12. Arbitrismo político aragonés en la segunda mitad del siglo XVII.....	pág. 708
11.12.1. Antonio de la Cabra: Milicias contra los franceses (1685).....	pág. 721
11.13. Juan de Santa María. Un arbitrista político aragonés en el reinado de Carlos II.....	pág. 725
11.14. El epigonismo del arbitrismo político y militar: el conde don Juan Amor de Soria.....	pág. 728
11.15. Arbitrismo político y militar en la administración local aragonesa.....	pág. 740
XII. ARBITRISMO SOCIAL.....	pág. 748
12.1. Introducción.....	pág. 749
12.2. La sociedad aragonesa.....	pág. 750
12.3. Reformismo social en el pensamiento aragonés del siglo XVII.....	pág. 768
12.3.1. Los hermanos Argensola.....	pág. 768
12.3.2. Reforma de las costumbres en Aragón. Fray Tomás Ramón (1635).....	pág. 776
12.4. La sociedad marginal en el Aragón del barroco.	pág. 779
12.4.1. La casa de mujeres públicas de Zaragoza	pág. 779
12.4.2. La mendicidad.....	pág. 786
12.5. Las culturas marginadas: Gitanos y moriscos.	pág. 798
12.5.1. Los gitanos.....	pág. 798
12.5.2. Los moriscos.....	pág. 800
XIII. ARBITRISMO TÉCNICO.....	pág. 812
13.1. Arbitrismo técnico en el pensamiento aragonés del siglo XVII.....	pág. 813
13.2. Las vías de comunicación de Aragón y el	

pensamiento arbitrista.....	pág. 819
10.2.1. caminos aragoneses en los siglos XVI y XVII.....	pág. 819
13.2.2. Los caminos aragoneses en el pensamiento económico del siglo XVII: Proyectos y realizaciones.....	pág. 825
13.2.3. La salida por tierra al Mediterráneo: La carretera a Vinaroz.....	pág. 827
13.2.4. La salida fluvial al Mediterráneo: la navegación del Ebro.....	pág. 834
13.2.5. La salida terrestre aragonesa por el Atlántico: el Puerto de Pasajes..	pág. 839
XIV. CONCLUSIONES.....	pág. 843
XV. CATÁLOGO DE MEMORIALES.....	pág. 847
XVI. FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA.....	pág. 917
16.1. Fuentes.....	pág. 918
16.2. Bibliografía.....	pág. 923

TOMO II

Volumen 1

Indice del Tomo II.....	pág. 955
XVII APÉNDICE DOCUMENTAL	pág. 964

I LOS ARBITRISTAS

- 1.- Anónimo. Discurso para los que son aficionado a hacerlos y son celosos del bien público, lo que deben ir advertidos de no dejar llevar de la inclinación del entendimiento para acertar mejor. s.f. (sig. XVII).....
- pág. 966

II LAS CORTES ARAGONESAS Y EL ARBITRISMO

- 2.- Cabos para las Cortes de 1617
- pág. 969
- 3.- Memorial de los diputados del reino de Aragón en las Cortes celebradas en Barbastro-Calatayud en 1626.....
- pág. 982
- 4.- Capítulos y cabos que los diputados del reino de Aragón proponen y representan a los Cuatro Brazos y suplican a S.M. por medio del deán de la Seo y del Marqués de Torres, nombrados para este efecto. (1626).....
- pág. 966
- 5.- Cartas y papeles que escribieron los diputados a los prelados, iglesias, ciudades y pueblos de Aragón de orden de su alteza don Juan de Austria y de la Junta Grande formada por S.A. sobre el reparo de las calamidades del reino. (1673).....
- pág. 1.005
- 6.- Memorial que los diputados del reino de Aragón presentaron a S.M. Carlos II solicitando la convocatoria de Cortes (1676).....
- pág. 1.017

- 7.- Propuestas formuladas por la Junta de las Cortes Generales del reino de Aragón sobre prohibición de introducir tejidos de todas las clases y otras mercaderías. (1677)... pág. 1.020

III ARBITRISMO POBLACIONISTA

- 8.- Memorial de un aragonés fiel vasallo de su majestad para remediar el empobrecimiento y despoblación del reino (1677).
..... pág. 1.037

IV ARBITRISMO MONETARIO

- 9.- Pregón sobre el uso de la moneda (1611)..... pág. 1.053
- 10.- Tratado de si conviene vedar totalmente que no salga la moneda de oro y plata de Aragón y con las calidades que esto se ha de hacer. (1617)..... pág. 1.058
- 11.- **Anónimo**. Propuesto para que no corran monedas foráneas y se remedie la falta de las papeletas de menudos, y se extingan los menudos falsos. (1625)..... pág. 1.067
- 12.- **Anónimo**. Informe a su majestad sobre la moneda y el propósito de fabricarla en Aragón (1683)..... pág. 1.070
- 13.- Memorial proponiendo la fabricación de moneda en Zaragoza (1683). pág. 1.076
- 14.- **Manuel de las Heras**. Memorias históricas e interesantes sobre el valor de la plata y oro. (1684)..... pág. 1.082
- 15.- **Anónimo**. Dudas en el medio de subir el valor de la moneda y razones con que se satisfacen..... pág. 1.000

ARBITRISMO FINANCIERO Y FISCAL

- 16.- Cabo muy importante sobre el Peaje (1617) pág. 1.107
- 17.- **Joaquín Jerónimo Cerezo**. Cómo se ha de gobernar el Monte de Piedad (...) 1624 (?) pág. 1.110
- 18.- **Miguel de la Balsa**. Memorial a los diputados del reino de Aragón, que lo son en este presente año de 1634.. pág. 1.121
- 19.- Memorial de los diputados de Aragón a la Junta, proponiendo medios para el pago del real servicio.(1674)..... pág. 1.151
- 20.- **Pedro Bernardo**. Proyecto que presenta un vecino de Zaragoza para el cobro de los censos sin que se perjudique a los municipios.(1677)..... pág. 1.156
- 21.- Papel de arbitrios para el servicio que ha de hacer al rey nuestro señor (Dios le guarde) en las presentes Cortes de 1677..... pág. 1.161
- 22.- Medio que un celoso del Brazo de Caballeros Hijosdalgo entregó a su estamento, para satisfacer al real servicio, Generalidades, Peajes y Merinajes.(1678)..... pág. 1.168
- 23.- **Lorenzo Calvo**. Memorial que comienza: "El miserable estado en que nos hallamos" (1684)..... pág. 1.173
- 24.- **Diego José DORMER**. Observación Histórica sobre el derecho de la sal. (1684). pág. 1.183
- 25.- **Anónimo**. Memorial de un labrador regnícola.(1684).
..... pág. 1.201
- 26.- **Anónimo**. Medios que se proponen para el remedio del daño, ruina y calamidad que padece el reino de Aragón. s/f.
..... pág. 1.205

VI ARBITRISMO AGRARISTA Y GANADERO

- 27.- **Anónimo**. Tratado de lo que importa que la Acequia Imperial en lo que está abierta y discurre, se conserve para Aragón. (1617)..... pág. 1.210
- 28.- Memorial que dio a su majestad el Síndico de la Comunidad de ganaderos de Santa María de Albarracín, quejándose de las vejaciones que padecían sus ganaderos en Castilla, provisiones que habían ganado e inobservancia de ellas. (1693)..... pág. 1.214
- 29.- **Ganaderos de Aragón**. Pedimiento de los ----- para que se apruebe a su ganadería y se respeten los dos meses de matancía. pág. 1.217

VII ARBITRISMO INDUSTRIAL

- 30.- Memorial en el que se proponen los medios para que el reino de Aragón, la imperial ciudad, Comunidades, villas y lugares apliquen su celo y cuidado para que se fabriquen dentro del reino todos los materiales que en él se crían. (1674). pág. 1.227
- 31.- **Fabricantes de Aragón**. Memorial para el reparo universal del reino (1674)..... pág. 1.234
- 32.- Memorial de un fiel agregado de 42 gremios de artífices, oficiales y artesanos de Zaragoza, y en su nombre 84 mayordomos de los mismos, pidiendo se conserven los exámenes para la calidad e importancia de los oficios. (1677)..... pág. 1.256
- 33.- Memorial que un hidalgo domiciliado en Zaragoza dirige a la Junta proponiendo medios para el reparo del reino. (1684) pág. 1.265

VIII ARBITRISMO COMERCIAL

- 34.- **José Pellicer de Ossau Salas y Tovar.** Causas de estar tan arruinada España, al tiempo que entró en el gobierno el rey nuestro señor. Año 1621..... pág. 1.275
- 35.- **José Pellicer de Ossau Salas y Tovar.** El comercio impedido por los enemigos de la monarquía.(1640)..... pág. 1.283
- 36.- Memorial de los hidalgos aragoneses suplicando no ser privados de los honores por ejercer el comercio.(1646)
..... pág. 1.321
- 37.- **Antonio Cubero Sebastián.** Primer Memorial (1674). pág. 1.323
- 38.- **Antonio Cubero Sebastián.** Segundo Memorial. (1678).
..... pág. 1.350
- 39.- **Antonio Cubero Sebastián.** Memorial para que de Burdeos y otras partes se reduzca el comercio a San Sebastián, y de aquí a Aragón.(1678)..... pág.1.378
- 40.- Cabos para los Fueros que parece pueden convenir a este reino de Aragón. (1677) pág. 1.392
- 41.- **Pedro Borruel.** Motivos para adelantar el comercio, fábricas y otras artes en el reino de Aragón.(1678)..... pág. 1.400

Volumen 2

- Indice del volumen..... pág. 1.455
- 42.- Motivos que justifican la prohibición de tejidos de oro, plata, seda y lana y otras diversas e inútiles mercaderías, especificadas en la que estableció la Corte General congregada en el año 1678, que tiene resuelta el estado de

- Caballeros e Hijosdalgo congregados en la Junta General del año 1684..... pág. 1.460
- 43.- Motivos que justifican el excluir de la negociación a los franceses. pág. 1.473
- 44.- **José Gracián Serrano y Manero.** Exhortación a los aragoneses al remedio de sus calamidades (...) (1684)..... pág. 1.482
- 45.- **José Gracián Serrano y Manero.** Manifiesto convencimiento de los daños que padece el reino de Aragón, y arbitrios para su remedio (...) (1684)..... pág. 1.519
- 46.- Memorial a su majestad el rey Carlos II, en que haciéndose presente el infeliz estado del reino de Aragón, se solicita que queden establecidas por las leyes en la Junta de los Cuatro Brazos, las resoluciones tomadas anteriormente por el Brazo de los Caballeros e Hijosdalgo. (1684)... pág. 1.543
- 47.- Memorial de los comerciantes y hombres de negocios de Aragón. (1684) pág. 1.545
- 48.- **José Tudela y Tarazona.** Memorial que un celoso y apasionado del bienestar del país eleva al Consejo del reino de Aragón sobre la necesidad de no comerciar con los franceses. (1684) pág. 1.547
- 49.- Memorial que elevan a su majestad los descendientes, hijos y nietos de franceses nacidos en el reino de Aragón, en el que suplican la derogación de la ley, estatutos y ordinaciones que en dicho reino se han promulgado contra los derechos de naturaleza. (S.f) pág. 1.603
- 50.- Memorial de las villas de Calcena, Añón y otros lugares proponiendo remedios para evitar la despoblación del reino. (1684)..... pág. 1.605

- 51.- **Antonio de la Cabra y Córdoba.** Consulta que hace el general de la artillería al Excmo. Sr. duque y señor de Híjar, Virrey y Capitán General del reino de Aragón. (1685).
..... pág. 1.601

IX ARBITRISMO POLÍTICO Y MILITAR

- 52.- **Juan López de Velasco.** Razones por las cuales el reino de Aragón debe contribuir como los demás a la defensa de España. (sig. XVI)..... pág. 1.622
- 53.- **Agustín Pérez.** Medios para el buen expediente de las cosas del real patrimonio de los reinos de la Corona de Aragón (1621)..... pág. 1.626
- 54.- Conveniencias de la Unión de los reinos de esta monarquía, y copia del papel que representándolas, se envió a la Corona de Aragón en 1624..... pág. 1.633
- 55.- **Jerónimo Ardid.** Discurso en la ardua y grave causa de Dios nuestro señor, de su majestad, y del reino de Aragón, siempre a entrambos fidelísimo, sobre el útil recíproco del ejercicio militar, y servicio de gente que su majestad (Dios le guarde) ha pedido en estas Cortes de Barbastro, arbitrios y expedientes de ello. (1626)..... pág. 1.646
- 56.- Motivos que justifican que su majestad mande quitar la potestad absoluta, que los señores de Aragón pretenden tener con sus vasallos. (1626). pág. 1.666
- 57.- **Juan de Palafox y Mendoza.** Juicio interior y secreto de la monarquía para mí solo..... pág. 1.674
- 58.- Demostración verídica y compendioso resumen de los perjuicios y agravios que en sí contienen cada uno de los capítulos del Memorial, Estatutos y gracias del Cuerpo de Comercio, en daño del beneficio público, disminución del

comercio y fatal ruina de los gremios de artesanos y fabricantes de lana y seda de la ciudad de Zaragoza. pág. 1.691

- 59.- **Juan de Santa María.** Representación hecha a la majestad del rey D. Carlos II en el año de 1694, en que descubre los males de este reino. pág. 1.700

X ARBITRISMO SOCIAL

- 60.- **Lupercio Leonardo de Argensola.** Memorial dirigido a Felipe II contra la representación de las comedias. (1597). pág. 1.719

- 61.- **Bartolomé Leonardo de Argensola.** De cómo se remediarán los vicios de la Corte y que no acuda a ella tanta gente inútil. (1600)..... pág. 1.725

- 62.- **Anónimo.** Tratado de lo que conviene recoger los niños huérfanos y cómo se han de gobernar los recogidos. (1617). pág. 1.734

- 63.- Memorial a los Jurados de Zaragoza para que vuelva a abrir la casa pública, que se ponga remedio a los receptáculos de las mujeres de vida airada que infectan la ciudad, y se reforme lo profano de los trajes y atapadas..... pág. 1.746

- 64.- **MOSSÉN BARTOLOMÉ CLAUDIO.** Memorial a los Jurados de la ciudad de Zaragoza, oponiéndose a la petición que se hace en el escrito anterior. (1637)..... pág. 1.751

- 65.- Memorial al Consejo del reino de Aragón suplicando que los navarros que viven en Aragón puedan gozar de honores según su estado..... pág. 1.758

XI ARBITRISMO TÉCNICO

- 66.- **Jaime Fanegas**. Memoria de lo que ----- Arquitecto, vecino de Zaragoza advierte al señor Gobernador de Aragón sobre la madera que se puede sacar en los Montes Pirineos del rey de Aragón para fabricar madera y hacer mástiles y antenas de ella. (1560)..... pág. 1.864
- 67.- **Baltasar Fort**. Memorial a Felipe III sobre la carretera a Vinaroz. (1614)..... pág. 1.767
- 68.- **Fr. Luis de Valencia**. Memorial en nombre de la villa de Rentería a los Diputados de Aragón, proponiendo realizar el comercio por mar por el puerto de Pasajes. (1620). pág. 1.771
- 69.- Memorial a Felipe IV de las Cortes de Aragón de 1626 solicitando puerto en Pasajes..... pág. 1.775
- 70.- **Pedro Porter y Casanate**. Reparación a errores de la navegación española. (1634)..... pág. 1.777
- 71.- **Baltasar Fort**. Memorial a Felipe IV sobre la carretera a Vinaroz. (1630-1665)..... pág. 1.801
- 72.- **Luis Liñán y Vera y Felipe Busiñac de Borbón**. Relación e Informe que dieron sobre si se podría hacer navegable el río Ebro. (1677)..... pág. 1.807
- 73.- **Jurados de Zaragoza**. Discurso sobre la ejecución y establecimiento de nuevo riego para los lugares y términos de la Huerva, y conveniencias que de ello se siguen. (1688). pág. 1.812
- XVIII PRIMERAS PÁGINAS pág. 1.822

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Portadas. Facsímil del frontispicio de la obra "*Segunda parte de los Anales de Aragón*" de Francisco Andrés de Uztarroz. Zaragoza, 1663 (Modificada).

VOLUMEN I

- 1.- Zaragoza en 1563. Antonio Van Den Wyngaerde. Viena.
..... pág. 27
- 2.- Monzón en 1563. Antonio Van Den Wyngaerde. Viena.
..... pág. 45
- 3.- Daroca en 1563. Antonio Van Den Wyngaerde. Londres.
..... pág. 102
- 4.- Zaragoza en 1647. Juan Bautista del Mazo. Madrid.
..... pág. 163
- 5.- Vista de la Fachada Principal del Palacio de
de Carlos V, inicio de la Acequia Imperial.... pág. 208
- 6.- Zaragoza en 1668. Pier María Baldí. Florencia.. pág. 234
- 6.- Numismática de la Casa de Austria en Aragón I. (Según
Beltrán)..... pág. 278
- 7.- Numismática de la Casa de Austria en Aragón II. (Según
Beltrán)..... pág. 279
- 8.- Numismática de la Casa de Austria en Aragón III. (Según
Lacortosa y Beltrán)..... pág. 280

- 9.- Fraga en 1668. Pier María Baldí. Florencia..... pág. 281
- 10.- Daroca en 1668. Pier María Baldí. Florencia... pág. 336
- 11.- Cariñena en 1668. Pier María Baldí. Florencia. pág. 372
- 12.- Bujaraloz en 1668. Pier María Baldí. Florencia.pág. 394

VOLUMEN II

- 13.- La Puebla en 1668. Pier María Baldí. Florencia.pág. 606
- 14.- Torrellas en 1668. Pier María Baldí. Florencia.pág. 748
- 15.- Mainar en 1668. Pier María Baldí. Florencia... pág. 811
- 16.- Caminos aragoneses en los siglos XVI y XVII... pág. 821
- 17.- Mapa de Aragón por Juan Bautista Lavaña..... pág. 824
- 18.- Sistema de compuertas para navegación. Vittorio Zonca
(1656)..... pág. 837
- 19.- Used en 1668. Pier María Baldí. Florencia..... pág. 847
- 20.- Osera en 1668. Pier María Baldí. Florencia.... pág. 916
- 21.- La Muela en 1668. Pier María Baldí. Florencia. pág. 952
- 22.- Página Final (4 Vols.) Ex Libris. "*Todo por Aragón y
para Aragón. Semper idem*". Londres. British Library.

SIGLAS DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

- A.C.A. Archivo de la Corona de Aragón. Barcelona.
- A.C.G.Z. Archivo de la Casa de Ganaderos de Zaragoza.
- A.D.B. Archivo Diocesano de Barbastro (Huesca).
- A.D.P.Z. Archivo de la Diputación Provincial de Zaragoza.
- A.G.S. Archivo General de Simancas.
- A.H.N. Archivo Histórico Nacional. Madrid.
- A.M.Z. Archivo Municipal de Zaragoza.
- A.P.C. Archivo de Protocolos Notariales de Calatayud.
- B.A. Biblioteca de Aragón. Zaragoza.
- B.C. Biblioteca de Cataluña. Barcelona.
- B.C.S. Biblioteca Capitular de la Seo. Zaragoza.
- B.C.Z. Biblioteca del Casino de Zaragoza (En A.D.P.Z.).
- B.E. Biblioteca del Banco de España. Madrid.
- B.ESC. Biblioteca del Escorial.
- B.G.H. Biblioteca de la Facultad de Geografía e Historia.
U.C.M. Madrid.
- B.L. British Library. Londres.
- B.M. Biblioteca Moncayo. (Originaria de Jarque, hoy en
Biblioteca José Sinués, Zaragoza).
- B.N. Biblioteca Nacional. Madrid.
- B.N.P. Bibliothèque Nationale. París.
- B.N.V. Biblioteca Nacional de Austria. Viena.
- B.P. Biblioteca de Palacio. Madrid.
- B.P.H. Biblioteca Pública. Huesca.
- B.P.Z. Biblioteca Pública del Estado. Zaragoza.
- B.S. Biblioteca del Senado. Madrid.
- B.S.C. Biblioteca del Seminario de San Carlos. Zaragoza.
- B.U.S. Biblioteca de la Universidad de Sevilla.
- B.U.Z. Biblioteca de la Universidad de Zaragoza.
- C.E.H. Biblioteca del Centro de Estudios Históricos. Madrid.
- G.L. Goldsmith Library (Londres). (Microfichas del Banco de
España, Madrid).

- H.S. Hispanic Society. New York (EE.UU).
- K.L. Kress Library of economic literature. Harvard University, Massachusetts, EE.UU. (Microfichas del Banco de España. Madrid).
- M.A.E. Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores. (Santa Sede). Madrid.
- R.A.H. Biblioteca de la Real Academia de la Historia. Madrid.

BASES DE DATOS

- Base de Datos PABI (Patrimonio Bibliográfico). Ministerio de Educación y Cultura.
- Fichero Bibliográfico Aragonés. Diputación General de Aragón.
- Fichero Bibliográfico sobre Calatayud y sus gentes. Centro de Estudios Bilbilitanos, de la "Institución Fernando el Católico".
- Proyecto BAMBA (Bibliografía aragonesa mecanizada de las bibliotecas de Aragón). Diputación General de Aragón.

METROLOGÍA CITADA.

MEDIDAS PONDERALES.

- * Quintal: 4 arrobas = 50,4 kg.
- * Arroba: 36 libras = 12,6 kg.
- * Libra: 12 onzas = 350,835 gramos.
- * Onza: 4 cuartos ó 16 arienzos.
- * Cuarto: 4 adarmes.
- * Adarme: 1,823 gramos.

MEDIDAS DE CAPACIDAD PARA ÁRIDOS

- * Cahíz: 8 fanegas = 179,36 litros = 140 kg.
- * Fanega: 12 celemines o almudes = 22,42 litros.
- * Almud: 1,87 litros.

MEDIDAS DE CAPACIDAD PARA VINO

- * Nietro: 16 cántaros = 158,56 litros.
- * Cántaro: 16 cuartillos = 9,91 litros.
- * Cuartillo: 4 copas = 0,62 litros.

MEDIDAS DE CAPACIDAD PARA ACEITE

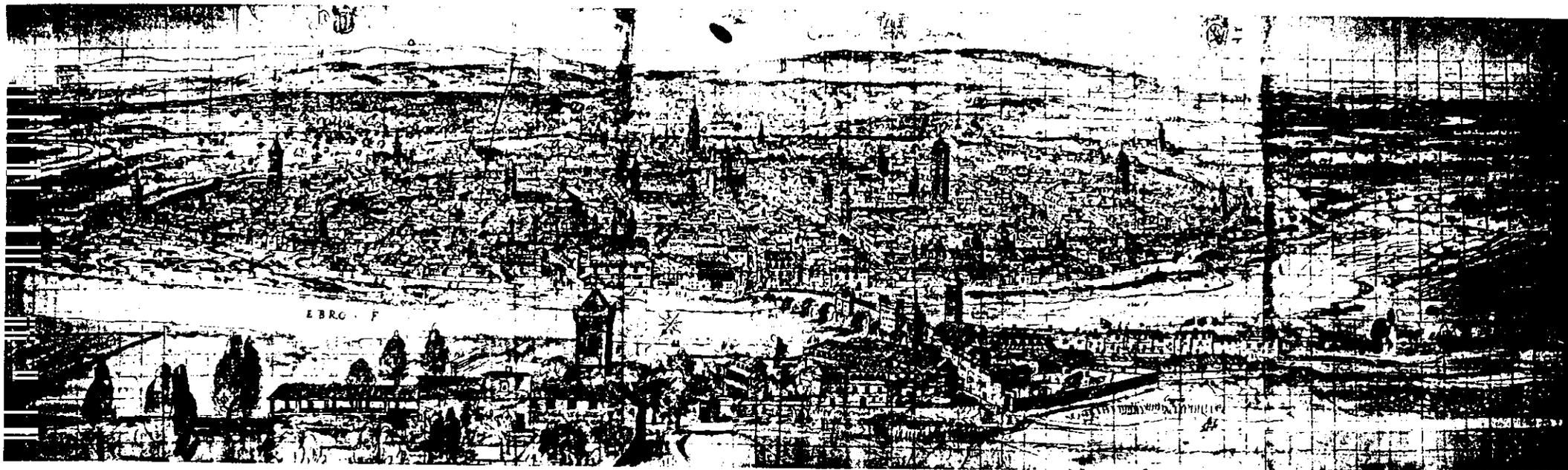
- * Quintal: 4 arrobas.
- * Arroba: 4 cuarterones.
- * Cuarterón: 9 libras.
- * Libra: 12 onzas.
- * Onza: 0,03 litros.

MEDIDAS DE SUPERFICIE

- * Cahizada: 8 fanegas = 57,21 áreas y 44 decímetros.
- * Fanega: 7,15 áreas y 18 decímetros cuadrados.
- * Cuartal: 4 almudes = 2,38 áreas y 39 decímetros cuadrados.
- * Almud: 100 varas cuadradas = 0,59 áreas y 59 decím. cuad.

MEDIDAS DE CUENTA

- * Libra Jaquesa: 20 Sueldos = 1 Escudo.
- * Sueldo: 16 Dineros.



Vista de Zaragoza. 1563. Anthonius Van der Wingaerde. Dibujo a plumilla, realizado a la acuarela.

Viena. Nacional. Cód. Min. Nº 41, fol. 10. 420 x 1410 mm.

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Introducción, objetivos y metodología.

Durante los siglos XVI y XVII se producen en Aragón importantes modificaciones en su estructura política y económica que llevan al reino a ocupar una posición periférica en el conjunto de la Monarquía Hispánica.

En menos de dos décadas tienen lugar en Aragón dos rupturas traumáticas: la política en 1591-92, con la ocupación del reino por un ejército de la monarquía, la ejecución del Justicia, etc, y la ruptura económica y demográfica en el año 1610 con la expulsión de los moriscos¹.

De un siglo -el XVI- expansivo en Europa occidental en el que el descubrimiento de nuevas tierras anima la actividad comercial y con ésta el aumento de la masa monetaria, que unido a la agilización de los medios de pago, provoca el aumento de producción y permite el crecimiento poblacional al tiempo que favorece el alza de los precios, el siglo XVII se presenta claramente regresivo. La balanza demográfica arroja saldos negativos, se estanca la producción agraria y manufacturera, aumenta la presión fiscal para atender las obligaciones bélicas de la monarquía, a los que se unen malas cosechas y contagios de peste, factores, que confluyendo en las primeras décadas del siglo XVII, crean una conciencia de crisis y decadencia en la población peninsular.

Los países integrantes de la Corona de Aragón sufren con mayor intensidad la crisis generalizada de la decimoséptima centuria. A los factores generales de la decadencia peninsular se une el protagonismo de Castilla, inevitable por el potencial económico y humano, que lleva al reino al monopolio de los cargos públicos y del comercio americano. La conciencia de decadencia

¹ *Historia de Aragón*. Dir. Antonio Beltrán Martínez. Zaragoza, 1985. Tomo 7, pág. 11.

se hace notar con mayor intensidad en estos reinos de la periferia, que se aferran a los fueros en un intento de retrasar -ya que no evitar- lo inevitable. La monarquía de los Habsburgo camina con paso firme hacia el absolutismo del poder real y la centralización administrativa. Los contemporáneos perciben clara y amargamente este proceso de castellanización, y lo expresan en los escritos que se han conservado.

De la conciencia de decadencia y de la necesidad de reformar lo económico, lo político o lo social, surge el arbitrista, género que establece un procedimiento discursivo consistente en exponer los males, analizar sus causas y proponer los remedios para su solución.

Bien estudiado el fenómeno arbitrista en Castilla, con una treintena de autores de primera fila, que marcan la pauta del género en la península, y una cantera casi inagotable compuesta por centenares de autores menores y escritos anónimos, los reinos extracastellanos que componen el mosaico peninsular en tiempos de los Austrias han pasado casi desapercibidos, salvo unos pocos autores, quizás para algunos por considerar el fenómeno arbitrista, erróneamente, exclusivamente castellano, y probablemente para otros, porque siendo Castilla la potencia hegemónica, pocas novedades esperan encontrar en los reinos de la periferia peninsular, o simplemente por considerar que sólo Castilla era España, lo que ha llevado a generalizar el pensamiento arbitrista de Castilla a los países peninsulares extracastellanos en tiempo de los Habsburgo.

Portugal, Navarra, Cataluña, Valencia, Aragón, incluso Mallorca, durante el siglo XVII presentan problemas comunes a Europa occidental, la península y a Castilla, pero también se dan en ellos situaciones específicas que dan lugar a propuestas de soluciones diferentes. La España de la periferia creó un arbitrista propio durante los dos primeros siglos de la modernidad, que es necesario conocer para valorar en su justa medida al fenómeno arbitrista castellano y peninsular.

Especialmente desapercibido para buena parte de la historiografía contemporánea ha pasado el reino de Aragón, situado como tierra de nadie entre dos reinos más poblados: Cataluña y Castilla. Los problemas específicos del reino aragonés: escasa densidad demográfica, necesidad de establecer regadíos, ausencia de salida al mar que dificulta sobremanera su desarrollo comercial e industrial, su extensa frontera con Francia en una época de continuas hostilidades entre la Monarquía Hispánica y el Rey Cristianísimo, y un largo etcétera, dan lugar a una corriente de pensamiento reformista y arbitrista, en la que se inscriben autores aragoneses o que escriben sobre los problemas aragoneses y sus soluciones, corriente que constituye el **Arbitrismo Aragonés**.

Mal conocida ésta corriente de pensamiento, hasta ahora podía suscribirse lo publicado por Gregorio Colás Latorre en 1980 *"Los arbitristas aragoneses han sido sistemáticamente olvidados, hasta el punto que resultan hoy en día totalmente desconocidos. únicamente dos personajes de fines del siglo XVII, Diego José Dormer y Gracián Serrano han merecido la atención simplemente informativa de algún manual de texto universitario. El resto de los autores y de escritos permanece totalmente ignorado"*².

Para llenar este vacío historiográfico, hemos realizado nuestro trabajo.

Los límites cronológicos que nos hemos impuesto son los siglos XVI y XVII, correspondientes al gobierno de la dinastía austriaca, que presentan una continuidad institucional en el reino de Aragón, antes de la ruptura foral definitiva propiciada por la ocupación del poder de la nueva dinastía francesa. Sólo una excepción nos hemos permitido, y es la figura del aragonés Juan Amor de Soria, quien escribe en el exilio en Viena durante el siglo XVIII, y de alguna manera representa el epigonismo del arbitrista político y militar aragonés.

² Gran Enciclopedia Aragonesa (G.E.A.), Tomo I, pág. 245.

Los límites geográficos, los hemos circunscrito al reino de Aragón, coincidente con el territorio de la Comunidad Autónoma, y hemos contemplado las obras publicadas principalmente en la importante imprenta Zaragozana durante el período cronológico estudiado, con independencia de sus autores, debido a que esas obras influyeron en la creación de la conciencia reformista de la población aragonesa (V.g. Pedro Simón Abril o Miguel Giginta), los textos manuscritos e impresos de carácter arbitrista o reformista de autores aragoneses aunque se refieran a otros territorios (p. ej. Argensola, Pellicer o Juan de Palafox), así como las obras que se refieren a Aragón, independientemente del origen de sus autores, escritas algunas de ellas desde el punto de vista de los aragoneses y otras desde una perspectiva centralista o castellanista (el caso de Juan López de Velasco, por ejemplo).

Creemos que con este criterio amplio, de contemplar lo publicado en Aragón, lo escrito por los aragoneses y lo escrito sobre Aragón y los aragoneses, se da una visión más completa del pensamiento arbitrista aragonés.

Los límites temáticos han venido dados por la consideración de los diversos tipos de arbitristismo, ampliando la clasificación de Gutiérrez Nieto ³, para contemplar el arbitristismo financiero y fiscal, agrarista y ganadero, industrial, comercial, político y militar, social, y técnico, como grandes apartados. Dentro de cada uno nos ocupamos del contenido de las obras por orden cronológico. En los casos de autores de los que se tienen noticias sobre su biografía, hemos anotado sus datos en una breve introducción, que en numerosos casos permite conocer la óptica con la que contempla los asuntos de los que trata.

Los objetivos de este trabajo han sido conocer el arbitristismo aragonés, sus textos, su contenido y sus autores, avanzar en el

³ "El pensamiento económico, político y social de los arbitristas" en *Historia de España* Jose M^a Jover Zamora (Dir), T. XXVI, Madrid, Espasa Calpe, 1988.

conocimiento de la sociología del fenómeno arbitrista en Aragón, su inicio, sus causas, su periodificación, sus repercusiones y la imagen de los arbitristas en Aragón, aspectos que tratamos en el capítulo siguiente del trabajo, para poder así comparar el arbitristo aragonés con el arbitristo de los demás reinos peninsulares, anotando sus similitudes y divergencias.

Para realizar este trabajo que nos ha llevado varios años, comenzamos nuestra investigación estableciendo un fichero de obras de autores arbitristas aragoneses, reseñados en catálogos y bibliografía, que más adelante comentaremos. El segundo paso fue completar dicho catálogo con obras localizadas en 37 archivos y bibliotecas de España, Europa y América, completado con 4 bases de datos bibliográficas españolas.

De este modo hemos podido establecer un catálogo lo más completo posible sobre textos arbitristas aragoneses, actualizado hasta junio de 1997, con la localización de textos, casi todos ellos inéditos, algunos de los cuales nunca habían sido citados con anterioridad en bibliografía, y otros que se creían perdidos o incluso imaginarios⁴.

Localizadas y leídas las obras, hemos transcrito las que hemos considerado más importantes, por ser más desconocidas, o por la relevancia del autor, materia o forma de tratar un asunto, obras, que en número de 72, componen el Tomo II (Volúmenes 3 y 4) de este trabajo.

Estudiadas dichas obras arbitristas, hemos redactado los capítulos IV al XIII, que constituyen el cuerpo de nuestra investigación, y que nos ha permitido junto con esta introducción y la valoración del fenómeno arbitrista aragonés, establecer unas conclusiones.

⁴ hemos encontrado ejemplares de varias obras que figuraban en el *Repertorio de impresos perdidos e imaginarios*, Madrid, U.C.M., 2 Vols., 1982-1983.

1.2. Estado de la cuestión. Bibliografía y fuentes.

El interés por el arbitristismo aragonés de los siglos XVI y XVII se ve reflejado por los ilustrados aragoneses desde finales del siglo XVIII. La Real Sociedad Aragonesa de Amigos del País tuvo en cuenta los proyectos agraristas de Pedro García Romeo en 1654, pero es en la obra de **Ignacio Jordán de Asso** en la "*Historia de la Economía Política de Aragón*"⁵, donde analiza por primera vez de forma amplia las aportaciones de los autores aragoneses al desarrollo del pensamiento económico.

Obra fundamental para el conocimiento de la historia económica aragonesa, en ella estudia el autor la economía por sectores: agricultura, industria, población, comercio, moneda y tributos, utilizando con profusión textos de autores arbitristas del siglo XVII. La obra sigue siendo punto de referencia inexcusable, y en algunos casos es la única fuente para el conocimiento de textos que desaparecieron años más tarde en la Guerra de la Independencia que afectó considerablemente a la ciudad de Zaragoza. En sus páginas recoge datos relativos al pensamiento de Jerónimo Ardid, Francisco Arpayón, Pedro Bernardo, Pedro Borruei, Diego José Dormer, Antonio Cubero, Manuel de las Heras, Gracián Serrano y Manero, Miguel Ignacio Redorard, Juan Luis de Sora o Lamberto Antonio Vidania, entre otros arbitristas aragoneses del siglo XVII.

La obra económica de Asso fue completada por la monumental "*Biblioteca Nueva de Escritores Aragoneses*" (4 vols. 1798-1800)⁶ de D. **Félix Latassa**, continuación de la "*Biblioteca Antigua de Escritores Aragoneses*" (2 vols, publicados en Pamplona en 1796), que es la versión aragonesa, actualizada, corregida y aumentada de las Bibliotecas "*Hispana Vetus*" e "*Hispana Nova*" que publica

⁵ Zaragoza, Francisco Magallón, 1798, editada de nuevo por Jose Manuel Casas Torres en 1947 y reeditado el facsímil de la de 19447 por Guara, Zaragoza, 1983.

⁶ Vol. I. 1500-1599 (1798), Vol. II, 1600-1640 (1799), Vol. III. 1640-1680, (1799) y Vol. IV, 1680-1699 (1800).

Nicolás Antonio en 1672, quien recoge 416 autores aragoneses en ambas (120 en la primera y 192 en la segunda más 104 de patria incierta), según señala Latassa en el prólogo de su obra.

Una segunda edición conoció esta obra con el título de "*Bibliotecas Antigua y Nueva de Escritores Aragoneses, aumentada y refundida por D. Miguel Gómez de Uriel*", publicada en Zaragoza en 3 vols. ⁷, recoge el catálogo más completo de obras de autores aragoneses anteriores a 1800, manuscritos e impresos, muchos de ellos hoy no localizados, otros, hoy perdidos. En nuestro catálogo, señalamos alguna obra no citada por Latassa.

En el campo del pensamiento económico, D. **Manuel Colmeiro** publica en 1861 ⁸ la "*Biblioteca de los economistas españoles de los siglos XVI, XVII y XVIII*", entre los que recoge 75 obras de autores aragoneses, de las 405 referencias que publica.

El primer trabajo específico sobre autores económicos aragoneses fue el presentado por D. **Clemente Herranz y laín** a un certamen convocado por el Ateneo de Zaragoza con motivo de las fiestas del Pilar de 1884. La obra, titulada "*Notas para un estudio sobre los economistas aragoneses*" fue publicada en 1885 ⁹, recogiendo autores desde el siglo XI al XVIII, de los que 3 pertenecen al siglo XVI, y 37 al XVIII, además de numerosos escritos anónimos.

Ya en este siglo, **Juan Manuel Sánchez Fernández** publica la "*Bibliografía aragonesa del siglo XVI*" en 2 vols. ¹⁰, que es continuada por **Manuel Jiménez Catalán** en el *Ensayo para una*

⁷ I, 1884; II, 1885 y III, 1886.

⁸ Tomo I de las memorias de la Real Academia de ciencias Morales y Políticas, Madrid, 1861, pp. 33-197, obra de la que se hicieron varias reediciones. Hemos utilizado la 5ª, Madrid, 1979.

⁹ Zaragoza, Tipografía La Académica, 1929, 48 pp.

¹⁰ Madrid, Imprenta clásica española, I. 1500-1550 (1913), II, 1551-1600 (1914), Ed. Facsímil Madrid, Arco Libros, 1991.

tipografía zaragozana del siglo XVII" ¹¹, obra que recoge un importante caudal de información en las 1420 referencias bibliográficas presentadas.

A **Eduardo Ibarra Rodríguez** se debe en 1934 el "*Plan para organizar los estudios de historia de la economía social en Aragón*"¹², donde recoge fuentes y bibliografía de contenido económico relativas a la historia de Aragón, así como en el ensayo "*Escritores aragoneses de asuntos económicos durante el reinado de los Reyes Católicos*"¹³.

De 1942 es el "*Repertorio de manuscritos referentes a la historia de Aragón*" de **Ricardo del Arco y Garay** ¹⁴, quien dedica un capítulo a la economía.

En el año siguiente -1943-, **José Larraz** publica "*La época del mercantilismo en Castilla (1500-1700)*" ¹⁵, escribiendo en el prólogo: "*es conveniente dedicar un trabajo similar al que ahora se edita a la Edad Media española, otro a Aragón, Cataluña y Valencia siglos XVI y XVII*", que de alguna manera fue realizado por **Jaime Carrera Pujal** en la "*Historia de la Economía Política Española*" ¹⁶, quien dedica un capítulo al reino de Aragón en los siglos XVI y XVII ¹⁷, utilizando profusamente textos de escritores arbitristas aragoneses para su redacción.

La historiografía aragonesa contemporánea cuenta con las aportaciones de **Eloy Fernández Clemente** y **Antonio Peiró Arroyo**,

¹¹ Zaragoza, Tipografía la Académica, 1929, 489 pp.

¹² Zaragoza, Tipografía de la Académica, 1934, 51 pp.

¹³ Publicado en *Estudios del Departamento de Historia Moderna*. II, Zaragoza, Universidad, 1973, pp. 1-8

¹⁴ Madrid, Instituto "Jerónimo Zurita" (CSIC), 1942, 414 pp.

¹⁵ Madrid, Atlas, 1943.

¹⁶ Barcelona, 1943-1947, 5 vols.

¹⁷ Tomo II, pp. 381-495.

quienes publican en 1977 la "*Bibliografía de la historia económica de Aragón*" en 2 vols, que recoge 4.450 títulos.

En 1980 comenzó la edición de la Gran Enciclopedia Aragonesa (XII + 2 vols.), que si bien actualizar bibliografía y contenidos, pocas novedades aporta sobre obras y autores arbitristas aragoneses, remitiéndose sistemáticamente a lo publicado por Latassa.

El "*Registro de Arbitristas, economistas y reformadores españoles (1500-1936)*" de **Evaristo Correa Calderón**¹⁸, recoge 1340 referencias de los siglos XVI y XVII, que a pesar de algunos errores, ha resultado de utilidad para la localización de algunas obras.

López Piñero recoge numerosos autores aragoneses en su "*Diccionario Histórico de la Ciencia*"¹⁹, además de presentar una breve biografía y un certero comentario sobre sus aportaciones, algunos de los cuales han sido recogidos en nuestra investigación.

Por último, en 1996, **Luis Perdices de Blas** publica "*La economía política de la decadencia de Castilla en el siglo XVII*"²⁰, obra en la que aunque estudia el siglo XVII a través de la visión de la Ilustración, y contempla Aragón como extensión de Castilla, nos ha resultado de interés para reflexionar sobre la proyección del arbitristismo de los siglos XVI y XVII en la centuria siguiente, al tiempo que siendo la última obra publicada sobre este asunto, nos demuestra que el estudio del arbitristismo aragonés está aún por hacer, trabajo que desarrollamos en las páginas siguientes.

¹⁸ Madrid, Fundación Universitaria Española, 1981,

¹⁹ Barcelona, 1983, 2 vols.

²⁰ Madrid, Síntesis, 1996.

En la búsqueda bibliográfica hemos utilizado numerosos catálogos de archivos y bibliotecas españoles y extranjeros, incorporando las últimas tecnologías a nuestra investigación histórica, completando la búsqueda con cuatro Bases de Datos bibliográficas: dos generales y dos aragonesas.

La que mayores novedades ha producido es la Base de Datos del Patrimonio Bibliográfico (PABI), que hemos consultado en CD ROM en la Biblioteca Nacional. Recoge impresos conservados en centenares de bibliotecas españolas, ente las que destacan las Bibliotecas Públicas Provinciales, las universitarias, eclesiásticas y algunas privadas.

La Base de Datos ARIADNA, recoge obras existentes en la Biblioteca Nacional, que junto con el Directorio Español de Bibliotecas (DIBI) representa una importante ayuda para la investigación.

En Aragón se ha llevado a cabo el Proyecto BAMBA (Bibliografía Aragonesa mecanizada de las Bibliotecas de Aragón), muy limitado en cuanto a sus resultados, y en Calatayud y Comarca, el Centro de Estudios Bilbilitanos está desarrollando el Fichero Bibliográfico sobre Calatayud y sus gentes, que permanentemente actualizado, es de gran utilidad para el conocimiento bibliográfico de esta parte del territorio aragonés.

Las fuentes documentales las hemos localizado en los siguientes archivos y bibliotecas:

En Madrid, el fondo documental más importante sobre arbitrista aragonés lo hemos encontrado en la **Biblioteca Nacional**. Las secciones General y de raros custodian la colección más completa sobre bibliografía aragonesa de los siglos XVI y XVII, con ejemplares procedentes de la Biblioteca Real y la colección de D. Pascual Gayangos. Allí hemos encontrado un ejemplar de la "*Observación histórica sobre el derecho de la sal en Aragón*", de Diego José Dormer, obra que se creía perdida.

En la sección de manuscritos hemos encontrado obras de Gracián Serrano y Manero, por citar un ejemplo, y los Cabos para las Cortes aragonesas, no celebradas, del año 1617, que presentan una visión global de los problemas aragoneses durante el reinado de Felipe III, totalmente inédita.

Pero la gran cantera documental se encuentra en la sección de Varios Especiales (V.E.), poco utilizada por la historiografía, que recoge centenares de impresos aragoneses de escasas páginas, la forma de publicación de los escritos arbitristas, generalmente sin lugar, imprenta ni fecha de publicación.

En la **Biblioteca de Palacio**, a partir de la reciente publicación del Catálogo de sus fondos, y a nueva ubicación de la Sala de investigación, hemos utilizado algún fondo impreso rarísimo y fuentes manuscritas hasta ahora inéditas.

La Biblioteca de la **Real Academia de la Historia** conserva numerosos memoriales arbitristas aragoneses, algunos de ellos ejemplares únicos, algunos encuadrados en tomos misceláneos compuestos por manuscritos e impresos, que hemos visto, fotocopiado y transcrito. Destacamos los arbitrios de Miguel de la Balsa, Arbues o Aoiz.

En el **Archivo Histórico Nacional** hemos tenido serias dificultades para encontrar textos arbitristas aragoneses entre el inmenso volumen documental que alberga y la incipiente catalogación de los fondos aragoneses, dispersos en el Consejo y Cámara de Castilla ²¹, y en el Consejo de Aragón, que no está

²¹ **María Jesús Álvarez-Coca González**. "La Cámara de Aragón: Documentación en el Consejo y la Cámara de Castilla (1705-1834). Fuentes en el A.H.N." en *Hispania*, n° 173, 1987, pp. 895-948.

catalogado²², con 810 libros y 5.503 legajos que abarcan una cronología desde el año 1250 hasta 1823, referente a los cinco reinos de la Corona.

Haciendo catas, y guiados de nuestra intuición, hemos conseguido localizar algunos textos de carácter arbitrista o reformista en lo económico o político-administrativo.

Sorprende por la calidad de su contenido nos ha resultado la Biblioteca del **Banco de España**, con ediciones de los siglos XVI y XVII. Allí hemos encontrado impresos aragoneses sobre moneda o Hacienda Pública.

En sus salas hemos utilizado las microfichas de la **Goldsmith Library** de Londres y de la **Kress Library of economic literature** de la Universidad de Harvard, que contienen impresos antiguos españoles.

En la **Biblioteca del Senado** hemos localizado ejemplares únicos sobre reformismo aragonés de carácter social o político, y en el **Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores** (Santa Sede), propuestas de los aragoneses sobre asuntos fiscales en los que se pide la intervención del Pontífice.

En la **Biblioteca Central de la Universidad Complutense** hemos localizado en su nueva ubicación obras arbitristas, que hemos utilizado, biblioteca que completa la de las Facultades de **Filología** y de **Derecho** en fondos antiguos y la de **Geografía e Historia** en fondos contemporáneos.

Del Consejo Superior de Investigaciones Científicas hemos utilizado la **Biblioteca Central** en Serrano, con rica documentación en fondos de los siglos XIX y XX, y la **Biblioteca**

²² **Asensio Salvador, E.** "Un principio de catalogación de los documentos del Consejo Supremo de Aragón" en *C.H.J.Z.*, n° 10-11, 1960, pp. 227-272, y **Cortés Alonso, V.** "Noticia de los fondos del Consejo de Aragón en el A.H.N." en *Manuscripts, Revista D, Historia Moderna*, Barcelona, 1988, n° 7, pp. 287-299.

del **C.E.H.** en Duque de Medinaceli, con obras de los siglos XVII y posteriores.

de la **Biblioteca del Escorial** procede el informe de Juan López de Velasco a Felipe II sobre la conveniencia de la Unión de Armas, quien se adelanta en tres décadas a la propuesta de Olivares a Felipe IV.

En Zaragoza hemos utilizado el **Archivo de la Diputación**, que guarda microfilmados los restos del Archivo de la Diputación del Reino, rico en datos, especialmente el Registro de Actos Comunes, sistematizado por volúmenes cronológicos, aspecto que ha permitido fijar la fecha de algunos textos.

También hemos visto los fondos de la **Biblioteca del Casino de Zaragoza**, situada en el Palacio de Sástago, con memoriales utilizados por Carrera Pujal, en la Serie "Opúsculos Varios de Aragón", 20 tomos que incluyen manuscritos e impresos de los siglos XVI al XVIII.

La **Biblioteca de la Universidad de Zaragoza**, ha aportado numerosos manuscritos e impresos aragoneses de los siglos XVI y XVII.

Importantes son los fondos de la **Biblioteca Jarque**, que pertenecientes a una biblioteca privada localizada en Jarque de Moncayo, fueron comprados no hace mucho tiempo por Ibercaja. Ubicados en la Biblioteca "José Sinués" de Zaragoza, nos ha sido concedido permiso para investigar, aunque no para fotocopiar. Poco utilizados por desconocidos para muchos historiadores, alberga un fondo documental muy importante para la historia de Aragón, con ejemplares únicos de la Edad Moderna.

El fondo eclesiástico de la capital aragonesa ha sido utilizado en la **Biblioteca Capitular de la Seo**, a la que el Cabildo nos ha permitido el acceso, con ejemplares que se creían perdidos como la *Bula de concesión de décimas del Cardenal*

Salvatis, impreso de Diego José Dormer. La **Biblioteca del Seminario de San Carlos de Zaragoza** ha sido utilizada para ver originales manuscritos de ordenanzas gremiales, algunas del siglo XVI y ediciones aragonesas de la Edad Moderna.

A partir de la documentación del **Archivo de la Casa de Ganaderos de Zaragoza** hemos elaborado el capítulo referente a la ganadería aragonesa, completado con fondos de otras localizaciones.

Otras bibliotecas y archivos aragoneses utilizados han sido el **Archivo Municipal de Zaragoza**, con impresos de carácter político-administrativo o económico emanados de los jurados de la ciudad y de los gremios, la **Biblioteca Pública del Estado**, y la **Biblioteca Aragón**, éstas para fondos contemporáneos.

Imposible nos ha sido -a pesar de nuestros reiterados intentos- el acceso al Archivo de la Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País, que aunque escaso en documentación del siglo XVII (no más de media docena de memoriales), nos sorprende, sin embargo, la imposibilidad de acceso para unos historiadores y la facilidad del mismo para otros, que van publicando obras sobre el siglo XVIII. Imposible nos ha sido igualmente la localización de los fondos de la Biblioteca de la Real Academia de Bellas Artes de San Luis, dispersa después de la Guerra Civil, y que ha hecho que ejemplares únicos allí localizados sean hoy desconocidos.

En el resto del reino aragonés hemos utilizado los fondos de la **Biblioteca Pública de Huesca**, que recogió importantes materiales procedentes de la desamortización de toda la provincia, de la que se está elaborando un catálogo que aún tardará años en publicarse, el **Archivo Diocesano de Barbastro**, con el fondo Abad y Lasierra, rico en documentos aragoneses y americanos especialmente del siglo XVIII, y los archivos **Municipal de Calatayud** y de **Protocolos Notariales** de la misma ciudad.

La **Biblioteca de la Universidad de Sevilla** conserva un rico fondo documental con impresos aragoneses no existentes en otros lugares, que hemos utilizado. En el **Archivo General de Simancas** hemos encontrado algunos textos aragoneses.

En Cataluña, hemos utilizado los fondos del **Archivo de la Corona de Aragón**, Consejo de Aragón, que completan la serie madrileña del A.H.N. sobre los siglos XVI y XVII. Más utilizable por el mayor nivel descriptivo de los catálogos existentes, en ambas series -madrileña y catalana- sin embargo se hace notar la escasez de documentación no sólo arbitrista, sino también económica, que fue observado por **Margarita Ortega** en 1988: "*Del análisis documental se extrae la escasez de informes en materias de ámbito económico. En estos casos el Virrey contaba con el asesoramiento del Baile, y de otros oficiales expertos*" ²³, así como la escasez de documentación de tipo político: "*Cuando ha tenido que intervenir el Consejo de Aragón en cuestiones políticas se ha transformado en otros organismo como la Junta de la Gobernación de los reinos*" ²⁴, quedando el Consejo Supremo de Aragón especializado en cuestiones administrativas como la provisión de cargos y concesión de mercedes.

En la **Biblioteca de Cataluña** -Colección Bonsoms- hemos encontrado numerosos impresos aragoneses de los siglos XVI y XVII referentes asuntos económicos, especialmente sobre moneda.

Fuera de nuestras fronteras, la **British Library** conserva en Londres un importante fondo documental español, que hemos utilizado en sus salas. También en Londres la **Goldsmith Library** conserva documentación española de la Edad Moderna, fondos utilizados a partir de las microfichas existentes en el Banco de España en Madrid.

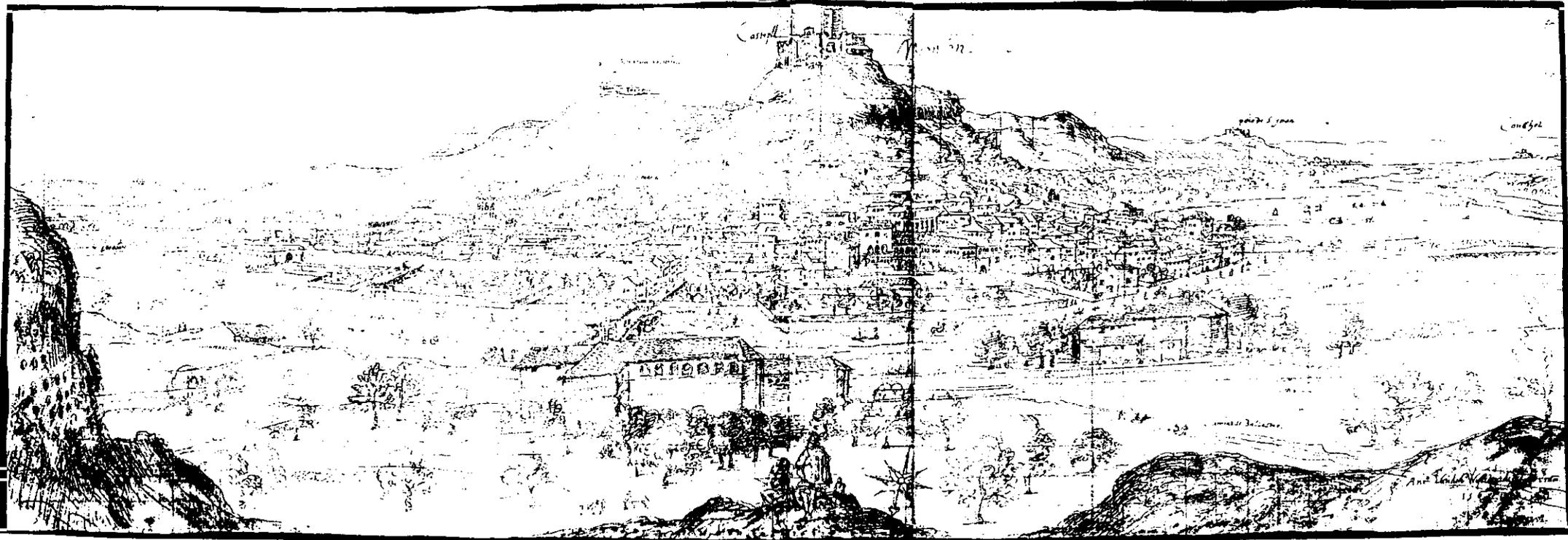
²³ "La observación histórica del reino de Aragón por el Consejo Supremo de Aragón durante el siglo XVII" en *Manuscrits*, Barcelona, 1988, pp. 51-69.

²⁴ **Jesús Lalinde Abadía** en G.E.A., Vol. IV, pág. 120.

En la **Biblioteca Nacional de París** hemos utilizado algunos impresos y manuscritos del Fondo Español, y en la **Biblioteca Nacional de Viena** en el Palacio Imperial hemos buscado en los ficheros, sin encontrar grandes aportaciones, a no ser los dibujos de Wingaerde.

En Estados Unidos, la **Hispanic Society of América** conserva importante documentación española que hemos utilizado en sus salas de New York, y que completa la documentación española existente en la **Kress Library of Economic Literature** de la Universidad de Harvard, utilizada a partir de las microfichas existentes en el Banco de España en Madrid.

Después de haber trabajado en estas 37 bibliotecas y archivos, creemos poder afirmar haber conseguido una visión exhaustiva de los fondos documentales aragoneses de los siglos XVI y XVIII existentes en las bibliotecas más importantes del mundo, creando una base imprescindible y muy sólida para el desarrollo de nuestra investigación.



Monzón 1563. Dibujo de Anton Van Den Wyngaerde. Viena, 280 x 840 mm.

II EL ARBITRISMO ARAGONÉS.

2.1. LA CRISIS DEL SIGLO XVII.

A la Expansión peninsular del siglo XVI sucede la decadencia económica durante el siglo XVII, que **Cipolla** define como *la inversa del crecimiento económico*¹, decadencia que sitúa entre 1620-30 hasta los dos últimos decenios del siglo. Otros autores utilizan el término crisis para referirse al siglo XVII, crisis que se manifiesta en los aspectos demográfico, económico, social y político. **Valentín Gual**² propone dos definiciones del término: la que relaciona la palabra crisis con un momento de cambio respecto a una tendencia anterior, y la segunda, la identificación de la crisis con un período breve en el que se alcanza el punto más bajo del descenso. Sería necesario hablar en plural, de las crisis del siglo XVII, atendiendo a la diversidad de ámbitos sectoriales y temporales en los que se manifiesta.

Para **Hobsbawm**, durante el siglo XVII se produce una recesión económica expresada en una serie de cambios que marcan la transición entre el feudalismo y el capitalismo, y que comprenden el período de 1620 a 1680.

Mousnier centra su análisis en Francia y defiende el papel de la monarquía absoluta, que a través del mercantilismo ayuda a la superación de la crisis, al tiempo que señala la alianza monarquía-burguesía como contraposición a la nobleza.

Trevor Roper centra su estudio en la tempestad sociopolítica de la década de los cuarenta, y considera como única causa la

¹ "Sobre la existencia de la crisis del siglo XVII" en **P. Molas et al.** "Manual de Historia de España", Barcelona, Ariel, 1993, pp. 337.

² **Carlo M. Cipolla.** "Por una teoría general de la decadencia económica" en "LA decadencia económica de los imperios", Madrid, Alianza, (4ª), 1981, pág. 13.

excesiva presión fiscal para financiar el aparato del Estado.

Morineau cuestionaba la existencia de la crisis económica general. El comercio se especializa y cambia de orientación durante el siglo XVII, y la guerra no sólo produce aspectos negativos desde el punto de vista económico.

En la Península Ibérica, la coyuntura demográfica pasa entre 1570 y 1618 de un período alcista a otro regresivo, donde el estancamiento de la producción agraria se combina con la aparición de brotes de peste. Durante los años 1648-1660 se produce otro período de crisis que afecta con mayor intensidad a los reinos mediterráneos peninsulares: Aragón, Cataluña y Valencia, con la aparición de la peste negra entre los años 1647 y 1652. A partir de 1660 se inicia un período de recuperación demográfica peninsular.

El estancamiento de la economía es otro de los elementos que permite hablar de la existencia de crisis durante el siglo XVII. La inflación producida en la península por la llegada de metal americano determinó la pérdida de poder adquisitivo de la población en general, que llevó al forzoso descenso en el consumo.

Desde finales del siglo XVI se produce un estancamiento de la producción agraria, fenómeno al que contribuyen el exceso de roturaciones producidas durante el siglo, que lleva a la utilización de tierras marginales de menor productividad, así como cambios climáticos: descenso de un grado centígrado en la temperatura media y la alternancia de épocas de pertinaces sequías y lluvias torrenciales.

El aumento de la presión fiscal corre paralelo al aumento de las necesidades económicas de la monarquía, soportado en la península mayoritariamente por la población pechera castellana. el proceso contribuye a ampliar el endeudamiento campesino y acrecentar el papel social de los arrendatarios de

contribuciones, los grandes beneficiados. La corona, recurre a préstamos de la banca extranjera y a la venta de juros, a pesar de lo cual la crisis de la hacienda real era endémica, y las bancarrotas se sucedían.

Con posterioridad a la caída de la producción agrícola se produce el descenso productivo de las manufacturas españolas debido a los elevados costes de producción, la competencia de productos manufacturados extranjeros y el estancamiento del comercio con América.

El comercio experimenta un notable retroceso a lo largo del siglo XVII, más acusado en los países de la Corona de Aragón, afectados por la decadencia del mundo comercial mediterráneo. El capital comercial español es substituido durante la centuria por capital extranjero.

La decadencia económica del siglo XVII tuvo como consecuencia la aparición de tensiones sociales. En una época de contracción económica se debilitan los estratos intermedios, produciéndose una polarización social, con notable aumento de pobreza en las clases menos privilegiadas.

La nobleza aumenta el número de individuos mediante la concesión de títulos y dignidades nobiliarias a campesinos acomodados y como premio a los servicios prestados al monarca.

La burguesía pierde poder económico y capacidad de dinamización de la economía. El siglo XVII ve cómo se retiran de la actividad económica productiva los capitales acumulados durante el siglo XVI en actividades industriales o comerciales, para ser invertidos en construcciones suntuarias, compras de tierras o censos y juros, en un intento de buscar el ennoblecimiento, o al menos imitar en sus hábitos de vida a la nobleza titulada.

Las clases populares urbanas ven cómo a través de los gremios se consolida la oligarquía corporativa en beneficio de los maestros y en perjuicio de los oficiales y mancebos³.

La crisis del siglo XVII hizo aumentar el número de pobres y mendigos, produciéndose el abandono de niños por el empobrecimiento de las clases menos favorecidas. Para combatir la mendicidad surgen instituciones, "albergues de pobres", que en algunos casos pretenden utilizar su fuerza laboral como mano de obra.

El campesinado es el sector de la sociedad sobre el que recae en mayor medida el peso de la crisis. Empobrecido a lo largo del siglo XVII, la caída de la producción y la baja de la productividad se tradujeron en malestar social.

La situación de decadencia política en la Monarquía Hispánica alcanza el momento más crítico en 1640, con la revuelta de Cataluña, la rebelión de Portugal y los movimientos independentistas de Medina Sidonia en Andalucía y el Duque de Híjar en Aragón, hacen de la Monarquía, un gigante con pies de barro.

Ernest Belenguer considera que en el siglo XVII se produce la transición del oro al oropel, con el hundimiento de la hegemonía Hispánica, que "a punto estuvo de rasgar la piel de toro peninsular"⁴.

A esta situación se llega como consecuencia de la acumulación de los "factores de la ruina de España": la progresiva disminución de la personalidad de los gobernadores, las manos muertas, la vagancia, el menosprecio del trabajo manual, el caos monetario y unos impuestos excesivos, el poder

³ **Pere Molas**. "Las tensiones sociales en el siglo XVII" en *"Manual de Historia de España"*, Barcelona, Ariel, 1993, pág. 379.

⁴ *"Del oro al oropel II. El hundimiento de la hegemonía hispánica"* Barcelona, Ariel, 1997.

de la iglesia y la necesidad del gobierno ⁵. Llegados a este punto, ¿podemos discutir la existencia de crisis en el siglo XVII?.

Los contemporáneos observaron el fenómeno desde fecha temprana. En 1600 escribe **González de Cellorigo**: "*Parece como si alguien hubiera querido reducir estos reinos a una república de seres embrujados, viviendo al margen del orden natural de las cosas*" ⁶.

A la crisis política, económica y social se une la crisis de la conciencia de los españoles, crisis que no fue menos aguda en ésta que en los hechos. De esta conciencia de crisis surge el arbitrista, "*la manía de los memoriales*" en frase de **Pierre Vilar** ⁷, que provoca que un huracán de literatura arbitrista sacuda el Madrid de Felipe III.

2.2. LAS RESPUESTAS A LA CRISIS: EL ARBITRISMO.

El Renacimiento da lugar al Estado Moderno o nacional. Para la defensa de éste, son necesarios ejércitos, y éstos se financian con abundantes recursos. A aumentar el poder económico del estado se encaminan los esfuerzos. En este contexto se desarrolla el mercantilismo ⁸ como marco teórico del pensamiento

⁵ **J.H. Elliott**. "La decadencia de España" en **Cipolla, C.M.** (Dir). "*La decadencia económica de los imperios*", Madrid, Alianza, (4ª), 1981, pág. 131.

⁶ **Martín González de Cellorigo**. "*Memorial de la política necesaria y útil restauración de la república de España*". Valladolid, 1600, pág. 25 v.

⁷ "El tiempo del Quijote" en **Cipolla, C.M.** "*La decadencia económica de los imperios*", Madrid, Alianza, (4ª), 1981, pág. 118.

⁸ Sobre el Mercantilismo véase: **Spiegel** "El mercantilismo: una pugna económica para alcanzar la riqueza nacional" en "*El desarrollo del pensamiento económico*", Barcelona, Omega, 1990, pp. 119-148. y **Miguel Angel Martínez y Pere Molas**. "La época del mercantilismo" en "*Historia de España*", Barcelona, Ariel, 1993.

económico en el que surge la literatura arbitrista.

Gonnard ⁹ considera el mercantilismo, no tanto como una doctrina coherente y fija, sino como un conjunto de creencias, de teorías y prácticas, que se ha constituido y desarrollado desde 1450 a 1750, entre los modelos de economía feudal y la fisiocracia.

Una variante del mercantilismo es el bullonismo, doctrina basada en *"la ilusión crisohedónica de la permanencia de la riqueza monetaria o de los metales preciosos amonedados o amonedables. La adquisición del oro y la plata constituyen el enriquecimiento del estado, y tal adquisición debiera ser perseguida como finalidad esencial de la actividad económica"*

¹⁰.

Para conseguir el aumento del stock monetario en una nación, el monarca regula la actividad económica mediante la ordenanza o el edicto real, para reglamentar la industria, que debe producir a menores costes, y el comercio, incentivando las exportaciones y limitando las importaciones, a fin de obtener una balanza comercial favorable que impida la salida de moneda. La política comercial se basa en que nadie gana más que lo que otro pierde, dando lugar a hostilidad contra las demás naciones.

El estado europeo paradigmático del mercantilismo es Francia, que con una política intervencionista en la industria mediante la reglamentación y la creación de manufacturas reales, y una política aduanera consistente en la incentivación de importaciones de materias primas, y la exportación de productos manufacturados, persigue tener ocupada a la mano de obra, detrayendo la monarquía el valor añadido por la industria.

pp. 354-373.

⁹ *"Historia de las doctrinas económicas"* Madrid, Aguilar, 1968, pág. 44.

¹⁰ **Gonnard**, op. cit., pág. 66.

Colbert desarrolla a partir de 1661 un sistema económico basado en los principios mercantilistas, que ha recibido el nombre de colbertismo.

Ramón Perpiñá Grau, valora los resultados del sistema mercantilista, escribiendo que *"triunfa en los países Bajos e Inglaterra, crea industria en Francia y arruina a España"* ¹¹.

A finales del siglo XVII el mercantilismo es sustituido por la fisiocracia, sistema agrícola que considera la tierra como única fuente de producción de valor añadido. Expuesto por Quesnay en 1694, considera el dinero como riqueza secundaria, medio de pago, llegando a escribir: *"el dinero es como un río por el cual se transportan todas las cosas comerciales y que riega todos los sitios por donde se extiende el comercio"*.

En España, la situación desesperada por la que atravesó la hacienda pública durante el siglo XVII creó el clima propicio para el florecimiento de numerosísimos proyectos destinados a la salvación económica el reino, corriente, que se mantiene constante hasta nuestros tiempos, y que para algunos *"puede caracterizarse el arbitrista como una consecuencia del espíritu de la raza"* ¹².

El mercantilismo de los borbones es heredero del arbitrista de la época de los Austrias. Aunque el período de vigencia del mercantilismo en España sólo puede adscribirse con garantías de madurez y amplitud sectorial al siglo XVIII, no cabe duda de que, con anterioridad a esta fecha, existieron proyectos de inspiración política mercantilista, entre los que se encuentran las propuestas de algunos arbitristas.

¹¹ Prólogo de la Historia de la economía española. Barcelona, Bosch, 1943. Vol. I, pág. L.

¹² Diccionario de Historia de España. **Germán Bleiberg**, Dir. Madrid, Revista de Occidente, (2^a), 1968, T. I, pág. 324. S.v. Arbitrista.

Los rasgos comunes a ambas corrientes de pensamiento podrían resumirse en los siguientes puntos:

1.- Incremento de la riqueza nacional, centrado en la promoción de la industria para el caso del siglo XVIII.

2.- Aumento del poder militar y político de la Monarquía Hispánica como consecuencia de lo anterior.

3.- La exigencia de una balanza comercial favorable para la obtención de numerario.

4.- Aplicación de un "pacto colonial" en las relaciones de la península con América.

5.- Búsqueda de nuevos ingresos para la Real Hacienda mediante el desarrollo de los sectores industrial y comercial.

En estas centurias, los rasgos comunes entre arbitrista y mercantilismo varían en grado de intensidad y aplicación. Todas estas reflexiones estaban condicionadas por el deseo de cambiar, mediante propuestas concretas, y la alabanza de las actividades productivas, la mentalidad "cristiana vieja" de la sociedad que había hecho de España "un país de hombres encantados" como señalaba Cellorigo.

Los vocablos arbitrio, arbitrista y arbitristas han tenido varias acepciones según la época, la geografía y la coyuntura. Etimológicamente proviene del latín *arbitrium*, albedrío, como señala **Covarrubias**¹³ en 1611, quien agrega: "*Y otras veces arbitrio vale tanto como parecer que uno da; y el día de oy ase estrechado a sinificar una cosa bien perjudicial, que es dar traças como sacar dineros y destruyr el Reino; porque de ordinario los que dan estos arbitrios son gente perdida. Verdad es que a estos tales pocas vezes se les da oydos, porque como ha*

¹³ *Tesoro de la lengua española*, (1611). Ed. Facsímil, Barcelona, Alta Fulla, 1993.

de pasar el arbitrio por hombres de ciencia y conciencia, se los rechaçan, y entre otros males que hacen es acovardar a los que podrían darlos, por el mal nombre que han puesto a este género de suplir necesidades y remediar faltas"¹⁴.

Ya en 1598 **Baltasar Álamos de Barrientos** advierte a Felipe II sobre los razonamientos engañosos y presuposiciones falsas de los arbitristas. El nacimiento del vocablo arbitrista -propone Jean Vilar- sería obra de los burócratas de palacio que por sus oficios centralizaban todos los proyectos dirigidos al monarca o a sus ministros. **Sara Almarza** ¹⁵ sugiere que el origen en su uso literario y la popularización del término arbitrista se debe a **Cervantes** en el "*Coloquio de los perros*" ¹⁶ (1612), ya que como obra de ficción tiene un radio de propagación más extenso que los documentos burocráticos.

El arbitristismo, como corriente de pensamiento económico, ha estado relegado al olvido por la historiografía española. En cierta medida, la responsabilidad ha pesado sobre las obras literarias, que nos han presentado al arbitrista de forma satírica y esperpéntica, como autor de proyectos impracticables o defensor de intereses económicos muy particulares. Este tratamiento ha influido de una manera negativa en los historiadores. Hay que distinguir, pues, aquellos arbitristas fiscales de aquéllos que forman parte del grupo de escritores económico-políticos, verdaderos intelectuales preocupados por resolver los problemas de la Monarquía Hispánica. El arbitristismo, entendido en estos términos, es una corriente de pensamiento propia de una época de crisis, de marasmo económico, con hondas raíces en la sociedad. Como fenómeno social debe ser considerado

¹⁴ **Covarrubias**, *Tesoro...*, s. v. Alvedrío.

¹⁵ "*Pensamiento crítico hispanoamericano*": *Arbitristas del siglo XVIII*" Madrid, Pliegos, 1990, pág. 70.

¹⁶ Berganza describe así a los enfermos que yacen en el hospital de Valladolid: "... en las cuatro camas que están al cabo desta enfermería, en la una estaba un alquimista, en la otra un matemáticos, y en la otra uno de los que llaman arbitristas".

un medio insubstituible de aproximación a la realidad histórica de la España Moderna.

Sin embargo, el término arbitrista fue usado de forma peyorativa por los contemporáneos, que los vieron como embaucadores. Al desprestigio del género pudo contribuir la visión simplista de los problemas planteados y sobre todo la sencilla solución de los mismos. Frases como la "única solución" o el "remedio universal" son frecuentes en la literatura arbitrista. Si los problemas son muchos y complicados, la solución que proponen es sencilla y poco costosa.

En algunos casos los arbitristas recurren a remedios milagrosos: *"La especial psicología del arbitrista le fuerza siempre a creer que el auténtico remedio sobrenatural se encuentra cerca de él y que sólo es preciso reflexionar un poco para dar con él. La seguridad con que los proyectos proclaman la infalibilidad del resultado, es expresión de una fe digna de mejor causa"* ¹⁷.

De entre las muchas propuestas extravagantes, destacamos aquella que propuso cobrar un derecho por el paso del Estrecho de Gibraltar, otra que propone establecer un sistema monetario basado en granos de cacao, o aquella que quiso labrar moneda de hierro. El aragonés **Pedro Borruei** pretendió establecer un impuesto por las canaleras o tejas que hubiese en las edificaciones del reino.

La literatura de la época reflejó el descrédito en que fueron tenidos los arbitristas con proyectos basados en fantásticas elucubraciones destinadas a proporcionar al fisco recursos inagotables por procedimientos más cercanos a la piedra filosofal que a la racionalidad económica. Algún autor ha llamado a los arbitristas, "alquimistas políticos", por su empeño en que el estado convirtiese en oro todo cuanto tocase.

¹⁷**Germán Bleiberg** (Dir). *Diccionario de Historia de España*. Madrid, (2ª), 1968. pág. 315.

Quevedo es autor de sarcásticas alusiones a este tipo de arbitristas en el "Buscón", "La hora de todos" y en "La fortuna con seso"¹⁸. En el entremés "El casamentero" (1672) de **Castillo de Solórzano** el personaje tiene como oficio el ser arbitrista. Se presenta diciendo: "señor, soy arbitrista", pero no lo entienden y tiene que explicarse:

*"Arbitrista, señor, es ser un hombre
de singular ingenio, e inventiva,
clara especulación de cosas grandes,
fundadas en las dos Filosofías,
y en la razón de Estado,.."*¹⁹.

Otros arbitristas se enfrentaron con conocimiento de causa a los problemas de la monarquía. Estudiaron su causas y ofrecieron soluciones. "Con mayor o menor acierto, el hecho es que realizaron un sincero y racional esfuerzo por mejorar el estado general de la economía o por resolver los problemas concretos por los que atravesó la economía"²⁰.

Las aportaciones del género arbitrista, si no en los remedios propuestos, hay que buscarlas en el análisis de los problemas: la ruina de la agricultura, la desaparición de las ferias, la extinción de las antiguas manufacturas, la introducción de productos extranjeros, o la salida de oro y plata. "La frecuencia con que estas circunstancias adversas es abordada por los arbitristas constituye el mejor testimonio de las causas que efectivamente agravaron las condiciones de vida

¹⁸ "El Antecristo ha de ser arbitrista. A todos os he de quemar vivos y guardar vuestra ceniza para hacer de ella cernada y colar las manchas de todas las repúblicas. Los príncipes pueden ser pobres; mas entrando en arbitristas, para dejar de ser pobres, dejan de ser príncipes" **Quevedo**, "La fortuna con seso".

¹⁹ *Tiempo de regocijo*,. Ed. Emilio Cotarelo y Mori, Madrid, Ibérica, 1907, pág. 207.

²⁰ "La crisis del siglo XVII bajo los últimos austrias (1598-1700). en *Historia de España*, Vol. 9, pág. 287.

de la sociedad española"²¹.

Federico Rahola destaca el papel de los arbitristas como precursores de esquemas teóricos más elaborados: "Los arbitristas, sin conseguir el medio para enriquecer al estado no gravando a los súbditos, colaboraron a la germinación y madurez de la ciencia económica, descubriendo aisladas muchas de las ideas y principios que se han agrupado después formando sistema"

²².

Luis Perdices destaca la contribución del arbitrista a labrar un lenguaje económico y la siembra de ideas que fueron recogidas más tarde por los ilustrados del siglo XVIII, sobre todo por los de la primera ola llamados "proyectistas" por sus proyectos de regeneración económica ²³.

En cuanto a la tipología del género arbitrista y de sus autores, **Manuel Colmeiro** señaló en 1863 tres linajes de arbitristas: "los honrados y de buena fe, que movidos de un celo indiscreto, presumían de dar consejos peregrinos al gobierno; los lisonjeros, que pretendían ganar la voluntad de la corte prometiéndole maravillas como si tuvieran todo el oro y plata del mundo debajo de una llave, y los amigos de socaías y pescadores de conveniencias, que con capa de reformar abusos y procurar el alivio de los contribuyentes, encaminaban sus memoriales y avisos llenos de sofisterías a lograr el premio de su maligna invención"

²⁴.

²¹ **Germán Bleiberg** (Dir). *Diccionario de Historia de España*. Madrid, Revista de Occidente, (2ª), 1968, T. I, pág. 315.

²² "Economistas españoles de los siglos XVI y XVII, en "Revista de Economía Política" n° 63, 1975., pág. 17.

²³ Cf. **Perdices de Blas, Luis**. *La economía política de a decadencia de Castilla en el siglo XVII*. Madrid, Síntesis, 1996, pág. 13.

²⁴ *Historia de la economía política en España*. Vol. II, Cap. XL, "De los arbitristas", Madrid, Taurus, 1863, págs. 1177-1178.

Los escritos arbitristas proponen soluciones para toda clase de problemas políticos, económicos y sociales. Los hemos clasificado en los siguientes grupos en razón de los asuntos tratados en sus obras:

1.- **Arbitrismo poblacionista.** Compuesto por aquellos autores que ofrecen soluciones a la escasa población española, poniendo el énfasis en el aumento de la población como primer agente económico.

2.- **Arbitrismo monetario.** Se ocupan de los problemas relativos a la moneda: su acuñación, su valor, su circulación, tratando de evitar su falsificación y su salida al exterior.

3.- **Arbitrismo financiero y fiscal.** El aspecto fiscal es el que mayor número de escritos produjo, llegando muchos autores a identificar el fenómeno arbitrista sólo con este aspecto. Ofrecen soluciones -a veces insólitas- para recaudar fondos destinados a financiar el erario público.

Simultáneamente se produce un arbitrista que propone la creación de Montes de Piedad destinados a la concesión de créditos a las clases económicamente menos favorecidas, evitando de este modo intereses usurarios.

4.- **Arbitrismo agrarista y ganadero.** Defiende la producción agropecuaria como base del sistema económico. En algunos casos, los arbitristas españoles se adelantan a la fisiocracia francesa.

5.- **Arbitrismo industrial.** Defiende la producción manufacturera autóctona, basado generalmente en ideas proteccionistas.

6.- **Arbitrismo comercial.** Defiende el aumento de las exportaciones y la reducción de las importaciones a fin de obtener una balanza comercial favorable, tal como propone el mercantilismo.

7.- **Arbitrismo político y militar.** Incluye a quienes proponen reformas del estado o medidas concretas de reforma militar o de la administración civil.

8.- **Arbitrismo social.** Compuesto por quienes proponen un cambio en los valores o en las estructuras sociales. Incluye obras contra el lujo, la preocupación por la ociosidad, la mendicidad, etc.

9.- **Arbitrismo técnico.** Quienes ofrecen soluciones técnicas para la mejora de la productividad de bienes materiales.

Gutiérrez Nieto señala a la administración como coadyuvante en la formación del género arbitrista, en un doble plano: fomentando el arbitrismo fiscal y financiero, hasta el punto de constituir una Junta de Arbitrios en 1594, y contribuyendo a formar un arbitrismo económico, mediante la creación de Juntas para tratar de problemas económicos específicos ²⁵.

Paradójicamente, fueron los políticos los mayores adversarios de los arbitristas, a quienes llamaban *"sirenas del golfo político, que frecuentaban los palacios y las cortes y con blandas lenguas y maquinaciones dolorosas, vivían porque engañaban, y engañaban para vivir"* ²⁶.

Los procuradores de las Cortes de Madrid de 1588 suplican al monarca no les diese oídos, y que fuesen expulsados de la Corte, petición a la que no accede Felipe II.

Para la opinión pública por el contrario, el éxito de los arbitristas fue considerable. *"No puede olvidarse que en medio de las duras condiciones que imperaban en España, las promesas*

²⁵ "El pensamiento económico, político y social de los arbitristas" en *"Historia de España"*, *"El siglo del Quijote (1580-1680)"*, T. I. Madrid, Espasa Calpe, 1988, pág. 236.

²⁶ **Manuel Colmeiro.** *Historia de la economía política...* (1863), pág. 1180.

de mejoría constituían una reserva de esperanza" ²⁷.

2.3. ARBITRISMO ARAGONÉS Y OTROS ARBITRISMOS REGIONALES: SIMILITUDES Y DIVERGENCIAS.

Coincidentes eran en líneas generales los grandes problemas que afectaban a los territorios de la Monarquía Hispánica, en cuanto a su contenido y cronología. Los reinos castellanos y extracastellanos contemplaban desde finales del siglo XVI el declinar del imperio, la recesión demográfica, la disminución de la producción agraria y manufacturera y las dificultades de su comercialización, la invasión de manufacturas extranjeras y la exportación de moneda nacional, así como el aumento de la presión fiscal. Sin embargo, estos problemas generales no siempre presentan la misma gravedad o idéntica cronología en los reinos de la periferia peninsular.

En estos reinos se producen problemas específicos, determinados por razones geográficas (proximidad de fronteras terrestres o marítimas con otros estados), o por el papel asignado a éstos en el nuevo equilibrio de poder producido tras la unión dinástica de las Coronas de Castilla y Aragón, al tiempo que la percepción de los problemas políticos, económicos o sociales difiere. Distintas causas llevan a proponer diferentes remedios a la decadencia, en contenido y tiempo.

Establecida la capital de la monarquía en Madrid desde 1561, la villa y corte se convierte en capital de arbitrio hispánico, pues los arbitrios son enviados a la misma en forma de memorial para su estudio por el rey y los Consejos. Los autores acuden a la corte para explicar personalmente al monarca las bondades de sus proyectos.

La cronología de la formación de Juntas o la convocatoria

²⁷ *Diccionario de Historia de España*, T. I, pág. 315.

de Cortes produce unas oscilaciones temporales en el número, y probablemente en la calidad de los arbitrios, ya que la literatura arbitrista es un género eminentemente práctico, destinado a poner en práctica las medidas propuestas, y una Junta o unas Cortes representan el caldo de cultivo para la discusión de problemas y soluciones y el medio para hacerlos efectivos mediante resoluciones del poder.

El arbitrismo es un género cortesano. Los autores proponen remedios que no está en su mano llevarlos a la práctica: imposición de tributos por nuevos hechos imponibles, modificación de la estructura del estado o de costumbres sociales, medidas que sólo pueden ser aplicadas por quienes detentan el poder político. Por eso los memoriales se dirigen al rey, a los Consejos o a las Cortes. Incluso, los textos dirigidos al Presidente de las Cortes, al Virrey, o al propio monarca con ocasión de una convocatoria de Cortes fuera de Castilla, se hacen en tanto en cuanto la ciudad en la que se convocan, funciona, al menos durante su celebración, como Corte, mediante la reunión del rey y el reino, considerando al rey como rey privativo de ese reino, independientemente de otros cargos.

La peculiar organización de la Monarquía Hispánica como superestructura política que agrupa varias coronas independientes -al menos en teoría-: Castilla, Portugal (1580-1640), Navarra (desde 1512), y los países de la Corona de Aragón: Cataluña, Valencia, Mallorca y el reino de Aragón, en la península, reinos que mantienen Cortes, Fueros o leyes, moneda, y sistema fiscal y aduanas propias, imprime profundas diferencias en el comportamiento de los reinos peninsulares que formaron la Monarquía Hispánica, incidiendo de forma importante en la creación y contenidos del género arbitrista.

En estos reinos de la periferia también es la administración la que contribuye a la elaboración de textos de carácter arbitrista, mediante la convocatoria de Cortes o Juntas, pero con cronología diferente en cada reino.

Siendo Madrid la capital del arbitrista en los siglos XVII, Madrid y Castilla producen un arbitrista más temprano. La geografía determina - en líneas generales- la expansión del género arbitrista en círculos concéntricos. El metal americano llega a Castilla (Sevilla y Madrid), provocando con mayor intensidad y rapidez el alza de precios, exportando Castilla la inflación al resto de territorios peninsulares y europeos, con una intensidad inversamente proporcional a la distancia respecto a Castilla, y con una diferencia en el tiempo en los mismos términos. El mismo fenómeno se produce con la literatura de la decadencia, con epicentro madrileño.

Castilla es la adelantada peninsular en los problemas: sufre la disminución poblacional desde la década de los noventa de la decimoquinta centuria, fenómeno que se retrasa unos años en el reino de Aragón (hasta 1604 no se produce el cambio de tendencia), por ejemplo. También se adelanta Castilla en el análisis de los males y en la búsqueda de los remedios.

Siendo Castilla cuna del arbitrista peninsular, sus textos circulan por el resto del territorio, influyendo en la aparición del género, que en unos casos sigue sus observaciones: origen de similitudes, y en otros, plantean soluciones diversas: las divergencias. Los autores arbitristas castellanos, más numerosos, más conocidos, más tempranos, marcan la pauta del género arbitrista. Los autores de la periferia conocen y citan con frecuencia las obras arbitristas de Castilla (Damián de Olivares, por ejemplo), en fechas más tardías. Como en tantas otras cosas, Castilla hizo España, y también creó el arbitrista español.

Las "escuelas" arbitristas españolas por su adscripción geográfica, son las siguientes:

2.3.1. Arbitrismo castellano.

En el reinado de Felipe II el arbitrismo queda consagrado como género. nacido fundamentalmente con la preocupación de proponer medidas e ingresos fiscales para el Estado, cobra una importancia fundamental a partir de 1570. En las décadas siguientes se sitúa la época dorada de lo que podemos denominar arbitrismo propiamente fiscal.

Aunque dominado por la pretensión de conseguir nuevos ingresos para el Estado, nos pone frecuentemente en contacto con la realidad económica del período generalmente difícil de entrever a través de otros testimonios históricos. Por otra parte, estos estudios a veces proponen medidas económicas de verdadero interés. Ambas características nos anticipan los escritos arbitristas del siglo XVII.

Durante el reinado de Carlos II se produce un punto de inflexión en la crisis, y se asiste a una recuperación económica general. Tesis que entra en abierta contradicción, con la actitud hasta ahora generalizada de considerar esta época de la Historia de España, como la de mayor marasmo desde los Reyes Católicos.

En esta recuperación económica, junto con el desarrollo de una corriente de pensamiento que va a convertirse en el caldo de cultivo de lo que luego será el "reformismo borbónico", radica la importancia del período. Surgen arbitristas de gran calidad, que no se reducen a los ya conocidos sino que se amplía en un número de reformadores prácticamente desconocidos.

El arbitrismo fiscal es el más temprano. En tiempos de Felipe II **Luis de Ortiz** dirige un "Memorial" al rey que contiene todo un programa mercantilista. Las Cortes de Madrid de 1592 dieron lugar a varios textos como el de los procuradores de Burgos **Jerónimo de Santa Cruz y Martín de Porres**, autores de un "Voto consultivo sobre desempeño de la real hacienda y alivio del reino".

En Aragón fue conocido el Memorial de Luis de Ortiz, del que hemos visto una copia manuscrita del siglo XVI en el Archivo Capitular de la Seo. El primer texto que hemos encontrado sobre arbitrista fiscal escrito en Zaragoza es el de **Pedro Simón Abril**, catedrático de su universidad, que lleva por título "*Arbitrio para el desempeño del Estado Real*", de 1583.

El reinado de Felipe III da lugar a la fijación del arbitrista fiscal. En 1600 **Martín González de Cellorigo** publica el "*Memorial de la política necesaria y útil restauración de la república de España y estados de ella y del desempeño universal de estos reinos*" en el que considera a Castilla como cabeza de la monarquía, y el trabajo como principal fuente de riqueza, distanciándose de este modo de los bullonistas.

También de 1600 es el "*Desempeño del patrimonio de S.M. y de los reinos si daño del rey y vasallos y con descanso de todos*" de **Luis Valle de la Cerda**, donde propone la creación de montes de piedad y erarios públicos para remediar la Hacienda Pública.

Los aragoneses se preocuparon de la usura y proponen la creación de montes de piedad en fechas más tardías, fenómeno de cronología posterior que se repite en el movimiento arbitrista aragonés. En 1624 se publican las obras de **Jerónimo Ardid** "*Invectiva contra el vicio de la usura y usureros*" y de **Joaquín Jerónimo Cerezo** en la que reglamenta el funcionamiento del monte de piedad que propone crear en Zaragoza. Idéntica propuesta de creación de un monte de piedad, esta vez en Calatayud, se debe a D. Juan de Palafox, quien aprovecha unas ordenanzas municipales -las de 1635- para proponerlo. **Miguel de la Balsa** escribe sobre la escasez de dinero en Aragón en 1634.

Desde 1621 se inicia en Castilla un debate sobre la inmunidad fiscal de los eclesiásticos, defendida por éstos y negada por los hacendistas al servicio de la administración civil. **Jerónimo de Ceballos** sugiere la pregunta, que es contestada por **F. Marañón y Mendoza** en 1621 en favor de la

inmunidad eclesiástica. Tres años más tarde, **Angel Manrique** en el *"Socorro que el estado eclesiástico podría hacer al rey nuestro señor en el aprieto de la hacienda en que hoy se halla con menos mengua de su inmunidad y autoridad y provecho suyo y del reino"*, defiende la misma postura.

El debate sobre la inmunidad eclesiástica se produce en Aragón también en fecha más tardía. El detonante fue la peste que afectó a Zaragoza en 1652, que causó numerosos gastos al erario municipal de los que los jurados de Zaragoza pretenden resarcirse mediante la imposición de un tributo universal. Los abogados de la ciudad defienden la propuesta, que es contestada por representantes del cabildo metropolitano y religiones, que escriben memoriales en defensa de la inmunidad eclesiástica.

En términos más radicales se expresa el aragonés **D. Juan de Palafox y Mendoza** tras su regreso de Nueva España. En 1654 escribe en favor de la inmunidad eclesiástica, que mereció una respuesta airada de Felipe IV.

Durante el último cuarto del siglo XVII **J. Gavi** propuso una reforma general del impuesto de millones (1679), **Francisco Centani** propone la única contribución ²⁸, el marqués de los Vélez y el conde de Oropesa escribieron diversos memoriales (1688), y **Mateo de Tovar** (1692) y **J. de la Torre** escribieron Memoriales sobre impuestos.

En Aragón al debate fiscal se presenta con mayor intensidad a partir de la convocatoria de Cortes de 1677 con escritos sobre la supresión de los Peajes y la propuesta de **Pedro Bernardo** sobre la luición de censos (1677), debate retomado por las Cortes de 1684 con escritos de **Lorenzo Calvo** sobre el impuesto único por repartimiento (1684) y la defensa hecha por **Diego José Dormer** del

²⁸ Sobre Francisco Centani publiqué un trabajo titulado: *"Francisco Centani: un hacendista castellano del siglo XVII"* en *Actas del II Congreso de Jóvenes Historiadores*, Valencia, CSIC, 1992, pág. 310-321.

estanco de la sal (1684).

En el subgénero del arbitristo económico, **Martín González de Cellerigo** (1600) apuesta por la producción industrial, si bien la administración se orienta por la política agrarista. De 1610 es la obra de **Cristóbal Pérez de Herrera** "*En razón de muchas cosas tocantes al bien, prosperidad, riqueza, felicidad de estos reinos y restauración de la gente que se ha echado de ellos*", con un pensamiento claramente agrarista.

En el reino de Aragón, con cronología más tardía, se ocupa de la agricultura un turiasonense vinculado a la universidad de Alcalá, **Bernardo de Cienfuegos** en 1627, en una monumental obra que incomprensiblemente todavía permanece inédita. A mediados del siglo XVII (1654), un sacerdote, **Pedro García Romeo**, deja de predicar para dar trigo, mediante la creación de un montepío de labradores, en Consuenda (Zaragoza), y a finales del siglo **Felipe Bardají** (1680) presenta un proyecto para aumentar la superficie de regadío mediante la construcción de un pantano.

El industrialismo fue defendido por la llamada "Escuela de Toledo" en la década de los veinte del siglo XVII, con obras como la "*Restauración política de España*" de **Sancho de Moncada**, o el "*Memorial sobre las fábricas de Toledo*" de **Damián de Olivares**, obras de carácter proteccionista de las manufacturas textiles castellanas.

Autores aragoneses escriben sobre el comercio en la década de los treinta del siglo XVII: **Pellicer** en 1635, y **Antonio Fuster** en 1636. Sin embargo, el debate teórico sobre proteccionismo o librecambismo se produce partir de la "*Junta de Reformación*" convocada en 1674 por D. Juan José de Austria, y con ocasión de las convocatorias de Cortes en 1677 y 1684, dando lugar a numerosas obras. A favor de la libertad de comercio escriben **Antonio Cubero**, cuatro Memoriales (1674-1677), **José Marcelo de Sotomayor** (1675), y **Diego José Dormer** (1684). Defendiendo el cierre de fronteras escriben **Pedro Borrueal** (1678), **José Gracián**

Serrano y Manero, que fue el máximo representante del pensamiento prohibicionista aragonés, criterios que defienden los gremios y los concejos.

El arbitrista político es el subgénero que mayores diferencias presenta entre Aragón y Castilla, al partir ambos reinos de posiciones, no solo divergentes, sino contrapuestas.

La reforma administrativa fue tratada por **Andrés Velasco** en su "*Parecer jurídico y político sobre la administración*" (1612). Otros autores y obras son **Tomás Cerdán de Tallada** en el "*Verdadero gobierno de la monarquía de España*", **Jerónimo de Ceballos** "*Arte real para el buen gobierno*" (1623), etc.

Alvarez de Toledo (1621) atribuye la debilidad de la monarquía a la falta de integración de los territorios peninsulares, por lo que propone una uniformización o castellanización de España, siguiendo el pensamiento de **Juan López de Velasco** en su informe a Felipe II. Ambos autores son precedentes del pensamiento del Conde-Duque de Olivares.

Jorge Denin en el "*Discurso que trata de los requisitos y orden que debe haber en la economía española*", propone medidas transformadoras para Castilla.

En Aragón la literatura política de los siglos XVI y XVII se centra más en la defensa del sistema foral privativo del reino, con obras que fueron censuradas como las que defienden la no capacidad real para nombrar virrey extranjero, que se contraponen a otras en apoyo de la tesis real, en 1591-1592, debate que terminó con la invasión de Aragón por un ejército castellano y la imposición real en las Cortes de Tarazona de 1592.

La etapa reformista de Olivares se manifiesta en Aragón con la edición en Zaragoza de los "*Capítulos de Reformación*", y con otras en defensa de la política de la Unión de Armas propiciada

por el Valido. De 1624 es la *"Conveniencia de la Unión de los reinos de esta monarquía"*, y de 1626 un texto del aragonés **Jerónimo Ardid**, el *"Discurso sobre el útil recíproco del ejercicio militar"*.

Nuevamente hay que esperar hasta mediados del siglo XVII para que la figura excepcional de **D. Juan de Palafox y Mendoza** escriba una obra maestra del arbitrista político español: el *"Juicio interior y secreto de la monarquía para mí sólo"*, en el que defiende la plurinacionalidad del estado español, una vez contemplado el fracaso de 1640.

A finales del siglo XVII, **Antonio de la Cabra y Córdoba** propone la creación de un cuerpo de milicias urbanas en Zaragoza para luchar contra una eventual invasión francesa, y en la década de los noventa el aragonés **Juan de Santamaría** escribe sobre el estado de la Monarquía, con duras referencias a Carlos II. El ciclo se cierra en el siglo XVIII con un aragonés austracista exiliado en la Corte de Viena: el conde **D. Juan Amor de Soria**, conecedor de la diplomacia europea.

El arbitrista social castellano se ocupa de la mendicidad con **Pérez de Herrera** en los *"Discursos del amparo de los legítimos pobres y de la reducción de los mendigos"*, quien propone crear albergues para pobres.

Murcia de la Llana escribe contra la limpieza de sangre, como también lo hace **Mateo López Bravo** y **Fray Benito de Peñalosa** en *"Las cinco excelencias del español que despueblan a España.."* (1625).

En Aragón el pensamiento poblacionista es tardío. Sólo hemos encontrado un texto anónimo de la segunda mitad del siglo XVII, y la exposición de **Amor de Soria**, ya en siglo XVIII.

De fecha coetánea con el arbitrista social castellano es la obra de un aragonés establecido en Madrid: **J.B. Leonardo de**

Argensola, autor en 1600 de la obra "*De cómo se remediarán los vicios de la corte*", y en los Cabos para las Cortes de 1617, que no llegaron a celebrarse, los aragoneses muestran una profunda preocupación por la mendicidad, redactando ordenanzas para el albergue de pobres.

La prostitución fue asunto de enconados debates en torno al año 1634 con ocasión del cierre de la Casa de Mujeres Públicas de Zaragoza, asunto que dio lugar a Memoriales argumentando, unos a favor, y otros en contra de su existencia.

El arbitrista técnico castellano produce obras referentes a construcción naval, proyectos de regadío y navegación fluvial. **Diego Ramírez** propuso un arbitrio para racionalizar la construcción naval en el *Memorial que contiene siete puntos muy esenciales para las obras de las naos* (1640). **Leonardo Turriano** dio un "*Parecer sobre la navegación del río Guadalete a Guadalquivir y a Sevilla*" (1624). **M. Gil de Córdoba** se debe la "*Memoria de la navegación del Duero desde la ciudad de Soria hasta Oporto*" (1640?).

El Manzanares fue objeto de interés de los arbitristas. Los dos coroneles C. y F. Grunemberg escribieron el "*Memorial tocante a la proposición...de rendir navegable a Manzanares desde la otra parte del Pardo hasta Toledo*" (1668?).

El arbitrista técnico aragonés presenta una cronología más temprana que el castellano, en un intento de resolver los graves problemas de infraestructuras que padecía, y que necesitaban de solución urgente. En la década de los veinte del siglo XVI se inicia la construcción de la Acequia Imperial de Aragón, y cien años más tarde se producen intentos serios para buscar una salida al mar, asunto difícil tratándose de un reino interior.

En primer lugar se piensa en una salida al Mediterráneo, continuando con la vocación marítima de los reinos de la Corona, por un puerto de Valencia: Vinaroz o los Alfaques, de los que se

busca comunicación con Zaragoza, por vía terrestre, mediante la construcción de una carretera, o fluvial, mediante la navegabilidad del Ebro.

Fracasado el proyecto, en la década de los setenta del siglo XVII se busca una salida atlántica en el señorío de Vizcaya. La Guerra de Sucesión dejó sin efecto un siglo de proyectos frustrados.

En resumen, podemos establecer similitudes entre el género arbitrista castellano y aragonés en cuanto a los asuntos tratados, y en los subgéneros económico, financiero y social en sus contenidos. También se dan similitudes en la sociología de los arbitristas, cuyos autores son juristas, hacendistas, clérigos o comerciantes, personas cultivadas, y que conocen los problemas tratados.

Las divergencias se presentan en cuanto a la cronología del fenómeno arbitrista. Más tardío el aragonés en casi todos los subgéneros, es coetáneo con el castellano en el arbitrista social, y se adelanta a Castilla en el técnico, debido a la urgencia de los problemas que debe resolver.

Divergencias asimismo en el contenido del arbitrista político por la concepción pactista de las relaciones de poder que chocan con la tendencia al absolutismo de la monarquía de los Austrias.

Especificidades en los intentos de buscar una salida al mar, tratándose del único reino interior de la península.

2.3.2. Arbitrista hispanoamericano.

La Corona de Castilla se completa con los territorios ultramarinos. el punto de vista castellano considera el imperio como una unidad económica. Dentro de él, América juega un papel

importante en la organización del comercio, siendo asunto de preocupación de los arbitristas españoles.

Durante los siglos XVI y XVII son los arbitristas de la metrópoli los que se ocupan en su reflexión de América, y no es hasta el siglo XVIII (desde 1740) cuando se produce un arbitrista criollo, arbitrista tardío, dentro del género.

Estudiado por **Sara Almarza** ²⁹, el arbitrista criollo denuncia una organización de la sociedad inadecuada a los intereses americanos y proponen arbitrios para una pronta solución.

Los asuntos tratados son similares a los del arbitrista castellano y al aragonés: el poder político, el comercio, el transporte, la agricultura y la despoblación. Conceden mayor importancia al comercio, y en el siglo XVIII piden la liberalización de puertos. Como tema específico del arbitrista hispanoamericano, se preocupan de la desnudez.

El nacimiento del género en hispanoamérica no se debe a una conciencia de decadencia, sino a la noción que va percibiendo el criollo de formar una realidad distinta a la peninsular y a la urgencia de desarrollar política y económicamente sus sociedades.

Siendo un tipo de literatura de denuncia, que propone cambios, por su carácter crítico, no podía obtener licencia de impresión, por lo que circula, o bien en copias manuscritas, o bien en impresos sin pie de imprenta.

Las advertencias arbitristas demuestran que en la sociedad colonial hubo mentes que reflexionaron sobre los acontecimientos de la época y lucharon por alcanzar un mayor desarrollo en sus regiones. La literatura reformista americana es una producción que tiene como objetivo un cambio en la estructura social,

²⁹ "El pensamiento crítico hispanoamericano: Arbitristas del siglo XVIII". Madrid, Pliegos, 1990.

económica, política y cultural, es "un discurso reformista, que en varios aspectos anticipa la ideología insurgente de los primeros patriotas del diecinueve" ³⁰.

2.3.3. Arbitrismo de otros reinos de la Corona de Aragón.

A los factores de decadencia de Castilla durante los siglos de la modernidad, se une en los reinos de la Corona de Aragón la percepción de la pérdida de peso específico en el equilibrio político peninsular con la pérdida del monarca privativo y el establecimiento de la Corte en el extranjero de la Corona, y la pérdida de preponderancia económica al producirse durante el siglo XVI el desplazamiento del centro de gravedad del Mediterráneo al Atlántico, influenciado en gran medida por el descubrimiento de América. La decadencia y la conciencia de decadencia hace que estos reinos produzcan abundante literatura arbitrista en la que se buscan remedios para la solución de los numerosos problemas.

Mal estudiado el arbitrismo de la Corona de Aragón en su conjunto o en parte, la falta de bibliografía dificulta su valoración. Veremos los arbitristas valenciano y catalán.

Valencia presenta problemas específicos: los más destacados son la necesidad de aumentar regadíos y la construcción de puerto en el Grao. A pesar de que "el caso valenciano está pendiente de investigación"³¹, son conocidos numerosos memoriales arbitristas de estos dos siglos.

Desde principios del siglo XVI se preocupan los valencianos por la salida de moneda autóctona. En 1529 se inicia la construcción de la Acequia Real del río Júcar, con cronología coetánea al proyecto de regadío aragonés, aunque en el caso

³⁰ Sara Almarza, op. cit, pág. 16.

³¹ Salvador Albiñana. "Notas sobre decadencia y arbitrismo" en "Estudis", n° 20, pág. 20.

valenciano la obra no pasó de los comienzos. En 1554 se construye en el Grao un embarcadero que es destruido por una avenida del río Turia el año siguiente. De 1576 es el proyecto para la construcción de un embarcadero de piedra.

En el terreno de la banca y el comercio, en 1578 está establecida la Tabla del General, y de 1583 es la obra de **Bartolomé Albornoz** "Arte de los contadores" y de **Fr. Francisco García** "Del trato utilísimo y muy general de todos los contractos cuantos en los negocios humanos se suelen ofrecer a favor de tasas para evitar los abusos".

La expulsión de los moriscos reduce en 150.000 los efectivos humanos del reino, agravando la recesión económica. **Gaspar Escolano** en la "Década Primera en la historia de la insigne y coronada ciudad de Valencia" (1611), acusa a los moriscos de falsificar la moneda de vellón valenciana, y de la extracción de moneda de plata. El autor se lamenta de la falta de numerario en circulación, de la entrada de tantos franceses en los reinos de la Corona, de la inseguridad del puerto del Grao, y de la falta de acequias para regadío.

De 1628 es el manuscrito de **Pablo Font** "Discurso sobre que el pensamiento para regar del Júcar los llanos de Cuarte, Leria, Murviedro y los terrenos de ochenta y tres lugares o pueblos es de muy fácil ejecución", y de 1652 la obra de **Miguel Angel Gulbao y Castro** "Discurso breve sobre el riego que se ha de sacar del río Júcar para más de sesenta términos y cuarenta leguas del distrito del reino de Valencia".

En 1634 **Vicente Villaragut y Sanz** presenta un intento de reforma fiscal valenciana, y en 1638 **Jerónimo Ibáñez de Salt** un programa de recuperación de la economía del reino.

La insistente propuesta aragonesa de comerciar por el puerto de Vinaroz es contestada negativamente de forma sistemática por los valencianos, quienes lamentan que Aragón no desista del

y técnica del Arbitrismo ³².

Del arbitrismo en el principado de Cataluña ha escrito **Ernest Lluch** que produce escritos ligados a intereses concretos que propugnan políticas económicas diversas, distinguiendo dos fases: una primera de Memoriales en torno a 1630 con Jaime Damians a la cabeza, y una segunda fase de proyectismo desarrollada en torno a 1680 con autores como Feliu de la Peña³³.

Aunque tampoco se ha sistematizado el pensamiento de los arbitristas catalanes, vamos a esbozar algunas notas siguiendo a **Jaime Carrera Pujal** ³⁴.

En Cataluña, el siglo XVI está más marcado por realidades que por proyectos, mediante la construcción de un muelle en el puerto de Barcelona, y la carretera de Urgel a Barcelona para el transporte de trigo.

No es hasta 1582 cuando el Consejo de Ciento aprueba los primeros proyectos que fueron truncados por la epidemia de peste en ese mismo año. Entre éstos figuraban el tener la ciudad seis galeras, construir un muelle para la seguridad de los buques, hacer el canal de Urgel para el regadío, y suprimir el derecho de lezda, obstáculo para el comercio. De estos proyectos sólo siguió adelante el del puerto, propuestos en un escrito de los Diputados catalanes a Felipe II, con el que consideran remediar la situación de Cataluña.

En las Cortes celebradas por Felipe III en 1599 se notan los primeros síntomas de la crisis: se trata de limitar la salida de moneda a Francia y se aprueba que no fuese admitida a la

³² Op. cit., pág. 25.

³³ "Enciclopedia catalana", S.v., Arbitrismo.

³⁴ *Historia de la economía española*, T. II, Cap. VII, "Principado de Cataluña", pp. 180-380.

y técnica del Arbitrismo ³².

Del arbitrismo en el principado de Cataluña ha escrito **Ernest Lluch** que produce escritos ligados a intereses concretos que propugnan políticas económicas diversas, distinguiendo dos fases: una primera de Memoriales en torno a 1630 con Jaime Damians a la cabeza, y una segunda fase de proyectismo desarrollada en torno a 1680 con autores como Feliu de la Peña³³.

Aunque tampoco se ha sistematizado el pensamiento de los arbitristas catalanes, vamos a esbozar algunas notas siguiendo a **Jaime Carrera Pujal** ³⁴.

En Cataluña, el siglo XVI está más marcado por realidades que por proyectos, mediante la construcción de un muelle en el puerto de Barcelona, y la carretera de Urgel a Barcelona para el transporte de trigo.

No es hasta 1582 cuando el Consejo de Ciento aprueba los primeros proyectos que fueron truncados por la epidemia de peste en ese mismo año. Entre éstos figuraban el tener la ciudad seis galeras, construir un muelle para la seguridad de los buques, hacer el canal de Urgel para el regadío, y suprimir el derecho de lezda, obstáculo para el comercio. De estos proyectos sólo siguió adelante el del puerto, propuestos en un escrito de los Diputados catalanes a Felipe II, con el que consideran remediar la situación de Cataluña.

En las Cortes celebradas por Felipe III en 1599 se notan los primeros síntomas de la crisis: se trata de limitar la salida de moneda a Francia y se aprueba que no fuese admitida a la

³² Op. cit., pág. 25.

³³ "Enciclopedia catalana", S.v., Arbitrismo.

³⁴ *Historia de la economía española*, T. II, Cap. VII, "Principado de Cataluña", pp. 180-380.

matrícula del estamento mercantil, ni insaculados en los oficios y bolsas de la Lonja el que no fuese domiciliado en Barcelona por tiempo de cuatro años, y sin ser hijo o nieto de padre o abuelo catalán.

El problema de la exportación de moneda a Francia tenía su origen en el mayor valor intrínseco de la acuñación de Cataluña respecto a la francesa, problema que fue conocido por el Consejo de Ciento que aprueba reducir el valor intrínseco de la moneda en 1600. La propuesta partió del Virrey, y el medio utilizado fue la creación de un banco para recoger la moneda cercenada, por la que se pagaba su valor real, acuñando nuevos reales con liga de cobre. Enviaron los consejeros a un maestro de la seca para aprender el sistema de molinillo empleado en Segovia para la acuñación de moneda, llevando a Barcelona a un oficial concededor de la misma.

A pesar de la creación en 1609 del Banco de Barcelona, en el mismo año en que se crea el Banco de Amsterdam, el principado no consigue solucionar el problema de la escasez de numerario, enviando a **Fr. Rafael Franch** a la Corte, con instancias y memoriales de innegable valor teórico.

Del siglo XVII son obras de religiosos, abogados y caballeros con los que toma cuerpo la literatura político-económica de Cataluña, inicialmente en torno a los temas de la reforma monetaria y a la construcción del canal de Urgel. **Joaquín Sctanti** se destaca como tratadista político, **Francisco Gilabert** trata de temas político-económicos.

En torno a 1620 se produce un debate en el que se preguntan cómo favorecer la administración el comercio de los naturales, defendiéndolos de la competencia extranjera. Escriben **Javier de Cáncer**, **Jaime Dalmau** y el abogado **Narciso de Peralta**. La defensa de los forasteros la tomó a su cargo **Francisco Soler**.

La celebración de Cortes en 1626 es aprovechada por los

catalanes para poner la creación de compañías de comercio a semejanza de los holandeses. En 1630 escribe **Javier Damians** un memorial prohibicionista ³⁵.

El debate entre libertad de comercio o protección de la industria nacional fue retomado a finales del siglo XVII: De **Esteban Cubero** es "*Cataluña ilustrada*", obra en la que acusa a los franceses se empobrecer Cataluña. **Narciso Feliu de la Peña** publicó un "*Discurso*" ³⁶ en 1681 y "*El fénix de Cataluña*" en 1683. En el primero lamenta la creciente entrada de géneros forasteros, preferidos por la población. En el Fénix, propone fabricar nuevas clases de géneros a imitación de los extranjeros, y la creación de Compañías de comercio. En ambas obras, escritas en castellano se aprecia la influencia de los arbitristas de Castilla. Carlos II nombró a Feliu de la Peña representante del principado en la Junta General de Comercio, cargo que desempeñó hasta 1692.

Los gremios reproducen en Cataluña a partir de 1674 el debate que se había producido en Toledo en 1620. Incluso en fecha tan tardía como 1699, los gremios de Barcelona presentan un memorial en el que proponen prohibir a los habitantes del principado vestir ropas francesas, apoyando su petición en arbitrios castellanos y en el Estatuto de Zaragoza de 1675.

El arbitrista social tuvo manifestación temprana en Cataluña. En 1546 el príncipe Felipe utiliza el modelo de Zaragoza y Valencia en la recogida de pobres en albergues u hospitales.

³⁵ "Vot de Jaume Damians, Conseller de la ciutat, contra l'entrada de robes de llana y seda extrangeres" B.C. Col. Bonsoms, n° 5.404.

³⁶ "Político discurso. Conteniendo un memorial a la nobilísima ciudad de Barcelona, suplicando mande y procure impedir el sobrado trato y uso de algunas ropas extrangeras que acaban el comercio y pierden las artes en Cataluña" B.C. Col. Bonsoms, n° 2.759.

En 1582 se crea en Barcelona el Hospital de la Misericordia para recoger mendigos y vagabundos, que comenzó a funcionar en 1584. El canónigo **Miguel de Giginta** fue su fundador y protector. Con problemas financieros ya en 1607, se propone la expulsión de los vagabundos aptos para el trabajo y que a los cojos, mujeres y muchachos se les emplease en hilar lana. Las ordenanzas de 1633 disponen la expulsión del hospital de vagabundos, quienes quitaban el pan a los verdaderos pobres.

Sobre la mendicidad, publicó la ciudad en 1636 un libro de **Fr. Gaspar Salas y Berart** ³⁷, en el que discrepa del criterio del P. Soto, pues la experiencia había mostrado que el otorgar licencia y dar placa a los que pedían limosna, sólo servía para que los vagabundos obtuviesen para sí las licencias y plazas. el mismo hecho fue observado en Zaragoza a principios del siglo XVII.

Los años finales del siglo XVII fueron de preocupación técnica, con memoriales sobre fabricación de embarcaciones y con un proyecto del año 1700 por el que el Virrey de Cataluña envía el proyecto de volver el río Ebro a su antiguo cauce desde Tortosa al mar, cuyo coste se calculaba en 11.500 doblones, proyecto en el que también estaba interesado el reino de Aragón.

Los arbitrios catalán y aragonés tienen en común los asuntos tratados, intentando reformar problemas comunes: la proximidad a Francia, la salida de moneda, la introducción de manufacturas franceses y la intromisión de los franceses en las actividades manufactureras y comerciales, que pretenden evitar los naturales.

Asuntos tratados con mayor amplitud en cataluña, son los relacionados con la moneda y la banca.

Las relaciones de Cataluña con Aragón son fluidas por la

³⁷ "Govern politich de la ciutat de Barcelona per a sustentar los pobres y evitar los vagamundos".

proximidad geográfica y la pertenencia a una misma Corona. Se produce una interrelación en el pensamiento arbitrista de ambos reinos: el hospital de Zaragoza es modelo para la Casa de la Misericordia de Barcelona, y Giginta, su fundador, publica obras en Zaragoza.

Los aragoneses alaban los Estatutos de Barcelona en cuanto a la protección de la industria autóctona, y las cofradías de Barcelona en 1699 utilizan el modelo del Estatuto de Zaragoza de 1675 sobre proteccionismo comercial a ultranza.

En cuanto a la cronología, el arbitrista catalán presenta similitudes con el aragonés. Ambos se caracterizan por una primera etapa en el siglo XVI técnica, preocupados por el regadío los aragoneses y por el comercio, comunicaciones y regadío los catalanes, para seguir ambos un interés por la mendicidad en la segunda mitad del siglo XVI.

En el siglo XVII se dan coetáneamente en Cataluña y Aragón, los problemas de falsificación y exportación, que lleva a la falta de moneda en circulación, en el período 1600-1620, para pasar al debate sobre prohibicionismo-librecambismo con Cáncer, Daminas, y Peralta en Cataluña, y Pellicer en Aragón, debate que se retoma en el período 1674 hasta final del siglo, con mayor fuerza y que da lugar al mayor número y calidad de obras arbitristas de la centuria en ambos reinos, con autores como Jaime Esteban de Córdoba y Feliu de la Peña en Cataluña, y Dormer o Gracián Serrano en Aragón.

El siglo XVII se cierra en ambos reinos con proyectos de mejora técnica.

2.4. ARBITRISMO ARAGONÉS. VALORACIÓN CRÍTICA.

Abundante es el número de memoriales, arbitrios, proyectos o avisos escritos y publicados en Aragón durante los siglos XVI

y XVII, abundancia, que en algunos casos resulta abrumadora. Cantidad que se acompaña con la calidad. **Román Pepiñá Grau** escribió "Aragón, fue, en toda España, donde existieron los mejores pensadores económicos, empezando por el siglo XVII" ³⁸, apreciación que consideramos peca de excesivo optimismo, al menos para el siglo XVII. Continúa el autor alabando la obra de **Miguel de la Balsa**, a quien atribuye el primer análisis de la balanza de pagos de un reino -el aragonés- hecho en España y aún en el mundo ³⁹.

2.4.1. Causas de su inicio.

El arbitramento es un género eminentemente práctico, destinado a remediar con propuestas concretas los problemas acuciantes que se presentan. Un problema era para Aragón la falta de agua, no tanto para aumentar la producción y la población, sino para garantizar la recogida, evitando años de malas cosechas con las secuelas de hambre y de peste. En este sentido los proyectos de la construcción de un canal de riego en la primera mitad del siglo XVI marcan el inicio temprano del arbitramento aragonés como arbitramento técnico.

También fue temprana en Aragón la aparición de un arbitramento social, a finales del siglo XVI, en la que tuvieron influencia el Hospital Real y General de Nuestra Señora de Gracia, fundado en 1425 y las obras de Giginta, alguna de ellas publicada en Zaragoza.

El arbitramento económico debe su origen a la conciencia de decadencia. Los siglos XVI y XVII suponen para Aragón el paso de una economía autocentrada a una economía periférica, como ha

³⁸ Prólogo de la *Historia de la Economía española* de **Jaime Carrera Pujal**, 1943, pág. XXXIII.

³⁹ *Ibidem*, pág. XXXIV.

señalado **Jaime Torras** ⁴⁰. La vertebración de la economía aragonesa aparece desde el siglo XVI centrada en sí misma: Aragón constituía un ámbito jurídico, monetario, fiscal y aduanero bien diferenciado. Se abastecía a sí mismo, y comenzaba una incipiente concentración de capital en Zaragoza. A finales del siglo XVIII el panorama era totalmente diferente. Durante los siglos de la modernidad se había producido la transición entre dos modelos económicos.

Para **Herminio Lafoz** ⁴¹ la crisis del siglo XVII se enmarca en la transición del modo de producción feudal al capitalista, transición que se ve acompañada de crisis de subsistencia y crisis de la producción artesanal textil.

Aragón presenta durante el siglo XVI un elevado crecimiento demográfico que se prolonga hasta 1600-1604, período en el que se produce el cambio de tendencia. La expulsión de los moriscos hay que verla como "hemorragia" que iba a convertir en definitivamente anémica a una población que ya se caracterizaba por su escaso dinamismo ⁴². Las malas cosechas, la peste y la guerra de Cataluña, agravaron aún más la crisis demográfica que se prolongó hasta los años finales del siglo XVII.

La expulsión de los moriscos produjo una reestructuración territorial de las fuerzas productivas que conduce a la reducción de la producción agraria por el abandono de técnicas muy intensivas de cultivo y de sistemas de regadío. También produce la reducción de rentas feudales y eclesiásticas, principales beneficiarios del trabajo morisco. La expulsión debió de representar una contracción perceptible de la demanda de géneros

⁴⁰ "La economía aragonesa en la transición al capitalismo. Un ensayo" en *"Tres estudios de historia económica"*, Zaragoza, F.C. Ec., 1982., pp. 9-32.

⁴¹ "Zaragoza en el siglo XVII: reflexiones en torno a una crisis" en *"Cuadernos aragoneses de economía"*, Zaragoza, 1979-80, pp. 127-136.

⁴² **Torras Elías**, op. cit, pág. 127-136.

de consumo popular.

La reducción de la demanda interna y la creciente circulación de géneros extranjeros arruinaron a la industria lanera. Para proteger la industria aragonesa se apoya el movimiento gremial, lo que acentúa la rigidez técnica y organizativa de la producción y su falta de competitividad frente a nuevas formas de producción, o se establecen fueros prohibicionistas o proteccionistas, como ocurrió en las Cortes de 1626 y 1678, sin tener en cuenta el problema de fondo, que era la falta de capital, como ha señalado **Elías Torras** *"La causa del abatimiento de las industrias artesanas en el siglo XVII, la razón de su incapacidad para transformarse, reside en la paralela aniquilación del capital mercantil aragonés"*⁴³.

A lo largo del siglo XVII se produce en Aragón la pérdida de protagonismo del capital mercantil aragonés, que es desplazado por capital de origen francés, atraído por acceder en mejores condiciones posibles, en origen, a las materias primas exportables. Por este mecanismo se privaba a Aragón de la acumulación autóctona de capital, que iba a tener graves consecuencia, al impedir una "protoindustrialización", origen en Europa de la Revolución Industrial.

En el terreno económico se produjo en Aragón durante el siglo XVII la reducción de la población desindustrialización, pérdida del control del comercio que pasa a manos francesas, caída de precios, además de un aumento de la presión fiscal, elementos que llevaron a la población aragonesa a una reducción en las rentas que afectó en mayor medida a las clases menos favorecidas, muchos de los cuales acabaron en las ciudades mendigando. Estos elementos conforman el cuadro de la decadencia o la crisis del siglo XVII en el reino.

Sentidos los problemas, son numerosos los aragoneses que

⁴³ Ibidem, pág. 25.

reflexionan sobre las causas y buscan remedios. Las obras de arbitristas castellanos son conocidas en el reino. Ambos factores, la conciencia de decadencia y la influencia del arbitristo castellano inciden en la aparición del arbitristo económico aragonés.

2.4.2. Periodificación.

En la documentación que hemos utilizado podemos establecer unos períodos en los que preocupa más un determinado aspecto. Un ensayo de periodificación del arbitristo aragonés podría ser el siguiente:

Dos autores aragoneses escriben sobre la cronología de la decadencia. Para **Juan de Palafox** (*Juicio interior*), la monarquía se perfecciona en 1558, y comienza su ruina en 1570. **Miguel de la Balsa** (1634) analiza el comienzo de la decadencia de Aragón, que sitúa con el establecimiento de la corte en Madrid, en 1561.

En la primera mitad del siglo XVI se producen escritos relativos a la construcción de la Acequia Imperial de Aragón, dando origen al nacimiento del arbitristo técnico.

Durante la segunda mitad del siglo XVI y primeros años del siglo XVII se observa una preocupación por lo social: pobreza y mendicidad, influenciados los aragoneses por Giginta que publica alguna de sus obras en Zaragoza. En 1600 **Leonardo de Argensola** escribe "*De cómo se remediarán los vicios de la Corte*".

El arbitristo político tuvo algunas aproximaciones llevado de la introducción del pensamiento aristotélico en Aragón, papel en el que tuvo considerable influencia la Universidad de Zaragoza. Sin embargo, las tensiones entre el rey y el reino que estallan en 1591, tuvieron como resultado que el arbitristo político aragonés de finales del XVI y principios del XVII fuese abortado por la monarquía en 1592, al establecer en Cortes la

censura regia ⁴⁴, censura que obliga a la edición clandestina de muchos memoriales, arbitrios y pasquines.

Los primeros años del siglo XVII están dominados por los problemas relativos a la moneda: su falsificación, la entrada de moneda de vellón de Castilla y Valencia, la salida de moneda de oro y plata de Aragón a Francia, y por consiguiente la ausencia de circulación monetaria en el reino. En 1611 se crea en Zaragoza para el remedio y reparo de la moneda falsa, y de 1631 es el memorial de **Miguel de la Balsa** en el que analiza las causas de la escasez de numerario en Aragón. En 1624 **Joaquín Jerónimo Cerezo** propone ordenanzas para el funcionamiento del Monte de Piedad de Zaragoza.

En la década de los veinte del siglo XVII se escribe una gran obra con connotaciones agraristas: la "*Historia de Yervas y Plantas*" de **Bernardo Cienfuegos** (1627), aunque no parece responder a una preocupación generalizada del reino. Mediada la centuria, **Pablo García Romeo** crea una cooperativa agraria que acabó fracasando.

En el período 1626-1636 se suscita por primera vez en Aragón la polémica sobre libertad o prohibición de comercio, en un intento de favorecer la industria textil aragonesa. La convocatoria de Cortes en Barbastro en 1626 fue el punto de arranque. La guerra con Francia y el cierre de fronteras de 1635 reaviva un debate aún no cerrado. **Pellicer** escribe en defensa del sistema proteccionista en 1635, y **Antonio Fuster** en defensa del libre comercio en 1636.

⁴⁴ "El abuso que hasta aquí ha havido de imprimir cada uno por su voluntad, es muy dañoso a la República, y ocasionado para salir a la luz libros que no convengan, ni para el servicio de dios, ni para el bien del Reyno. Por lo qual su Magestad, de voluntad de la corte estatuye y ordena que los que sin licencia expressa de su Magestad, y de sus sucesores, o del que presidiere en la Audiencia Real deste Reyno, imprimieren libro, o papel alguno, tengan perdidos la impresión, los libros, moldes y papeles" . Historia de Aragón, Antonio Beltrán (Dir). T. VII., Zaragoza, Guara, 1985.

Los años centrales del siglo XVII están marcados por la guerra de Cataluña, no produciéndose gran número de memoriales, fenómeno -el de la escasa cantidad- que también se produce en Castilla en la época.

A partir de la Junta de Reформación convocada en 1774 por D. Juan José de Austria se produce un nuevo florecimiento del género arbitrista en las vertientes del arbitrista industrial y comercial, dando origen a la mayor cantidad y calidad de escritos.

En síntesis se enfrentaron dos puntos de vista: los proteccionistas consideraban que el origen de la decadencia de la industria aragonesa estaba en la competencia francesa. La solución se encontraba en cerrar las fronteras a productos textiles extranjeros. La tesis fue defendida por los gremios y los concejos, y fue refrendada por las Cortes de 1678. En defensa de esta postura escribieron **Pedro Borrue** (1678), **Tudela Tarazona** y **José Gracián Serrano** (1684).

Para los que defienden la libertad de comercio, los males de la industria aragonesa son el retraso técnico, el escaso rendimiento de los artesanos y la descapitalización de la industria. Se buscan remedios en la importación de técnicos extranjeros que enseñen a los naturales, y propugna la eliminación de barreras arancelarias para aumentar el comercio. Fue defendido por **Antonio Cubero** (1674-77), **Arpayón**, y **Diego José Dormer** (1684).

Coetáneo a este debate se produce un importante arbitrista fiscal con motivo del estudio en las Cortes de 1678 y 1684 de la supresión del Peaje. **Pedro Bernardo** escribe sobre la luición de censos (1677), **Lorenzo Calvo** propone el impuesto único por repartimiento (1684) y **Diego José Dormer** (1684) defiende el impuesto sobre la sal, que finalmente fue aprobado.

El reinado de Carlos II también es pródigo en arbitrios de

carácter técnico, dirigidos en una doble dirección: la salida fluvial de Aragón mediante la navegación del Ebro desde Zaragoza, proyecto que se aplaza por lo elevado de su coste, y numerosos proyectos de regadío mediante la construcción de pantanos, como el de **Felipe Bardají** (1688) sobre el Huerva.

El arbitristo político y militar produce obras significativas también en fechas tardías. **Antonio de la Cabra** pretende crear milicias gremiales en Zaragoza para hacer frente a una hipotética invasión francesa (1685), **Juan de Santamaría** analiza las causas de la decadencia de la monarquía, y ya en el reinado de Felipe V **Juan Amor de Soria** escribe una importante obra en la que analiza las causas de la decadencia y propone remedios, representando el epígono del arbitristo político aragonés del setecientos.

2.4.3. Contenido y aportaciones.

Los asuntos tratados por el arbitristo aragonés presentan similitudes y divergencias con el castellano, coincidencias y especificidades.

Los grandes grupos en los que clasificamos el arbitristo aragonés son coincidentes con el castellano. Coincidencia, pues, en las tipologías, aunque con algunas variantes en cuanto a sus contenidos.

Entre las coincidencias, el tratamiento de la mendicidad, con deseo de separar a los verdaderos pobres de los fingidos, o el tratamiento industrialista aragonés de 1670, que reproduce el debate de la escuela de Toledo de 1620.

El arbitristo industrial aragonés debe mucho al castellano como lo demuestran las referencias explícitas de arbitristas aragoneses a los castellanos. El memorial anónimo que comienza *"Repítense tantos memoriales"* (1677), cita a **Navarrete** en

"Discursos políticos", a propósito de quitar las escuelas de gramática en los municipios de población inferior a mil vecinos, como medio para incentivar la producción industrial.

Damián de Olivares (1620) es citado por **Gracián Serrano** en la "*Exhortación a los aragoneses*" (1684), en defensa del proteccionismo industrial, quien reproduce en su escrito buena parte del Memorial de Toledo. **Sancho de Moncada** es citado por los aragoneses en "*Motivos que justifican...*", al atribuir la caída de la producción industrial a la competencia de manufacturas extranjeras.

"*Arte Real*" de **Jerónimo de Ceballos**, es citado por **Gracián Serrano** en el "*Manifiesto convencimiento*" (1684), para argumentar en defensa de un impuesto sobre el trigo. **Saavedra Fajardo** es utilizado como referencia por un "*Memorial de cuarenta y dos gremios de Zaragoza*" (1678), y en lo relativo a moneda por otro "*Memorial*" aragonés de 1683.

Los autores aragoneses más significativos en cuanto a su contenido son los siguientes:

Jerónimo Ardid (1626), pone el énfasis en atribuir la decadencia a la excesiva afición por el ocio y el lujo entre los aragoneses. Entre los remedios propuestos figura el pago del servicio al monarca en hombres, no en dinero, postura que contrasta con la castellana de los contemporáneos.

Miguel de la Balsa (1634) descubre que la decadencia aragonesa tiene su origen en la falta de dinero provocada por el servicio votado en las Cortes de 1626. Propone el pago del servicio al monarca en especie. Es el primero en escribir sobre los efectos negativos de los comerciantes franceses, idea que se mantiene en Aragón hasta finales del siglo XVII.

Pellicer (1639) encuentra las causas de la decadencia en la exportación de materias primas, importando manufacturas, punto

de vista que no se da en otros escritores aragoneses defensores de la exportación de lana aragonesa a Francia por la necesidad de estabilizar de alguna manera la desfavorable balanza comercial con los franceses. Señala también Pellicer el afán de ennoblecimiento como causante del abandono del comercio por parte de los naturales.

Miguel de las Heras trata de solucionar la falta de dinero modificando la relación ente el valor intrínseco de la moneda y el valor extrínseco o facial, encontrando la única solución en subir el valor nominal de las acuñaciones monetarias para evitar el que se produzca lo que hoy conocemos como Ley de Gresham.

Pedro Cubero Sebastián (1674-1677), profundo conocedor del comercio europeo y de gran parte del mundo, propone en tres memoriales sus ideas para superar la decadencia: prohibir las importaciones de manufacturas francesas, conseguir puerto de mar en Vinaroz y suprimir los derechos aduaneros.

Pedro Borruei (1678) en la misma línea prohibicionista que Cubero completa su cuadro de remedios proponiendo la utilización de bueyes para las labores del campo, no por su trabajo, sino porque las mulas que se importan muchas proceden de Francia.

Diego José Dormer (1684) cree que la solución a la decadencia artesanal e industrial de Aragón sólo tiene un camino y es el de la competitividad de la producción textil aragonesa que hay que incentivar económica y socialmente.

Jose Gracián Serrano (1684) se presenta como oponente de Dormer, ofreciendo soluciones que pasan por el cierre de los puertos para las importaciones textiles francesas, manteniendo las exportaciones de materias primas aragonesas.

Las especificidades del arbitristo aragonés vienen impuestas por las fuentes y los modelos a seguir. Siendo Aragón un país más abierto a Europa que Castilla, replegada en sí misma, por su

vocación mediterránea, y por el contacto con Francia a través de la frontera común y de la inmigración francesa, utiliza como ideas los modelos de Holanda y París, *"que es donde en punto de trato y mercancía dan reglas a toda Europa"* ⁴⁵, o el modelo utilizado por **Pedro Borruel** en 1678, quien observa en el pueblo catalán una tendencia que ha continuado hasta la actualidad *"y así se verá que allí que no se habla sino de doblas, y están todos llenos de ellas"*.

La política comercial prohibicionista del ducado de Venecia es alabada por **Gracián Serrano** en el *"Manifiesto"* (1684). **Borruel** (1678) se refiere a la fábrica de manufacturas de Pastrana.

La proximidad a Europa incentiva a los aragoneses a viajar. El bilbilitano **Pedro Cubero** fue el primer español que dio la vuelta al mundo en sentido inverso al de Magallanes. Su hermano **Antonio Cubero** también recorrió buena parte del globo. **Pedro Borruel** (1678), quien ha viajado por Francia, relata cómo los franceses realizan a los catorce años un viaje a España, Flandes, Inglaterra, etc, escribiendo que entre ellos, *"no se tiene por hombre el que no anda"*.

La proximidad de Aragón y Francia hace que los primeros sientan una especial aversión hacia los segundos, constituyendo un tema específico del arbitrista aragonés. El memorial que comienza *"un hidalgo"* se refiere a los franceses como *"perjudiciales hormigas del mejor grano"*, proponiendo que para distinguirlos de los aragoneses se les obligue a vestir de franceses y se les prohíba ir en caballos.

Tudela Tarazona (1684) compara a España con las Indias de Europa por el comercio con los franceses, que reduce a la corona a *"un esqueleto de monarquía, fantasma y sombra de los siglos"*

⁴⁵ Cortes de Zaragoza de 1678.

pasados"⁴⁶. La posición fronteriza del reino con Francia lleva a los diputados en 1676 a ver en Aragón "la canal por donde se desagua toda la corona". **Tudela Tarazona** llama con ironía la salida de moneda de oro y plata de Aragón "segundo mal francés", anotando que "la divina providencia puso a los Pirineos como antemuralla para guardarnos de los franceses".

Especificidades se dan en el arbitristo técnico aragonés en el intento de buscar una salida al mar, problema que no se presentó a ningún otro reino de la Monarquía Hispánica. Si buena parte del arbitristo técnico se dedicó a proyectar muelles en puertos dotados de mejores o peores condiciones naturales, el arbitristo técnico aragonés es en este sentido más "arbitrista" - valga la redundancia- o utópico, al carecer en primer lugar de salida al mar. La "constancia en el esfuerzo" en frase de Palafox, del pueblo aragonés, que algunos llaman testarudez, hizo que los aragoneses no cesaran en el empeño durante todo el siglo XVII, llegando a enviar una embajada encabezada por Dormer a la Corte de Carlos II para conseguirlo.

Asunto específico fue la abundante producción literaria en torno a la casa de mujeres públicas de Zaragoza, asunto del que no encontramos paralelismo en otros reinos de la monarquía. en el debate se habló de lo humano y lo divino, alegando razones morales, económicas y de orden público para argumentar en favor o en contra de su existencia.

Otro asunto específico aragonés es el intento de analizar los motivos por los que Aragón está tan escaso en dinero. Lo realizó **Miguel de la Balsa** en 1634. Frente a los arbitristas castellanos que consideran que la población pechera de Castilla soportaba en solitario el peso económico de la monarquía de los Austrias, mientras que otros reinos no pagaban nada. Miguel de la Balsa argumenta que si bien en términos absolutos la contribución global del reino aragonés al proyecto de España es

⁴⁶ **Gracián Serrano**. *Exhortación*, (1684).

menos cuantioso, sin embargo, la debilidad económica del reino y la exclusión de la nobleza aragonesa de los cargos de la corte, hacen que el reino esté escaso en dinero por lo que proporcionalmente el esfuerzo fiscal de los aragoneses en su contribución a financiar la monarquía es mayor. De hecho el Servicio votado en las Cortes de 1626 fue tan excesivo, que en muchos casos fue imposible su pago y fue origen de la ruina de la economía aragonesa.

Los arbitrios propuestos por los aragoneses, a veces contienen soluciones insólitas. Conocida es la idea de **Pedro Borrue**l de establecer un impuesto sobre canaleras. Menos conocidos son las propuestas del mismo autor de que no entren en Aragón los tordos de Francia por el daño que producen a la agricultura aragonesa, o la propuesta de incentivar la cría de cerdo en Aragón como complemento de la economía campesina.

2.4.4. Sociología de los arbitristas aragoneses.

La procedencia de los autores arbitristas es variada, y presenta similitudes con los autores castellanos. El origen profesional de los arbitristas aragoneses es mayoritariamente de profesiones liberales: abogados, comerciantes o maestros de gremios. También escriben ciudadanos que ocupan cargos en la administración municipal o funcionarios de las instituciones del reino o del rey, quienes ocupan parte de su tiempo en ofrecer arbitrios para el bien universal del reino. La iglesia tiene un importante papel en la redacción de memoriales en asuntos que afectan a la sociedad o a la economía.

En una sociedad en la que el 80-90 por ciento de la población es analfabeta, el acceso a la lectura, y no digamos a la escritura está limitado a una élite universitaria que termina dedicándose a la administración, a la iglesia o al mundo del derecho. Si a esto añadimos las dificultades de publicación en una época en la que la imprenta está dando los primeros pasos,

la nómina de arbitristas impresos se reduce a personajes con prestigio dentro de su profesión, o a quienes están respaldados por un grupo con capacidad económica: por ejemplo, abogados al servicio de gremios, concejos o iglesia, quienes escriben en defensa de intereses más o menos particulares.

Por otra parte, los asuntos tratados - y de ahí su interés - son novedosos: moneda, hacienda pública, etc, hecho que hace necesario conocimientos que no están al alcance del conjunto de la población. Esto hace que el origen profesional de los arbitristas aragoneses, y en general de los de la Monarquía, pertenezcan a sectores relacionados con los asuntos de los que tratan en sus escritos.

El arbitrista agrarista comienza con un botánico turiasonense, profesor de la Universidad de Alcalá: desde una perspectiva científica, se refiere con conocimiento de causa a las técnicas de cultivo utilizadas por los aragoneses, y propone medidas de reforma.

Pablo García Romeo es un sacerdote, que lleva a la práctica una cooperativa agraria en el siglo XVII. Es la versión social del interés agrarias. Conoce el sector por su familia y por el contexto rural en el que vive como rector de Consuenda, y su preparación teórica como sacerdote le lleva a recoger por escrito sus reflexiones.

Felipe Bardají es un noble que ha sido jurado en Cap de Zaragoza, y propone arbitrios técnicos con destino a aumentar la producción agraria, como fruto de su interés por aumentar las rentas señoriales y de la población afectada. El mismo caso se produce con Francisco Gilabert, terrateniente al servicio de la Corona, quien escribe que es propietario el que debe conocer los métodos cultivo para dirigir la explotación.

El arbitrista industrial está representado por un número importante de mercaderes e industriales, agrupados en gremios,

en defensa de sus intereses corporativos.

Las cortes también se ocupan de la producción, especialmente textil, originando un debate en el que intervienen los diputados de los Cuatro Brazos: nobles, caballeros, iglesia y universidades. Las ciudades defienden intereses de los gremios, como también lo hace la iglesia: por ejemplo, la producción aragonesa más importante de cuero procede de la villa de Brea, señorío eclesiástico del cabildo del Pilar.

La nómina de arbitrista comercial es más extensa y con escritos de mayor altura teórica. Pellicer es un historiador, cronista, escritor, que abarca numerosos campos del saber, y también escribe sobre comercio. Fuster, un abogado que escribe en defensa de la diputación, que pretende la libertad de comercio con Francia, Antonio Cubero, un comerciante que escribe desde la propia experiencia. Gracián Serrano fue administrador de las Generalidades, cargo que le proporciona un conocimiento directo de las transacciones aragonesas con el exterior. Dormer, es un sacerdote que por su cargo de cronista se implica en numerosos asuntos relacionados con Aragón.

El arbitrista social estuvo representado por la administración y la iglesia. De los mendigos se ocupa Batista de Lanuza, quien fue "Padre de Huérfanas" en Zaragoza. De la reforma de las costumbres en Aragón, Fr. Tomás Ramón. De la casa de mujeres de Zaragoza escriben informes carmelitas, sacerdotes diocesanos, etc.

Las obras referentes al arbitrista político y militar se deben a un abogado, jurado de Zaragoza, Diputado en las Cortes de 1626 (Ardid), Miguel Martínez del Villar, jurista y Regente del Consejo de Aragón, o Juan de Palafox, obispo y Virrey interino de Nueva España, quien en el "Juicio interior" escribe desde una óptica estrictamente política, una de las obras más brillantes del arbitrista político español.

Antonio de la Cabra es un soldado a quien su formación profesional lleva a escribir propuestas de defensa militar.

Juan de Santamaría, un obispo aragonés que reflexiona a finales del reinado de Carlos II sobre la decadencia de la monarquía, escribiendo un texto valiente en el que acusa al rey - no al gobierno- del desgobierno de la monarquía.

Por último, el conde D. Juan Amor de Soria, un noble, diplomático y austracista, quien desde el exilio en Viena reflexiona en una importante obra, sobre los problemas de la España de Felipe V.

El arbitrista técnico se escribe por algún voluntarista: Jaime Fanegas propone utilizar madera del Pirineo para la construcción naval, o Fr. Luis de Valencia, un sacerdote, busca una salida al para Aragón. Dos ingenieros se embarcan en Zaragoza para estudiar la navegabilidad del Ebro.

El arbitrista fiscal cuenta con otras de Jerónimo Ardid, abogado y diputado en las Cortes de 1626. Pedro Simón Abril, profesor de la Universidad de Zaragoza, es autor de un "Arbitrio para el desempeño de la Hacienda Real". Juan de Palafox, esta vez defiende como obispo la inmunidad de los eclesiásticos, frente al punto de vista que mantiene la monarquía de Felipe IV. Dormer escribe sobre el estanco de la sal, esta vez como cronista de Aragón.

Los escritores anónimos proceden de grupos interesados en los asuntos citados. Dos escritos se imprimen destinados a las Cortes de colectivos de origen extraaragonés: los navarros establecidos en Aragón piden honores similares a los aragoneses, y los franceses residentes en el reino se quejan de la situación en la que se encuentran.

En conjunto, una nómina variada de profesionales generalmente relacionados con los asuntos sobre los que escriben,

que producen unos textos con conocimiento de causa, y que realizan una reflexión seria y profunda sobre los problemas que padece Aragón en el siglo de la decadencia.

En cuanto a los motivos que llevan a escribir estos memoriales, muchos de ellos están destinados a incidir en la opinión pública, en los debates de las Cortes y en las resoluciones de la administración y las cortes. En otros casos se pretende con su publicación aumentar el prestigio de sus autores, alguno de los cuales pide cargos en la administración o alguna ayuda económica. Baltasar Fort, alegando que ha gastado parte de su patrimonio en este servicio al rey, pide se le señale salario competente, o que se le paguen los gastos ocasionados.

2.3.5. La imagen de los arbitristas aragoneses.

En una sociedad en la que el fenómeno arbitrista es cotidiano, el término aparece recogido en la literatura de la época, y presenta un sentido peyorativo similar al de Castilla.

Baltasar Gracián escribe en *"El criticón"* (1651) sobre arbitrios y arbitristas. Utiliza el término arbitrio como medio para remedio de los males ⁴⁷, pero ve a los arbitristas como codiciosos que nada dejan para el pobre ⁴⁸. Considera el mundo tan depravado que causa a los remediadores de los males de ser los causantes de todo género de daños. Observa que los médicos de la república y costumbres, en lugar de remediar los achaques e indisposiciones, ellos mismos los conservan y aumentan,

⁴⁷ "Introdujo la sabia y próspera naturaleza el deleite para que fuese medio de las operaciones de la vida, alivio o instrumental de sus más enfadosas funciones, que fue un grande arbitrio para facilitar lo más penoso del vivir". *El Criticón*, I, Crisi X.

⁴⁸ "Que la codicia ha dado en arbitrista, y el sombrero raído que se había de dar al pobre, pensando se guardase para brahones, la capa raída para contraforros, el manto deslucido para la criada; de modo que nada dejan para el pobre". *El Criticón*, II, Crisi X.

haciendo dependencia de lo que había de ser remedio ⁴⁹.

En un pasaje del *Criticón*, Andremio se encuentra con un arbitrista. En el diálogo que establece con el sabio responde éste que lo que menos tienen de consejo son quienes habiendo perdido sus casas tratan de restaurar las repúblicas ⁵⁰.

En otro lugar de la obra califica a los arbitristas de "desdichados inventores de felicidades ajenas, tratando de hacer cresos a los otros, cuando ellos son unos iros, discurriendo trazas para que los otros coman, cuando ellos más ayunan. Todo embeleco, devaneo de cabeza, necesidad y quimera".

Este despego de los reformadores y arbitristas lleva a que en "El criticón" salgan mal parados aquellos que saliéndose de su marco, tratan de arreglar los reinos y gobernar el mundo. Gracián detesta estos "entendimientos malévolos amigos de trastornarlo todo y mudar las cosas cuadradas en redondas.". Critica desde sus supuestos a "estos intolerables y banales arbitristas", a estos "caprichosos políticos amigos de peligrosas novedades, inventores de sutilezas mal fundadas, trastornándolo todo, no sólo no adquiriendo de nuevo, no conservando lo viejo, pero perdiendo todo cuanto hay, dando al traste con un mundo, y aun con dos, todo perdición y quimera" ⁵¹.

El alcañicense Marcelino Uberte Balaguer en "la Cordura gobernadora", que publica en Nápoles en 1683, dedica un capítulo

⁴⁹ "El criticón",, Crisi VI. Estado del Siglo.

⁵⁰ "Hallaron a otros que estaban gobernando el mundo. Uno dando arbitrios, otro publicando pragmáticas, adelantaban los comercios y reformaban gastos. Éstos -dijo Andremio, serán del parlamento; no pueden ser otros, según hablan. -Lo que lo menos tienen, dijo el sabio, es de consejo; todo es gente que habiendo perdido sus casas trata de restaurar las Repúblicas. -¿Oh, vil canalla!, exclamó Andremio. ¿Y de dónde les vino a éstos meterse a gobernar?". *El Criticón*, II, Crisi V.

⁵¹ Cit. por Jose Antonio Maravall. "Estudios de Historia del pensamiento español. Siglo XVII". Madrid, 1975, pág. 205.

a los arbitristas, el XVII, que titula "Amor de los súbditos contra arbitristas injustos", en el que expresa un punto de vista negativo, en estos términos: "para acertar a decirlo con prudencia, rico ha de ser en ciencia divina el que se encamina a lo arbitrista de los palacios del orbe (..) se arriesga y propone lo que no sabe; se desluce si representa lo que sólo su ignorancia alcanza, o su pasión le dicta (..).

Dar estilos para pedir es el genio del arbitrista: fabricar industrias para imponer tributos, lo hacen oficiales introducidos o los que solicitan desempeños ajenos, con útiles mayores propios. Todos blasonan el real celo, y a la divina y humana majestad, le desdoran su consejo; a los pobres, con las vejaciones que contra ellos proponen, y a los ricos procurando sangrarles la vena más robusta (...). Si los demás les advierten, se les oponen, y aclaman como arbitristas soberanos, y se defienden altivos y llegan a desbocarse atrevidos" ⁵².

Un texto manuscrito aragonés del siglo XVII, inédito, se refiere al fenómeno arbitrista. Lleva por título: "Discurso para los que son aficionados a hacerlos y son celosos del bien público, lo que deben ir advertidos para dejara llevar de la inclinación del entendimiento para acertar mejor" ⁵³.

El autor anónimo, considera que el arbitristismo es un modo de locura, y a sus autores aquejados de flaqueza de entendimiento por tratar asuntos que no les toca, dando en vacíos muy grandes, que dan ocasión de ser condenados por fáciles y ligeros, motivo por el que corre gran peligro la autoridad de sus autores.

Señala que los muy celosos del bien público pocas veces dejan de hacerlo con exceso, y se encienden, de manera que son tenidos por especie de locura, reformando lo que no es posible.

⁵² **Anastasio Marcelino Uberte Balaguer.** "La cordura gobernadora" Nápoles, 1683. pp. 50-53.

⁵³ Mss. R.A.H. 9/5703 n° 39. 2 pp. Fol. Transcribimos el texto en el apéndice documental.

Recomienda a los arbitristas reprimir el entendimiento debido a la posibilidad de errar y a la desconfianza de que los remedios propuestos no son tan buenos como suponen, aunque reconoce la dificultad de su remedio, porque como el arbitrista tiene mucho e inclinación. "*es como la poesía, que no puede reprimir el entendimiento ni dejar de hacer versos*" ⁵⁴.

2.3.6. Repercusiones del arbitrista aragonés.

Dividimos el epígrafe en dos etapas: la repercusión entre los coetáneos y la repercusión posterior: su proyección en el siglo XVIII y siguientes.

No cabe duda de que los textos arbitristas manuscritos e impresos confluyeron decisivamente en la formación de la opinión pública aragonesa del setecientos, y en la legislación foral a través de las Cortes. Es el caso de la "*Observación Histórica..*" de **Dormer** sobre el derecho de la sal en Aragón.

Los textos arbitristas castellanos fueron conocidos por los escritores aragoneses, como hemos recogido anteriormente. Con mayor motivo, los escritos arbitristas aragoneses fueron citados por otros escritos del género. Veamos unos ejemplos:

El memorial de Antonio Cubero sobre compañías de comercio en Aragón es citado por el anónimo "*repítense*". Otras veces se citan obras anteriores para rebatir sus argumentos. Tres polémicas se produjeron en el Aragón del setecientos que dieron origen a una serie de memoriales, en muchos casos contestando a los anteriores. Por orden cronológico son: 1634: arbitrista social sobre la conveniencia o no de la existencia de la casa de mujeres deshonestas en la ciudad de Zaragoza. 1652: con ocasión de la sisa impuesta por la ciudad de Zaragoza para recobrar lo gastado en la epidemia de peste de ese año, la ciudad pretende

⁵⁴"*Discurso..*", Fol. 1 r°.

a imposición de un impuesto universal, mientras que el clero alega la inmunidad fiscal de los eclesiásticos. Por último, la polémica de 1674-84 entre prohibicionistas y partidarios de la libertad de comercio con autores como Diego José Dormer y Gracián Serrano.

Fuera del reino de Aragón también influyeron los escritos aragoneses. Hemos citado ejemplares en los que los catalanes se refieran a escritos producidos en Aragón. En otros casos son las realidades aragonesas las citadas por arbitristas de Castilla. **Fernández de Navarrete** señala que convendría *"sacar regadíos y acequias de agua, que es la sangre que fertiliza la tierra, como se ven en Aragón, en Lombardía y en el Perú"*⁵⁵.

La Proyección en el tiempo del arbitrista aragonés, fue sin embargo, escasa. Los proyectistas son herederos de los arbitristas. Con unas lecturas más amplias, y un pensamiento más sistematizado, no tuvieron muy en cuenta el pensamiento aragonés anterior.

Las obras arbitristas del setecientos fueron prácticamente olvidadas en la centuria siguiente. Creemos que pudieron influir una serie de razones, entre las que se encuentran:

1.- El apoyo de los aragoneses a la Casa de Austria en la Guerra de Sucesión que lleva a un rechazo en lo procedente de reinos no castellanos.

2.- La diferente vertebración de la monarquía, centralista unitaria, que configura una serie de problemas diferentes a los planteados en el siglo anterior, por lo que carecen de sentido muchas de las propuestas del setecientos.

3.- Una cierta autosuficiencia del pensamiento ilustrado y un interés por la literatura europea, que les lleva a hacer tabla

⁵⁵ "Conservación de monarquías y discursos políticos" Ed. de 1982, pág. 332.

rasa del pasado y a denostar gran parte de la literatura autóctona anterior.

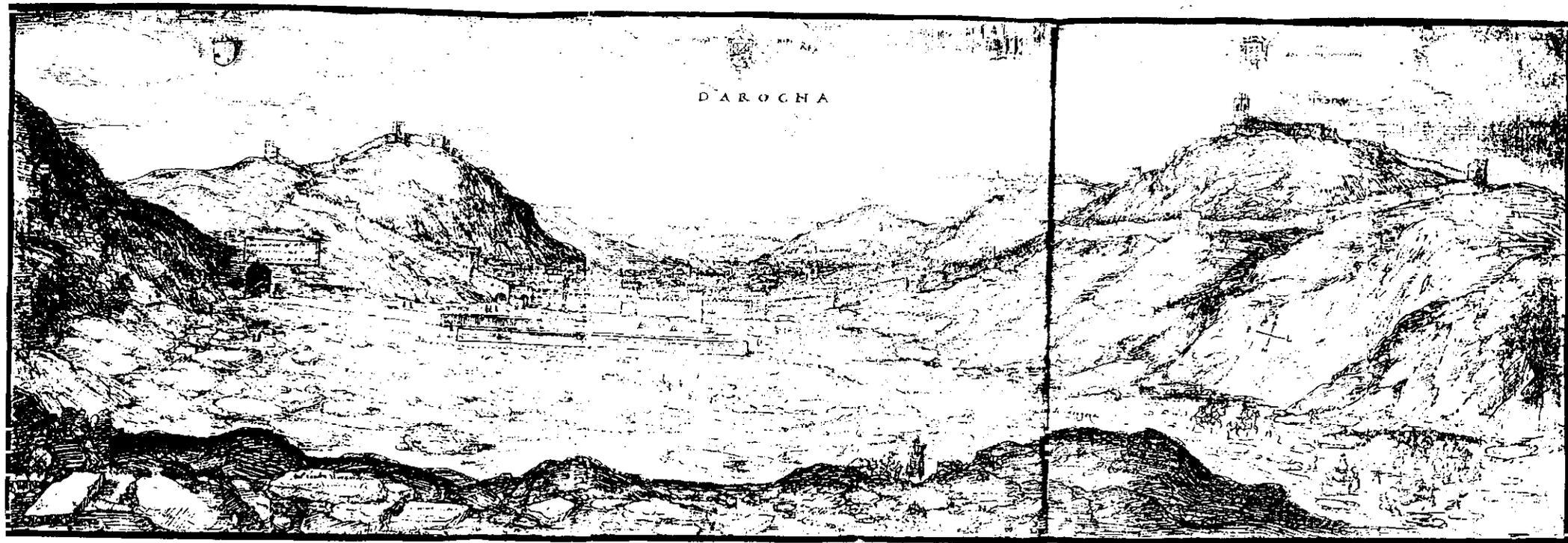
Es en las Sociedades Económicas de Amigos del País donde se crea y divulga el pensamiento ilustrado. La matritense, a pesar del grupo aragonés en la Corte, se ocupa de los arbitristas castellanos de primera línea, reeditando numerosas obras del siglo XVIII, como ha puesto de relieve **Luis Perdices** ⁵⁶. En la Aragonesa, autores como **Antonio Arteta de Monteseuro**, **Tomás Anzano o Miguel Dámaso Generes** no utilizan en sus obras el pensamiento arbitrista de los siglos anteriores.

A pesar de las dificultades que hemos encontrado para acceder al Archivo de la Real Sociedad Económica Aragonesa, por los catálogos publicados podemos conocer la escasa documentación recogida del siglo XVII. Sólo la realización de **Pablo García Romeo** en materia agraria fue considerado, tratando de llevarlo nuevamente a la práctica por los ilustrados aragoneses.

Muy a finales del siglo XVIII, sólo como excepción, **Ignacio Jordán de Asso** recoge numerosos memoriales de siglos anteriores, de los que extrae abundante documentación económica. **Latassa**, al escribir su "*Biblioteca*" reseña un gran arsenal documental de los siglos XVI y XVII.

Las Guerras de sucesión y de la Independencia contribuyeron a la dispersión y desaparición de buena parte de los fondos aragoneses. En el siglo XIX apenas fueron conocidos los autores y obras aragoneses de contenido arbitrista o reformista de los siglos XVI y XVII, fenómeno que se han mantenido a lo largo de este siglo, dando lugar a la situación actual, en la que el pensamiento arbitrista aragonés era prácticamente desconocido.

⁵⁶ "*La economía política de la decadencia de Castilla en el siglo XVII*". Cap. 6 "*La herencia de los arbitristas*", págs. 141-189. Madrid, Síntesis, 1996.



Daroca 1563. Dibujo de Anton Van Den Wyngaerde. Londres. 280 x 242 mm.

III. INSTITUCIONES ARAGONESAS EN LOS SIGLOS
XVI Y XVII.

INTRODUCCIÓN.

Durante los siglos XVI y XVII se produce en Aragón la pugna entre el poder real y de los defensores de las libertades y leyes tradicionales del reino. Conviene, sin embargo, huir de simplificaciones excesivas. Tradicionalmente se vio en las Cortes de Tarazona el comienzo del fin de la autonomía de las instituciones aragonesas. Por parte de los castellanos, las reformas introducidas por Felipe II para hacer efectiva su autoridad en la Corona de Aragón fueron bien vistas por considerar, movidos no pocas veces por una aversión hacia lo aragonés, que ponían fin a una serie de situaciones abusivas propiciadas por leyes perniciosas.

Los aragoneses, sin embargo, tomaron la acción real como una agresión a sus libertades. Este punto de vista, que dejaba de lado la verdadera situación de Aragón, y que idealizaba unas "libertades" que sólo lo eran para una minoría, sin reconocer los abusos que habían tenido lugar, ni lo anacrónico de muchos de estos usos, fue asumido en el siglo XIX por románticos y liberales, y ha resurgido entre algunos historiadores actuales, que trasladando esquemas actuales al siglo XVI, ven a Felipe II como un opresor de las libertades del pueblo, particularmente empeñado en terminar con las instituciones aragonesas, o como ellos dicen, con su constitución.

Inmediatamente después de los sucesos de 1591 y 1592, no faltaron mentes lúcidas y desapasionadas que comprendieron los motivos de la cólera regia y la verdadera naturaleza el conflicto.

En efecto, los Fueros y las instituciones aragonesas eran utilizadas cada vez con mayor frecuencia por una minoría privilegiada para eludir la justicia y cometer acciones abusivas. Esta situación, que indicaba un deterioro de la autoridad y de las instituciones reales, cansó a Felipe II, como supo ver D.

Francisco de Gurrea y Aragón, hermano del Duque de Villahermosa

¹.

El mismo Conde de Luna insiste varias veces a lo largo de su obra en la idea de que la violación y abuso de las leyes e instituciones por algunos aragoneses fue la causa de la "mudanza en el gobierno y leyes".

Más allá de esta opinión, lo cierto es que, en una época en la que la monarquía aumentaba su poder, ésta tenía que chocar a la fuerza con todo aquello que obstaculizaba su acción, y por tanto, con las instituciones locales y las leyes de los distintos reinos, cuando unas y otras eran causa más de injusticias que de justicia.

Frente a los privilegios de la nobleza, se alzaba el poder real. Frente a los particularismos de los antiguos reinos, comenzó el intento por, al menos, hacer valer la autoridad del rey por igual en todos y cada uno de ellos.

El movimiento fuerista en Aragón no tuvo éxito, entre otras cosas, porque, en palabras de Gregorio Marañón, aunque en su fondo latiera un noble sentimiento de libertad regional, era, en realidad, también el último esfuerzo del feudalismo para mantener sus privilegios" ².

¹ "Es forzoso decir cómo el rey nuestro señor andaba cansado del largo y pesado modo de proceder de los aragoneses en hacer las Cortes de aquel reino, y de sufrir tan malos términos y pesadumbre en ellas, y sentido asimismo de la resistencia con que conservaban sus fueros, poniendo en cualquier niñería gran fuerza por recelo de no los perder, haciendo exceso en esto (...), y a veces contra sí mismo, pues lo que se pedía era conveniente para la buena y recta administración de la justicia (...), y viéndose el rey nuestro señor atado de poner su poderosa mano para castigar cosas tan feas (se refiere a las alteraciones anteriores a 1591), nunca se le dio otro camino a repararlo". **Francisco Gurrea y Aragón**. *Comentarios de los sucesos de Aragón en los años de 1591 y 1592*. Madrid, 1888, pág. 40.

² **Gregorio Marañón**. *Antonio Pérez*. Madrid, 1948, pág. 617.

Pero si Felipe II y sus sucesores consiguieron una mayor capacidad de intervención en los asuntos aragoneses, lo hicieron dentro del marco institucional del reino. Sólo con la Nueva Planta desaparecen los órganos de gobierno de los antiguos reinos, y con ellos, una situación de caos en la administración, al mismo tiempo que la uniformidad impuesta no dejará lugar a la expresión de la personalidad de los distintos pueblos. Verdad es que en Aragón las instituciones propias habían venido perdiendo progresivamente independencia, y por tanto, no tenían y al mismo carácter que en el siglo XVI, antes de su reforma por Felipe II.

Examinemos ahora el complejo edificio institucional aragonés. En él se encuentran vestigios medievales junto con innovaciones introducidas a partir de fines del siglo XV por Fernando de Aragón y sus sucesores.

3.1. INSTITUCIONES DE LA MONARQUÍA

3.1.2. EL CONSEJO SUPREMO DE ARAGÓN.

Fue creado en 1495 por los Reyes Católicos para al gobierno de la Corona de Aragón, incluidos los Estados italianos. Se trataba, dentro de la unidad de la monarquía (dada ante todo por la unión personal de las distintas coronas), de que cada reino conservase su régimen político, administrativo y económico según sus antiguas leyes y privilegios.

Recientemente **John Arrieta Alberdi** ha publicado un extenso estudio que con el título *El Consejo Supremo de Aragón (1494 - 1707)* ³ estudia su origen a la Cancillería de Pedro el Ceremonioso, la gestación de la institución con Fernando de Aragón en la Corte del Príncipe de Sicilia hasta su posterior creación en 1495 y su funcionamiento desde esta fecha hasta su extinción por Felipe V.

³ Zaragoza, Institución "Fernando El Católico", 1994.

Con Carlos I se introdujeron algunas modificaciones. La más importante tuvo lugar en 1555: los asuntos de Milán, Nápoles y Sicilia pasaron a ser competencia del recién creado Consejo de Italia, aunque algunos ministros siguieron siendo comunes a ambos consejos y, en los últimos años del reinado de Felipe II se ocupara la misma persona, el conde de Chinchón, de mediador entre los dos Consejos y el rey.

Nuevas ordenanzas se sucedieron para el despacho de los negocios del Consejo, hasta la derogación de los Fueros de Aragón y Valencia por Felipe V el 29 de junio y 15 de julio de 1707, fecha en la que desapareció, pasando sus asuntos al Consejo y Cámara de Castilla.

El Consejo Supremo de Aragón estaba formado por siete personas: el Vicecanciller, cinco Regentes y el Tesorero General de la Corona de Aragón. Los seis primeros debían ser letrados y naturales de la Corona de Aragón, de forma que hubiese siempre dos aragoneses, dos catalanes y dos valencianos. Al Tesorero no le afectaba esta condición. De nombramiento real, presidía el Consejo en ausencia del Vicecanciller. Aunque sólo tenía voto en los asuntos de gracia, y no de justicia, su cargo era de gran importancia. El Abogado Fiscal y el Protonotario eran otros dos ministros, que asistían a las reuniones, aunque sin derecho a voto. Como todos los demás Consejos, el de Aragón contaba con secretarios, que mantenían en contacto al rey con estos órganos de gobierno.

El Protonotario gozaba de gran autoridad por ser cabeza de la Cancillería y corresponderle hacer los despachos del Consejo y las consultas. Como ejemplo de la influencia que podía llegar a tener el Tesorero, cabe citar al Conde de Chinchón, que en la época de los sucesos de 1591 y 1592 jugó un papel importantísimo: enemistado con los aragoneses por asuntos familiares, el conde de Luna y Argensola le acusan de sugerir al rey que enviase a Aragón un ejército bajo el mando de D. Alonso de Vargas.

Las atribuciones del Consejo eran muy importantes: órgano de comunicación entre el monarca y los representantes de los reinos de la Corona de Aragón, de él procedían las órdenes reales para el gobierno de aquellos territorios. Se encargaba de proponer o consultar las resoluciones sobre los asuntos de interés público o privado, y era Tribunal Supremo de Justicia para los asuntos de Valencia, Baleares y Cerdeña, aunque no de Aragón ni de Cataluña. Interviene por tanto en la función normativa, y en materias de gobierno, de gracia y es tribunal de justicia.

Para que no hubiese confusión entre los distintos asuntos a tratar, los Regentes, reunidos en Palacio (el Consejo nunca residió en Aragón), trataban de justicia por la mañana los días no feriados, y de los de gracia, gobierno y hacienda las tardes de los martes, jueves y sábados ⁴.

Aunque en un principio Felipe II despachó, sin más ayuda de la de Mateo Vázquez los asuntos de los distintos reinos, la enorme cantidad de documentación generada le obligó a distribuir la pesada carga del gobierno, correspondiéndole al Conde de Chinchón, encargarse de lo concerniente a Aragón e Italia. Tanto él como Idiáquez (encargado de los negocios de Estado) y Moura (a quien correspondieron los de Portugal) despachaban con el rey, llevando sus memorias o minutas. Más tarde se acordó que cada secretario sacara las consultas, tras su discusión en la junta del Consejo y escribiese en ellas su parecer, para enviárselas al monarca, que a su vez añadía observaciones sobre las resoluciones a tomar. Posteriormente Mateo Vázquez escribía sobre esto las minutas de respuesta a las consultas.

Estas últimas eran el resultado de la deliberación de los Regentes y se comunicaban al rey por medio del Conde de Chinchón. Cuando el asunto era grave, la redacción de estas consultas y de las minutas era tarea personal del conde o de Vázquez.

⁴ **Carlos Riba García.** *El Consejo Supremo de Aragón en el reinado de Felipe II.* Madrid, 1914, pág. XVII.

Durante los reinados de los austrias menores, el carácter de los monarcas, así como el aumento de la burocracia, hicieron que aquellos no se ocupasen tan directamente de las tareas de gobierno, que se fueron burocratizando.

3.1.2. La Real Audiencia.

Cubría el espacio dejado por el Tribunal Supremo del Consejo de Aragón. La Audiencia era el órgano encargado de la administración de justicia en nombre del rey, es decir, representaba la autoridad judicial de éste.

La Audiencia Real de Aragón estaba formada por un cuerpo de ministros elegidos por el rey, que debían ser doctores en derecho y nacidos en el reino de Aragón. El rey designaba además un procurador fiscal para defender los intereses del fisco.

La Audiencia constaba de dos Consejeros, presididos por el Virrey y por un Regente del Consejo. Uno entendía de los negocios civiles y el otro de los asuntos criminales.

La Audiencia era tribunal supremo de todos los asuntos de justicia del reino, y su voto era requerido en ocasiones para asuntos de gobierno.

La Audiencia se ocupaba en primer instancia de las apelaciones, los fallos de los zalmedinas y los negocios graves especificados en los Fueros.

La justicia real podía verse entorpecida por la actuación del Justicia de Aragón.

3.1.3. La Gobernación de Aragón.

El cargo en realidad se llamaba "Regente del oficio de la

general gobernación" por corresponder el título de Gobernador General al primogénito del Rey, a quien representaban los gobernadores de Aragón.

De designación real, el Gobernador debía ser un simple caballero, para poder ser castigado en caso de infracción en el desempeño del cargo (los nobles estaban exentos de estas acusaciones y penas).

Al gobernador auxiliaba un asesor, doctor en Derecho, que se sentaba en el Consejo en ausencia del Virrey, cuando unos de los Regentes lo presidía.

Las atribuciones del Gobernador eran de tipo militar. Su misión era recorrer el reino con fuerzas suficientes para mantener la paz y el orden persiguiendo a los malhechores y reprimiendo los disturbios y confrontaciones entre señores y vasallos. En estas acciones podía emplear a sus propios criados, aparte de la guarnición que tenía encomendada. Su intervención resultaba decisiva en momentos como los que atravesó Aragón a fines del siglo XVI, en los que se necesitaba una acción enérgica, que al mismo tiempo no hiriese las susceptibilidades del pueblo. Tales condiciones las reunió D. Juan de Gurrea, que castigó las revueltas de Codo y Pina.

3.1.4. El Virrey de Aragón.

La institución virreinal, aparecida a fines del siglo XV en los territorios ultramarinos de la Corona de Aragón, fue extendida después por Fernando II a los reinos de la península y más tarde, a Nápoles, Sicilia y los territorios americanos. Representante del monarca, el Virrey gozaba de gran autoridad y preeminencia, si bien en Aragón sus atribuciones estaban limitadas por los Fueros⁵.

⁵ **Colás Latorre y Salas Ausens.** *Aragón en el siglo XVI. Alteraciones sociales y conflictos políticos.* Zaragoza, universidad, 1982.

De designación real, el Virrey solía ser una persona de confianza, a la que el monarca pedía consejo sobre distintos asuntos. Era el Virrey quien presentaba las listas para la provisión de cargos. Para consolidar su posición y su autoridad en Aragón, en 1589 se ordenó que el Virrey tuviese una pequeña guardia formada por un capitán y veinte hombres a caballo ⁶.

Durante el reinado de Felipe II tuvo lugar el famoso pleito del Virrey extranjero, que tantas implicaciones tendría. Era tradicional que el monarca designase para el cargo a un aragonés. Los naturales sostenían que este era un requisito que figuraba en los Fueros. A los reyes les interesaba nombrar a personas de su entera confianza, independientemente de su nacionalidad, pero en general respetaron la costumbre, hasta que Felipe II decidió nombrar al Marqués de Almenara en 1588. Las razones de la elección eran claras: necesitaba a alguien desligado de los intereses locales, poco preocupado por cumplir al pie de la letra el ordenamiento foral, y que pudiera restablecer el orden. El Conde de Luna añade otro motivo: la falta de cabezas ⁷.

Los aragoneses protestaron por esta resolución. El Marqués de Almenara les era odioso por su actitud jactanciosa, por ser amigo y pariente del Conde de Chinchón, y, sobre todo, como indica Lynch, por ser extranjero ⁸. Felipe II quiso dar apoyo legal a su decisión. Se inició así el pleito, que no acabaría satisfactoriamente para el monarca, a pesar de contar con el apoyo de Micer Labata, jurista aragonés que sostenía que el Fuero según el cual los funcionarios reales debían ser naturales del

⁶ **Carlos Riba García.** *El Consejo Supremo de Aragón.* págs. XXXIV y XXXV.

⁷ "...Quiso su majestad que, pues no ponían remedio ni le daban los naturales lugar a ello, debía de poner justicia la declaración del virrey extranjero, por donde creía autorizar la justicia, y enmendar las cosas, y también por haber falta de sujetos naturales, envió al Marqués de Almenara a aquel reino" **Francisco Gurrea y Aragón.** *Comentarios de los sucesos de Aragón en los años de 1591 y 1592.* Madrid, 1888, pág. 33.

⁸ **John Lynch.** *España bajo los Austrias.*, I, pág. 458.

reino no afectaba al virrey, por no ser éste un oficial real ⁹. Almenara tuvo que regresar a Madrid, pero no tardaría en volver a Aragón para gobernar con más atribuciones que un Virrey, aunque él no lo era. El marqués, en efecto, manejó a su antojo a Andrés Gimeno, obispo de Teruel, personaje débil nombrado para el cargo por el monarca.

Felipe II pondría fin al pleito cuando en las Cortes de Tarazona viese reconocido su derecho a nombrar virrey extranjero. Esta medida constituyó un paso más en la uniformización de los distintos reinos de la monarquía.

3.2. INSTITUCIONES DEL REINO.

3.2.1. La Diputación del Reino.

Surgieron, según Jerónimo de Blancas, para sustituir a las Cortes el tiempo en que éstas estaban disueltas. Era un instrumento para hacer cumplir las resoluciones tomadas por las Cortes. Parece que sus atribuciones más concretas eran velar por la observancia de los fueros y sobre todo encargarse de las "Generalidades" o rentas del reino. En principio, los Diputados no eran otra cosa que comisarios nombrados por las Cortes para recaudar los servicios votados al rey, siendo su misión temporal y limitada al tiempo que duraba la recaudación.

Lo frecuente de las prestaciones y la confusión que se creaba al coincidir varias comisiones distintas en el desempeño de su cometido, hicieron que las Cortes modificasen las normas de la elección y los cometidos de los Diputados. La Diputación pasó en 1414 a ser una institución permanente ¹⁰. Los Diputados, en número de ocho, se renovaban cada tres años, pasando el cargo

⁹ **Luis Cabrera de Córdoba.** *Felipe II rey de España.* Madrid, 1877, vol. III, pp. 529 y siguientes.

¹⁰ **Colás Latorre y Salas Ausens.** *Aragón bajo los Austrias.* Zaragoza, Librería General, 1977, pág. 18.

a ser anual a mediados del siglo XVI. La elección se efectuaba según el sistema de la insaculación.

Para ser elegido Diputado, había que pertenecer a uno de los Cuatro Brazos y estar insaculado en las bolsas de la Diputación. Por cada uno de los Brazos salían elegidos dos Diputados. El estamento eclesiástico, la alta nobleza y la baja nobleza contaban con dos bolsas cada una, según criterios de mayor o menor prestigio. Así, entre los eclesiásticos, las jerarquías más elevadas pertenecían a una bolsa, y los capitulares a otra. Del mismo modo, los nobles sin título pertenecían a una bolsa diferente que los titulados. En la baja nobleza, se distinguía a su vez entre caballeros (que se nombraban) e infanzones.

Las Universidades tenían cuatro bolsas: una para Zaragoza, otra para las demás ciudades de realengo con representación en Cortes, una tercera para las villas con voto en Cortes, y una última correspondiente a las comunidades de Teruel, Albarracín, Calatayud y Daroca. Como a este Brazo le correspondían dos Diputados, uno de ellos era siempre de Zaragoza, y el segundo se elegía entre las bolsas restantes de forma rotativa.

Aparte de la recaudación de los servicios (por medio de sisas, reparto por fuegos y la tasa aduanera o "generalidades"), la Diputación tenía otras atribuciones que fueron aumentando con el paso del tiempo. Así, se encargaba de reclutar los hombres ofrecidos al rey por medio de las "fogueaciones", administraban los recursos de la hacienda aragonesa (destinados a pagar los cargos y oficios, a mantener una pequeña guarnición, a mantener los caminos y los puentes, y a ayudar ocasionalmente a las Universidades).

La Diputación también se encargaba del comercio: regulaba la exportación e importación de cereales según las necesidades del reino: hasta 1626, controlaron los Diputados la política comercial de granos. Además, velaban por el cumplimiento de la normativa comercial, el pago de las tasas aduaneras, etc.

Además la Diputación es competente para hacer cumplir las resoluciones tomadas por las Cortes y vigilar el cumplimiento de los fueros, enviando embajadas y cartas al monarca o a sus ministros cuando uno y otros los infringían, pidiéndoles una rectificación.

La Diputación canalizaba también las inquietudes del reino, al recibir de todos los lugares cartas y embajadas en las que se exponían problemas y se pedía una solución.

En ocasiones, los Diputados podían estar sometidos a una presión, como durante los sucesos de 1591 y 1592. Por lo general, gozaban de gran prestigio y popularidad.

3.2.2. El Justicia de Aragón.

Si hay una institución representativa del reino de Aragón, es la del justiciazgo. Los aragoneses veían en el Justicia la encarnación de los fueros y libertades del reino, a los que estaba sometido el mismísimo rey. El Justicia era para ellos la garantía de que el monarca gobernaría de acuerdo con las leyes que estaba obligado a jurar y que elaboraba el reino a través de las Cortes. Siendo los Fueros o "libertades de Aragón" un límite al poder real, el Justicia es un árbitro que regula su cumplimiento. Lupericio Leonardo de Argensola lo explica así en el año 1610:

"... A las cuales leyes o Fueros, llaman también libertades, porque contienen aquella templanza moral y política, con que (siendo el gobierno monárquico) se modera el rigor absoluto ; de tal modo que dijo Otomano Jurisconsulto, que sólo Aragón acertó a establecer la monarquía. Eligió en sus principios el gran prefecto llamado Justicia de Aragón, el cual cuida de las leyes, y con el compás de ellas ajusta las acciones judiciales del rey. De todo esto resulta la libertad no licenciosa ni descompuesta,

sino legal y obediente." ¹¹.

Durante mucho tiempo se discutió el origen de esta magistratura. A finales del siglo XVI los juristas aragoneses equiparaban al Justicia con los éforos y tribunos, aunque, por supuesto, la institución aragonesa era para ellos mucho más perfecta.

Hasta 1265 el Justicia de Aragón fue un simple oficial de la Curia Regia. A partir de entonces, va adquiriendo cada vez mayor importancia hasta convertirse, a mediados del siglo XIV en la figura más influyente de la Corte. La nobleza exigió en 1256 a Jaime I que el nombramiento se realizase de acuerdo con los ricoshombres. El monarca se opuso, nombrándose desde entonces el Justicia por el rey, que lo elegía entre los caballeros. La razón de estos, según Argensola, es que pudiese estar sometido el Justicia a pena de muerte (a la que escapaban los nobles). El cargo fue vitalicio hasta 1592 ¹².

Goza de total independencia del monarca, teniendo "*jurisdicción propia y peculiar para castigar a los inobedientes y rebeldes, y ministros, para que no pudiesen poner el pensamiento en el presidio de las leyes y libertades, sin acordarse que él mismo era el flagelo de la inobediencia*" ¹³. Sólo podía ser depuesto en los casos previstos por la ley, y para juzgarle era necesario el acuerdo entre las Cortes y el rey. Esta condición no se cumplió con ocasión de la ejecución de don Juan

¹¹ **Lupercio Leonardo de Argensola**. "*Declaración sumaria de la Historia de Aragón para inteligencia de su mapa*" (Zaragoza, Marzo de 1610). Publicado en Zaragoza, Juan de Lanaja, 1621. 20 pp. B.N. G.M. 288 m.

¹² "*Pero para que este juez medio después de haber recibido tan grande beneficio del rey no dejase de tratar con indiferencia como juez medio entre su majestad y sus súbditos, se estableció con grande prudencia, que esta judicatura no se pudiese proveer por los reyes durante su beneplácito, sino de por vida*" **Miguel Martínez del Villar**. *Segunda Parte de la Apología del Tratado del Patronado de Calatayud*. Fol. 83 v°.

¹³ **Miguel Martínez del Villar**. *Segunda Parte...* Fol. 84 r°.

de Lanuza: se trató de una decisión unilateral de Felipe II, y no hubo juicio alguno.

Las atribuciones del Justicia fueron aumentando con el paso de los años. Al principio entendía en las cuestiones entre el rey, la nobleza y los ricoshombres. A partir de 1266, entendió en causas particulares en primera instancia y en apelaciones de las sentencias de los jueces locales. En la época que nos ocupa, las atribuciones del Justicia fueron aumentando con el paso de los años.

Al principio entendía en las cuestiones entre el rey, la nobleza y los ricoshombres. A partir de 1266, entendió en causas particulares en primera instancia y en apelaciones de las sentencias de los jueces locales. En los siglos XVI y XVII las atribuciones del Justicia eran de dos tipos: en primer lugar gozaba de jurisdicción privativa, civil y criminal en varios casos de litigios, sobre todo entre el rey y la nobleza. Por otra parte tenía la facultad de intervenir en los procesos de otros tribunales y ministros reales por medio de los remedios de manifestación y firmas, que le hacían aparecer ante los ojos de los aragoneses como defensor de los derechos y garantías individuales.

Además, al Justicia correspondía tomar juramento al rey de los Fueros y costumbres del reino. Muy importante era su labor de intérprete de la ley, así como su misión de guardián de los Fueros frente a toda violación de los mismos, viniera de donde viniera. De este modo las sentencias del Consistorio del Justicia de Aragón no admitían apelación ¹⁴.

¹⁴ "Porque si de la sentencia que en Consistorio del Justicia de Aragón, se diera contra los oficiales y jueces reales acusados, se pudiera apelar ante su majestad, no hubiera cosa segura, porque todos los absolviera el rey de cualesquiera contrafueros; y de esto nació también que aunque el rey puede revocar los contrafueros que hace, pero no puede el rey conocer ni sentenciar si es contrafuero, o no, así porque siempre declararían que no es contrafuero, y los contrafueros no se repararían, ni castigarían, (...) como porque el declarar la ley

La Manifestación podía ser de muchos tipos: de cosas, de escrituras y hasta de pleitos, aunque la más común era la de personas. Cuando alguien quería acogerse a este privilegio, el Justicia emitía una orden destinada al juez o autoridad que tuviese presa a esa persona en cuestión para que se la entregase, a fin de que no se hiciese violencia contra ella, hasta que se dictase sentencia. Si el Justicia consideraba ésta justa, remitía al reo para que se ejecutase. Pero si consideraba que el proceso estaba viciado por contrafuero, ponía al preso en libertad. Mientras éste quedaba bajo la custodia del Justicia, en la Cárcel de los Manifestados (aunque también podía conseguir la libertad provisional bajo fianza o quedar arrestado en una casa particular).

En un tiempo en el que las torturas formaban con frecuencia parte del proceso, se comprende bien el predicamento que llegó a alcanzar el remedio de Manifestación. Las condiciones de vida en la Cárcel de los Manifestados eran, por lo demás, mejores que las de las demás prisiones. El trato era más benigno, y en ocasiones, la falta de guardias facilitaba la huída de los prisioneros. Esto preocupó especialmente a Felipe II, que tomó medidas para aumentar la vigilancia y para proveer el cargo de carcelero.

El privilegio de la manifestación no siempre era respetado por las autoridades reales. Un ejemplo es el de Martón. Acogido a la manifestación, renunció a ella al mostrarle el Arzobispo de Zaragoza una carta de Felipe II en la que le garantizaba un juicio justo. Pero fue inmediatamente ejecutado por el famoso tribunal de los Veinte, que a su vez enseñó otra carta del rey en la que les ordenaba dar muerte al delincuente.

La manifestación se prestaba a abusos por parte de los delincuentes. Antonio Pérez se acogió a este derecho, en virtud

toca al que la hace; y como su majestad y la corte son los que hacer fueros y leyes, el rey solo no puede declararlos" **Miguel Martínez del Villar**. Segunda Parte... Fol. 82 r° y 82 v°.

de su ascendencia aragonesa. Supo aprovechar el momento de exasperación por el que pasa el reino, desde la prisión del Justicia pudo organizar una eficaz propaganda y volcar a la opinión pública y a parte de la nobleza en su favor. Felipe II ideó, ya que se le escapaba de las manos, ponerle bajo la jurisdicción de la Inquisición, para lo cual consiguió acusaciones de falsos testigos. El pueblo organizó un tumulto popular para impedir que el acusado cayera en manos del Tribunal del Santo Oficio.

El nuevo justicia declaró contrafuero la entrada del ejército en Aragón. Por ello, y por salir al frente de las exiguas tropas de los "caballeros de la libertad" fue víctima de la justicia privada del monarca.

Como consecuencia de estos sucesos, el cargo de Justicia dejaría de ser vitalicio, y quedaría bajo el control real. Además, dejaría de ser, como hasta entonces, casi monopolio de la familia de los Lanuza.

Las Firmas eran letras o provisiones expedidas por la Corte del Justicia, que las otorgaba a los que acudían a él para reparar los agravios que contra los fueros les hubiesen hecho los ministros reales. Para conseguir las Firmas era necesario que el solicitante diese fiadores de estar a la justicia y no desamparar el juicio hasta la ejecución de la sentencia, y de que pagaría lo que fuese juzgado y sentenciado¹⁵. De este modo no se detenía el curso del pleito, sino que se prohibía a cualquier juez y funcionario que dañase al peticionario o sus bienes.

Además, *"Que así como en términos de derecho el reo no sólo puede defenderse proponiendo excepciones justas exclusivas de la intención del actor que le ha movido pleito; pero aun puede defenderse moviendo pleito al reo, y comenzándolo antes que él le pida, pidiendo al juez que declare la tal excepción y*

¹⁵ **Carlos Riba García.** *El Consejo Supremo de Aragón*, págs. XXXIII y XXXIV.

defensión ser legítima y justa, y que le compete contra las tales personas, y que así les inhiba, y mande que no lo molesten (...). Así de fuero cuando alguno teme que su majestad o ministros o particulares personas, contra justicia y razón lo agravien, pueden implorar el presidio del Justicia de Aragón, diciendo el agravio que teme, y el derecho que tiene para defenderlo" ¹⁶, se comprende bien la popularidad de estos dos remedios, que garantizaban unos derechos que hoy en día todas las leyes reconocen, y el prestigio que tenía el Justicia de Aragón.

El Tribunal o Corte del Justicia de Aragón constaba, además, de cinco lugartenientes, elegidos por el rey de una lista de dieciséis caballeros propuestos por las Cortes, y se renovaban cuando aquellas volvían a reunirse. Las vacantes que mientras tanto se producían eran cubiertas por sorteo entre los de la lista. Este tribunal se reunía y celebraba audiencia pública a diario.

A partir de las Cortes de Tarazona de 1592, con la mayor dependencia del Justicia respecto del rey y la restricción de la casuística del privilegio de manifestación, el Justicia y su Corte perdieron poder y consiguientemente parte de la relevancia que hasta entonces habían tenido, convirtiéndose paulatinamente en unos funcionarios reales más.

3.3. INSTITUCIONES MIXTAS: LAS CORTES.

Cada uno de los estados de la Corona de Aragón tenía sus propias Cortes, como una muestra más de la división real la falta de cohesión entre los distintos reinos de la monarquía. Estas eran las Cortes particulares de cada reino que se celebraban en cada uno de los mismos.

A las Cortes Generales acudían Diputados de toda la Corona

¹⁶ **Miguel Martínez del Villar.** *Tratado...* Fol. 81 v°.

de Aragón, aunque no deliberaban en común, y procedían separadamente. Las Cortes Generales se celebraban siempre en Aragón, lo cual era motivo de discrepancia al resistirse los valencianos y catalanes a salir de sus respectivos reinos. En el año 1426. el rey tuvo que celebrar las Cortes en tres lugares distintos y próximos, en las fronteras de los territorios, para que los Diputados no tuviesen que salir.

Si el modo de proceder era ya algo complicado en las Cortes particulares, en las generales lo era aún más. La convocatoria de Cortes Generales llevaba consigo enormes gastos. Las Cortes Generales, como las particulares cuentan con atribuciones legislativas: en las de Monzón (1585) se hicieron 52 nuevos fueros, algunos de ellos reformando Fueros anteriores; se nombró una comisión para fijar los límites de la jurisdicción de los tribunales del reino y de la Inquisición, se creó un Justicia para Jaca, y por último, se obtuvo para los aragoneses el derecho de disfrutar de todos los oficios y beneficios de las Indias. Aparte de las facultades legislativas, en Cortes se votan tributos y subsidios, como el en el resto de las Cortes de la monarquía.

El poder legislativo reside en las Cortes, esto es, en la reunión del rey y del reino representado por los Estamentos o Brazos, que en Aragón son cuatro: el de nobles, el de caballeros, el de eclesiásticos y el de universidades o ciudades.

El Brazo Eclesiástico está integrado por el Arzobispo de Zaragoza, los obispos de Huesca, Tarazona, Jaca, Albarracín, Barbastro, Teruel, y el Castellán de Amposta, el Comendador mayor de Alcañiz, y el de Montalbán; los abades de San Juan de la Peña, San Victorián, Veruela, Rueda, Santa Fe, Piedra, N^a S^a de la O,; los priores de San Salvador y del Pilar de Zaragoza, el Santo Sepulcro de Calatayud, Roda y Santa Cristina, y los procuradores de los cabildos catedralicios de Zaragoza, Jaca, Albarracín, Barbastro y Teruel, y de las colegiadas de Alcañiz y Calatayud.

Por el Brazo de los Ricoshombres asistían los ocho títulos principales de Aragón: los condes de Sástago, Ribagorza, Morata, Belchite, Ricla, Aranda y Fuentes, y el señor de la Casa de Castro. Ya en la Edad Moderna podían asistir además todos aquellos que acreditaran su condición de nobles.

Por el Brazo de los caballeros e infanzones podían concurrir a las cortes, igualmente, todos los que acreditasen su condición, además de las villas de Ejea, Sos, Tauste y Uncastillo, que tenían este privilegio. El rey, en un principio, llamaba a los caballeros que él quería, sin que el haber asistido a las Cortes una vez les diese derecho para hacerlo en la siguiente ocasión.

Por el Brazo de las Universidades concurrían los representantes de diez ciudades (Zaragoza, Huesca, Tarazona, Jaca, Barbastro, Calatayud, Daroca, Teruel, Borja y Albarracín), tres Comunidades (Calatayud, Daroca y Teruel), y dieciocho villas aragonesas.

La representatividad de las Cortes de Aragón era similar a las de otras Cortes de la monarquía hispánica. Estaban presentes, ante todo, los estamentos privilegiados: nobleza y clero, a quienes correspondían más Brazos, y por tanto, más votos, que a las Universidades, que por otra parte defendían intereses de la alta burguesía y la oligarquía urbana. En ningún caso era oída la voz del artesanado industrial o del campesinado. El tercer estado no tenía cabida en el Consistorio. Desde las Cortes de Monzón de 1585 y las de Tarazona de 1592 quedan excluidos de las mismas los que tienen tiendas y los que ejercen oficios mecánicos¹⁷.

Los representantes de las ciudades y villas, llamados Síndicos, antes de votar un servicio, tenían que consultar a sus representados, desplazándose a sus lugares de origen, demorando por este procedimiento la conclusión del consistorio. Los lugares

¹⁷ **Jerónimo Martel**. Forma de celebrar cortes en Aragón. pág. 16. B.N. 2/20643.

de señorío carecían de representación, quedando por completo a merced de sus señores. Los lugares de realengo estaban bien representados. Al requerirse la unanimidad en la votación para aprobar una nueva ley o un servicio, las Universidades adquirirían tanto peso como los otros tres Brazos. Pero no hay que olvidar que sus representantes defendían los intereses de la oligarquía urbana.

El rey debía convocar Cortes cada dos años. Los Habsburgo sólo lo hicieron cuando necesitaron algún subsidio o por algún motivo especial. Otros motivos para la convocatoria de Cortes son los siguientes: la necesidad de que el nuevo rey jurase los fueros, o la necesidad de hacer nuevas leyes o de reformar las que, por el paso del tiempo, habían quedado obsoletas ¹⁸.

Lynch y Domínguez Ortiz indican que una de las causas de que los Austrias apenas convocasen a las Cortes de Aragón fue la escasez de recursos de aquel reino, comparado con otros de la monarquía, por lo que sólo se le pedían servicios en caso de auténtica penuria.

El procedimiento de las Cortes era como sigue: los Cuatro Brazos se reunían por separado, y cada uno, para facilitar la toma de decisiones comunes, informaba al resto de la marcha de sus deliberaciones por mensajeros. Para cualquier determinación se requería unanimidad de votos, por lo que el disenso de un solo individuo podía paralizar la resolución. En algunos casos, funcionó el sistema de la mayoría, por acuerdo de las Cortes, hasta que Felipe II lo estableció definitivamente en las de Tarazona de 1592, agilizando así la votación de leyes y la toma de resoluciones.

El rey en persona debía asistir a las Cortes, aparte de

¹⁸ "Porque en Aragón no pueda hacer el rey, hacer ni deshacer ley alguna por más que el tiempo y sus mudanzas y extragadas costumbres, o el bien público o particular lo pida, sino en Cortes de voluntad suya y de la Corte". **Miguel Martínez del Villar**. *Tratado del Patronado de Calatayud*, fol. 76 r°.

convocarlas, tenía la misión de abrirlas. Cuando esto no era posible, habilitaba a alguna persona prestigiosa. Esto fue lo que hizo Felipe II en las Cortes de 1592, y hubo grandes problemas para que los brazos reconociesen al representante del rey, aunque éste sí acudió más tarde a la celebración de las sesiones y a la clausura de las mismas.

Previa a la concesión de servios y a la discusión de problemas era la exposición de agravios y quejas del reino o de cualquier persona contra el rey o sus ministros, que presentaba el Justicia de Aragón. Las Cortes, en estos procesos votaban sentencia y eran, por tanto, una especie de tribunal supremo contra los desafueros del monarca o sus ministros. Sólo cuando éstos habían prometido reparar los agravios, se podía pasar a tratar otros asuntos.

Aparte de estas facultades judiciales, lo más característico de estas Cortes era su carácter de órgano legislativo del reino. El rey no podía legislar sin las Cortes, y estaba sometido a la ley. Así Templaban los rigores de la monarquía los aragoneses¹⁹.

De la reunión del rey y reino surgen los Fueros y Actos de Corte. Jerónimo Martel matiza el significado de ambos vocablos: Fueros, son leyes que se otorgan para la expedición de la justicia en las cosas civiles y criminales. Debido a su carácter general, se imprimen. Actos de Corte son lo demás que otorga y

¹⁹ "Porque aunque algunas naciones remediaron el daño del entendimiento del supremo monarca con proveer que no pudiese hacer leyes a solas, como lo proveyeron los nuestros, sino consintiendo en ella todo el reino, mediante los dichos cuatro brazos (...). Pues aunque quisieron que todo el reino haya de consentir en las leyes, ordenaron que no asistan todos los de él a hacerlas, sino por todos, pocos y escogidos varones (...) de los cuales se debe presumir mucho entendimiento y cristiandad (...). Pero el daño que hacía de la voluntad no queriendo el rey guardar las leyes hechas por todos, ninguna provincia acertó a remediarlo sino la nuestra, creando el dicho magistrado del Justicia de Aragón". **Miguel Martínez del Villar**. Tratado del Patronado de Calatayud. Fol. 80 v°.

concede, como son las habilitaciones, salarios, limosnas, etc, de los que unos se imprimen y otros no ²⁰. En ambos casos gozan del mismo rango legislativo y son de obligado cumplimiento, vinculando incluso al monarca, aunque numerosos memoriales aragoneses del siglo XVII ponen en evidencia el incumplimiento sistemático del ordenamiento foral.

En teoría, y según la concepción pactista aragonesa, la ley era anterior al monarca y estaba sobre él. Al Justicia de Aragón tocaba, como hemos visto, ser su guardián y juez entre el rey y reino parte de intérprete de la ley y fiel consejero de la corona en todo lo referente a la interpretación de los Fueros. Este modo de entender la monarquía como un poder limitado, y que el reino delega en el rey, era común al padre Mariana.

Las Cortes de Aragón en la época de los Austrias, no obstante, fueron perdiendo fuerza y se transformaron paulatinamente, como en otros reinos, en máquinas de votar impuestos y leyes propuestas por los monarcas. En 1592, hasta los más fervientes partidarios de Felipe II protestaron por la forma de convocarse y celebrarse las Cortes, y que presagiaba lo que iba a suceder en el futuro: refiriéndose a la reducción de los diecisiete jurados a sólo nueve y a otras medias, el Conde de Luna escribe lo siguiente respecto a las Cortes de Tarazona: "*las cuales se hicieron harto más sin libertad que los XVII juzgaron, y así, cuando tuvo el reino atemorizado y con el ejército dentro, y con los presos que no cabían en las cárceles, así de nobles como de todo lo demás, y con fuga de los que se ausentaron, que fue innumerable cosa, tuvo las Cortes (...), y a más de haber jurado que M. Charles y Torralba fuesen jueces; que estaban privados según los fueros y leyes, lo fueron y lo son, y a más de esto deshizo con este achaque en las Cortes de Tarazona a diez y setena, reduciéndola a nueve personas, nombrando su majestad cinco o cuatro de ellas (...) juzgue cada cual como será la observancia de las leyes siempre que el rey pretendiere lo*

²⁰ **Jerónimo Martel.** *Forma de celebrar Cortes.* B.N. 2/20643.

fue innumerable cosa, tuvo las Cortes (...), y a más de haber jurado que M. Charles y Torralba fuesen jueces; que estaban privados según los fueros y leyes, lo fueron y lo son, y a más de esto deshizo con este achaque en las Cortes de Tarazona a diez y setena, reduciéndola a nueve personas, nombrando su majestad cinco o cuatro de ellas (...) juzgue cada cual como será la observancia de las leyes siempre que el rey pretendiere lo contrario que ellas disponen" ²¹.

La tendencia hacia el absolutismo manifestada por la Casa de Austria hizo que el monarca tuviera que estar por encima de la ley, controlando todos los mecanismos de poder para hacer efectivo en todos los confines de la monarquía su dominio. Por este motivo el espíritu de las antiguas cortes aragonesas se fue disolviendo en los nuevos tiempos.

3.4. LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.

Los pueblos aragoneses no se regían siguiendo un patrón común, sino conforme distintos estatutos y privilegios, fueros o cartas pueblas.

Además de los lugares de realengo y de señorío secular o eclesiástico, comunes a otros reinos de la monarquía hispánica, en Aragón había Concejos y Universidades, Comunidades y Estados feudatarios (como el Condado de Ribagorza, con legislación y organización propias).

Las universidades eran asociaciones a cuyo frente estaba una ciudad o villa. Su gobierno estaba a cargo de un Consistorio de Jurados, elegidos anualmente por extracción de bolsas en las que se hallaban insaculados los que ofrecían condiciones idóneas para el cargo. Los aspirantes a un cargo municipal se incluían en una matrícula que era supervisada por el monarca en los lugares de realengo (o por su delegado) y por el señor en los de señorío.

²¹ **Gurrea y Aragón.** *Comentarios de los sucesos de Argón en los años de 1591 y 1592.* Madrid, 1888. págs. 63 y 64.

anterior no podían volver a ser elegidos durante un período que fijaban las ordenanzas. Tras la extracción, los elegidos juraban su cargo. Cuando no lo nombraba el monarca, al justicia o Zalmedina se elegía por este procedimiento.

Las atribuciones del Consistorio en las universidades eran el cuidado de los bienes e intereses comunales, la elaboración de ordenanzas y el castigo de los infractores.

Las comunidades eran asociaciones de villas y ciudades de realengo, más extensas que las universidades, nacidas del deseo de unir fuerzas y beneficios de un territorio con unas características comunes. Tenían sus propios Fueros, privilegios, jurisdicción y vasallos como veremos más adelante. Existieron tres: las de Calatayud, Daroca y Teruel.

Todas las ciudades, villas y lugares tenían las mismas autoridades municipales. Un organismo de gran importancia era el Consistorio de jurados. El número de jurados oscilaba entre dos y cinco, según el lugar. Además tenían el poder judicial en asuntos de poca gravedad, especialmente de tipo político y administrativo. Las funciones de cada uno estaban cuidadosamente especificadas en los estatutos y ordenanzas municipales. En la ciudad de Zaragoza, el jurado principal o Jurado en Cap gozaba de preeminencia sobre los Diputados. La autoridad de los jurados de Zaragoza era inmensa.

Otro organismo era el capítulo y consejo, o consejo particular, compuesto por los jurados y un número variable de consejeros, que se reunían periódicamente para tratar de todos los asuntos de la vida ciudadana. En ocasiones importantes, cuando se trataba de tomar alguna decisión grave como imponer un tributo o elegir los cargos municipales, se convocaba consejo general, que consistía en abrir las puertas y llamar a vecinos cualesquiera hasta un número determinado. En algunas ciudades estos vecinos estaban insaculados; en otras partes acudían libremente. El consejo general, vestigio del concejo abierto

medieval, fue disminuyendo su importancia con el paso del tiempo.

La administración de justicia ordinaria corría a cargo del justicia o zalmedina, de nombramiento real en Zaragoza, al igual que su asesor. El zalmedina contaba también en aquella ciudad con un notario y un lugarteniente.

Había otros cargos municipales. Su número aumentaba en los lugares de mayor importancia. Así, en Zaragoza, además de los ya mencionados, existían jueces de tabla, racional, mayordomo, almutafaz, síndicos a tributar, capdeguitas, abogados y procuradores, veedor de calles, verdugo, padre de huérfanos, andadores, vegueros y carcelero.

La autonomía de los concejos era amplia. A lo largo de los siglos XVI y XVII, representaron cada vez más los intereses de los poderosos, que al ocupar los cargos, podían, mediante la elaboración de ordenanzas, controlar la vida del municipio.

Una institución peculiar, no propiamente municipal, era el famoso Privilegio de los Veinte. Concedido por Alfonso el Batallador a Zaragoza, si quien había realizado un agravio se negaba a repararlo, tras haber sido advertido por el capítulo y consejo de la ciudad, que previamente habían admitido el agravio como tal, entonces los jurados nombraban un tribunal de veinte personas, sin límites de tiempo ni jurisdicción, para reparar el agravio por la fuerza. El Privilegio de los Veinte daba lugar a considerables abusos. Con Felipe II el tribunal se transformó en una herramienta del monarca, como se ha visto en el caso Martón. Por este motivo, y por la dureza de sus actuaciones, el Privilegio era completamente impopular, máxime teniendo en cuenta que no era Fuero y que podía dar lugar a contrafueros. Cuando las demás instituciones se resistían al poder real, el monarca podía utilizar el tribunal de los veinte, que le eran adeptos, para ejecutar su rigor.

Seguidamente analizaremos con mayor profundidad la administración local aragonesa, con especial referencia a la Comunidad y ciudad de Calatayud.

3.4.1. Las Comunidades.

Una de las peculiaridades de la administración local aragonesa es la existencia de Comunidades. Con este nombre se agrupan una serie de aldeas en torno a una ciudad cuyo nombre tomaron. Su origen se halla en la repoblación, al asignar los monarcas a la ciudad un territorio dependiente.

Se caracterizan por:

- 1.- No son señoríos: pertenecen a la jurisdicción real.
- 2.- Su amplia extensión territorial, abarcando varias decenas de municipios. En el caso de la Comunidad de Calatayud su base territorial fue suficiente para instalar en ella una provincia durante el trienio 1820-1823.
- 3.- Existencia de Fuero único con jurisdicción civil y criminal.
- 4.- Base común económico-social. Agropecuaria, para el aprovechamiento de los montes y pastos, y social para defensa mutua, en ocasiones frente a la ciudad de la que tomaban el nombre, pero que no pertenece a la Comunidad. Las relaciones entre cabeza y Comunidad de aldeas, no siempre fueron cordiales por cuestiones de jurisdicción y económicas, distanciándose cada vez más con el paso del tiempo.

En Aragón existen cuatro Comunidades que son las de Calatayud, Albarracín, Teruel y Daroca, cuya actividad se regula

por Ordinaciones Reales. Analizaremos la Comunidad de Calatayud²², como paradigma del resto de las Comunidades aragonesas.

LA FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD DURANTE LA EDAD MEDIA.

La concesión de Fuero por Alfonso I en 1131 representa el primer intento de organización del territorio de Calatayud²³. En él establece el monarca un modelo de *Feudalismo Municipal* en el que la ciudad de Calatayud detenta un señorío concejil sobre un vasto territorio de setenta aldeas²⁴, dentro del cual ejerce jurisdicción el Justicia de la ciudad como Merino de éstas.²⁵

Ramiro II completa el Alfoz bilbilitano en octubre de 1134 incluyendo en él a Aranda²⁶.

²² En 1994 presenté una comunicación -en prensa- con ocasión del IV ENCUENTRO DE ESTUDIOS BILBILITANOS con el título *El marco jurídico de la Comunidad de Calatayud en el siglo XVII: ordenaciones reales de la Comunidad...*

²³ Corral Lafuente J.L. y Sánchez Usón, M.J. "Las sesmas de la Comunidad de Calatayud": un modelo de organización territorial en los siglos XV y XVI" en *Actas del I Encuentro de Estudios Bilbilitanos, 1983. pp. 29 - 37.*

²⁴ El monarca concede términos a los vecinos de Calatayud: "*et ego quidem gratia Dei rex Alfonsus dono vobis terminos ad homines de Calatajube: Dono Vobis Chodes cum suo termino...*". Igualmente dona Berdejo, Carabantes, Albalate, Ariza, Alconchel, Milmarcos, Guisema, Cubel, Villafeliche, Langa y Codos. Fuero de Calatayud de 26 de diciembre de 1131. Ed. de Algora Hernando J.I. y Arranz Sacristán, F. Zaragoza, 1982, págs. 49 - 50.

²⁵ Vicente de la Fuente. "El régimen popular en Aragón" en *Obras completas, II, 1885 pp. 241 - 314.* (Col. de Escritores Castellanos, vol. 34).

²⁶ *Ego Ramiro Dei Gratia rex: petierunt michi cavalleros de Calatajube una dona, et ego dono eis cum bona voluntate, et bona mente villa, que dicitur Aranda, cum suo termino...Scripta carta in mense octobris II nonas, sub era MCLXXII inta en Calatajube". Fuero de Calatayud, Ed. Cit., págs. 53 - 53.*

La creación de la Comunidad de Calatayud se produce en 1254²⁷ en el momento en que las aldeas se separan de la ciudad²⁸. Éstas se organizan en una institución supramunicipal que va asumiendo competencias a medida que las va perdiendo la ciudad de Calatayud. Celebran reuniones periódicas y crean su propio derecho desde el siglo XIV.

El territorio de la comunidad se organiza en distritos administrativos denominados sesmos que corresponden a los seis ríos de la Comunidad: Ibdes, Jiloca, Jalón, Berdejo, Cañada y Miedes. Documentados desde 1404, en las Cortes de Maella, se mantendrá durante la Edad Moderna. El Censo de 1495 organiza el territorio aragonés en sobrecullidas y en él aparece la de Calatayud, compuesta por la ciudad y cien aldeas. El Censo de 1646 se realiza por veredas. Coincidente en líneas generales con las sobrecullidas, la vereda de Calatayud incluye las poblaciones de Almonacid de la Sierra, la Almunia de doña Godina, Alpartir y Ricla, que antes pertenecían a la sobrecullida de Alcañiz²⁹.

El poder económico de la Comunidad, mayor que el de la ciudad, permitió hacer progresar su autonomía. La Comunidad compra los señoríos de Terrer y Sabiñán, lo que permite darse ciertos aires feudalescos al titularse la Comunidad "Señora de

²⁷ Corral Lafuente J.L. y Sánchez Usón, en op. cit. pág. 31.

²⁸ Este año de 1254 será el que marque la división entre dos etapas en la periodificación que establece Corral Lafuente: El Señorío de Calatayud (1120 - 1254), que a su vez subdivide en La Conquista (1120 - 1131) y La Época Foral (1131 - 1254), y la Ciudad y Comunidad de Aldeas (1254 - 1838), que subdivide en tres etapas: La pugna entre la ciudad y las aldeas (1254 - 1412), La consolidación de la Comunidad (1412 - 1707) y Hacia la desmembración del sistema (1707 - 1838). En *Estado Actual y perspectivas de la Historia medieval y moderna de Calatayud y su Comunidad*, en Actas del III Encuentro de Estudios Bilbilitanos, II, 1992, págs. 91 - 92.

²⁹ Antonio Ubieta Arteta. *Historia de Aragón. Divisiones Administrativas*. Zaragoza, 1982, pp. 183 y 197.

las señorías de Terrer y Sabiñán³⁰.

El antagonismo de las aldeas de la comunidad y la ciudad de Calatayud aumentará desde el siglo XV. La Comunidad obtendrá representación en Cortes independientemente de la ciudad.

La ciudad de Calatayud presentará una queja contra las aldeas en las Cortes de Tarazona de 1592. No siendo el momento oportuno para estos asuntos, nombra el rey a distintas personas para lograr una conciliación (sucesivamente al regente Juan Campí, al regente Martín Batista de Lanuza y al obispo Cerbuna) que da lugar a una Sentencia Arbitral de Felipe II en marzo de 1597 por la cual se refuerza la autoridad de la Comunidad. Reconoce la autonomía judicial comunitaria al establecer que los fallos que diesen los Jurados y Regidores de los pueblos en causas civiles y criminales o hubiese apelación al Justicia de Calatayud. Los Estatutos Criminales de Calatayud no serán de aplicación a los vecinos de la Comunidad, etc.

Durante el siglo XVII continuarán los desacuerdos entre ciudad y Comunidad hasta el punto de no querer los de la Comunidad durante la Guerra de Cataluña, que el tercio de sus aldeas marchase con la compañía que envió la ciudad, y obtuvo el privilegio de llevar pendón aparte con las barras de Aragón y usar el sello con ellas³¹.

A finales del siglo XVI el territorio de la Comunidad de Calatayud está dotado de instituciones propias al margen de la ciudad competentes para crear su propio derecho local a través de las Ordinaciones Reales.

³⁰ Vicente de la Fuente. *Historia de Calatayud*, II, 1881, pág. 304.

³¹ Vicente de la Fuente. "El régimen popular en Aragón.." op. cit., págs. 307 - 308.

LAS ORDINACIONES REALES DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD EN EL SIGLO XVII.

Existieron Ordinaciones manuscritas de la Comunidad bilbilitana en el siglo XVI. Ricardo del Arco³² señala las Ordinaciones de la Comunidad de Calatayud de 1588 en el Archivo Histórico Nacional,³³. En efecto, en la Sección de Diversos, en Comunidades, se encuentra con el número de legajo 141, un manuscrito en papel con letra del siglo XVI y 22 folios, con el título siguiente: "Forma y modo de proceder que han los jurados y jueces ordinarios de los lugares de la Comunidad de Calatayud en las causas civiles sumarias y plenarias y ante los regidores de los ríos por apelación y otras cosas, de que han de estar advertidas y ajustadas las Ordinaciones del nuevo regimiento de la dicha Comunidad". Con 24 Títulos regulan tanto aspectos de administración de justicia como administrativos y de "buen gobierno" de los pueblos de la Comunidad. El Regente Marcilla³⁴ informa favorablemente al Consejo de Aragón para que autorice su impresión, aunque creemos que ésta no se llevó a cabo.

La Sentencia Arbitral de Felipe II revoca algunos puntos de las ordinaciones de las aldeas y Comunidad³⁵.

³² *Repertorio de manuscritos referentes a la historia de Aragón, 1942.*

³³ *Ordinaciones de la Comunidad de Calatayud de 1588. Autorizadas por Juan González del Villar, escribano de la Comunidad. Fol. L. de final del sig. XVI. A.H.N. N° 158.*

³⁴ "Yo el Regente Marcilla he visto y he reconocido las Ordinaciones en esta hojas escritas y porque todas ellas cumplen al servicio de su majestad y buena administración de la justicia puede mandar su excelencia que se impriman"

³⁵ "Otrosí pronunciamos, sentenciamos, declaramos y revocamos las ordinaciones así de la comunidad como de los lugares de ella que prohíben y vedan que a extranjeros de la comunidad los vecinos de aquella no les puedan vender heredad ninguna, sitios y estantes en los lugares y términos de dicha comunidad". en Vicente de la Fuente, *Historia de Calatayud, pág. 308.*

Conocemos cuatro ordinaciones impresas durante el siglo XVII correspondientes a los años 1636, 1654, 1671 y 1689.

1636. Ordinaciones Reales de la Comunidad de Calatayud, hechas por D. Alonso de Gurrea, Baile General de Aragón, Alonso Benedit, Procurador General de la Comunidad y los seis preeminentes de los seis ríos, aprobadas en Sabiñán el 16 de mayo de 1636. Las primeras que conocemos impresas, lo fueron en Zaragoza por Cristóbal de la Torre en 1637³⁶. (6 + 143 pp, fol.).

A lo largo de 144 capítulos u ordinaciones se regula de nuevo la organización de la comunidad puesto que contiene una cláusula derogatoria general³⁷.

Transcurridos dieciocho años desde las anteriores ordinaciones y siendo necesario realizar nueva insaculación, Felipe IV concede un privilegio dado en Madrid a 20 de febrero de 1636, en virtud del cual se reúnen en Sabiñán aprobando los estatutos. La sanción regia se da en Madrid el 11 de septiembre de 1636.

1654. Aprobadas en El Frasno a 16 de junio de 1654 por el Baile General de Aragón don Francisco Luis de Castro Gurrea y Aragón, D. Pedro Jerónimo del Villar, vecino de Munébrega y Procurador General de la Comunidad y los seis preeminentes, en virtud de Real Privilegio otorgado por Felipe IV en Madrid, a 21 de octubre de 1648.

Con 161 ordinaciones, se derogan las anteriores, siendo

³⁶ Biblioteca Nacional (B.N.) 3/16.324. Ed. Facsímil del C.E.B., 1982.

³⁷ "Revocamos y anulamos todas y cualesquiere otras ordinaciones que la dicha comunidad tenga hechas hasta el presente día de hoy y sólo las presentes ordinaciones queden para el gobierno y regimiento de la dicha comunidad y sus vecinos y habitantes de los lugares de aquella" Ordinaciones de 1634, pág. 139.

aprobadas en Madrid el 12 de agosto de 1655. Se imprimen en Zaragoza por Jusepe Lanaja y Lamarca en 1655. 6 + 155 pp.³⁸.

1671. Aprobadas en Ateca el 13 de Septiembre de 1671 por don Martín de Altarriba y Torres, Baile de Aragón, Miguel Cejador y Cano, Procurador General de la Comunidad, vecino de Ateca, y los seis preeminentes, en virtud de Privilegio de la reina Mariana de 14 de Junio de 1670. Sancionadas por el Consejo de Aragón el 7 de agosto de 1672, constan de 29 ordenaciones. Fueron impresas en Zaragoza en 1672³⁹.

1689. Aprobadas en Moros el 7 de octubre de 1689 por don José de Ejea y Tornamira, Baile de Aragón, Francisco González, Procurador General de la Comunidad y los seis preeminentes, en virtud de Privilegio de Carlos II dado en Madrid el 1 de septiembre de 1689.

Con cincuenta capítulos mantiene la vigencia de las ordenaciones de 1654 y 1671. El Consejo de Aragón tarda dos años en aprobarlas, el 1 de septiembre de 1691, imprimiéndose en Zaragoza por Pascual Bueno en 1692⁴⁰ (6 + 72 pp.).

El enfrentamiento entre los concejos y la monarquía para mantener o aumentar el status privilegiado de aquellos y fortalecer su autoridad la segunda, desemboca en el caso de las comunidades aragonesas en la absorción del control político de las mismas por parte de las autoridades ya designadas por la monarquía (Nueva Planta) en 1708, suprimiendo competencias⁴¹.

³⁸ A.D.P.Z. 3.015

³⁹ B.N. 3/16.322 (sin portada).

⁴⁰ B.N. 2/24.839 y 3/49.113 (sin portada). B.U.Z. D-21-72.

⁴¹ Guillermo Redondo Veintemillas. "Las ordenanzas de la Comunidad de Calatayud de 1751" en *Papeles Bilbilitanos*, 1981, pp. 77 - 143., donde analiza la evolución de la Comunidad desde el siglo XVIII, publicando un facsímil de las Ordenanzas de la Comunidad de 1751.

LA COMUNIDAD DE CALATAYUD EN EL SIGLO XVII: INSTITUCIONES DE GOBIERNO.

Territorio y Organización.

La Comunidad de Calatayud comprende todos los lugares de realengo (excluidos por tanto los señoríos como Aranda o Ariza) del área de influencia de Calatayud, dejando al margen a la ciudad.

En este vasto territorio, discurren cinco ríos, afluentes del Jalón. Cada uno de estos seis ríos constituyen un sesmo o unidad administrativa y en cada uno de éstos se establece un Regidor y un Merino por cada uno de los ríos.

La organización político-administrativa supramunicipal carece de capital fija, celebrándose reuniones periódicas en la Señoría de Terrer o en otro lugar de la Comunidad.

El órgano colegiado de Gobierno de la Comunidad es el **Consejo Ordinario** que "resuelve, decide y determina los negocios que se ofrecieren tratar". Está compuesto por treinta y seis personas: el **Procurador General**, los seis **Regidores**, los seis **Merinos** de los ríos, veinte **preeminentes** nombrados por el Procurador General y un **Receptor**. Se reúnen los martes de los meses de octubre, diciembre, marzo, mayo y agosto, antes de las diez de la mañana y para la validez de sus resoluciones se establece un quórum de asistencia de dieciocho personas.

El día de San Miguel en septiembre el Procurador de la Comunidad convoca la **Pliega General** en el lugar que éste determine y a la que acude el Baile General de Aragón⁴². En ella se eligen los Oficios anuales, cada cuatro años se hacen primeras ascendencias y nuevas insaculaciones y cada dieciocho años se aprueban las Ordinaciones Reales de la Comunidad de Calatayud que

⁴² Oficial de nombramiento real que defiende los intereses económicos del monarca en el reino.

posteriormente son sancionadas por el monarca.

Los Oficios son los siguientes: un Procurador General, dos Receptores (uno de pechas y otro del resto de tributos), seis Regidores, seis Merinos, un Alcaide de la Señoría de Terrer y un Alcaide de la de Sabiñán. Los años en los que se ha de recoger el maravedí y las sisas, otros seis Oficiales: el Comisario del Maravedí, dos Receptores de Sisas y dos Receptores del Maravedí.

Existen dos Bolsas para sortear el Oficio de Síndico en Cortes.

Competencias de los Oficios.

El Procurador General es el Oficio más preeminente y de mayor estimación. Como cabeza de la Comunidad y de todos sus Lugares le corresponde:

- Ejercer el poder judicial en la Comunidad. Contra sus resoluciones cabe recurso de revisión en el plazo de veinte días, y contra éstas apelación al Baile General o a la Audiencia Real.

- El gobierno político y económico general y particular de cada lugar siempre y cuando fuera necesario.

- Convocar y presidir la Pliega General, Juntas Generales ordinarias y extraordinarias.

El Primer Receptor es el encargado de la cobranza de las pechas de los lugares de la Comunidad y del pago de censales. Al Segundo Receptor le corresponde la cobranza de otros bienes y el pago de otras obligaciones.

Al Comisario del Maravedí le corresponde investigar el pago del Maravedí, siendo los Receptores del Maravedí los encargados de recaudarlo los años que corresponda. Dos Receptores de Sisas

serán los encargados de la cobranza de éstas, llevando su importe a Zaragoza.

Por cada uno de los seis ríos se elige un Regidor, con competencias judiciales: revisa en grado de apelación las sentencias dictadas por los Jurados de los lugares de su río y económicas: durante el mes de abril está obligado a visitar las aldeas de su río revisando las cuentas de cada Concejo.

Los Merinos son los encargados de la caza, leña, caminos, puentes, calles de las aldeas y cuidado de los castillos⁴³.

Requisitos para obtener los cargos.

Una oligarquía económica es la que detenta los Oficios del gobierno de la Comunidad. El interés de las aldeas bilbilitanas de separarse de la ciudad habrá que buscarlo en la necesidad de ocupar cargos públicos por parte de una oligarquía rural, excluida de la obtención de los Oficios de la ciudad, poseedora de un elevado patrimonio.

La obtención de un Oficio de la Comunidad, está condicionada, además del factor suerte, al cumplimiento de determinados requisitos o "calidades para obtener Oficios" en terminología de la época, consistente en:

⁴³ "Que cada Merino vaya personalmente a los lugares de su río y haga, pregone, provea y mande que tengan buenos caminos, pasos, puentes y acequias. Y si alguna casa, pared, tejado, rafe o edificio alguno estuviere en peligro de caer lo haga derribar o mandar reparar (...) que dichos Merinos a lo menos una vez en su añada, sean tenidos y obligados personalmente a visitar los castillos de los lugares de la Comunidad, cada Merino los de su río respectivamente y proveer de remedio para que los dichos castillos se sustenten y por descuido no se derruyan. Y los dichos Merinos pueden encomendar las tenencias de ellos a la persona o personas de cada lugar que les pareciere (...) y los reparos que convenga pueda mandar hacer a los Jurados del lugar" Ordenaciones de 1636, pág. 79).

Para ser insaculable en la Bolsa de Procurador General de la comunidad: Ser vecino de alguna de las aldeas de ésta con una antigüedad al menos de un año. Poseer un patrimonio de al menos sesenta mil sueldos jaqueses (para el cargo de Justicia de Calatayud se requerían sólo veinte mil); además, ser Caballero: se requiere tener caballería propia (en la ciudad de Calatayud este requisito se suprimió a mediados del siglo XVII) y desde 1636 tener una edad de al menos cuarenta años, que es rebajada a la de treinta y seis desde 1689.

Elegido el Procurador General, éste deberá dar seis fianzas por un importe total de doscientos mil sueldos jaqueses "para seguridad de que cumplirá lo que le tocare por el cargo de dicho Oficio". Éste queda eximido de alojar soldados en su casa y no puede ser obligado a dar bagages, aunque sí contribuye con los gastos de tránsito, alojamiento y bagages.

Desde 1636 quedan excluidos de los oficios de la Comunidad los médicos, boticarios, cirujanos y otras personas de oficios mecánicos, así como los asalariados. Las ordenaciones de 1654 establecen que los que ejerzan oficios mecánicos no puedan ser insaculados⁴⁴. Desde las Ordenaciones de 1689 se establece que para obtener Oficios será necesario saber leer y escribir... "lo bastantemente para firmar las sentencias y declaraciones que se debieran dar y hacer los despachos necesarios por su mano, que tocan y pertenecen a los oficios de gobierno de la Comunidad"⁴⁵. El patrimonio de los insaculables para Oficios (salvo el de Procurador General) de la Comunidad se establece en cuarenta mil sueldos jaqueses (seis mil era para los oficiales del concejo de Calatayud).

En 1654 se crea el oficio de Lugarteniente del Procurador

⁴⁴ "Item estatuímos y ordenamos que persona alguna de oficio mecánico no pueda ser insaculable en los oficios de dicha comunidad, ni pueda ser, ni sea jurado, procurador ni regidor de ningún lugar ni concejo de ella"

⁴⁵ Ordenaciones de 1689, pág. 11.

General para el que será nombrado el Procurador General cesante y en 1671 el Oficio de **Andador** "para dar mayor lustre y respeto a la persona y cargo del Procurador General". Uniformado, irá delante de éste.

Dos son los Síndicos elegidos para representar en Cortes a la Comunidad cuando éstas se convoquen por el monarca, número que se reduce a uno y con menor salario a partir de 1689 debido a los problemas económicos de la Comunidad⁴⁶

De nombramiento por parte del Procurador General son los veinte preeminentes de los seis ríos y los Alcaldes de las Señorías de Terrer y de Sabiñán.

Salario de los Oficiales.

La Comunidad de Calatayud asigna dos mil sueldos jaqueses al Procurador General (el Justicia de Calatayud percibe mil cuatrocientos). El Primer Receptor, dos mil, y mil el Segundo. El Comisario del Maravedí, mil sueldos. Seiscientos los Notarios del Procurador, así como cada uno de los seis Regidores de los Ríos. Los Merinos son retribuidos con cuatrocientos sueldos. Al Andador se le asignan seiscientos sueldos y doscientos a los Alcaldes de las Señorías de la Comunidad. El Lugarteniente sólo percibirá veinticinco sueldos.

Los Receptores y Notario del Maravedí perciben la diferencia entre la cantidad de los derechos recaudados, deducidos los mil sueldos del Comisario, que se reparte por partes iguales⁴⁷.

⁴⁶ "Considerando que para el desempeño es más del caso la elección y que por los excesivos gastos de la presente Comunidad no se puede mantener dos con tan crecida dieta como se previene ..." se reduce el importe de ésta de 44 a 24 sueldos jaqueses diarios. (Ordinaciones de 1689).

⁴⁷ Ordinaciones de 1634, pág. 63.

Los Símbolos de la Comunidad.

Emblema de la Comunidad es el escudo que se imprime en las portadas de las Ordinaciones Reales. De oro, con cuatro palos de gules. Se corona con corona real abierta, del reino de Aragón. En las Ordinaciones de 1751 el grabado de Francisco Diago representa el escudo portado por los ángeles custodios de la Comunidad.

El Andador lleva como insignia ropa talar de grana con fajas de terciopelo carmesí, igual que los Maceros. El Lugarteniente del Procurador General lleva desde 1671 como insignia una vara leonada de cinco cuartas de longitud y en la mitad superior un escudo de plata con las armas de la Comunidad.

Al morir el monarca o un miembro de la familia real se realizan en todos los lugares de la Comunidad los funerales reales⁴⁸. Para el luto se establece la entrega al Procurador General de 12 varas de paño veinteno de Zaragoza (veinticuatro desde 1654) y para los Maceros, 10 varas en 1636 de bayeta de Zaragoza, cantidad que será elevada a 22 en 1689 para las ropas y lutos que éstos han de llevar y cubrir y enlutar las mazas.

LA VIDA ECONÓMICA Y SOCIAL.

las Ordinaciones regulan las relaciones económicas de los vecinos dictando normas de obligado cumplimiento. En un contexto

⁴⁸ "El Procurador General tenga obligación en la iglesia parroquial del lugar de su domicilio, con la asistencia de todos los eclesiásticos, Jurados, Consejeros y Regidores de la Comunidad hacer un oficio funeral con la mejor pompa y solemnidad que se pueda, gastando en ello lo que le pareciere al dicho Procurador General y preeminentes o a la mayor parte.

En cada uno de los lugares de dicha comunidad mande dicho Procurador General se haga un acto funeral con toda solemnidad, con todos los sacerdotes de las iglesias, al que asistan los Jurados y Concejos" Ordinaciones de 1689, pág. 31.

de pensamiento mercantilista, se prohíbe la venta de tierras, inmuebles y censales a residentes fuera del territorio de la Comunidad. Se favorece la ganadería garantizando el libre tránsito de ganados dentro de su territorio⁴⁹ y se pretende contener los salarios de jornaleros y oficiales estableciendo una tasa o precios máximos⁵⁰ dejando su regulación en manos de los Concejos⁵¹

Los grupos sociales menos favorecidos serán objeto de atención del gobierno de la Comunidad a través de la Institución del Procurador de Viudas, Pobres y Pupilos, a los que ampara en materia de justicia. El Convento de monjas de la Purísima Concepción en Miedes es una fundación de la Comunidad.

LA COMUNIDAD Y LAS ALDEAS.

La Comunidad de Calatayud fiscaliza el funcionamiento de los Concejos por medio de las Ordinaciones locales que deben ser aprobadas por el Procurador General, quien está facultado para modificarlas. Las Ordinaciones de 1588 establecen que los Jurados

⁴⁹ "considerando cuan útiles son los ganados en esta comunidad y el provecho que redunda en común y particular a sus moradores, pues causa la abundancia de ellos comerse la carne buena y en bajos precios...Estatuimos y ordenamos... que ningún lugar pueda hacer estatuto ni pregón ni vieda por el cual prohíban las heredades de dichos ganados el libre tránsito y paso de ellos" Ordinaciones de 1636, pág. 124 y sig.

⁵⁰ "Considerando los abusos que en la presente comunidad se introducen pidiendo precios excesivos, así jornaleros para trabajar las heredades, recoger las mieses y frutos, como por los pares para cultivarlas y labrarlas y para acarrear las mieses, uvas y demás frutos, en grave perjuicio de la agricultura y administración, siendo tan importante al beneficio común; como también los sastres, albañiles, palearás, alpargateros y tejedores y a otros cualesquiere oficiales que pretenden llevar precios inmoderados..." Ordinaciones de 1689, pág. 32.

⁵¹ "Los Jurados y Concejo, cada mes del año puedan poner precio a las juntas de labor y pares o a los jornaleros y peones para trabajar las heredades y acarrear"

lleven varas dentro de su término municipal⁵², las de 1654 el Lugarteniente del Jurado, y las de 1671 los Almutazafes del Concejo. Se obliga a que el Jurado tenga Audiencia con los vecinos de cada lugar⁵³.

Se encarga al Concejo de proveer los oficios de médicos, cirujanos, boticarios, albeitaires y herreros, cuyo salario es pagado por los vecinos mediante repartimiento.

Las demás comunidades aragonesas obtuvieron numerosas Ordinaciones durante el siglo XVII. De 1666 son las realizadas por D. Pedro Cavero para la Comunidad de Daroca ⁵⁴.

Los numerosos problemas suscitados a lo largo del siglo XVII dan lugar a numerosos Memoriales. Ente ellos, el *Memorial de la Comunidad de Albarracín contra el presentado por la ciudad de Albarracín sobre su desmembración* ⁵⁵, *Sobre la natural constitución de reintegrarse los oficios de las antiguas y*

⁵² "Item estatuímos y ordenamos que por quanto es justo y razonable que los oficiales reales sean acatados , se previene de llevar insignias del cargo que representan y por aquellas sean conocidos y acatados de los vecinos de su lugar y extranjeros y tan bienes tenidos y prontos para ejercer su oficio en cualquier cosa que se le ofrezca y por haber visto que de no llevar las insignias y varas se han seguido inconvenientes, por evitar todo lo sobredicho estatuímos y ordenamos que todos los Jurados de los lugares de la dicha Comunidad sean obligados andando cada Jurado en su lugar llevar Vara de Jurado en todo tiempo, y el Jurado que será hallado andar sin su vara o insignia, incurra en pena de cien sueldos (...) y cada un Merino en su río sea obligado a advertir a los Jurados de las sobredichas y contravinendo a ello dar noticia al Procurador General de la dicha Comunidad.

⁵³ "Primeramente estatuímos y ordenamos en cada uno de los lugares de la Comunidad, los Jurados de aquellos en cada una semana hayan de tener y tengan días de Audiencia y Corte (...) y llevarán los procesos y causas que sean de cantidad de trescientos sueldos". Ordinaciones de la Comunidad de Calatayud de 1588.

⁵⁴ Zaragoza, Diego Dormer, 1666. 40 pp + 5 hoj. Fol. 27,5 cm. B.N. V.E. 27 - 48.

⁵⁵ Biblioteca de la Universidad de Sevilla, 110, 96, n° 2.

fidelísimas comunidades de Calatayud y Teruel, de 1678 ⁵⁶ o el manuscrito anónimo que lleva por título *Las resultas prácticas manifiestan la simple verdad, que la innovación en las comunidades de Calatayud y Teruel es perjudicial a sus orígenes y progresos* ⁵⁷.

3.2.1. El Municipio.

PODER REAL Y PODER MUNICIPAL EN LA EDAD MODERNA

El municipio medieval surge en Aragón a la par que avanza la reconquista dando respuesta a una necesidad histórica. El aislamiento de los núcleos urbanos y la dificultad de comunicaciones; la concurrencia a un mercado común, la pertenencia a una misma parroquia, y los deberes solidarios (amurallamiento, persecución de malhechores, etc), hizo que los moradores de las ciudades tomaran conciencia de unos intereses comunes para cuya defensa era preciso agruparse⁵⁸.

En el caso de Calatayud el ordenamiento jurídico está condicionado por su posición geográfica fronteriza, que dio lugar al derecho de la Extremadura aragonesa. Concedido Fuero por Alfonso I en 1131, con adiciones del propio Concejo y de Ramiro II, éste queda definitivamente formado en 1162⁵⁹. En él se dispone la facultad de elegir el Concejo anualmente Juez⁶⁰ y

⁵⁶ Anónimo, 56 pp. Fol. No localizado.

⁵⁷ Mss. en Fol. Cit. por **Latassa**. No localizado.

⁵⁸ Falcón Pérez, M.I. en *G.E.A.*, vol. IX, pág. 2386.

⁵⁹ Algora Hernando, J.I. y Arranz Sacristán, F. *Fuero de Calatayud*, Zaragoza, 1982. pp.22.

⁶⁰ "Et Concilio de Calatajube quod habeant judicem qualem ipsum voluerint, et sit usque ad anno, et postea quomodo placuerit ad illos". *Ibidem*, pág. 35.

resolver las causas entre sus vecinos⁶¹. De este modo, ya en el siglo XII la ciudad de Calatayud es una entidad de derecho público con jurisdicción y autonomía, constituida por un Concejo local y regida y administrada por sus propios magistrados y oficiales.

Estos fueros son el fundamento jurídico de los fueros municipales aragoneses, u ordenaciones que son renovadas periódicamente, de acuerdo con la voluntad del monarca.

La generalización del *Procedimiento insaculatorio* en el reino de Aragón desde 1452 y la exigencia de unos determinados bienes para ser *insaculable*, hace que los cargos municipales sean ejercidos desde la Baja Edad Media por un patriciado urbano que tiende a perpetuarse, excluyendo a la representación popular del gobierno municipal.

Las élites urbanas utilizan la insaculación para asegurar el predominio social y político, tarea para la que reciben apoyo de la corona dado que en ellos la monarquía tenía sus principales partidarios. Aliados monarquía y oligarquía municipal luchan contra los privilegios de la nobleza.

Fernando II logra el afianzamiento del control monárquico sobre los poderes del municipio plasmado en una intervención más directa del soberano en la elaboración de las ordenaciones, mediante el nombramiento del comisario regio, y el control de la insaculación. Se trataba de insacular a los afines y marginar a los no adictos.

En el caso de Calatayud, la nobleza es privada de la participación y gobierno de la ciudad por el propio monarca, en 1515, sacándoles de los cargos públicos e inhabilitándoles en lo

⁶¹ "Et insuper de totos foros et judicios totos qui fuerint inter vicinos minutos et grandes, qui non sunt scriptos in ista carta, que sint in arbitrio et laudamento de todo concilio domino Deo adjuvante". op. cit. pág. 47.

sucesivo⁶². Habilitados nuevamente por Cédula de Carlos I⁶³, fue presentada al Concejo durante la extracción de oficios de 1519 dando lugar a una confrontación armada, que se ha denominado como "Guerra social entre el pueblo y la nobleza"⁶⁴.

Durante el reinado de Felipe II, el creciente intervencionismo de la monarquía en el funcionamiento del municipio da lugar a la *Censura Regia* en forma de un sistema de insaculación decenal realizada por medio de comisarios insaculadores nombrados por el monarca, *desnaturalizando* el procedimiento insaculatorio. Los efectos son la degradación del funcionamiento municipal y las secuelas de clientelismo y corrupción, bien por medio de peticiones personales al monarca para asegurar la propia insaculación, como el nombramiento de comisarios insaculadores regios por parte del Consejo de Aragón, tarea bien remunerada y proclive al soborno y al lucro personal⁶⁵.

La ciudad de Zaragoza, cabeza y metrópoli del reino de Aragón obtiene ordinaciones en 1594 ⁶⁶, 1607 ⁶⁷, 1645 ⁶⁸, 1658

⁶² Zurita. *Apéndices al Tomo V. Libro X. cap. 94*. Vicente de La Fuente señala que se debió a una represalia real motivada por las excesivas pretensiones de la nobleza respecto a sus vasallos y a la tardanza en conceder el subsidio solicitado por la corona durante las Cortes celebradas en Calatayud en 1515. en *Historia de Calatayud*, 1881,II, pp. 186 - 189.

⁶³ De 18 de Abril de 1518. La Fuente, op. cit., pág. 193.

⁶⁴ Ibidem., págs. 191 - 201.

⁶⁵ Torras i Ribé, J.M. La desnaturalización del procedimiento insaculatorio en los municipios aragoneses durante los siglos XVI y XVII en *Actas del XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón* (1993), en prensa.

⁶⁶ Zaragoza, Lorenzo de Robles, 1595, 120 pp. B.N. R/ 31.551

⁶⁷ Zaragoza, Lorenzo de Robles, 1608. 20 pp. B.N. V.E. 34 - 2 y B.U.Z. A - 60 - 189

⁶⁸ Zaragoza, Hospital de Nuestra Señora de Gracia, 1646. 190 pp. B.N. R/31.551 y B.U.Z. A - 60 - 198

⁶⁹, y 1669 ⁷⁰. La ciudad de Teruel y la Villa de Mosqueruela obtuvieron Fueros en 1565 ⁷¹, la ciudad de Albarracín, obtuvo ordenaciones en 1678 que se imprimieron ⁷², Barbastro en 1669 ⁷³, y en el mismo año la villa de Almudévar ⁷⁴, también impresas. Otros muchos lugares aragoneses imprimen sus ordenaciones a lo largo del siglo XVII.

ORDINACIONES REALES DE LA CIUDAD DE CALATAYUD.

Fernando II concede el 24 de Octubre de 1478 los *Estatutos Criminales de Furtis et aliis criminibus de la Ciudad de Calatayud*. Convocado el concejo Bilbilitano a son y tañimiento de campana y reunido en la cambra del altar del mercado mayor se aprueban los citados estatutos que otorgan la facultad judicial en última instancia al Justicia de Calatayud en materia criminal, facultándole para imponer la pena capital y a la ciudad a tener un verdugo municipal⁷⁵. Son adicionados en 1520, 1534, 1544, 1555 y 1603.

Otro texto normativo de la vida municipal bilbilitana durante el siglo XVI emana del Emperador Carlos V en Carta Arbitral dada en Granada a 6 de Octubre de 1626, a fin de acabar

⁶⁹ Zaragoza, Miguel de Luna, 1659. 216 pp. B.N. R/31.551 y B.U.Z. D - 21 - 84.

⁷⁰ Zaragoza, Herederos de Diego Dormer, 1693. 230 pp. B.N. R/31.551 y B.U.Z. A - 60 - 173.

⁷¹ Valencia, 1565. B.N. R/6386

⁷² *Ordenaciones de la ciudad de Albarracín hechas por D. José Ozcáriz*. Archivo de la Casa de Ganaderos de Zaragoza, Caja. 84, lig. 45, 29.

⁷³ *Ordenaciones reales de la ciudad de Barbastro*. Zaragoza, Pascual Bueno, 1696. B.N. R/10864.

⁷⁴ Zaragoza, 1696. B.N. R/18947.

⁷⁵ *Estatutos criminales de furtis et aliis criminibus de la ciudad de Calatayud*. impreso. s.l., si., s.a., (1603). 16 h.

con las diferencias surgidas entre el pueblo y la nobleza ya señaladas. En ella se ordena a la ciudad a volver al tradicional sistema insaculatorio ⁷⁶ y se crea en la administración de la ciudad la institución del *Padre de Huérfanos*, documentada en Zaragoza desde 1475. El concejo aprueba los *Estatutos y Ordinaciones* de esta institución en 1563 y será éste quien le nombre hasta 1575 fecha en la que es elegido por el procedimiento insaculatorio, creando para ello una bolsa particular de dicho oficio⁷⁷.

Esta modificación filipina de las Ordinaciones de la ciudad de Calatayud se produce con ocasión de la insaculación decenal correspondiente al año 1575 realizada por D. Juan Fernández de Urrea, Gobernador de Aragón, como delegado regio.

Debieron existir ordinaciones de la ciudad de Calatayud posteriores, realizadas en torno a los años 1585 y 1595 cuyos textos manuscritos hoy nos son desconocidos. En torno a 1605 es nombrado como delegado real don Beltrán de la Cueva, duque de Alburquerque, marqués de Cuéllar y Gulema, Capitán General de Aragón.

A partir de 1611 y a pesar del criterio de don Vicente de la Fuente⁷⁸, conocemos numerosos textos normativos de la vida municipal bilbilitana. El cambio fundamental que se produjo fue el imprimir desde las de 1611 las **Ordinaciones Reales de la Ciudad de Calatayud**. Hemos localizado ejemplares de las de 1611,

⁷⁶ El documento original se guardó desde entonces, en el archivo de la ciudad, bajo cuatro llaves, dentro del Arca de los Oficios, junto con la matrícula y las bolsas de los insaculados.

⁷⁷ Con ocasión de la insaculación de Calatayud de 1575 en la que se modifica el procedimiento de extracción de Padre de Huérfanos, Felipe II aprobará dicho Estatuto. A él se refiere D. Vicente de la Fuente en la op. cit., II, págs. 264 - 269.

⁷⁸ "Durante el siglo XVII duerme el municipio de tal manera que apenas sabemos nada de la vida civil de Calatayud. Algo debió suceder, pero fue poco importante, o si tuvo importancia no tuvieron cuidado de decírnoslo". *Historia de Calatayud, T.II, pp. 345.*

1624, 1635, 1644, 1674, 1683 y 1693. De las de 1662 González Hernández publicó un estudio ⁷⁹. De las de 1652 sólo hemos encontrado la referencia bibliográfica⁸⁰.

* 1611. Felipe III nombra a D. Juan Fernández de Heredia Gobernador de Aragón para realizar la insaculación de ese año, habilitándole para modificar las ordinaciones vigentes en carta de 21 de junio de 1611 en la que designa como secretario al escribano Juan Ripoll. Reunido el Concejo el 11 y 29 de octubre de 1611 aprueban las ordinaciones que se publican en Zaragoza por Pedro Verges en 1625. Se componen de 4 pp. + 78 pp.⁸¹.

Son las primeras que se imprimen. Deroga las anteriores ⁸² y reglamenta de nuevo la actividad del Concejo en sus 65 capítulos⁸³.

⁷⁹ En *Actas del I Encuentro de Estudios Bilbilitanos. II, Zaragoza, 1983. pp. 177 - 188.*

⁸⁰ D. Vicente de la Fuente señala su existencia en la op. cit. Vol. II, pág. 463.

⁸¹ Biblioteca Nacional (B.N.) 2/20.067

⁸² "Revocamos todas las ordinaciones antiguas por cualesquiere comisarios de su majestad hasta ahora hechas y solamente se guarden las presentes ordinaciones por nos hechas y ordenadas". *Ordinaciones*, cap. 64, pág. 77.

⁸³ Sus títulos son: Del arca de las bolsas de los oficios. Juramento y homenaje de los clavaros. Número de oficiales extractos. De las calidades para obtener oficios. De los que no puedan tener oficios. De la extracción de oficios de parroquia y de su juramento. De la extracción de oficios el día de san Martín. Extracción de los oficios y nombramiento de oficiales en lugar de los difuntos. Quién puede oponer las inhabilidades. Que los extractos en oficios hayan de aceptar y servir aquellos. Juramento de oficiales y dentro de qué tiempo han de jurar. Vacación de oficios. Orden y precedencia entre oficiales. Del oficio y poder de Justicia. Del oficio del Lugarteniente de Justicia. Del Asesor. Del Almutazan. Del Padre de Huérfanos. Jurados Terceros. Del Regidor. Jueces de Judicatura. De los Fieles. De los Jurados y Oficiales residentes en Huérmeda y Terrer. De los Nuncios. De los Capdeguaytas. Del Carcelero. Del salario de oficiales. Salario del Justicia, Juez y Notario. Obligaciones de oficiales en común. Visita de Cárcel. Visita de dehesas y prados. Visita de las mojonadas. Que los oficiales tengan cabalgadura. Ausencia de oficios. De los oficios que se

* 1624. Nombrado nuevamente Don Juan Fernández de Heredia, Gobernador de Aragón como comisario regio por habilitación de 10 de diciembre de 1622 y Miguel Codorniu, notario, como Secretario, el Concejo de calatayud se reúne el 4 de septiembre y el 6 de octubre para aprobar las Ordinaciones ⁸⁴ que constan de 34 capítulos. Se mantiene la vigencia de las de 1611 y se ordena la impresión de ambas formando un cuerpo⁸⁵.

* 1634. Felipe IV designa a Juan de Palafox y Mendoza, Consejero de Indias, comisario para la insaculación de ese año, por carta de 9 de septiembre de 1634. Se nombra a Juan Antonio de Tabuena, escribano mayor de registro de la Cancillería de Aragón como secretario. Unos días más tarde, el 24 del mismo mes se halla en Calatayud donde es convocado el Concejo. El 13 de octubre se aprueba el texto normativo compuesto por 22 capítulos. Ordena la impresión de éstas y las dos anteriores ordinaciones con cargo al presupuesto de la ciudad realizando cincuenta ejemplares. Se imprimieron sólo las de 1634 en Zaragoza por Pedro

pueden sustituir. Lo que pueden gastar el Justicia y oficiales. Testamento de oficiales. Que se ayude y asista a los oficiales. De los oficiales acusados. Requestas extrajudiciales. Cuentas y contadores. Diputados y Diputaciones. De los Síndicos. Notario del Regimiento. Del Secretario. Armero. Ministros del Hospital. Del Abogado de la Ciudad. Del Abogado de Pobres. Del Procurador Astricto. Del Procurador de la Ciudad. Notarios de la Escribanía. Del concejo y orden de tenerlo. El nombramiento de Asesor y otros ministros de la ciudad. Firmas de infanzonía. De las Cofradías. De los propios de la ciudad. Que no se pueda edificar sin licencia del Justicia o su Lugarteniente. De reparos en el río. De los que hurtaren. De los muladares. Ejecución privilegiada. Bolsillos en la bolsa del Justicia. De la matrícula de los oficios. Que se revoquen todas las ordinaciones antiguas. El tiempo que ha de durar la presente insaculación.

⁸⁴ B.N. 2/20.067 y Biblioteca de Cataluña (B.C.) R (3) 4° 69.

⁸⁵ "Conveniente caso es, que las leyes de la república sean notorias, para que so color de ignorancia ninguno se excuse de la observancia de ellas. Y para que con su noticia sepa cada cual la obligación que le toca según su oficio y estado y porque el mejor expediente para que todos sepan las ordinaciones de la presente ciudad ha sido y es que se impriman..." *Ordinaciones de 1624*, pp. 40.

Verges en 1635 ⁸⁶. Constan de 2 + 34 pp. de 15 x 21 cm.

* **1644**. Estando Felipe IV en Zaragoza designa el 3 de septiembre de 1644 a D. Adrián de Sada, Gobernador de Aragón como comisario regio para la insaculación de ese año y secretario a Diego de Sada, escribano de cámara del Consejo de Aragón. Reunido el Concejo el 8 y 22 de diciembre, se aprueban las ordinações que contienen 43 capítulos. Ordena su impresión en el plazo de 6 meses, llevándose a cabo en Zaragoza, por Pedro Lanaja en 1645. (2 + 40 f.º.)⁸⁷.

* **1662**. Felipe IV nombra a Juan Fernández de Urrea Doris Blanes y Palafox, marqués de Ariza, comisario regio, a quien acompaña Juan Gil Calvete, escribano, por real comisión de 22 de diciembre de 1660. El 31 de enero y 11 de febrero de 1662 se reúne el Concejo para aprobar las ordinações compuestas de 25 capítulos⁸⁸.

* **1674**. Son importantes las de este año, redactadas por Luis Ejea y Descartin, Consejero de S. M. en la Real Audiencia y Sala Criminal de Aragón. El secretario es José Navarro y Vela, notario causídico. La carta de habilitación es dada por la reina Mariana el 30 de marzo de 1672. El 14 y 29 de mayo es convocado el concejo que aprueba en esta última fecha las más extensas ordinações de Calatayud del siglo XVII, con 81 capítulos. Las derogaciones parciales acumuladas desde las ordinações de 1624 hicieron conveniente una derogación general, volviendo a dictar todas las normas de nuevo.

Se ordena la impresión de 100 ejemplares (cantidad que se mantiene desde ese momento en sucesivas ordinações), realizándose en Zaragoza, por los Herederos de Diego Dormer

⁸⁶ B.N. 3/34814 y B.C. R (3) 4° 60.

⁸⁷ B.N. 3/34.814

⁸⁸ Vicente González Hernández. *Las Ordinações de Calatayud. op. cit.*

(s.a.) en 1674. se componen de 4 + 146 pp. en fol⁸⁹.

* **1683.** Martín Franco Climente, Regente de la Real Chancillería de Aragón es habilitado por Carlos II en Madrid a 31 de Mayo de 1683 para realizar la insaculación bilbilitana de ese año, acompañándole como secretario Pedro Pérez de Hecho, notario. Reunido el Concejo el 15 y 28 de junio de 1683, aprueba unas ordinações de 17 capítulos que se imprimen por primera vez en Calatayud por Cristóbal Gálvez (s.a.) en 1683. (2 + 50 pp., fol.)⁹⁰.

* **1693.** Por último, Don Jerónimo Villanueva Fernández de Heredia, marqués de Villalba y Consejero de Aragón es el encargado de realizar la última insaculación de los habsburgo en la ciudad de Calatayud. Se imprimen en Zaragoza por Manuel Román, impresor de la universidad, en 1693⁹¹. (18 h + 27 pp.).

Nombrado Secretario Jerónimo Torrellas, éste no acude por enfermedad⁹², por lo que le sustituye Juan Antonio Malanquilla Palacios. El Concejo se reúne el 18 y 28 de abril de 1693. Las 37 Ordinações establecidas mantienen la vigencia de las de 1674 y 1683.

LA VIDA MUNICIPAL DE CALATAYUD DURANTE EL SIGLO XVII

Las divisiones administrativas.

El territorio de la ciudad se organiza en colaciones o

⁸⁹ B.N. 2/24.827 y 3/49.113. Biblioteca de la Universidad de Zaragoza (B.U.Z., D - 21 - 63).

⁹⁰ B.N. 2/24.827 y 3/49.113 y B.U.Z. D - 21 - 63.

⁹¹ B.U.Z. D - 21 - 63-

⁹² "Se halla tan accidentado de un dolor en el hombro, ocasionado por una fluxión y que necesita de medicinarsse esta primavera"

parroquias en número de once y que llevan el nombre de la parroquia de su demarcación. Son éstas: Santa María, San Andrés, San Juan de Vallumpie, San Miguel, Santiago, San Pedro de los Francos, San Martín, San Salvador, San Torcaz, Santo Domingo y San Pedro Mártir. De los habitantes en su territorio se eligen dos representantes que forman parte del concejo de la ciudad.

El sistema insaculatorio.

Las personas consideradas elegibles son insaculadas según sus capacidades específicas en la bolsa del oficio correspondiente. El día de la elección anual se extrae por la mano inocente de un niño menor de diez años del correspondiente saco el redolino de cera con el nombre del llamado por la suerte a ejecutar el oficio durante el siguiente año⁹³. El día de San Gaudioso (3 de noviembre) elige la ciudad de Calatayud a los procuradores de parroquias y el día de San Martín (11 de noviembre) los demás oficios⁹⁴.

Transcurridos diez años desde la última insaculación, el

⁹³ Juan Fernández de Heredia describe así el procedimiento insaculatorio bilbilitano en 1611: " y para embursar aquellos se haya de escribir el nombre de cada uno de los que serán insaculados en dichos oficios respectivos en una cedula de pergamino, y aquella rollada sea puesta en un teruelo o redolino de madera, y aquel tapado con cera blanca, del cual se haya y deba de sacar siempre que se hubiere de hacer dicha extracción" *Ordinaciones de Calatayud de 1611*.

⁹⁴ Mediante el siguiente procedimiento: "En la Sala de las Casas de la presente ciudad, antes del medio día se saque el arca de los dichos oficios, la cual sea abierta y en primer lugar se saque de ella la bolsa del Justicia y Lugarteniente de Justicia. Y de esta bolsa se saquen todos los redolinos, y habiéndolos contado el Notario del Regimiento, con alta e inteligible voz los eche en una fuente, que esté en un lugar alto, donde todos puedan ver, y la dicha fuente se cubra con una toalla, y habiendo puesto en ella dichos redolinos, un niño, que según su aspecto sea menor de diez años, los revuelva en dicha fuente y de aquellos saque uno, y lo libre y aquel haya de abrir y sacar la cédula que estuviere dentro del redolino extracto, y leerlo públicamente en alta voz". Fernández de Heredia en *Ordinaciones de Calatayud de 1611*.

monarca designa a un alto funcionario de la administración real - y de su confianza- para realizar nueva insaculación, habilitándole para modificar las ordinaciones de la ciudad. Llegado el delegado regio a Calatayud se convoca al concejo. Se lee la comisión real y se le entrega el arca de los oficios que contiene las bolsas de insaculados, la matrícula y la sentencia de Carlos V de 1626.

Se inicia entonces un período de consultas en el que el comisario regio añade o quita nombres de las bolsas al tiempo que modifica las ordinaciones.

Reunido nuevamente el Concejo, tras la lectura de las ordinaciones éstas son aprobadas (por unanimidad en todas las convocatorias del siglo XVII). El comisario entrega el arca de las bolsas de los oficios que es cerrada desde ese momento con cuatro llaves que permanecerán en poder del Justicia o su Lugarteniente, un Jurado Preeminente, el Almutafaz y el Juez.

Los oficios de la ciudad.

La ciudad de Calatayud cuenta con numerosos oficios municipales durante el siglo XVII. El concejo se compone de Justicia, Lugarteniente de Justicia, dos Jurados Preeminentes, Regidor, Almutazán, Juez, seis Jurados Segundos, Padre de Huérfanos, seis Jurados Terceros, Lugarteniente de Juez, dos Fieles, dos Jueces de Judicatura, dos Jueces Racionales, Notario de Jueces de Judicatura, seis Consejeros, seis Capdeguaitas, cuatro nuncios de la Corte del Justicia, cuatro Contadores y un Nuncio del Padre de Huérfanos, además de los veintidós Jurados correspondientes a las once parroquias bilbilitanas. 4 Clavarios son los encargados de las llaves del Archivo.

Requisitos para ser insaculable.

Desde 1611 se establece que para ser Justicia o Lugarteniente de la ciudad de Calatayud se ha de poseer una riqueza en bienes raíces valorados en al menos veinte mil sueldos jaqueses. Para los oficios de Juez, Almutazán, Regidor, Jurados etc, el patrimonio ha de ser valorado al menos en seis mil sueldos. En ambos casos han de poseerse un año antes de la extracción de oficios, el mismo tiempo que se exige de residencia en la ciudad.

Desde 1644 se incorpora la exigencia de edad: a partir de los 20 años para todos los oficios, y desde 1674 es necesario para ser Justicia o su Lugarteniente contar con 36 años como mínimo, 30 para los Jurados y 20 para los demás oficiales. También se exige desde esta fecha saber leer y escribir para ser admitido en la bolsa de Jurado.

Por otra parte se establecen incompatibilidades para quienes ostenten determinados cargos relacionados con la administración o el comercio: quedan excluidos el Portero, Lugarteniente de Sobrejuntero, Nuncio, Corredor y Carcelero. Más adelante el arrendador de las Generalidades, y desde 1674 el arrendador de la carnicería. Igualmente son excluidos de la administración municipal desde 1611 los que ejerzan trabajo de hornero, panadero, mesonero, molinero y tablagero "los cuales 6 meses antes de la extracción hayan usado de dichos oficios". Desde 1624 se excluye de los oficios del Concejo a los que incumplan la legislación de la ciudad (tener mayor número de cabezas de ganado que el permitido o no pagar las multas) y a los que tengan enfermedad confirmada y perpetua.

Competencias de los oficiales municipales.

A la cabeza del municipio bilbilitano se encuentra el Justicia como jefe político y judicial del concejo. Recibe en audiencia a los vecinos los días feriados desde las nueve de la mañana en verano y desde una hora más tarde en invierno. También

cuenta con competencias urbanísticas⁹⁵.

El Lugarteniente del Justicia es juez y veedor de las alcabalas, encerramientos, caminos, aguas, riegos, mojonaciones y asuntos semejantes.

Los Jurados atienden a la defensa de los intereses concejiles especialmente los económicos y fiscalizan la actuación de los magistrados y oficiales locales⁹⁶.

El Asesor aconseja al Justicia y otros oficiales sobre materias de Justicia.

El Almutazán (del árabe Al-mahtasib) es el encargado de la inspección y fiel contraste de las pesas y medidas y de la vigilancia del mercado, comerciantes y artesanos de Calatayud. Resuelve los litigios sobre esta materia en primera instancia. Cabe contra su resolución recurso ante el Justicia de la ciudad.

El Padre de Huérfanos tiene normadas sus competencias en los *Estatutos y Ordinaciones* que aprueba el Concejo en 1563 y que mantienen su vigencia durante todo el siglo XVII. Es el encargado de luchar contra los vagos y holgazanes y procurar trabajo a los ociosos y desocupados⁹⁷.

El regidor es el encargado de los cobros y pagos de la ciudad. Los fieles recorren la ciudad con sus pesos siguiendo

⁹⁵ "El Justicia pueda mandar quitar los raves, bancos, cobertizos y otros edificios que le pareciere ofender y estorbar a los que van y andan por las calles de la presente ciudad. Y asimismo cuando algún edificio amenazare caída y estuviere ruinoso, pueda intimar o mandar intimar al dueño de tal edificio que dentro del tiempo de ocho días lo derribe o lo repare". *Ordinaciones de 1611*, pág. 30.

⁹⁶ García de Valdeavellano, L. *Curso de Historia de las Instituciones Españolas*. Madrid, (5º), 1977, pág. 545.

⁹⁷ Vicente de la Fuente transcribe, resume y comenta dicha Institución a la que dedica el Capítulo LXXIX de la *Historia de Calatayud*, II, pág. 264-269, a cuyo texto nos remitimos.

instrucciones del Justicia y Almutazán. Los Capdeguitas, en número de seis, son alguaciles al servicio del Justicia, quien los nombra.

En 1674 se crean los oficios de Cuadernero y Romanador de carnicerías. Deben acudir a las carnicerías todos los días en que se mate carne. el romanador pesa las reses y el cuadernero anota su peso en un cuaderno. Desde 1693 se separan ambas bolsas⁹⁸.

En el barrio de Huérmeda, el Justicia de Calatayud nombra un Jurado y un Almutazán. En el de Torres, sólo un Jurado.

El Armero de Calatayud es nombrado por el Justicia. El cargo es trienal y le compete la limpieza y conservación de los arcabuces y otras armas que tiene la ciudad.

El Síndico o embajador es nombrado por el Justicia de entre los insaculados. Representa a la ciudad en *embajadas* fuera de su territorio.

El Salario de los Oficios.

Los oficios de la ciudad son retribuidos bien por un salario anual o por comisión por el trabajo realizado o por ambos conceptos. Durante el siglo XVII los salarios municipales son los siguientes en sueldos jaqueses: Justicia: 1.400 ; Lugarteniente de Justicia: 1.000 ; Jurados: 800 ; Regidor: 1.000 ; Asesor: 1.000 ; Padre de Huérfanos: 600 ; Notario: 300; Secretario: 100; Nuncios: 300; Carcelero: 300; Capdeguitas: 100 ; Nuncio del Padre de Huérfanos: 200; Jurado de Huérmeda: 20; Almutafaz de Huérmeda: 20 ; Fieles, 25; y así un largo etcétera. Los salarios permanecen prácticamente constantes a lo largo del siglo XVII

⁹⁸ "Por haberse reconocido ser distintos los empleos" Ordinações de 1693, pág. 10.

hasta las Ordinaciones de 1693, que los duplican⁹⁹, si bien, estimado un presupuesto anual de 90.000 sueldos jaqueses, los ingresos deben ser suficientes para los gastos previstos incluyendo los salarios doblados. De no ser así, los salarios no se aumentan. Es decir, se supedita la revisión salarial al equilibrio presupuestario.

Se concederán dietas a los Jurados y notarios. 12 sueldos por cada día de ocupación fuera de la ciudad y 8 en la misma. El Nuncio percibe 5 y 4 sueldos por este concepto y día.

El pago es anual, realizándose en tres pagas: la víspera de Navidad, el 11 de julio y la víspera de San Martín ya que el año administrativo bilbilitano tiene su referencia temporal en el día de la extracción de oficios el 11 de noviembre.

Los símbolos de la ciudad.

El escudo de la ciudad de Calatayud aparece en la portada de todas las Ordinaciones consultadas. En él figura un guerrero ecuestre que mira a la izquierda, armado de yelmo y coraza. La mano diestra del jinete porta una banderola cargada de cruz de San Jorge. En la mano izquierda empuña las riendas del caballo. En la parte alta en letras capitales la leyenda "AVGUSTA BILBILIS".

El Pendón y Estandarte de la ciudad es llevado en las

⁹⁹ "Por cuanto los salarios de los Oficiales Reales que la presente ciudad hoy tiene son tan cortos y limitados y ser justo y razonable por el continuo trabajo y desvelo del ejercicio de sus oficios les corresponda competente y proporcionado salario, pues en tan crecida población se ocupan tanto en administrar justicia y mirar por la quietud y pacífico estado de ella, con la vigilancia a todas horas de impedir la entrada de los comercios prohibidos por las Ordinaciones de la Ciudad (...) establecemos que los salarios se dupliquen a todos los oficiales reales que son del gobierno de la ciudad..." Ordinaciones de 1693, pág.6

procesiones generales por el Juez hasta 1644 y desde esta fecha por el Jurado Segundo.

En los actos públicos de la ciudad: Iglesia, Concejo y procesiones, se seguirá un orden y preeminencia de oficiales regulado en las ordinaciones. Los oficiales llevan como insignia de su Oficio:

El Justicia, un bastón o vara de barba de ballena o ébano, negra. Su Lugarteniente, un bastón o vara de Brasil de igual longitud que la que lleve el Justicia. Los Jurados, varas blancas de dos varas y media de largo. El juez, una vara o bastón de color de brasil, de vara y media de largo. El Almutazán, una vara de plata de media vara de largo. El Padre de Huérfanos una vara o bastón negro de vara y media de larga y los Capdeguaytas llevan bastones blancos delgados y cortos.

La actividad del concejo es intensa: visita a la cárcel, dehesas y prados, mojonadas y albellones, intervención en las cofradías gremiales, etc. El concejo regula el orden público, la limpieza viaria y la vida económica interviniendo en la producción y comercialización de los productos a los que fija precio. Pero el siglo XVII no es sencillo para la economía de la ciudad. El incremento de obligaciones pecuniarias no va acompañado del aumento paralelo de ingresos. la ciudad recurre a imponer censales. la crisis de la hacienda municipal bilbilitana se refleja en las ordinaciones de 1624, año en el que se evalúa la deuda de la ciudad en ciento veinte mil escudos.

Los lugares aragoneses también regulan su organización municipal mediante ordinaciones. Veamos el ejemplo de Malanquilla. Conocemos un ejemplar manuscrito del Archivo Histórico Municipal, de 1681. (31 x 22 cm, 26 fols. Encuadernación moderna en piel. Restaurado en 1981).

Por Pregón público y tañimiento de campana se convoca a los vecinos a acudir a Concejo. Reunidos el Procurador del Concejo,

los dos Jurados y cuarenta vecinos aprueban las Ordenanzas locales para regular su gobierno municipal¹⁰⁰. El texto es enviado al Procurador General de la Comunidad, don José Terrer, quien las aprueba en Paracuellos el 16 de enero de 1681. Se adicionan capítulos el 26 de Mayo de 1684 (aprobados por Ignacio Gómez en Olves dos días más tarde), el 10 de marzo de 1685 y el 3 de abril de 1707.

Órganos de Gobierno.

El órgano colegiado de gobierno es el Regimiento que se compone de Procurador del Concejo, dos jurados, el Almutazán, Regidores, Trigueros, seis Guardas y Nuncio o Corredor. Le corresponde "asistir a todos los negocios que convienen en los casos que tocan al bien de la República". Los Jurados en Concejo tienen capacidad normativa incluso en las normas dictadas verbalmente ¹⁰¹. De acuerdo con los Regidores son los encargados de proveer los oficios necesarios para la colectividad¹⁰².

¹⁰⁰ "Deseando obviar y quitar ocasiones de escándalos, excesos, daños e inconvenientes que se pueden ofrecer y resultar entre los vecinos y habitantes del dicho lugar por no haber Estatutos y Ordinaciones tan bastantes y calificadas como se requiere, es necesario conforme a la malicia que de cada día va en aumento, y es justo y muy allegado a razón que el que mal vive sea castigado, por tanto, teniendo a Dios Nuestro Señor delante de nuestros ojos y mirando y considerando todas a aquellas cosas que mirar y considerar se deben, al servicio de Dios Nuestro Señor y de Su majestad y al bien, provecho y utilidad del dicho lugar y de los vecinos y habitantes de él, general y particularmente hacemos, estatuimos y ordenamos para el dicho lugar y su Regimiento y Gobierno y para los vecinos y habitantes de aquel las Ordinaciones y Estatutos siguientes:"

¹⁰¹ "Item estatuimos y ordenamos que cualquier cosa que los Jurados intimaren de palabra en Concejo sea habido por Ordinación y sea de tanta fuerza, eficacia y valor como si en las presentes Ordinaciones estuviese expresado" Ordinaciones, fol. 25 r°.

¹⁰² "Damos facultad a los Jurados con sus Regidores concordados para que puedan buscar, avenir e igualar para el servicio del dicho lugar médico, barbero, herrero, carnicero, tendero y otros cualesquiere oficiales que tocan y convienen para el buen servicio del dicho lugar por el tiempo y precio a los dichos Jurados y Regidores conformes" Ordinaciones, fol. 20 v°.

La intervención en la vida económica y social.

El Concejo determina el día de San Juan los precios del trigo, centeno, avena y cebada para ese año y controla los pesos y medidas a través del Almutazán¹⁰³. Por medio de las Ordinaciones Incentiva el cultivo de viñas¹⁰⁴ y la producción hortícola¹⁰⁵. Limita el número de cabezas de ganado a tres puercos para echar en la bellota y a 500 el número de cabezas de ganado por vecino, castigando a quien eche el ganado en los panes o pise los barbechos en los días de lluvia.

Las Ordinaciones garantizan la propiedad individual delimitando un espacio¹⁰⁶ en torno al núcleo urbano vigilado por las Guardas Ordinarias a cuyo frente está el Cabeza de Guardas¹⁰⁷. Se establece un Código Penal por infracción de las Ordinaciones castigando su transgresión mediante multas de las que las Guardas dan cuenta y razón a los Jurados y Regente cada

¹⁰³ "Que ningún vecino pueda dar ni vender, ni comprar ni medir pan alguno con medida alguna, sino con la medida que tuviere el dicho Concejo en poder del Almutazán o Cambreros o con medida que sea referida o señalada por el dicho Almutazán" Ordinaciones, fol. 26 r°.

¹⁰⁴ "En consideración que las viñas del dicho lugar se dejaban perder por el poco rigor de que se guardasen, convino dicho concejo que dichas viñas se guardasen y que los vecinos las trabajen" Ordinaciones de Malanquilla. Adición de 1707.

¹⁰⁵ "Estatuimos y ordenamos que cualesquiere vecinos y habitantes del dicho lugar sean tenidos y obligados a labrar las huertas, en las cuales pongan hortaliza, ajos, cebollas, grumos, acelgas, espinacas y puerros" señala los meses desde febrero hasta el día de San Juan Bautista para llevarlo a cabo.

¹⁰⁶ "Desde la ermita de Santa María Magdalena hasta el hondón de las eras fonderas y al hondón del caño y a la cruz del Colladillo, y de allí a la fuente mayor del dicho lugar"

¹⁰⁷ "Que las Guardas de dicho lugar estén sujetas y obedientes a la Cabeza de Guarda que será señalada entre ellos y hayan de ir a guardar siempre que se les mande" Ordinaciones, fol. 23 v°

dos meses. Se prevee la privación de libertad en la Cárcel Común del lugar para los que hicieran daños no teniendo con qué pagar.

También es objeto de regulación el calendario laboral. Las Ordinaciones establecen la prohibición de trabajar los domingos y fiesta ¹⁰⁸. Fijan el pago de 500 sueldos jaqueses para poder vivir en Malanquilla, salvo matrimonio con hija del lugar y se ocupan de la seguridad ciudadana, previniendo agresiones¹⁰⁹, la vida cotidiana, al prohibir determinados juegos¹¹⁰ y la convivencia ciudadana, castigando las injurias entre los vecinos¹¹¹ y vecinas¹¹² del lugar.

Esta es una visión rápida del complejo entramado institucional del reino de Aragón bajo la dinastía de los Habsburgo. Sin embargo, estas instituciones aragonesas fueron perdiendo su carácter combativo frente al poder central. Unas veces ayudó a ello las reformas introducidas por el monarca, las más, fueron perdiendo su vigor a la par que el resto del aparato de gobierno, o, simplemente, se quedaron anticuadas. No obstante,

¹⁰⁸ éstas son: Santo Domingo, Fiestas de la Virgen, San Miguel, Fiestas de los Apóstoles, todas las Pascuas (Navidad, Resurrección y Pentecostés) y los votos hechos por el Concejo (San Roque).

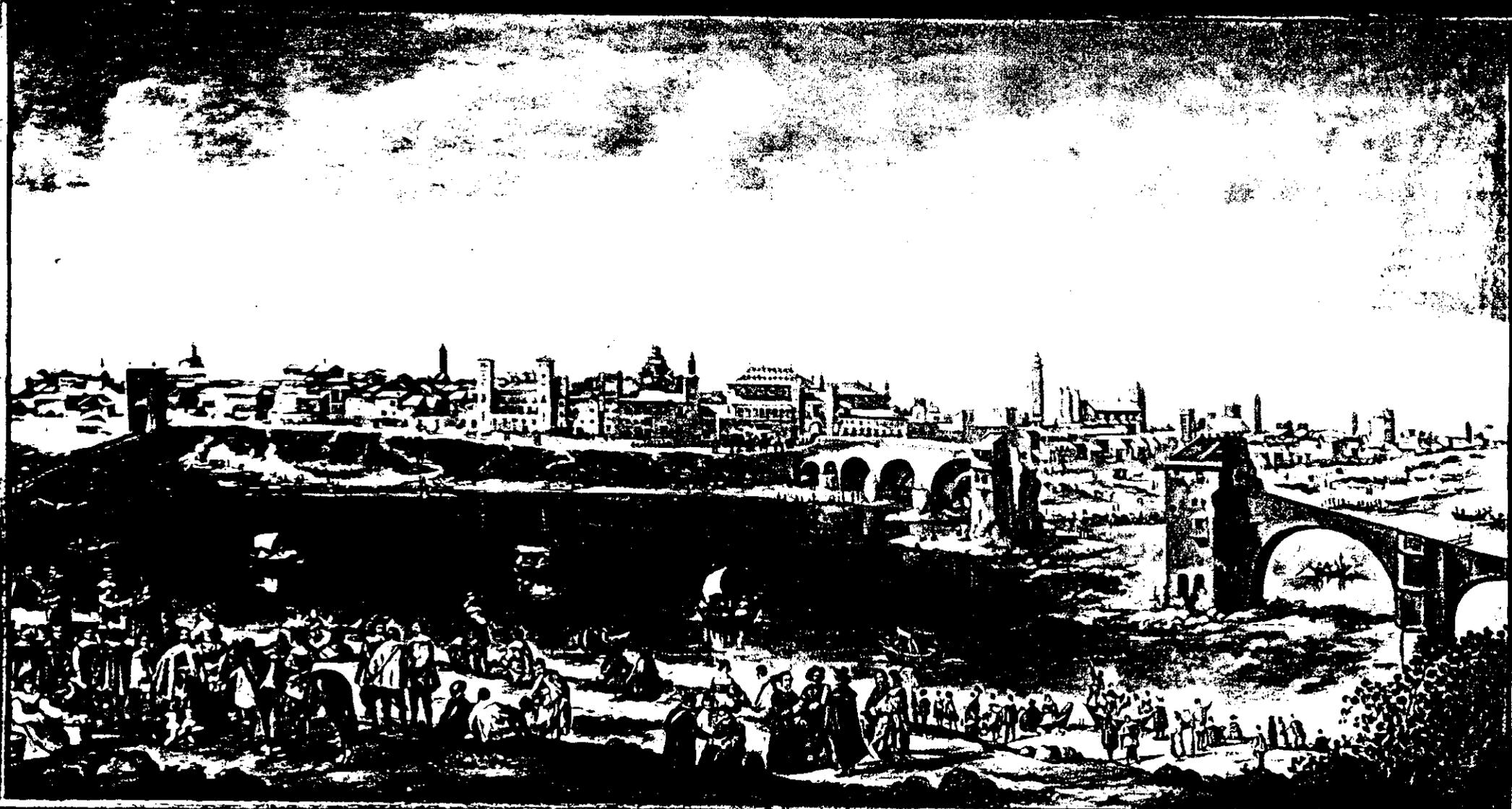
¹⁰⁹ "Estatuimos y ordenamos que cualquier vecino o habitador del dicho lugar que cometiére dar a otro con cualquier género de armas o sin ellas, dando bofetón o pedrada, o con palo, incurra en pena de cien sueldos"

¹¹⁰ "Que ningún vecino sea osado de jugar dados, ni apostar, ni atravesar, ni otro juego alguno hacer exceptuando ballesta, tablas y pelota"

¹¹¹ "Cualquier vecino o habitador del dicho lugar de Malanquilla que llamare o dijere a otro vecino del mismo lugar traidor, ladrón, robador, perjuro, hideputa o cornudo, que por cualquiera de estas palabras tenga de pena veinte sueldos y mas que públicamente se haya de desdecir de las palabra o palabras que habrá dicho, volviendo la honra a la parte agraviada" Ordinaciones, fol. 15 v°.

¹¹² "Et si por ventura dijere una mujer a otra puta o ladrona, bagasa u otras palabras semejantes que sean injuriosas, que la tal mujer que las dijere incurra en pena de cincuenta sueldos" Ordinaciones, fol. 11 v°.

seguían funcionando y permitiendo el gobierno de un reino cada vez menos obsesionado por sus Fueros y libertades. Esta era la situación cuando ocupó el trono la nueva dinastía borbónica.



ZARAGOZA en 1647. Juan Bautista del Mazo. Óleo sobre lienzo. Madrid. Museo del Prado.

IV. LAS CORTES ARAGONESAS, LA POLÍTICA ECONÓMICA Y EL
ARBITRISMO: LOS MEMORIALES.

Introducción.

Las Cortes son un lugar de análisis y debate de los problemas del reino de Aragón y de propuestas de soluciones. Compuestas por cuatro Brazos: nobles, eclesiásticos, caballeros y universidades, son un mecanismo de comunicación entre el rey y el reino, fluido, hasta el año 1592, año en el que se inicia lo que Redondo denomina período autoritario (1592-1646), para dar paso a una reactivación parlamentaria (1677-1702) en el reinado de Carlos II, que dura hasta la extinción de las cortes aragonesas¹.

La celebración de Cortes fue idealizada por historiadores coetáneos, que trabajan al servicio de los estamentos privilegiados, quienes elaboran unos textos más que de historia, propagandísticos, en busca de conseguir un prestigio para la institución del que carece², idealización que se amplifica en la historiografía nacionalista del siglo XIX. Recientemente Luis González Antón analiza cuidadosamente la institución de Cortes, desmitificándola³.

Según González Antón, las Cortes se presentan en la monarquía moderna como un límite al poder absoluto del monarca, límite, que a medida que se va imponiendo la concepción absoluta del poder, de origen divino, en manos del monarca, éste tiende a controlar por numerosos mecanismos.

¹ **Guillermo Redondo Veintemillas** s.v. Cortes en *G.E.A.*, IV, pág. 962.

² Entre ellos **Jerónimo de Blancas** en *Modo de proceder en Cortes de Aragón*, Zaragoza, Diego Dormer, 1641, **Jerónimo Martel** en *Forma de celebrar Cortes en Aragón*. Zaragoza, Diego Dormer, 1641, etc.

³ *Las Cortes en la España del Antiguo Régimen*. Madrid, Siglo XXI-I.F.C., 1989.

La monarquía acepta que las Cortes son una representación suficiente del reino, que en realidad se limita a los estamentos privilegiados, de nobleza, clero y oligarquía urbana. El rey con las Cortes es una fuente del derecho: establece la norma, con rango de Fuero. Sin embargo, el rey sin las Cortes tiene entera jurisdicción sobre el reino, jurisdicción de la que carece el reino, pues la convocatoria de Cortes es una merced real, y sólo el monarca puede convocarlas.

Las Cortes actúan sólo en la medida que la monarquía absoluta permite que éstas existan⁴, reduciéndose al aspecto jurídico formal de la jura de los Fueros por el heredero o el monarca, y a la petición del Servicio real. De este modo, si los reinos son pobres, las reuniones se van espaciando en el tiempo. Fernando el Católico reúne ocho veces las Cortes de Aragón, algunas de ellas mediante convocatoria conjunta con los reinos de Cataluña y Valencia. Con Carlos I cada reino pretende una reunión por separado. Las Cortes de Zaragoza de 1518 reflejan el desacuerdo entre los estamentos, desacuerdo que se mantuvo en las reuniones siguientes⁵. Convoca Cortes Generales de los tres reinos en Monzón en 1528, 1533, 1537 y 1545.

⁴ **González Antón.** op. cit., pág. 101.

⁵ Así lo narra Pedro Mártir de Anglería: *Pide el pueblo que se haga justicia. Los nobles opinan que no se debe mudar nada en los antiguos estatutos. Reclama el pueblo la libre importación de trigo y de cuanto sea necesario para la subsistencia. Las autoridades de la ciudad lo prohíben, diciendo que eso corre de su cuenta. De aquí proviene la carestía de todo. Todas las reservas de trigo están en manos de unos pocos. al rey le pareció justa la petición y accedió a ella. Los nobles se levantan contra el edicto real. Han hecho parar la marcha de las Cortes y el rey se ha visto obligado a la abrogación del mencionado decreto. A esa desobediencia al rey llaman libertad, por no poderse ejercer el derecho aunque se pida justicia. Prefieren vivir con sus leyes antiguas, aunque nocivas, a consentir que se realice algo al arbitrio del rey. [...] Pide el pueblo que los nobles no amparen a los facinerosos y homicidas; van en contra los próceres, alegando que se rebaja su libertad si se inmuta algo [...]* (Cit. por **J.A. Armillas**, "Aragón visto por un humanista: Pedro Mártir de Anglería" en *Estudios del Departamento de Historia Moderna*, Universidad de Zaragoza, 1974. pp. 25-39.

Felipe II siendo príncipe, preside las de Monzón de 1564 y 1585. Como rey, reúne dos veces unas Cortes Generales en Monzón en 1563 y 1585. Los Sucesos de Zaragoza de 1591 aconsejaron la reunión sólo de las Cortes de Aragón en Tarazona en 1592.

El siglo XVII supone una drástica caída en las convocatorias de las Cortes de Aragón. En los veintitrés años de reinado de Felipe III no convocó a Cortes a los aragoneses, aunque sí Juntas o congregaciones de Brazos en 1594 y 1601, *aunque su estudio está por hacer* ⁶.

En 1617 la Diputación del reino propone la convocatoria de Cortes a Felipe III, enviando al Consejo de Aragón abundante documentación sobre la decadencia de Aragón tras la expulsión de los moriscos en 1610 y la sequía de 1614, documentación inédita, que hemos localizado⁷. La pobreza de Aragón, que hacía muy difícil el establecimiento de un Servicio cuantioso, desaconsejó la convocatoria. Las Cortes no fueron convocadas ni celebradas.

Felipe IV convocó Cortes en Barbastro en 1626 para aplicar la política reformista del Conde Duque. La negativa de las universidades al pago de un Servicio tan elevado, y la duración de la reunión, hizo que se trasladaran a Calatayud, más cerca de la Corte. Las Cortes se reunieron en Zaragoza en 1645-46 con el problema de *la rebelión de los catalanes* de fondo⁸.

En el reinado de Carlos II, y merced al nombramiento de don Juan José de Austria como Virrey de Aragón, se inició un movimiento de examen de la situación del reino, ante el

⁶ **Guillermo Redondo Veintemillas** s.v. cortes en *G.E.A.*, IV, pág. 963.

⁷ *Cortes de don Felipe III, año 1617*. B. N. Mss. 13.295.

⁸ **Savall, P. y Penén, S.** *Fueros, observancias y actos de corte del reino de Aragón*, Zaragoza, 1666, pág. 121 se refieren a las Cortes de 1632, 1634 y 1641, de las que no quedó ningún Fuero que pasara a las colecciones generales del reino. **Solano Camón**, op. cit., pág. 71, N.º 71, señala la falta de noticias de estas reuniones, *que parece claro que nunca existieron*.

agravamiento de la decadencia económica que padecía. Se convoca una Junta, la "Junta Magna" en 1673-74 para reactivar la vida económica y sacar al reino de su lenta agonía. La necesidad de establecer normas de rango foral lleva a la convocatoria de Cortes que se celebran en 1677-78, y que fueron presididas por el Virrey, D. Pedro Antonio de Aragón.

En 1684, y en virtud de lo dispuesto en las Cortes de 1678, se reúnen nuevamente las Cortes en Calatayud, bajo la presidencia del Duque de Híjar, reunión que se prolonga hasta 1687.

Las últimas Cortes aragonesas tuvieron lugar en 1702, presididas por María Luisa de Saboya, como Lugarteniente General de la Corona⁹. En 1707 desaparecen las Cortes de Aragón, al integrarse en las de Castilla¹⁰.

Las Cortes de Aragón, dirigidas por una nobleza cuya representación crece desmesuradamente a lo largo del siglo XVII, y unas oligarquías urbanas controladas por el monarca¹¹, son fuente del derecho al emanar de ellas los Fueros. Sin pretender hacer aquí un estudio institucional o jurídico, veremos el aspecto económico de las mismas, reflejado en los Fueros aprobados y en los Memoriales, de particulares, o colectivos, de ciudades o Brazos que se envían o se elaboran con ocasión de las convocatorias de Cortes, en los que se estudia la decadencia de Aragón, sus causas, y se buscan remedios, contribuyendo de este modo al conocimiento del pensamiento arbitrista.

⁹ **Lalinde Abadía** *Los Fueros de Aragón*, pág. 129, escribe: *La política de la nueva dinastía es la continuidad. Pero se quiebra cuando frente a Francia algunas de las grandes potencias europeas intervienen en favor de la candidatura del archiduque austriaco Carlos, y éste es apoyado en España por la Corona de Aragón en 1705*".

¹⁰ Por Real Cédula de 7 de Septiembre de derogan los fueros de Aragón y Valencia, reduciéndose estos territorios a las leyes y gobierno de Castilla.

¹¹ Mediante la intervención real en las insaculaciones, que analizamos al hablar del Municipio.

Los Fueros más significativos, son los siguientes: Las Cortes de Tarazona de 1495 mandan elaborar un censo de población de Aragón, que se utiliza durante todo el siglo XVI y la primera mitad del XVII. Las Cortes de 1519 autorizan a labrar reales y medios reales de la ley y peso de Castilla, y las de 1528 facultan a los oficiales de la ceca para labrar ducados de oro de la ley y peso de los castellanos. Ratifican el Privilegio de 1283 sobre libre contratación de géneros extranjeros en el reino mediante el Fuero *Que las mercaderías puedan entrar libremente en cualquier ciudad*. Las Cortes de 1543 prohíben el comercio con los franceses, exceptuando cinco puertos para comerciar con ellos. También prohíben la exportación de caballos, hierro, armas, oro, plata, dinero y aceite.

Las Cortes de Monzón de 1547 establecen disposiciones contra el lujo, y las de 1553 promulgan el Fuero *De reformatione de vestibus*. Prohíben la exportación de cueros adobados y su exportación. También prohíben la saca de mulatos y mulatas de Aragón.

Las Cortes de Monzón de 1564 ordenan la fábrica de escudos de oro, dineros y miajas en el Fuero *De la fabricación de Moneda*. Se legisla sobre la usura. De 1585 son los Fueros *De Usuris*, *De Exilii Bohemiorum* y *De Cedula Mercatorum*. Las Cortes de Tarazona de 1592 vuelven a la política librecambista con el Fuero *Que las mercaderías puedan entrar y salir libremente del reino*. Las cortes de 1626 prohíben la entrada de tejidos, establecen un impuesto del cinco por ciento sobre la fabricación de textiles en Aragón, y aumentan al diez por ciento el Derecho de las Generalidades, para hacer efectivo el Servicio concedido al monarca de 144.000 libras jaquesas durante quince años, que se considera excesivo para la capacidad económica del reino. Prohíben llevar interés del dinero a los que no tengan banco abierto, y regulan el interés mercantil. Permiten la salida de cáñamo y la entrada del vino de Navarra. Prohíben la entrada de una serie de productos extranjeros, permitiendo la de otros.

Las Cortes de 1646 declaran extinguida la prohibición de entrada de productos extranjeros decretada por las Cortes anteriores y establecen un Fuero contra los franceses, vigente hasta las Cortes de 1678 en las que es derogado. Aumentan a un ocho por ciento el impuesto sobre tejidos aragoneses.

Las Cortes de 1677 - 78 renuevan la prohibición de importar tejidos extranjeros, y todo lo comprendido en la palabra buhonería. Prohíben la saca de la seda. Autorizan la exportación de trigo y cebada para Cataluña. Estudian sin éxito la supresión de los derechos del General y Peajes, doblando los derechos del General que pasa del diez al veinte por ciento, arruinando el comercio de Aragón.

Las Cortes de 1684 reducen a un solo tipo todos los derechos de entrada y salida de las Generalidades, decretan el estanco del tabaco y el impuesto de un real en cada arroba de sal, autorizan la saca de la seda, reestablecen la facultad de extraer cordobanes y badanas del reino, y prohíben que ningún súbdito francés pueda ejercer el comercio, si no está casado con aragonesa.

4.1.Las Cortes non natas de 1617.

Felipe III de Castilla (II de Aragón), pasa por Zaragoza en 1599, donde jura los Fueros. De regreso a la Corte visita la ciudad de Calatayud¹². Aragón ofrece un subsidio de 30.000 escudos en 1604. Tras la expulsión de los moriscos en 1610, se envía una embajada en 1611, solicitando convocatoria de Cortes, que no prospera. La sequía de 1614 empeora la situación del reino. Por fin, en 1617 Felipe III ordena dar puntos a los Consejos para celebrar Cortes en Aragón, aprovechando un viaje

¹² *Venida de los reyes D. Felipe y doña Margarita de Austria, nuestros reyes y señores en el año 1599 en Calatayud.* B.N. Mss. 1492, fol. 20 rº y vº.

real¹³.

Los diputados de Aragón argumentan la necesidad de celebrar Cortes por la promesa hecha por el monarca y el Duque de Lerma tras las Cortes de Valencia de 1599, y por la decadencia sufrida por el reino¹⁴.

A pesar de que Aragón está acabado, ofrecen un Servicio financiado con el aumento de la recaudación de las Generalidades, gravando la exportación de azafrán, lana, carne y pan.

Como materias a tratar por las Cortes, se establecen los siguientes cabos de buen gobierno:

- 1.- Composición de censales.
- 2.- Lo relativo a la Capitanía General.
- 3.- La moneda de vellón.
- 4.- Prohibir la salida de plata de Aragón.
- 5.- Sobre el poder absoluto del monarca.
- 6.- No perder el beneficio de la Acequia Imperial.
- 7.- Obligar a los notarios a devolver las escrituras.

¹³ Los Cabos se encuentran en el mss. 13.295 de la Biblioteca Nacional, que compone un grueso legajo manuscrito. Entre los escritos que presentan la situación del reino de forma global, se encuentran:

- Cabos para las cortes de 1617 Fol.s. 1-3 y 6-9.
- Tratado del estado de las cosas de Aragón por los sucesos pasados. Fols. 101-106.
- Papel hecho en razón de las cosas que más particularmente se han de tratar en esta embajada con su majestad y sus ministros. Fol. 113-115.

¹⁴ Lo mismo que le representaron para que no os vea, ni las tenga, obliga a tenerlas la razón el que ser por pobres y descompuestas tantas cosas por el suceso de la expulsión, ha de venir a ver duelos, y que así no conviene, y la otra es porque de ésta se sigue que el reino está pobre y cargado, y no puede hacer Servicio competente a entrambas. B.N. Mss. 13.295, Cabos para las Cortes de 1617, pág.1 de nuestra transcripción.

Otro Memorial sobre los cabos para las Cortes de 1617 argumenta que los aragoneses sirvieron de una vez con todo el caudal que tenían a Felipe II en las Cortes de Tarazona de 1592, empeñándose en setecientos mil ducados, y quedando el reino sin substancia. Cualquier Servicio que se establezca, ha de salir del reino, obligando a aumentar la tributación sobre los productos, repercutiendo negativamente sobre el comercio aragonés.

La expulsión de los moriscos ha dejado en miserable estado al reino. Se han disminuido los censos y juro, llevando a la quiebra, y pérdida universal a los lugares donde ha habido expulsión, y donde no la ha habido, situación que necesita remedio.

En veinte años de gobierno, Felipe III no ha celebrado Cortes en Aragón, lo que no ha ocurrido con ningún monarca¹⁵.

Preparando la convocatoria de Cortes, escriben los cabos, que presentan una visión del estado de Aragón en 1617 y los posibles remedios, asunto a tratar en Cortes que son:

- 1.- El cabo más importante y necesario es componer la reducción de censales.
- 2.- Componer la Capitanía General.
- 3.- Prohibir la salida de moneda a Francia. Para evitar que quede empeorado el comercio con esta limitación, proponen el arbitrio de comerciar con Castilla

¹⁵ *Habiendo veinte años que reina, no haber jamás un rey de esta Corona dilatado tanto su venida a Cortes después de haber heredado, que su feliz venida ha de reparar el desconsuelo con que la **nación aragonesa** quedó de la ira y castigos con que el rey nuestro señor, que haya gloria, vino en el año de [15]92 a tener Cortes. Cabos para las Cortes de 1617, pág. 3 de nuestra transcripción.*

libremente¹⁶.

- 4.- Establecer una política agrarista fomentando el regadío mediante el aprovechamiento de la Acequia Imperial, que debe llegar a Zaragoza, no apresar a los labradores, ni quitarles sus cabalgaduras por deudas¹⁷.
- 5.- Aumentar la población de Aragón y de España.
- 6.- Remediar el abuso que se hace en probar infanzonías por la facilidad con que permiten su probanza los Fueros.
- 7.- Reducir la presión fiscal de Zaragoza, establecida en impuestos, sisas y pechas sobre el trigo, carne y otros productos.
- 8.- Que el Virrey de Aragón sea natural del reino, o al menos de la Corona de Aragón¹⁸.

¹⁶ Y con la falta que ahora se padece de dinero, de todo punto queda imposibilitado este reino de poder pasar, parece que cerrándose la puerta para que no salga, es forzoso, para que no perezca, que se abra la puerta de todas las cosas vedadas de los reinos de Castilla a los de Aragón, pues somos todos de un rey y señor. Cabos ... 1617. pág. 4 de nuestra transcripción.

¹⁷ Es necesario ayudar a la agricultura y labradores, sobre los cuales estriba toda la república y el estado real y eclesiástico (...) porque en Aragón, donde la experiencia muestra que si no fuese por los riegos e industria de los ríos y acequias, por la sequedad, sería inhabitable. (...) la Acequia Imperial que está hecha y se deja perder, y puede fertilizar lo mejor de este reino, y la ribera, desde Tudela a Zaragoza y el término de la Almozara, que todo por descuido y mal gobierno se debía disponer para fertilizar y remediar este reino. Cabos..., pág. 5 de nuestra transcripción.

¹⁸ El Pleito del Virrey Extranjero dio lugar a numerosos escritos durante el siglo XVI. Felipe II impuso en las Cortes de Tarazona de 1592 el Fuero por el que el Virrey podía no ser un aragonés. Los diputados de Aragón escriben en 1617: La experiencia muestra que no entender las leyes por no las tener platicadas los extranjeros, y por no haber tanta desconfianza de los naturales, podría su majestad, por consuelo de los aragoneses, y se excusarían grandes inconvenientes, proveer un natural en virrey de este reino, o a lo menos, uno de la Corona

4.2.Las Cortes de 1626 y la Unión de Armas.

Felipe IV por Real Cédula de 24 de Diciembre de 1625, convoca Cortes de Aragón en la ciudad de Barbastro. Previsto su comienzo para el día 15 de enero de 1626, no se abrieron hasta el día 21¹⁹. Inauguradas por el monarca, éste nombra el 20 de Marzo al Conde de Monterrey, Presidente del Consejo de Italia, su representante²⁰. Más tarde, se trasladan a Calatayud, donde se vota el Servicio el 2 de Junio de 1626.

El motivo fundamental de la convocatoria fueron las necesidades financieras de Felipe IV, quien solicita el Servicio de 3.333 hombres disponibles para la guerra y el alistamiento de 10.000 más, que quedarían como reservistas, todo por un período de quince años. El motivo de la petición es proponer la "Unión de Armas". Después de numerosas deliberaciones, y de la negativa del Brazo de Universidades, que considera imposible el pago de un Servicio tan elevado, teniendo en cuenta la situación de pobreza de Aragón, el rey rebaja la cantidad a dos mil hombres o la paga de éstos, que asciende a 144.000 libras anuales, por un período de quince años. La paga puede hacerse en moneda o en productos.

Para hacer efectivo el Servicio, desproporcionado para las posibilidades del reino, se estudian diferentes propuestas. En todas ellas se trata de aumentar los ingresos y reducir los gastos. Para ello se escriben numerosos memoriales, dos de los

de Aragón, para [que] sin tanto odio y novedades gobierne este reino. Memorial... pág. 7 de nuestra transcripción.

¹⁹ **Jose Antonio Salas Ausens** "Las Cortes de 1626 y el voto del Servicio" en *Estudios del Departamento de Historia Moderna*. Zaragoza, 1975, pág. 95.

²⁰ Por Real Cédula dada en Monzón el 20 de Marzo de 1626. B.N. Mss. 18.668, n° 28. El día 28 de Marzo, Felipe IV abría en Barcelona las Cortes de Cataluña.

cuales veremos seguidamente.

El Servicio se acabó pagando tarde y mal. Para llegar a la cantidad total se partía de la cantidad recaudada por las Generalidades, que subieron su cuota tributaria de un cinco a un diez por ciento. Se creó un impuesto del cinco por ciento sobre los tejidos fabricados en Aragón. La diferencia se costeaba imponiendo una sisa a las universidades²¹. Su pago se inicia en el año 1628, y a partir de 1635 la mayor parte del Servicio recae sobre los municipios, por la recesión del comercio que se debe a la guerra de España con Francia en 1635 y que lleva a Felipe IV a prohibir el comercio entre Aragón y Francia, y más tarde cae el comercio por la sublevación de Cataluña. El arrendamiento de las Generalidades se reduce de las 136.000 libras del período 1632-1634 a las 117.000 de 1641 y siguientes²². Por otra parte, los pagos se hacen efectivos con retraso y con los numerosos problemas que origina el pago en productos como trigo, lana y aceite entre otros.

Testimonios de contemporáneos señalan la pobreza del reino. Son frecuentes en la documentación frases como "este lugar está pobrísimo"²³, "El valle se halla muy imposibilitado", "nuestra gran pobreza", "La tierra es tan miserable y corta de dinero", "esta miserable tierra", "miseria de la tierra"²⁴, etc.

Los Diputados de Aragón elaboran los Capítulos y Cabos que desean someter a la consideración de las Cortes²⁵. Representan

²¹ **Gregorio Colás Latorre** estudia este asunto en "El pago del Servicio votado en las Cortes de 1616" en *Estudios del Departamento de Historia Moderna*. Zaragoza, 1975, págs. 113-139.

²² Datos de **Gregorio Colás Latorre**. op. cit., pág. 117.

²³ A.D.P.Z. Mss. Vol. VI, fol. 234.

²⁴ A.D.P.Z. Mss. Vol. VI, fols. 321, 232, 196, 335 y 49.

²⁵ *Capítulos y cabos que los diputados del reino proponen y representan a los Cuatro Brazos y suplican a su majestad por medio del deán de la Seo y del Marqués de Torres, nombrados para este efecto*. Impreso. S.l., s.i., s.a. (1626). 4 fols. Fol.

que la hacienda de Aragón se halla empeñada en treinta mil escudos, deuda que aumenta cada año en cuatro o cinco mil escudos, empeño que irá en aumento por la estrechez de los tiempos. Es deseo de los diputados buscar la forma de aumentar los ingresos para luir censales y reducir la carga financiera.

Proponen 47 puntos de reforma política y económica. Las medidas políticas consisten en la necesidad de proveer con aragoneses los cargos del reino: Virrey, Capitán General, Justicia de Aragón, Vicecanciller, Gobernador, Bayle General, etc. También proponen poner aragoneses en los Consejos de Italia, Indias, Órdenes, Inquisición, Estado y Guerra, en la Casa Real, y en la Corte, mediante un Alcalde de Corte que sea aragonés²⁶.

Entre las medidas económicas, proponen la supresión de Peajes por las incomodidades que causan, aunque no establecen cómo compensar la rebaja de la recaudación. Prohibir de nuevo la entrada de vino en Argón, y que se permita la importación de caballos y yeguas de Castilla en el reino de Aragón.

Aprobado el pago del Servicio Extraordinario por las Cortes de 1626, el trabajo de éstas consiste en analizar cómo conseguir las 144.000 libras que necesita el reino. Para ello elaboran un Memorial²⁷ que comentamos.

R.A.H. Mss. 9/5.703 n° 24, fols. 287 r° - 290 v°.

²⁶ *Para que conozca las personas, bienes, causas y cosas de los aragoneses que se hallaren en la Corte, para evitar con esto los grandes inconvenientes que han sucedido, dando penas afrentosas a personas muy bien nacidas, por no ser allí conocidos.* Cabos de 1626, pág. 9 de nuestra transcripción.

²⁷ *Memorial de los diputados del reino de Aragón en las Cortes celebradas en Barbastro-Calatayud en 1626.* Impreso. S.l., s.i., s.a. (1626). 12 págs. Fol. R.A.H., Mss. 9/5.703, n° 28. Transcribimos el texto en el Apéndice Documental. **Dorner** en *Discursos...* publicó parcialmente dicho Memorial en 1684. Dorner asegura que este Memorial llegó tarde, concluidas las Cortes. El 2 de Junio se concedió el Servicio, y el Memorial está fechado en Zaragoza el 14 de Julio de 1626.

Preguntados si el vedar la entrada de los tejidos de lana y seda de otras partes fuera del reino será dañoso a las Generalidades, responden que será grande el daño a las Generalidades y a los particulares, porque la importación de tejidos permite la exportación de lanas, azafranes, cordellates y paños, que suponen la entrada de grandes cantidades de dinero en Aragón.

Partidarios del libre comercio, escriben: *"la provincia que no tiene trato abierto, no puede ser rica, y así vemos que en tiempos pasados, con la libertad de comercios se hicieron grandes casas"*. Atribuyen la decadencia económica, no a la libertad de comercio, sino a que los comerciantes han aplicado y convertido su empleos en cargamiento de censos y vida ociosa.

Por otra parte, el prohibir la libre contratación con Castilla, Cataluña, Valencia, Navarra, Francia y Flandes, provocará el mismo efecto en estos territorios, perdiendo los mercados aragoneses en el exterior. Además, la mayor parte de las importaciones aragonesas proceden de reinos de la monarquía, siendo escaso el volumen de contratación con Francia. La prohibición del comercio con el extranjero se estima en una pérdida de doce mil libras anuales para las Generalidades.

Preguntados sobre las repercusiones del impuesto del cinco por ciento sobre los tejidos de lana y seda, responden que sería desterrar los oficios y las artes del reino.

Los oficiales tienen corto caudal, que emplean en adquirir materias primas, mientras que las operaciones de hilado, torcido, tejido y tintado se financian con dinero prestado. Por otra parte, otros oficios como los zapateros, sastres o albañiles no pagan dicho cinco por ciento, por lo que sería un agravio comparativo. Dificultará el establecimiento de oficiales extranjeros, y el cobro del nuevo impuesto será costoso y complicado.

Estiman la recaudación del General por exportación de textiles en 1626, gravados con un cinco por ciento, en 12.000 libras. Suponen que doblando el impuesto, los ingresos del General se Duplicarán. De este asunto se trata en la siguiente pregunta.

Preguntados sobre las repercusiones económicas de elevar los impuestos de salida, pasando del cinco al diez por ciento, los Diputados aragoneses consideran perjudicial para los naturales este aumento, que repercutirá en el precio de los productos importados. Sin embargo, es necesario aumentar la recaudación del General, por lo que acceden.

Conscientes de que Aragón es un lugar de tránsito de mercancías entre Castilla, Cataluña, Valencia y Francia, temen se evite pasar por él. Para ello proponen un programa fiscal que consiste en lo siguiente: las mercancías de tránsito pagarán sólo un diez por ciento de entrada y salida, frente a la propuesta de un diez por ciento de entrada y otro tanto de salida. Las mercancías que sólo entren o salgan en el reino, vista la experiencia del Principado de Cataluña que duplicando los derechos del General del cinco al diez por ciento ha reducido los ingresos por aduanas, proponen volver al antiguo sistema tributario, esto es, un porcentaje diferente según el tipo de producto. De este modo establecen una larga lista de productos²⁸ en los que la tributación oscila desde la franquicia de entrada en el pescado fresco, hasta cien sueldos por mula importada. De salida proponen la tributación de tres sueldos por arroba de lana sucia, y cinco por la lavada. Los productos no incluidos en la relación tendrán una tributación del diez por ciento.

Preguntados sobre los efectos de la prohibición de la libre circulación de moneda, los diputados responden que por falta de moneda sería conveniente la prohibición de su exportación. Sin embargo, son partidarios de la libre circulación de ésta, por

²⁸ *Memorial de los diputados...* pág, 6 y 7 de nuestra transcripción.

varias razones.

Exponen la circulación de metales en la monarquía de Felipe IV: Entrando la plata de Indias por Sevilla, se monetariza por el rey en Castilla. Aragón, al no acuñar moneda propia, consigue que entre moneda de plata por medio de las exportaciones de lana y azafrán principalmente. La importación de moneda permite el pago a la Iglesia y la Monarquía, de trescientas mil libras anuales, que salen del reino en conceptos de Bula de Cruzada, Cuarta Décima, Excusado, Bulas y Pensiones de Roma, así como para el pago de exportaciones, de manufacturas textiles principalmente.

La masa monetaria o dinero en circulación en Aragón se estima en quinientas mil libras jaquesas, por lo que es necesario un fuerte volumen de exportaciones que permita tener la liquidez suficiente para hacer posible esta salida de numerario. Prohibiendo la exportación de moneda, preveen el retraimiento de la llegada de plata y moneda a Aragón, propiciando la ruina total del reino y de las Generalidades.

Preguntados sobre la libertad de comercio, los diputados aragoneses responden favorablemente, pensando más en la facilidad de exportar productos agrarios y materias primas como lana, recibiendo como contrapartida dinero, tan necesario en Aragón.

El mecanismo económico que preveen con la libertad de comercio es el aumento de precio de productos agrarios como vino, trigo y aceite, que provocará un aumento de la producción, al remunerar el trabajo del agricultor, que consideran favorable, porque *"el bien universal de todos los estados pende de la comodidad y esfuerzo de la agricultura"* ²⁹. Sin embargo, no analizan el comportamiento de las importaciones de textiles, que más adelante será el caballo de batalla de la polémica establecida en Aragón.

²⁹ Memorial cit. pág. 11.

Por último, analizan la conveniencia o no de permitir el crédito al ocho por ciento anual, a lo que responden que será beneficioso para acabar con los usureros, mohatrereros, cambiadores ficticios y corredores falsos. Con esta medida creen que cesará el empleo de los censales, que han sido causa de la perdición de este reino y de los demás de España, y hecho que la mercancia, navegación, agricultura, cría de ganados y otros honestos ejercicios, con que los pasados ennoblecían y aumentaban sus casas y abundaba España en mercaderes caudalosos, se restituyese y volviese a su antiguo estado ³⁰.

Proponen un tipo de descuento del 7,5 anual, realizándose el préstamo en moneda efectiva y por un plazo máximo de dos años. Creen que de ese modo se dinamizará la economía aragonesa y las Generalidades aumentarán su recaudación en diez mil libras anuales.

Los Fueros correspondientes a estas Cortes prohíben la importación de tejidos de oro, plata, seda y lana, que hasta entonces pagan cinco por ciento de entrada. Para compensar esta pérdida, establecen el cinco por ciento sobre las manufacturas textiles producidas en Aragón, que se pagará en los telares. Los textiles no prohibidos tributan con un diez por ciento. Si con estas medias la cantidad recaudada no fuese suficiente se prevee el repartimiento sobre universidades, quien lo repercutirán mediante sisas. La entrada de pescado fresco se grava con un cinco por ciento, y el vino, tanto en la importación como en la exportación, paga dos dineros por cántaro de tinto, y cuatro por el de blanco.

Establecen el Fuero *Prohibición de entrar y vender tejidos de lana y seda* en un intento de promover la producción textil ³¹. El freno a la manufactura textil era no sólo económico, sino

³⁰ Memorial cit. pág. 13 de nuestra transcripción.

³¹ *Una de las cosas de mayor beneficio para los naturales y vecinos de este reino, y que más les pueden enriquecer es el procurar hacer y fabricar paños y otros tejidos, así de lana como*

también social, por lo que se promulga el *Fuero De los mercaderes que tratasen en tejidos y sus honores*³², por el que se mantienen éstos aunque se dediquen a la industria y comercio. Se permite el paso de Castilla a Aragón de oro y plata, labrada o sin labrar, y de caballos.

4.3. Las Juntas de 1634 y 1641 y el reformismo de Olivares.

La política reformista del Conde-Duque, unida a las necesidades bélicas de la monarquía, hacen que Felipe IV se vea obligado a pedir nuevos sacrificios económicos a los aragoneses, los cuales habían comenzado a pagar en 1628 ciento cuarenta y cuatro mil libras jaquesas anuales por el Servicio concedido en las Cortes de 1626, durante quince años. El monarca, por Carta de 9 de Junio de 1632 convoca Cortes de Aragón y Valencia en la

de seda, con las lanas y sedas y demás mercaderías que se cogen y crían dentro del mismo reino, pues se ve por experiencia, que en otras y en diferentes provincias donde no las tienen en su cogida, vienen a éste y otros las compran, y con sólo poner su trabajo e industria, volviendo los tejidos a este reino, se enriquecen los que los traen. A más de desterrar la ociosidad con la ocupación (cosa muy necesaria en este reino). Por lo cual, para animar a los naturales, vecinos y moradores de él a que se ocupen en dichos oficios ..." Fueros de 1626.

³² Considerando que por la prohibición hecha en el Fuero antecedente de los dichos tejidos se entiende o puede presumir que de aquí adelante muchas personas principales se animarán a tratar en tejidos de lana y seda, y en hacer empleos en lanas y sedas para poner y llevar por su cuenta telares y oficiales que hagan los dichos tejidos, y siendo como será esta acción tan loable y virtuosa, no será justo que cause nota en la calidad de las personas que la hicieren. Por tanto establecen Que ninguna persona que tratase y granjeare en lo sobredicho o por sí asistiese a venderlos en su botiga, no haya de perder ni pierda nobleza, honores, preeminencias y oficios que por su personas, naturaleza y calidad tenía, más que si en las dichas granjerías y tratos no se hubiera ocupado. De tal manera que en los que la usasen y ejerciesen, ni en sus descendientes, no cause ni pueda causar nota alguna. Fueros de Aragón de 1626.

ciudad de Teruel para el 5 de julio³³. Las Cortes no se celebraron.

Sí se reúne la Junta de los Cuatro Brazos convocada por el rey el 5 de Agosto de 1634, que preside el Virrey de Aragón D. Fernando de Borja. Sin rango de Corte al faltar la presencia del monarca, y por lo tanto, incapaz de establecer Fueros, el motivo de la convocatoria consiste en pedir que el reino de Aragón contribuya con hombres y dinero a la defensa militar de la monarquía. Se imprimió la Propuesta que leyó el Virrey el 20 de Agosto de 1634, en el inicio de la Junta³⁴.

³³ Una copia manuscrita de la convocatoria encontramos en el Mss. 6.748 de la Biblioteca Nacional Fol. 1, cuyo texto inédito es el siguiente: "EL REY. Diputados: El Estado de las cosas universales pide hoy mayor asistencia que nunca, porque los progresos que el rey de Suecia va haciendo en Alemania con grande detrimento de mi casa y de nuestra sagrada religión son tantos, que se puede temer que brevemente si Dios no nos ayuda, se acabará con ella.

Estos vasallos de Castilla, con estar en tan grande miseria, últimamente en estas Cortes me han asegurado cuatro millones de renta y sirviéndome con dos millones y medio más para las ocasiones presentes, pero es imposible que esto baste, si todos los demás reinos de mi monarquía no me asisten. Y aunque los de Aragón y Valencia han hecho tanto en estos años de que hoy tengo particular estimación y memoria, y si bien quisiera no fuera tan urgente la ocasión, por no pedir a esos reinos nuevos servicios.

Donde se atraviesa guerra y religión, y se ve la obligación que corre a todos mis vasallos de asistirme para defender la causa de Dios, y así por ser el medio único para esto el de las Cortes, he resuelto se convoquen en Teruel para este reino, y el de Valencia, señalando por plazo a cinco del mes de Julio próximo. Encargo y mando os deis orden que para entonces esté prevenido todo lo que es necesario que se acostumbra en semejantes casos en el lugar más cómodo que se hallare en dicha ciudad para continuar las Cortes, que en ello seré servido.

Datis en Madrid a 9 de Junio de 1632".

³⁴ Impreso. S.l., s.i., s.a. (1634) 3 pp. Fol. B.N. Mss. 6.748, fols. 3-5. Hasta ahora inédito. El texto, que transcribimos parcialmente, dice así: *Propuesta que el Excmo. Sr. D. Fernando de Borja, Comendador Mayor de Montesa, Gentilhombre de Cámara de Su Majestad y su Lugarteniente, y Capitán General de Aragón, ha hecho a los Cuatro Brazos en nombre de Su Majestad, a veinte de Agosto de 1634.* "El Rey nuestro señor, Dios le guarde, ha sido servido de mandar juntar a vv.ss. y mds., como lo han visto por las cartas de los Diputados de este reino, a

El lunes 21 de Agosto comienzan las reuniones de los Brazos por separado. El Brazo de Caballeros e Hijosdalgo nombra a cuatro representantes, y decide "*Que por no ser ésta, convocatoria de Cortes, se llamarán tan solamente aprobadores del Brazo*"³⁵. El día 1 de Septiembre el Brazo de nobles resuelve la imposibilidad del pago de dos mil hombres solicitado por el monarca³⁶ por cien votos negativos (utilizan habas negras) y cuatro favorables a la petición del monarca (habas blancas). El mismo día envían carta al rey en la que comunican su decisión³⁷.

quien lo mandó, y a mí en su real nombre como su Lugarteniente y Capitán General, diga y manifieste a vv.ss. y mds. las causas que han obligado a su majestad a ordenar esta junta (...)" . Transcribe carta de convocatoria del rey, en la que dice: "...Y en efecto, me veo en tal estrechez, que es preciso representarla a este reino, para que reconociendo su obligación, experimente en esta ocasión efectos de su fidelidad, y amor a mi servicio, y más cuando, según he entendido se trata de acometer a los estados de esta Corona, para lo cual es necesario venir a su defensa o ofensa de los que lo intentan, de manera que el escarmiento les obligue a tener el valor y constancia con que en diferentes ocasiones esos vasallos se han reprimido y castigado"... para hacer la propuesta: "Me ha parecido, que juntándose en la forma que se suele y ha acostumbrado en otras ocasiones en esa ciudad por los diputados... se paguen hasta dos mil hombres corriendo por cuenta del mismo reino la paga, pues mi ánimo no es que se convierta en otra cosa, que en ofensa contra Francia, por ser ésta su mayor defensa, y que ellos dispongan los medios como mejor les pareciere, asegurándoles, que si fuere necesario me hallaría a la conclusión...". Madrid, 5 de Agosto de 1634.

³⁵ B.N. Mss. 6.748, fol. 7.

³⁶ B.N. Mss. 6.748, fol. 6 vº-7 rº. *Respuesta del Brazo de Nobles*: " Ha resuelto: Que por cuanto el reino está imposibilitado a pagar el Servicio Voluntario concedido el año 1626 a su majestad, y que si de nuevo se le hiciese otro, no tan solamente era tener deseo de servirle, sino que la cobranza de aquel que está indecisa, sería hacerla imposible, y que para socorrer el aprieto que su majestad señala en que puede estar este reino se le suplique que mande darnos armas, y que vamos todos a defender nuestras fronteras, y que en esto reciba su majestad nuestro buen celo, amor y deseo que tenemos en servirle, y que admita lo que ofrecemos por cuanto la imposibilidad de este reino no nos da lugar a alargarnos a lo que nuestra voluntad quisiera, ni hallamos con qué poder servir a su majestad".

³⁷ B.N. Mss. 6.348.

El día 5 de Septiembre responde el Brazo de la Iglesia en términos similares³⁸, y el día 8 de Septiembre, el Brazo de Universidades³⁹. El día 11 de Septiembre vota el Brazo de

³⁸ Mss. B.N. Mss. 6.748, fol. 24 r° "El Brazo de la Iglesia (...) considerando que el único mineral de este reino, de do[nde] procede y sale su total sustancia, es la agricultura y cría de ganados, aquella con la mucha falta de gente, así por las universales muertes que en estos años pasados en él ha habido, como por el Servicio de su majestad ha salido, ha quedado tan falto de ella, que no hay quien cultive la tierra, y el expediente de las lanas, tan dificultoso por haber cesado totalmente el sacarlas por la imposición nueva, y la otra inadvertida del cinco por ciento en los tejidos y su peor práctica con cautelas forales, que ha obligado a sus fabricantes a irse del reino, y los que han quedado con continuos lamentos de su ruina y total perdición, sin hallar forma los nombrados de la Junta del Servio de poderlo remediar, habiendo nacido de estos principios la imposibilidad de la paga del Servicio concedido a su majestad en el año 1626, como se deja ver en muchas universidades que hoy lo deben a los asentistas de dos y más años, y ellos por sus particulares conveniencias, rehusando a las veces el recibirlo en las especies mencionadas, en el Acto de Corte de dicho Servicio, reduciéndolo a dinero, y para la cobranza de aquel dejándolas con cartas y con facultad que dichos asentistas tienen de sacar del reino la moneda que procede del Servicio, y haberse tenido recelo que a vueltas de ella han sacado mayores cantidades, y por la experiencia que hay de que no entra plata para labrase ni dinero en este reino por la prohibición, todos estos trabajos y miserias han sucedido amontonados de tropel, que han ocasionado la ruina de este reino, que se experimenta no habiendo hallado modo para que su majestad quedara servido, habiendo ponderado todas estas consideraciones... Han juzgado por mayor servicio de su majestad el no hacelle éste, pues su concesión imposibilita la cobranza del que en las últimas Cortes ofreció, y ha tenido por cosa indigna del valor de esta nación y de la puntualidad y veras con que han servido a su señores, nuestros reyes, el prometer cosa que es imposible cumplirla".

³⁹ Mss. B.N. 6.748, fols. 26 v°-29 r°. Publicado por **Enrique Solano Camón** *Poder monárquico y estado pactista (1626-1652)*. Zaragoza, 1987. págs. 280-281. Entre otras cosas dicen: "... La hacienda de este reino está de suerte rematada y él reducido a tal extremo que no nos deja arbitrios en la respuesta ni logro a nuestros buenos deseos, y así lastimados y humildes a los pies de su majestad representamos la apertura de este reino, pues a nosotros toca el saberlo más particularmente que a otros, seguros de que el fin de su majestad es la conservación de él, y que para atender a esa nos ha mandado congregar.

El reino de Aragón, por el poco tráfico y comercio que tienen en los circunvecinos por no tener comodidad de mar, o ríos navegables, se puede decir que ha vivido de sí propio sin tener

Caballeros e Hijosdalgo, que aprueba por cien votos favorables y ocho negativos la propuesta real. El día 21 de Septiembre se suspende la Junta, sin llegar a ningún acuerdo⁴⁰.

Nuevas Juntas se celebraron en el año 1641. La propuesta real es de fecha 13 de Junio, y su presidente Fray Antonio Enríquez, obispo de Málaga, Virrey de Aragón. La convocatoria tenía una doble finalidad: publicística y económica: Demostrar a los catalanes que los aragoneses se les oponían, aceptando la soberanía de Felipe IV y la concesión del Servicio para defender la frontera de Aragón. Se aprueban los 4.800 hombres solicitados por el duque de Nochera⁴¹.

4.4. Las Cortes de 1645-46 y la Guerra de Cataluña.

Felipe IV se encuentra en Zaragoza el 11 de Agosto de 1645, momento que aprovecha para la jura de los Fueros de Aragón de su

extraños socorros, siendo para sí no más que una medianía suficiente; y a las poderosas conquistas que ha tenido, por la falta de dinero el valor y numerosidad de sus naturales, pero éstos se han reducido a tan pequeño número con la estrechez de nuestros tiempos y otros accidentes también el que de ella se sigue la esterilidad de la tierra, por falta de cultores y su pobreza por falta de frutos... es imposible cumplir con lo que su majestad por su real carta nos manda y nosotros deseamos, que sola oposición tan incontratable nos pudiera forzar a no venir en este servicio y así lo habemos votado hoy a 8 de septiembre de 1634 en conformidad de veinte y un votos de veintitrés universidades que en el Brazo se hallaron a votar, entendiendo hacer con esto el mayor servicio a su majestad pues no noble confianza juzgamos que lo es el excusar a este reino el último paroxismo.

⁴⁰ B.N. Mss. 6.748. Fol. 40. Jueves 21 de Septiembre de 1634. "Dentro de pocos días fueron cesando los ayuntamientos, o eran tan pocas personas que hacían número, hasta que del todo cesaron los estamentos, y quedó suspendida la Junta hasta que su majestad mande otra cosa".

⁴¹ Vid. **Solano Camón**. *Poder monárquico...* págs. 136 y sig.

primogénito el Príncipe Baltasar Carlos el 20 de Agosto⁴², y convoca Cortes de Aragón para el 20 de Septiembre de 1645⁴³, acuciado por las necesidades financieras de la guerra, convocatoria en la que solicita brevedad en las resoluciones⁴⁴.

El monarca parte para Castilla para abrir las Cortes allí convocadas, dejando como Presidente de las de Aragón a Fray Antonio Enríquez, obispo de Málaga, como ocurriera en la Junta de 1641.

El 21 de octubre de 1646 el Brazo de Caballeros e Hijosdalgo conceden al monarca el Servicio de dos mil infantes durante cuatro años, pidiendo se haga nueva fogueación para pagar con mayor equidad la sisa que sería inevitable establecer, al tiempo que solicitan aumentar en un tres por ciento el impuesto sobre los tejidos fabricados en el reino para aumentar la recaudación

⁴² *Relación del juramento de los Fueros de Aragón que hizo el Serenísimo Príncipe Baltasar Carlos en la Iglesia Metropolitana de la ciudad de Zaragoza el 20 de Agosto de 1645.* Impreso. S.l., s.i., s.a. (1645). 4 + 16 pp., 4°. B.N. Mss. 2.377.

⁴³ *Propuesta del rey don Felipe nuestro señor a las Cortes Generales de Aragón a 20 de Septiembre de 1645.* Impreso. s.l., s.i., s.a. (1645). 3 pp. fol. B.N. Mss. 2.377, fols 103 r°-104 r°. "y con las leyes y Fueros que por el camino de Cortes se establecen, se consigue con satisfacción de los mismos vasallos, he resuelto celebrarlas (...), aunque el tiempo de celebrarlas sea el de la paz y quietud el más a propósito, pero cuando preme (sic) la necesidad y obliga la ocasión no se debe diferir el remedio.

La turbación universal, causada de las guerras y la mudanza de las cosas, que las hace variar en los efectos, la diversidad de sucesos, ocasiona que haya mucho que enmendar y que prevenir en las leyes..."

⁴⁴ "y porque en tiempo de tantas turbaciones piden las materias más breve resolución que en otras, desearé mucho, que las que se hubieren de tratar, sea con la mayor brevedad que se pueda, aunque sin atropellarse, ni dejar de poner en todas toda la consideración que pidiesen, para que se goce el fruto con brevedad, como os lo encargo mucho" *Convocatoria de Cortes de 1645.* B.N. Mss. 2.377, fol. 104 r°.

de las Generalidades⁴⁵. El día 3 de Noviembre, concluidas las Cortes se publican las mercedes otorgadas por el monarca.

Se aprueban los Fueros *De la prohibición de la saca de moneda del reino*, por el que prohíben la exportación de moneda a Francia, y un Fuero inhabilitando a los franceses a tener oficios en Aragón, que será derogado en las siguientes Cortes de 1678. Se ordena por Fuero la realización de una nueva fogueación.

4.5. La Junta Grande de 1674 y D. Juan José de Austria.

Nombrado don Juan de Austria (1629-1678) Virrey de Aragón en 1669, éste escribió una carta a la Regente Mariana de Austria desde Guadalajara el 2 de Junio de 1669 en la que comunica su partida para Aragón y propone un programa de arbitrios para el remedio de los males que aquejan al reino. Consciente de las públicas calamidades⁴⁶. Propone un programa de reforma fiscal consistente en la reducción a la mitad de las sisas sobre las cuatro especies comestibles, fundando lo inexcusable en la imposibilidad de que los pobres se puedan sustentar de otra manera, y la favorable experiencia de otras ciudades, en las que creció la recaudación al bajar el tipo impositivo. En todo caso, es misión del monarca, velar por los vasallos, aún por encima de

⁴⁵ *Voto del Servicio que los Caballeros e Hijosdalgo hizo a su majestad en 21 de octubre de 1646. Impreso. S.l., s.i., s.a. (1646) 2 pp. Fol. B.N. Mss. 2.377, fol. 416 r° y v°.*

⁴⁶ *"la conciencia y la conveniencia muestran a un mismo tiempo y aconsejan ya la precisa necesidad de dar remedio a las públicas calamidades, tan grandes y tan compasivas, que ha cuatro días llegó a mi noticia que en un lugarcillo de estos se hallaron tres muchachos muertos de hambre en el campo, llenas las manos y las bocas de la tierra y hierba de que habían procurado hacer alimento" Copia de carta que S.A. el Serenísimo Señor don Juan de Austria escribió a la reina nuestra señora en 2 de Junio de 1669. B.N. Mss. 6.384, n° 8, fols. 25 r°-26 r°.*

la recaudación fiscal⁴⁷.

Con este programa populista se instala en la ciudad de Zaragoza, en la que se rodea de una aparatosa Corte, que recuerda a los aragoneses el tiempo en el que contaban con monarcas privativos.

Pronto se convierte en paño de lágrimas de los lugares aragoneses, que imposibilitados para el pago del Servicio del año 1671, escriben al virrey. Los Jurados de Barbastro escriben el 6 de Junio: *"Faltando a esta ciudad los medios, por su pobreza, para igualar el Servicio con los deseos de hacerlo.."* Unos días antes, el 29 de Mayo, el obispo de Tarazona se expresa en términos similares *"pero es igual la pobreza y falta de dinero por no tener reputación los frutos y llevarse los forasteros el que pueden recoger los naturales"*, o los Jurados de Ateca el 28 de Mayo: *"pero su pobreza es tanta por la esterilidad de los tiempos..."*⁴⁸.

Don Juan José de Austria, considerando la despoblación creciente del reino de Aragón, y deseando estudiar el origen de tales efectos, presionado por los gremios de manufacturas de lana y seda, convocó una Junta en 1674, que recibió el sobrenombre de Magna o de Comercio, que dio lugar a numerosos escritos. Entre los partidarios del proteccionismo, el de Manuel Ignacio Redorard *"Consulta que propone a la Ilustrísima. Junta formada por el Serenísimo Señor don Juan de Austria sobre los medios forales que se pueden discurrir para el reparo universal del reino de Aragón"*

⁴⁷ "...hará más feliz, más poderosa y más temido de sus émulos a nuestro monarca, el aplacar la ira divina, donde continuamente está pidiendo satisfacción tanto clamor de pobres afligidos, que el caudal que se saca de la boca y de las venas del necesitado labrador y de la desconsolada viuda, aunque fuese mucho más cuantioso que lo que hoy se percibe" Carta de don Juan de Austria. B.N. Mss. 6.384, fol. 26 r°.

⁴⁸ A.G.S. Gracia y Justicia. Leg. 887. Servicio de la Corona de Aragón. 1671-1678.

(1674)⁴⁹, o el "*Discurso a favor del Estatuto emanado del municipio de Zaragoza por el que se prohibía la introducción en la ciudad de tejidos de lana y seda principalmente*", de Manuel Fernández Navarro, o la intervención de Lamberto Antonio Vidania⁵⁰. A favor del libre comercio escribe Jose Marcelo Sotomayor y Uribe el "*Discurso foral, jurídico y político en defensa de la libertad de comercio en el reino de Aragón*" en 1675⁵¹.

La Junta Magna se inaugura en Zaragoza el día 27 de Febrero de 1674 bajo la presidencia de Don Juan José de Austria. Establecen reuniones los lunes, miércoles y viernes que preside don Miguel Marta, Justicia de Aragón.

El 29 de noviembre de 1673 los diputados de Aragón escriben a las iglesias y universidades para pedir datos acerca de la producción textil aragonesa, explicando los motivos que han llevado a formar dicha Junta⁵².

Encuentran la causa de los males de la economía aragonesa en la importación de manufacturas francesas, que impiden la producción de las aragonesas y que producen la salida de

⁴⁹ No localizada. Latassa, Biblioteca... III, pág. 29.

⁵⁰**Guillermo Redondo Veintemillas.** "Aragón y Gracián Serrano. Datos para su estudio. en *Teruel* n° 63, 1980, pág. 50.

⁵¹ B.N. 2/24.560 y Bibl. de la Universidad de Sevilla Est. 111, n° 109, trat. 45. Estudiaremos el autor y obra en el capítulo dedicado al arbitrista comercial.

⁵² *Muy experimentado tiene V.S. el dolor que la falta de gente ocasiona a todos los pueblos de este reino, que por tanto tiempo gimen los ahogos, que generalmente en ellos se padecen no sólo en los años estériles, sino [en] los más fértiles, por la baja de los precios y poca o ninguna expedición de los frutos.*

El aumento de esta causa puede llegar a producir los efectos a la última ruina de los naturales del reino si no se previenen y se guardan con la defensa y reparo del más eficaz remedio" Carta de los Diputados de 29 de noviembre de 1673. B.N. Mss. 9.825, fol. 17 v°, que transcribimos en el Apéndice Documental.

numerario de Aragón.

La Junta se inaugura el 27 de Febrero de 1674, a cuya primera sesión acude el Virrey D. Juan José de Austria. Se establecen sesiones de trabajo los lunes, miércoles y viernes, que son presididas por D. Miguel Marta, Justicia de Aragón. El objetivo de la Junta es hallar los medios más lícitos y reales para el socorro del daño y estado miserable del reino. Proponen como remedio animar a las fábricas de las ropas de lana y seda, que excluyendo las entradas de géneros extranjeros, conservarán el dinero y consumo de frutos dentro del reino, como ocurría cuarenta años atrás.

El 26 de Marzo de 1674 la Junta Magna resuelve:

- 1.- Que no se importen ni se consuman en Aragón textiles extranjeros.
- 2.- Que se supriman los Peajes y Generalidades.

Para compensar la caída de recaudación, estudian un impuesto que sustituya a los que quieren suprimir, hallando en el repartimiento el remedio universal de los males de la economía aragonesa.

El 28 de Mayo de 1674, los Diputados de Aragón envían el *Memorial de los Diputados de Aragón a la Junta, proponiendo medios para el pago del Real Servicio*⁵³. El escrito arbitra el mecanismo jurídico de, a falta de Fueros, llegar a un acuerdo con todas las universidades para que incluyan en sus estatutos la subrogación del impuesto de Generalidades y Peajes mediante un repartimiento cargado en los productos que pareciese a dichas universidades, remedio universal para "*restaurarse el reino con este modo del miserable estado en que se halla, y prevenir el que*

⁵³ Impreso. s.l, (Zaragoza), s.i., s.a. (1674). B.N. V.E. 201/59, que transcribimos en el Apéndice Documental.

no llegue a su total ruina"⁵⁴.

Se impuso el signo prohibicionista, se reconoció la necesidad de suprimir aranceles, si bien estas medidas no fue posible ponerlas en ejecución, a pesar de la propuesta de acuerdo entre universidades, imponiéndose la normativa foral aragonesa en la que sólo la convocatoria de Cortes tenía capacidad para legislar. Fue necesario esperar hasta 1677, momento que se ajustaba a los intereses políticos de don Juan José de Austria para celebrar Cortes⁵⁵.

4.6. Las Cortes de 1677-78 y la política proteccionista.

Los diputados de Aragón envían a la corte una embajada que preside el marqués de Coscojuela y el prior de Santa Cristina, el 20 de Septiembre de 1675, para recordar a Carlos II la necesidad foral de jurar los Fueros de Aragón antes de ejercer jurisdicción alguna en el reino (había alcanzado la mayoría de edad, 14 años, el 7 de noviembre de 1675). Unos meses más tarde, los diputados imprimen el *Memorial que la Diputación del reino de Aragón representaron a su majestad Carlos II solicitando la convocatoria de Cortes*⁵⁶, en el que exponen el miserabilísimo (sic) estado del reino de Aragón por la falta de población y de dinero, entendiendo que el medio de las Cortes puede ayudar al reparo de las calamidades⁵⁷, después de treinta años de ausencia de su señor natural.

⁵⁴ Memorial citado. pág. 5 de nuestra transcripción.

⁵⁵ **Enrique Solano Camón** en *G.E.A.* Vol. VII, pág. 1953.

⁵⁶ Impreso. S.l. (Zaragoza), s.i., s.a. (1676). B.N. V.E. 69-14. Transcrito en nuestro Apéndice Documental.

⁵⁷ "*Porque para el reparo de las calamidades presentes, sólo el medio de las Cortes puede dar expediente al reino para contribuir al alivio de la real hacienda de su majestad*" Memorial cit. pág. 2 de nuestra transcripción.

El 30 de Abril de 1677 Carlos II llega a Zaragoza. El día 1 de mayo jura los Fueros de Aragón, y el día 14 abre las Cortes. El 2 de Junio regresa a Castilla, después de haber dejado como Presidente de las Cortes a D. Pedro Antonio de Aragón. Se clausuran el día 25 de Enero de 1678.

El interés de esta convocatoria de Cortes para el estudio del arbitristo aragonés estriba en que dieron lugar a los escritos de Pedro Borruei, Antonio Cubero Sebastián, y a numerosos memoriales de los gremios, que estudiaremos en su lugar oportuno. Con esta ocasión se escribieron los "*Cabos que deben tenerse presentes en las Cortes del reino para adelantar y convertir en propia utilidad su tráfico y comercio*"⁵⁸.

D. Pedro Antonio de Aragón hace la propuesta del Servicio, que se imprime con el título de "*Proposición que hace el Excelentísimo señor don Pedro Antonio de Aragón, sobre el Servicio de gente pagada para Cataluña*"⁵⁹, en el que reconoce la intervención de Don Juan de Austria para la convocatoria de las Cortes⁶⁰.

El 10 de Junio de 1677 se imprimen los "*Cabos que parece pueden convenir a este reino de Aragón*"⁶¹, en los que representan que siendo Aragón abundante en frutos y materiales, los aragoneses están exhaustos y pobres por causa de los franceses y otros extranjeros que compran materia prima vendiendo

⁵⁸ Cit. por Latassa. Biblioteca... I, pág. 79. No localizado.

⁵⁹ Impreso. S.l. (zaragoza), s.i., s.a. (1677). 7 pp. Fol. A.C.A. Consejo de Aragón. Leg. 1369, doc. 12/15.

⁶⁰ "*El haberse entendido por el señor don Juan, que los daños, trabajos y angustias que padecía, no podían atajarse, y con prevenido acuerdo remediarse para lo venidero, si su majestad no le favorecía personalmente, abriendo puerta a las cortes que se están celebrando*" Proposición. Pág. 2 .

⁶¹ Impreso. S.l. (Zaragoza), s.i., s.a. (1677), 4 pp. Fol. A.C.A. Cons. Aragón. Leg. 1369, doc. 51 y B.N. V.E. 205/40. Transcrito en el Apéndice Documental.

manufacturas, lo que provoca la falta de industria y de dinero en el reino.

Los remedios que se establecen son de tipo prohibicionista, y consisten en:

- 1.- No introducir manufacturas extranjeras.
- 2.- Sacar de Aragón las mercancías prohibidas, quemando las que se introdujeran vulnerando la prohibición.
- 3.- No permitir el tránsito de mercancías por el reino.
- 4.- Prohibir la entrada de trigo hasta que no alcance el precio de 90 sueldos por cahíz.
- 5.- Que se admitan maestros extranjeros sin pagar ingreso ni examen.
- 6.- Dejar sacar lana de Aragón, una vez cubiertas las necesidades del reino.
- 7.- Prohibir la salida de seda en madeja y de boj sin fabricar.
- 8.- Admitir a mercaderes y hombres de negocios a algunos honores.
- 9.- Permitir a caballeros y ciudadanos tratar en ferias, y tener almacenes y tiendas.
- 10.- Que ningún francés pueda tener tienda abierta, ni almacenes, ni ganado.
- 11.- Que se mantenga el fuero que priva a los hijos y nietos de franceses tener oficio ni beneficio.

12.- Que no se permita a los franceses vender en las ciudades manufacturas textiles.

13.- Que se nombre una Junta para modificar la tributación que garantice el pago del Servicio.

por último, hacen un estudio comparativo de la legislación en materia de comercio, de otras ciudades de la Monarquía, y del extranjero. Reseñan las Ordenaciones de la ciudad de Barcelona contra los mercaderes franceses, y la legislación del reino de Francia y ciudades galas, así como de China, donde no permiten mercaderes forasteros porque se llevan por mercaderías su plata.

Un manuscrito anónimo que lleva por título "*Noticia de las Cortes de Aragón de 1677*"⁶² da noticia detallada de las deliberaciones de estas Cortes que se centran en lo económico y en especial el comercio ⁶³.

Para tratar estos temas se crea una Junta compuesta por ocho personas de cada Brazo, treinta y dos en total, que por ser grande dificultó las resoluciones. Celebraba sus reuniones en la Sala Capitular de la Seo, y duró mes y medio. El resultado fue la elaboración de un Memorial que se imprimió con el título de

⁶² Mss. 37 hojas. en 4°. B.N. Mss. 8.454.

⁶³ *Habían introducido esta materia la melancolía y la codicia. La melancolía de la falta de dinero en los naturales, ignorando que este reino desde sus mantillas nació para pobre, no tanto por falta de medios, que produce para ser rico, como por la ineptitud irremediable de los naturales para el comercio, pues inhábiles y pusilánimes en nuestro rincón, faltando el ánimo para salir a buscar utilidades, tenemos sólo ambición para desearlas con discursos imaginarios y quiméricos. La codicia y flojedad en los oficiales, queriendo ser sólo en los géneros y mercaderías, para que el subido precio les pudiese hacer, no tanto ricos como ociosos, granjeando en la semana en un día de trabajo, para la ociosidad de cinco días de vicios, pretextando esto con la pública representación de que impidiendo la entrada de los tejidos y otras cosas y la salida de las lanas, vendría gente a trabajarlas y sobre la población se conseguiría el dinero de la salida y precio de lo que aquí se fabrica" B.N. Mss. 8.454 pág. 2.*

"Propuestas formuladas por la Junta de las Cortes Generales del reino de Aragón sobre prohibición de introducir tejidos de todas las clases y otras mercaderías"⁶⁴ y fue firmado por Juan Lorenzo Sanz, Secretario de Cortes. Se exponen veinte Propuestas, que se analizan y sobre las que se resuelve. Los Diputados se muestran partidarios de la prohibición de entrada de tejidos extranjeros, ampliando los supuestos de géneros prohibidos, y extendiendo la prohibición a todos los reinos. Proponen la no permisión del tránsito por el reino de mercancías prohibidas para evitar el fraude de que sean vendidas en Aragón. Los tejidos de oro y plata, proponen la prohibición de su fabricación, por innecesarios.

La exportación de materias primas como la lana, la consideran beneficiosa por la necesidad que tiene el reino de dinero, y porque la elevada producción no hace prever su carestía, y numerosas personas basan sus rentas en su exportación, como los ganaderos, censalistas e iglesias, además del reino, por el dinero que produce su exportación.

Son partidarios de la prohibición de la exportación de seda en bruto, por la escasa producción aragonesa. Para evitar la subida de precios en las manufacturas textiles, ya que reconocen el mayor precio de la producción aragonesa, proponen la creación de una Junta en cada ciudad compuesta por los cuatro estamentos, que fije su precio cada año.

Para incentivar la producción textil de Aragón, proponen suprimir los exámenes para entrar en los gremios, por el excesivo gasto, que imposibilita entren en ellos muchos oficiales. Los gremios deben mantenerse, y el oficial que entrare en ellos habrá de pagar solamente las migajas. Se considera oportuno dar libertad a los telares para producir lo que quisieren, pagando al gremio correspondiente. Proponen la venta libre de textiles

⁶⁴ Impreso. s.l. (Zaragoza), s.i., s.a. (1677) 15 pp. Fol. B.N. V.E. 28-77. transcribimos el texto en el Apéndice Documental.

en cualquier ciudad de Aragón, y los que introduzcan novedades en la fabricación textil, han de gozar de monopolio durante los dos primeros años.

Proponen mantener el Fuero del 1626 sobre los honores, ampliando los supuestos de su aplicación⁶⁵.

Los Fueros de 1646 establecían que los hijos y nietos de franceses no puedan obtener puestos ni dignidades seculares ni eclesiásticas. La Junta propone la derogación de dichos Fueros por excesivos⁶⁶. Proponen sin embargo, que los franceses no puedan tratar, contratar, tener tienda, arrendamiento de frutos o estancos, si no estuvieran casados y domiciliados en Aragón, y proponen la obligación de tener al menos a un natural entre los criados.

Los Peajes y Merinajes, privilegios del monarca de origen medieval, deben ser suprimidos. El importe de su recaudación asciende en 1677 a 14.525 libras jaquesas, importe que unido a la minoración de la recaudación de las Generalidades por la prohibición de importaciones, que se estima en 17.722 libras, importa la cantidad de 32.247 libras, que creen se puede compensar aplicando un cinco por ciento de tributación a los textiles fabricados en Aragón. En caso de que de este modo no se recaudara lo suficiente, proponen estancar el tabaco.

Reunidas durante nueve meses las Cortes en la ciudad de Zaragoza, sus habitantes siguieron muy de cerca las

⁶⁵ " a aquellos que dichos tratos o fábricas hechos por su cuenta, no impidan ni embaracen el poder tener hábitos, encomiendas ni otros honores, no teniendo en sus casas tiendas, ni manejándolas por su mano" Propuestas. Pág. 10 de nuestra transcripción.

⁶⁶ " Porque no habiendo en la disposición de nuestras leyes más división de gente que regnícolas y alienígenas, están los hijos y nietos de franceses en estado que no son uno ni otro, no teniendo patria, cosa que no se supone en ninguno de los habitantes del mundo" Propuestas... pág. 11 de nuestra transcripción.

deliberaciones de los Brazos. En los asuntos de comercio, el pueblo votaba en las calles y plazas, e influía en las decisiones adoptadas, singularmente en el Brazo de los Caballeros e Hijosdalgos.

La derogación del Fuero contra los franceses, no fue bien recibida por los gremios zaragozanos, que organizaron tumultos callejeros⁶⁷. Las Cortes deliberaron continuar sus reuniones en otra ciudad, a lo que se opusieron los Hidalgos. La ciudad vio alterado el orden público con la creación de "Juntas de Pueblo"⁶⁸.

Las Cortes aragonesas de 1677-78 aprueban el Servicio Voluntario solicitado por Carlos II, consistente en el pago de mil quinientos hombres de infantería, con un importe de cincuenta y seis mil libras anuales, durante veinte años. Deliberan cómo conseguir esta cantidad ⁶⁹. Para recaudar este importe se proponen cuatro arbitrios:

⁶⁷ "formó en los vulgares un odio contra ellos, que desconfiando de la grande entereza y celo del mismo Presidente (don Pedro Antonio de Aragón), y buscándolos de noche en sus tiendas de la calle del Pilar, les persiguieron y llenaban de oprobios y amenazas, y como una noche hiciesen lo mismo con un criado del Presidente, y éste lo refiriese a otros criados, bajaron con sus armas, y formándose una pendencia, tiraron unos carabinazos, que oídos de unos ministros, pudieron prontamente acudir y prender dos tafetaneros, cómplices de tanto desacato" B.N. Mss. 8.454.

⁶⁸ " En la tarde del día siguiente hubo noticia que en el Portillo y en el Hospital había Juntas de Pueblo, y se recogía alguna gente, que sabido por don Pedro [de Aragón], envió a algunos Ministros de lo Criminal a sosegarlos y disolverlos. Pero el que fue a la gente del Hospital no pudo conseguirlo, de manera que no viniese un número de unos cincuenta hombres hasta el cabo de la calle con el pretexto de que iban a pedir a don Pedro los dos presos tafetaneros"... Mientras, los Diputados se preparan para su defensa. B.N. Mss. 8.454.

⁶⁹ "Lidiaban generalmente todos entre desconsuelos y dificultades, y quisieran que se hiciese el Servicio de un modo milagroso y acomodado, no comprendiendo que por uno u otro medio habían de salir las cincuenta y seis mil libras que montaban cada año, de nuestra sustancia y caudales" B.M. Mss. 8.454

- 1.- Impuesto sobre fogajes.
- 2.- Imposición general de un real por cada cahíz de trigo.
- 3.- Duplicar los derechos de Generalidades.
- 4.- Estancos en las cosas menos necesarias.

Señalan que el fogaje es el medio más cierto, pero el más pernicioso para el reino, pues en casos anteriores fueron grandes los daños y extorsiones que padecieron los pueblos para cobrarlo. Las ciudades repercuten el impuesto en sisas, que gravan a los más pobres, por lo que es injusto. Estudiada la imposición del trigo en los molinos, fue rechazada por la dificultad de su cobranza. Duplicar el tipo de gravamen de las Generalidades supone dificultar aún más el comercio, y los estancos constituyen un ingreso incierto. El Brazo de Nobles propone los estancos, el de Hijosdalgo, estancar el tabaco, papel, pimienta y naipes. Ante las dificultades para encontrar medios que permitieran el pago del Servicio, se nombra una Junta, que resuelve duplicar las Generalidades e imponer un cinco por ciento sobre la fabricación de Aragón. La citada resolución fue aprobada por unanimidad en cada Brazo.

El tradicional fracaso en la recaudación del Servicio al monarca, repercute en la formación del ejército aragonés, que nuestro autor anónimo llama *"tercios fantásticos, reducidos los mil quinientos hombres a menos de quinientos, hambrientos, desnudos y mal pagados, lástima y perjuicio de los naturales e irrisión de los extranjeros"*⁷⁰.

Nuestro anónimo aragonés realiza una crítica sagaz a los Despachos de Roma que empobrecen a Aragón y a España⁷¹.

⁷⁰ B.N. Mss. 8.454

⁷¹ *"Daño tan llorado, y que tiene a España tan empobrecida, pues nunca los conquistadores, con la violencia, ni los extranjeros, con la industria, desnudaron este reino de su*

Concluidas las Cortes, se publican los Fueros de 1678, que establecen la imposición del cinco por ciento sobre lo producido en Aragón, duplican el derecho de las Generalidades, que pasa del diez al veinte por ciento. Se promulga el Fuero "*Prohibición de entrar y vender tejidos extranjeros y nuevo establecimiento del comercio*", con un contenido proteccionista a ultranza. Para supervisar el cumplimiento y la eficacia de estas medidas, se crea una Junta de Comercio, compuesta por dieciséis personas: dos por cada Brazo y los ocho diputados del reino, con una vigencia de seis años, a cuyo término se convocarán nuevas Cortes Generales.

4.7. Las Cortes de 1684-1687: La rectificación de las Cortes anteriores.

Transcurridos los seis años desde la celebración de las Cortes de 1678, se juntan nuevamente las Cortes como estaba previsto. Presididas por el Duque de Híjar, sus reuniones se prolongan hasta el año 1687. Los problemas de Aragón, que lejos de enmendarse, se agravan, dan lugar a un numeroso aumento en la redacción de memoriales arbitristas, que proponen remedios.

La libertad de comercio establecida en las Cortes de 1626 no había llevado a la prosperidad económica de un reino, que anquilosado en unas estructuras productivas arcaicas no era competitivo frente al mercado interior, ni en el exterior, que era ocupado por productos franceses desde el año 1650. Los Fueros proteccionistas de 1678 no habían logrado sacar del reino de los problemas. El veinte por ciento de derechos de General había provocado la contracción comercial.

Las primeras figuras de Aragón toman su pluma para escribir sobre economía. **Diego José Dormer**, cronista del reino, escribe

dinero, como la expedición de estos Despachos" B.N. Mss. 8.454.

los "*Discursos Históricos y Políticos*", que fecha el 24 de Marzo de 1684, en defensa de la libertad de comercio. **José Gracián Serrano y Manero** responde a Dormer en la "*Exhortación a los aragoneses al remedio de sus calamidades*", escrita un mes más tarde, el 24 de Abril de 1684, que publica con el seudónimo de Marcelo Navacuchi, y en la que se decanta por la política proteccionista.

En la reunión de Cortes, el Brazo de Caballeros e Hijosdalgo se muestra especialmente activo. En 1684 se publica el "*Memorial a su majestad el rey Carlos II, en que haciéndose presente el infeliz estado del reino de Aragón, se solicita que queden establecidas por las leyes en la Junta de los Cuatro Brazos, las resoluciones tomadas anteriormente por el Brazo de los Caballeros é Hijosdalgo*"⁷².

Aragón se halla en infeliz e infausto estado. Las causas son múltiples: la subida del General, la inobservancia del Fuero de 1678 que prohíbe la importación de tejidos extranjeros, y el comercio con franceses.

Los remedios son los siguientes: Restablecimiento del Fuero, aumentando los productos y las penas. Prohibir el trato a los vasallos del rey de Francia, sus viudas, hijos y nietos. Suprimir los derechos del General y Peajes, subrogándolos en otra imposición.

El resultado de estos arbitrios ha de ser la población y restauración de Aragón, el quedar asegurada la satisfacción del real Servicio, y la quietud pública, que se halla muy arriesgada por la contravención foral.

También del Brazo de Caballeros e Hijosdalgo es el memorial que lleva el largo título de "*Motivos que justifican la*

⁷² Impreso. S.l., (Zaragoza), s.i., s.a. (1684). 2 pp. Fol. B.N. V.E. 26-57. Transcribimos el texto en el Apéndice Documental.

prohibición de tejidos de oro, plata, seda y lana y otras diversas e inútiles mercaderías, especificadas en la que estableció la Corte General congregada en el año 1678 que tiene resuelta el Estado de Caballeros e hijosdalgo, congregados en la Junta General del año 1684"⁷³.

El origen de los males que afligen el reino de Aragón es la exportación de materia prima y la importación de manufacturas, que se inicia en el siglo XVI con el descubrimiento de las Indias⁷⁴. España, que ha sido la monarquía de mayor patrimonio del mundo, lo ha perdido por la introducción de mercancías extranjeras. Se fomenta el ocio, se olvidan las artes y oficios, se exporta materia prima: hierro de Aragón y Vizcaya, lana de Segovia y Albarracín, que vuelve labrada y a mayor precio; se enriquecen con su trabajo las fábricas de Valencia, Granada y Toledo y se despuebla el reino de Aragón.

En 1620 Felipe III convoca una Junta a la que entregó *Damián de Olivares* un Memorial sobre las manufacturas de Toledo, en el que señala su decadencia.

Por este tiempo se conoció la crisis de las manufacturas aragonesas, que ocasionó la prohibición de las Cortes de 1626, malograda por falta de providencia. Al prohibir los Fueros de 1678 la importación de textiles franceses, la producción aragonesa ha experimentado un notable descenso. Aquí el Memorial aporta interesantes datos económicos: los telares y fabricantes se han reducido a la décima parte. Había quinientos mancebos y mil quinientos aprendices, cinco mil mujeres hilaban la lana,

⁷³ Impreso. s.l. (zaragoza), s.i., s.a. (1684). 15 pp. A.D.P.Z. Mss. 577, fols. 171 r°-188 v°. Transcribimos el texto en el Apéndice documental.

⁷⁴ "Pues la envidia de los extranjeros y ambición de tanta opulencia, hizo estudio particular de nuestra inclinación, y aplicando su genio prolijo y mecánico, esforzó fábricas e invectivas extrañas para conquistarnos, sacándonos el oro como a bárbaros, por medio del comercio, que siempre ha tenido liberal y abierto nuestra nación". Motivos... pág. 1 de nuestra transcripción.

había doce maestros carderos. En 1684 hay sólo dos, sin oficiales. En el año 1606 el Hospital de Huérfanos de Zaragoza beneficiaba en la fábrica de lana mil doscientas libras anuales. En el período 1601-1604 produjo 85.808 libras. La producción textil aragonesa se redujo en el período 1650-1678 por el comercio de los franceses.

La prohibición decretada por los Fueros de 1678 reactiva la industria textil aragonesa: El arte de la seda pasó de ochenta y cinco maestros hasta ciento cincuenta y ocho, y de ciento setenta telares, a setecientos noventa. Los pelaires pasaron de treinta maestros a cuarenta y siete, y los delantaleros de diez maestros con otros tantos telares, crecieron hasta veinticuatro maestros que llevan ciento veinte telares. Si embargo, la inobservancia de la ley ha hecho volver a la antigua ruina.

La prohibición de importar tejidos extranjeros se basa en la definición que establecen del comercio, que tiene por objeto *"mutuar entre sí las provincias los frutos, de que especialmente las dotó la naturaleza, pero no los que puede suplicar la industria"*⁷⁵. la libertad de comercio ha traído desperdicio, ocio, deleite y novedades, por lo que el remedio de estos males es la prohibición⁷⁶.

La segunda parte del memorial está dedicada específicamente al comercio de los franceses, que se propone prohibir. Lleva por título *"Motivos que justifican el excluir de la negociación y mercancía a los franceses, sus hijos y nietos, viudas y demás personas de quien se pueda temer hagan cubierta y acomoden su confianza en fraude de la ley que se desea. como lo tiene*

⁷⁵Motivos... pág. 10 de nuestra transcripción.

⁷⁶ *"Concluya este Discurso con la misma máxima que empezó. Deseamos aliviar de carga, lo que se conduce de afuera, y teniendo experiencia de que esta permisión y libertad ha traído, con la abundancia, desperdicio, ocio, deleite y novedades, no sería razón fomentar tantos males"* Propuestas... pág. 13 de nuestra transcripción.

resuelto el Brazo de Caballeros e Hijosdalgo".

A partir de una cita de *Sancho de Moncada* en la que acusa de la ruina de España a los comerciantes extranjeros, que llevan cinco de las seis partes del comercio peninsular, y nueve de las diez del comercio de Indias, elaboran el discurso.

Comparan la plaza del mercado y la calle de la cedacería de Zaragoza con la situación de veinte años antes, y escriben que "*no parece ruina de lo que fue*". La causa son los comerciantes extranjeros, quienes por medio de monopolios, logros y usuras, agotan el dinero de Aragón. Se hallan en tierra ajena. Viven en Zaragoza en la misma calle, en el lugar más frecuentado por personas principales. Tratan en unas mismas mercancías, en régimen de oligopolio⁷⁷, en la compra de las lanas y en la venta de manufacturas.

Los comerciantes franceses son el mal universal: Llevan el dinero, oro, plata, armas y caballos a Francia, falsifican y cortan la moneda, introducen la de Valencia. Embarcan la mejor lana, dejando la peor para los aragoneses, no hay manera de avenirse con ellos⁷⁸, "*pueblan por uno, y despueblan por ciento*". No se halla legado ni fundación piadosa hecha por franceses, no compran bienes muebles, ni se dedican a la labranza, demostrando "*cuán de paso habitan nuestra tierra*".

En Francia comenzaron los genoveses a dedicarse al comercio. La respuesta fue no sólo prohibirles comerciar, sino la expulsión. El Brazo de Caballeros e Hijosdalgo propone un medio más suave, la prohibición de ejercer el comercio. Estos son los

⁷⁷ El texto dice que han hecho estancos a su voluntad. Motivos... pág., 16 de nuestra transcripción.

⁷⁸ "...no se ha podido recabar ni hay política, fuero, ni medio para avenirnos con esta gente y traerla a intención de nuestro beneficio, dictámenes y leyes". Motivos... pág. 19 de nuestra transcripción.

motivos por los que el Brazo de Caballeros ha resuelto las prohibiciones⁷⁹.

Los Fueros de estas Cortes, publicados en 1686 establecen un Servicio Voluntario de mil quinientos hombres, en realidad continuación del Servicio votado en las Cortes de 1678 por veinte años, con un coste de 56.412 libras. Se promulga el Fuero "*Nuevo establecimiento del Comercio*", que revoca la prohibición del libre comercio de los Fueros de 1678 por sus escasos resultados⁸⁰. También queda revocada la prohibición de fabricar tejidos de oro y plata en Aragón, pudiéndose trabajar libremente todos los tejidos en el reino. Se autoriza la saca de la seda. Se reestablece la facultad de extraer cordobanes y badanas del reino y prohíben que ningún súbdito francés pueda ejercer el comercio si no está casado con súbdito español. Se amplía de dos a tres años el monopolio otorgado para los que introdujesen alguna fórmula nueva de fabricación. Se mantiene el Fuero de los Honores a los que tratasen en tejidos, y se prohíbe la entrada en Aragón del vino procedente de Navarra, en reciprocidad a lo establecido por los navarros.

Es importante la reforma fiscal establecida por estas Cortes. Se suprime el cinco por ciento sobre los productos fabricados en Aragón, y se reduce el derecho del General del

⁷⁹ "*procurando estrechar y reducir en todo lo que se pueda las costumbres de los regnícolas a las de los antiguos aragoneses, desterrando trajes y abusos profanos, ocupando en el virtuoso trabajo los ociosos, moderando el logro a la mercancía, aplicando a los naturales sus beneficios (...) aumentando los vasallos que por naturaleza le sirvan, buscando medios para que contribuyan en sobrellevar los gastos de sus guerras..*" Memorial... pág. 32 de nuestra transcripción.

⁸⁰ "*Reconociendo por la experiencia de seis años que la prohibición del libre comercio en géneros, establecida en el Fuero de 1678 no ha producido los efectos que se esperaban para el mayor beneficio del reino...*" Fueros de Cortes de Carlos II. Zaragoza, 1686. B.N. 2/25.522.

veinte al diez por ciento⁸¹. Se suprimen los Peajes y Merinajes, pagando el reino seis mil libras para compensar el importe de esta regalía suprimida. Para obtener esta cantidad y la del Servicio, y ante la insuficiencia de los ingresos previstos de las Generalidades, se establecen estancos sobre la sal y el tabaco. Diego José Dormer escribe para las Cortes, en 1684, la "*Observación histórica sobre el derecho de la sal*". Se impone la cantidad de un real por arroba de sal, en un estanco que se arrienda por tres años, del mismo modo que las Generalidades.

El 11 de Enero de 1686 se celebra Solio, pero aún no tienen resueltos todos los problemas planteados, por lo que se promete la celebración de otro u otros solios "*para perfeccionar los puntos que aún estaban pendientes y sin última resolución*"⁸². A principios de 1687 llegaron a un acuerdo los Cuatro Brazos, elaborando un documento que denominan "*Representación de las Cortes de Aragón, presididas por el Duque de Híjar al rey Carlos II, a principios del año 1687, impetrando la aprobación de los importantes acuerdos adoptados por los Cuatro Estamentos, según Fuero, desde el día 11 de Enero de 1686 que comenzaron las deliberaciones*"⁸³.

Los acuerdos adoptados son los siguientes:

1.- Formación de nueva planta del tercio y disposición de medios con que el reino sirve al rey. Habida cuenta de que con el estanco de la sal y tabaco faltan más de siete mil libras para pagarlo, deciden reducir los gastos de los tercios, reduciendo

⁸¹ *Habiendo mostrado la experiencia de seis años cuán gravoso ha sido a los fabricantes naturales el cinco por ciento impuesto sobre sus fábricas, como asimismo lo poco útil que ha resultado, y lo mucho que ha embarazado el comercio universal los derechos del veinte por ciento desviándose, por lo crecido de ellos los comerciantes y pasajeros de este reino...* Fueros de Corte de Carlos II. Zaragoza, 1686.

⁸² *Representación de las Cortes de Aragón... en 1687.* R.A.H. Mss. 7.946-11 n° 11., pág.1.

⁸³ Mss. R.A.H. Mss. 7.946-11, n° 11. 30 págs. Fol.

el número de oficiales y salarios. El coste se establece en 26.081 libras. Los ingresos del estanco de la sal y tabaco ascienden a 33.000 libras, quedando 6.918 libras que se aplicarán para pagar al monarca las 6.000 libras ofrecidas para la compensación de la extinción de Peaje y Merinaje, y el pequeño remanente para la Diputación del reino⁸⁴.

2.- Liquidación y satisfacción de los Peajes que quedan suprimidos. Además de los Peajes del rey, existían en Aragón 24 peajes de nobles, que se suprimen mediante compensación económica.

3.- Extinción del nuevo impuesto de la sal. Transcurridos los veinte años del Servicio en 1698, proponen extinguir el estanco de la sal.

4.- Prorrogación del medio del tabaco para pagar al rey las seis mil libras de compensación por la extinción del Peaje y Merinaje.

5.- Facultad de los Diputados de cargar censales. Por lo dilatado y laborioso de las Cortes, se debe pagar a los Diputados, una cantidad que asciende a 14.400 libras. Como el reino no tiene dinero, proponen cargar censales.

⁸⁴ "Quedó acordado que si se hacía juicio que con la hacienda y medios de sal y tabaco en que se hallaba el reino, no había bastante para pagar, se pasasen a discurrir nuevos medios para suplir lo que faltase. Y por cuanto habiéndose juzgado que vendrían a faltar más de siete mil libras para el cumplimiento de lo sobredicho, se encontró en el Discurso de nuevos medios, pero conociendo que el buscar otros a más de los señalados, por la experiencia que se ha tenido en repetidas Juntas y Conferencia, había de ser de ningún efecto, pues no se encontraba medio que, o por muy gravoso se pudiese permitir, o por muy corto pudiese aprovechar, se ha acordado que con la misma cantidad de las treinta y tres mil libras que frutan los dichos medios de sal y tabaco, se podrá acudir a la falta de la cantidad sobredicha, designándose vuestra majestad de aprobar la nueva planta del tercio, cantidad y forma de socorro en la manera siguiente:..." Representación... R.A,H, Mss, 7.946-11 n° 11.

6.- Crear una comisión para conseguir puerto de mar en Aragón. Los urgentes problemas a debatir fiscales y comerciales impidieron avanzar en la consecución de puerto de mar para Aragón. Sin embargo, los aragoneses, tenaces en el intento, proponen se siga estudiando en sucesivas Juntas, y en ausencia de ellas, por la Diputación de Aragón, hasta conseguirlo.

7.- Facultad de reventa de suela y saca de cordobanes y badanas.

4.8. Las Cortes de 1702: el cambio dinástico

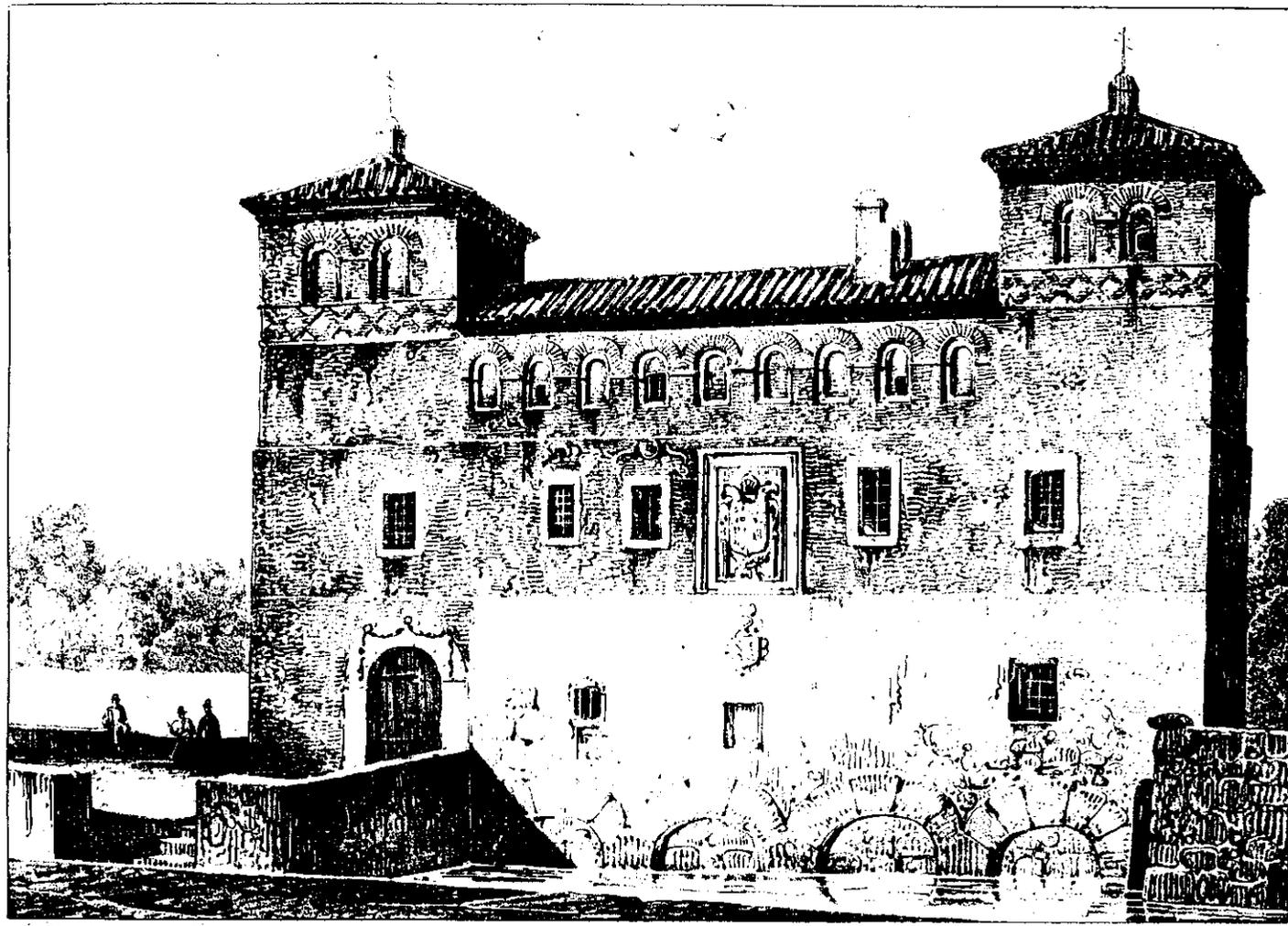
Convocadas en 1701 por la nueva dinastía, comienzan el 26 de Abril de 1702. Presididas por la reina María Luisa de Saboya, son las últimas Cortes privativas del reino.

Los Fueros ⁸⁵ establecidos aportan pocas novedades. Ofrecen a la reina un donativo de cien mil reales de a ocho para una joya⁸⁶, prorrogan los Fueros temporales establecidos en las Cortes anteriores y prorrogan el monopolio del tabaco.

Tras la guerra de Sucesión y con la Nueva Planta las Cortes de Castilla acogen a los representantes aragoneses, desapareciendo como tales las Cortes de Aragón.

⁸⁵ Impresos en Zaragoza por Pascual Bueno en 1702. 7 pp. Fol. B.N. V c^a 591 n^o 44.

⁸⁶ *No es mayor el donativo porque no hay expediente por ahora para ofrecer y asegurar más cantidad*" Fueros de las Cortes de Felipe IV de Aragón. 1702.



VISTA DE LA FACHADA PRINCIPAL.

del Monasterio de Cardeña.

V. ARBITRISMO POBLACIONISTA

5.1. LA POBLACIÓN ARAGONESA EN LA EDAD MODERNA.

Los siglos XVI y XVII presentan en el territorio peninsular características bien distintas. De la expansión del siglo XVI producida por la llegada de metal americano ¹ que dinamiza la economía y la población de las coronas peninsulares a la depresión del siglo XVII que en Castilla y Aragón presentan rasgos comunes: el hambre y las epidemias, así como la expulsión de los moriscos, y también rasgos diferenciales como ha señalado Nadal ²: la emigración castellana a América, que se contrapone a la inmigración francesa en los reinos de la corona de Aragón.

5.1.1. Fuentes y Bibliografía.

La demografía aragonesa en la edad moderna no presenta censos tan abundantes como en el reino de Castilla, que fueron estudiados por Martín Galán ³. Conocemos la distribución de la población en el reino de Aragón a finales del siglo XV por el censo ordenado por las cortes reunidas en Tarazona en 1495, estudiado por Serrano Montalvo ⁴. Durante el siglo XVI no se realiza ningún censo para todo el reino, y durante el siglo XVII se llevan a cabo tres recuentos de distinto valor: en 1603, para

¹ **Hamilton**, *American Treasure and the price revolution in Spain 1500-1650*, Cambridge Mass, 1934.

² **Jordi Nadal**. *La población española siglos XVI a XX* Barcelona, Ariel, 1984, pp. 28 - 86.

³ **Manuel Martín Galán**. "Fuentes y métodos para el estudio de la demografía histórica castellana durante la Edad Moderna" en *Hispania* Vol. XVI, 1981, págs. 231-320.

⁴ **Serrano Montalvo, A.** "La población alto-aragonesa a finales del siglo XV", en *Pirineos*, X, 1954, págs. 201-233. El Censo de 1495 fue publicado por Tomás González en Madrid, 1829, *Censo de Población*, págs. 129 - 137. **Jose Antonio Salas Ausens**, publicó "Aragón en el Censo de Tomás González" en *Estudios*, Zaragoza, 1978, págs. 357-75.

la provincia de Zaragoza ⁵. Juan Bautista Labaña da la cifra de la población aragonesa en 1610-1611, de forma estimativa, sobrevalorando los efectivos humanos. Por fin, son las Cortes celebradas en el año 1646 las que ordenan la realización de un censo para todo Aragón que se realiza en el año 1650 ⁶, debido a que el censo empleado hasta entonces presentaba valores muy elevados para numerosas localidades. La historiografía actual la centrado sus estudios en la comparación entre ambas fogueaciones.

Dentro de los estudios parciales, hay que destacar el trabajo realizado por María Ansón Calvo para la parroquia de San Pablo de Zaragoza ⁷, y el estudio del Profesor Bielza ⁸ para la Comunidad de Calatayud en el siglo XVII, que aporta datos de tres "cabreos" del archivo bilbilitano, realizados a principios, mediados y finales del siglo. Asimismo en su estudio transcribe el número de bautismos y defunciones con periodicidad anual durante el siglo XVII de las dos iglesias de Maluenda y de la de Moros. Dentro de la comunidad bilbilitana, publiqué resultados para Malanquilla ⁹.

⁵ **Henry Lapeyre**. "La Corona de Aragón en el siglo XVI" en *Actas del VIII Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, Valencia, 1967, pág. 10.

⁶ R.A.H. Col. Nasarre. *Vecindario del reino de Aragón de 1646*. También en la R.A.,R. Mss. 9-26-1-4762, **Tomás Fermín de Lezaún** en *Estado eclesiástico y secular de las poblaciones antiguas y actuales vecindarios del reino de Argón*, mss. de 1778, transcribe las fogueaciones de 1367, 1489, 1495, 1650, y los vecindarios de 1718 y 1776, dividiendo el territorio aragonés por corregimientos.

⁷ **María Ansón Calvo**. *Demografía y Sociedad urbana en la Zaragoza del siglo XVII*. Zaragoza, 1977.

⁸ **Vicente Bielza de Ory**. "La demografía en la Comunidad de Calatayud en el siglo XVII. en *Cuadernos de Historia jerónimo Zurita*, n° 25-26, 1972, págs. 55-83.

⁹ **José M^a Sánchez Molledo**. "Evolución demográfica de Malanquilla, siglos XIV-XVIII" en *Actas del II Encuentro de Estudios Bilbilitanos*, Zaragoza, Inst. Fernando el Católico, 1989, pp. 91-105.

5.2.1. La población.

Las pestes del siglo XIV tuvieron una incidencia mayor en la Corona de Aragón que en la de Castilla, contribuyendo a acelerar la decadencia de su anterior poderío económico. Iniciada una recuperación demográfica en el último tercio del siglo XIV, el siglo XV fue negativo en términos demográficos. Vicens Vives señaló una "decadencia biológica", que investigaciones posteriores han confirmado y que estaría en la base de la debilidad demográfica aragonesa en los primeros siglos modernos¹⁰.

Los viajeros del siglo XVI notaban al cruzar el reino un vacío demográfico, una población reducida que hace que el peso demográfico aragonés en el conjunto peninsular sea escaso aún hoy.

El censo que ordenan realizar las Cortes aragonesas reunidas en Tarazona en el año 1495 nos da idea de la población del reino en los albores de la Edad Moderna. Aragón cuenta con 51.540 fuegos o familias, de los que más del diez por ciento, 5.675 son de población mudéjar -los moriscos-. aplicando un coeficiente de cuatro personas por fuego, tenemos poco más de doscientos mil habitantes, que repartidos entre los 47.000 kilómetros cuadrados, superficie del reino, nos da una densidad de población de 7,5 habitantes por kilómetro cuadrado, lo que le hacía parecer un desierto casi despoblado¹¹.

Al comenzar la Edad Moderna, el reino de Aragón es un mundo rural. Un tercio de la población aragonesa habita en núcleos de 10 a 49 habitantes, seguido de más de un veinte por ciento de pobladores que residen en lugares de 50 a 99 habitantes. sólo dos

¹⁰ Cf. **Agustín González Enciso** en *Historia económica de la España Moderna*. Madrid, Actas, 1992, pág. 16.

¹¹ **Gregorio Colás Latorre**. *Aragón bajo los Austrias*. pág. 34.

ciudades: Zaragoza y Calatayud superan el millar de almas. Colás Latorre y Salas Ausens¹² publican el siguiente cuadro de localidades, agrupadas por el número de fuegos:

FUEGOS	LOCALID	%	FUEGOS	%	% ACUM.
1-9	519	35,3	2.349	4,6	4,6
10-49	703	47,8	16.194	31,4	36
50-99	162	37,8	11.073	22,6	58,6
100-199	64	11	8.783	17	75,6
200-499	18	11	5.499	10,7	86,3
500-1000	3	0,2	2.454	4	90,3
+ 1000	2	0,1	4.991	9,7	100
TOTAL	1.471	100	51.540	100	100

5.1.3. El crecimiento demográfico.

Durante el siglo XVI se produce un importante aumento de población en toda la península. Zaragoza pasa de 3.968 fuegos en 1495 a 4.451 vecinos en 1548, aumentando un 12 %. El Condado de Ribagorza crece desde 1495 hasta 1547 un 22 %¹³ y la Comunidad de Calatayud alcanza un máximo incremento al pasar de 3.514 fuegos en 1495 a 5.620 en 1646¹⁴ con un crecimiento del 64 %, superior al de Aragón que pasa de 51.540 fuegos a 75.000¹⁵.

¹² Aragón en el siglo XVI. Alteraciones sociales y conflictos políticos.

¹³ Colás Latorre. Aragón bajo los Austrias. pág. 35.

¹⁴ Bielza de Ory. La demografía... pág. 67.

¹⁵ J.M. Lacarra. Aragón en el pasado., pág. 315.

5.1.4. Los factores del desarrollo.

Desde el siglo XV al XVIII, el aumento de la población de Aragón es superior al del resto de la península, calculado por Domínguez Ortiz en un 25 % como máximo. La población aragonesa alcanza la cifra de unos 400.000 habitantes a comienzos del siglo XVII. En Europa la población aumenta a consecuencia del crecimiento económico. Los factores fundamentales del desarrollo de la población aragonesa hay que buscarlos en el crecimiento económico, las buenas cosechas y el aporte de población procedente de Francia.

La inmigración francesa comenzó en la Edad Media a fin de repoblar el territorio aragonés tras la conquista a los musulmanes. El proceso inmigratorio se acelera en el siglo XVII. Entre las causas de esta inmigración, hay que hablar de la superpoblación del Midí francés, y la inseguridad causada por las guerras de religión. Entre las causas de origen interno, señala Nadal la mayor flexibilidad de los salarios españoles ante la revolución de los precios o la menor alza en el precio del pan.

En el reino de Aragón, la proporción de franceses fue aumentando de una manera progresiva y los aragoneses tuvieron perfecta conciencia del hecho. En un memorial de la Inquisición de 1577, estiman en una quinta parte de la población aragonesa a los de origen francés. En otro informe de 1609, la estimación se eleva a un cuarto. La actividad industrial y comercial desarrollada por la población francesa establecida en Aragón fue origen de numerosos memoriales de los arbitristas, que sienten aversión por el vecino extranjero, que Nadal considera para el caso de Cataluña como el *"resentimiento de una sociedad frente a unos extranjeros que vienen a disputarle las escasas posibilidades laborales"* ¹⁶. Por nuestra parte consideramos que la aversión que los aragoneses sienten por los franceses es una suma de factores entre los que se encuentran el antagonismo

¹⁶ **Jordi Nadal.** *La población española...* pág. 69.

político entre los reinos acrecentado desde la guerra de Cataluña, y la competencia establecida con la industria y comercio de Francia, que lleva a proponer a arbitristas aragoneses su expulsión en la segunda mitad del siglo XVIII. En el capítulo sobre el comercio dedicamos un epígrafe a los franceses.

5.1.5. Los frenos.

A pesar de que el resultado global del movimiento demográfico aragonés fue positivo, existieron en el siglo XVI una serie de crisis temporales que hacen aumentar la mortalidad y serán como válvulas de escape a esta elevada población relativa. Entre ellas:

Las cosechas. El antiguo régimen económico vincula la población a la abundancia de cosechas. Aragón, exportador de granos con destino a Cataluña, conoce años de malas cosechas en 1547, 1556-57, 1565-67, 1569-71 y 1582-83.

Las epidemias y pestes. Destacan por su gravedad las de 1505, 1591, 1523, 1529-30 y la de 1564.

5.1.6. El cambio de tendencia.

La población aragonesa no podía crecer indefinidamente al ritmo que lo hizo durante el siglo XVI, manteniéndose, como se mantenían similares estructuras sociales y económicas. Si el siglo XVI fue una centuria de crecimiento demográfico, el siglo XVII supone el estancamiento cuando no la regresión. Para Castilla se inicia el estancamiento en el último cuarto del siglo XVI, y en el principado de Cataluña la tendencia alcista se prolonga hasta comienzos del siglo XVII. Nadal y Domínguez Ortiz sitúan el cambio de tendencia de la demografía aragonesa en el año 1610, motivado por la expulsión de los moriscos. Gregorio

Colás Latorre estudiando la natalidad en diferentes lugares del reino, encuentra en 1601-1605 el quinquenio en el que se produce el máximo de nacimientos, por lo que el cambio de tendencia se daría a partir de 1605, el punto de inflexión del trend secular, en los años previos a la salida de los moriscos. La población aragonesa alcanza su techo demográfico entre los años 1601 y 1605, y la expulsión de los moriscos habría supuesto un escape a la presión demográfica¹⁷. La cifra de unos cuatrocientos mil aragoneses a principios del siglo XVII, calculada por Domínguez Ortiz, a partir de datos de las bulas de cruzada, parece representar el máximo de población del período, y que dadas las condiciones de su suelo y clima, con una economía basada fundamentalmente en la explotación de los recursos agrícolas, la población aragonesa había llegado a una situación de "mundo lleno".

5.1.7. La regresión de la población aragonesa: El siglo XVII.

Parece corresponder a la tendencia del continente, de un siglo de estancamiento, quizá provocado por un hipotético enfriamiento climático con graves repercusiones en el rendimiento agrícola, especialmente tras el incremento de población de la centuria anterior. La población española, según Domínguez Ortiz, pierde un millón de habitantes en el siglo XVII.

El siglo XVII supone una reducción en la población aragonesa, a lo que contribuye la expulsión, las malas cosechas, las pestes y factores climáticos. Los contemporáneos observan la tendencia a la baja del Censo de 1495 con ocasión de las Cortes de 1646¹⁸, ordenando la realización de un nuevo Censo de

¹⁷ **Gregorio Colás Latorre.** *Argón bajo los austrias*, pág. 45.

¹⁸ "Por cuanto se ha experimentado que los repartimientos hasta ahora hechos por las universidades del presente reino según la investigación del año 1495 son muy desiguales por la disminución de fogages que la expulsión de los moriscos y otras inconveniencias de los tiempos han causado.." *Fueros de Aragón del año 1646.*

población.

Realizado el recuento en el año 1650, el resultado que dio fue la existencia en el reino de 70.737 fuegos, siendo la tendencia durante el resto del siglo XVII a la baja. Este censo fue rectificado en el año 1677, año en el que los diputados del reino escriben que *"de los sobredichos 70.737 fuegos se pueden quitar 10.757 por los que salieron inciertos después de la fogueación del año 1646 y por lo que se ha derruido del reino después acá"*¹⁹.

Aragón se vio afectado por la peste de 1648-54, que se suma a las hambres casi crónicas y a los conflictos bélicos. Los Censos de principios del siglo XVIII tienen una valoración desigual, por ser unos de carácter militar: los de 1711, 1712 y 1713, y otros, de carácter tributario: los de 1717, 1718 y 1722. Ustáriz, recogiendo datos del censo de 1712, afirma que en esta fecha Aragón cuenta con 72.244 vecinos. En conjunto, el reino pierde un 15 % de la población a causa de la expulsión de los moriscos. Otros factores sumados a éste, motivaron que a fines de la centuria Aragón no hubiera alcanzado los cuatrocientos mil habitantes de comienzos del siglo.

8.1.8. Causas de la regresión demográfica.

Multitud de factores intervienen en el descenso experimentado por la población aragonesa. No tanto debido a una disminución de la natalidad, que se mantiene dentro de los límites normales en las sociedades del Antiguo Régimen, entre un 35 y un 40 por mil. La causa inicial es el propio crecimiento demográfico del siglo anterior, que, no acompañado de un desarrollo económico similar, debía colapsarse. Sobre este hecho inciden otros, tales como la expulsión de los moriscos, las crisis agrarias, la guerra de Cataluña, la política fiscal de los

¹⁹ Colás Latorre, op. cit., pág. 47.

Austrias y las epidemias, principalmente la peste de mediados de siglo. Veamos con mayor profundidad las causas de la regresión demográfica aragonesa durante el siglo XVII:

La expulsión de los moriscos.

En 1610 por una orden real todos los moriscos fueron expulsados de la península. Más de 250.000 personas debieron abandonar el país. La población morisca había experimentado un notable incremento en el reino de Aragón. Según el censo de 1495 los fuegos moriscos eran 5.674, que en el momento de su expulsión, según el censo del Marqués de Aytona, se habían convertido en 14.190, con un incremento del 150 %. Nadal considera que en el momento de la expulsión la población morisca en Aragón representaba el 18,8 % del total ²⁰.

El sistema empleado por los señores, bajo cuyo dominio se encontraban la mayor parte de los expulsados, para acelerar la repoblación, fue el mismo que se había utilizado cinco siglos antes, en el momento de la reconquista. Recurrieron a otorgar cartas y fueros de repoblación a la gentes que quisieran habitar y trabajar las tierra abandonadas.

Existen numerosos testimonios que confirman la lentitud con que la población aragonesa inició la recuperación demográfica. En 1626, con ocasión del servicio votado a Felipe IV, las universidades del reino a las que se aplicó la fogueación de 1495, elevaron quejas a los diputados ya que el número real de habitantes había disminuido. En 1638 la repoblación aragonesa había concluido.

La peste.

²⁰ **Jordi Nadal.** *La población española.* pág. 52.

La epidemia de peste de 1561 afectó a Zaragoza causando numerosas muertes ²¹. Si en Castilla la peste de 1596-1602 que causó unos 600.000 muertos, el 10 % de la población, cerró el capítulo no sólo de epidemias del siglo XVI (1507, 1527-30, 1565-66), sino el libro completo de las pestes de Castilla ²², la periferia mediterránea estuvo afectada por la peste de 1647-54, que Domínguez Ortiz ha calificado de "la mayor catástrofe que abatió España en el siglo XVII" ²³.

La guerra de Cataluña provoca en Aragón un aumento de la demanda por la provisión del ejército e incluso de la corte de Felipe IV ²⁴ que no es seguida por el aumento de la oferta debido a las devastaciones de las tropas, la descapitalización del campo a causa de la confiscación de carros y animales y la pérdida de la fuerza laboral por movilización y las condiciones climáticas adversas. La coyuntura económica provoca el alza de los precios y explica que las Cortes de 1646 no sean de signo proteccionista como lo fueron las de 1626 y lo serán las de 1678.

Las cosechas de 1650 y 1651 fueron escasas. Maiso señala la coincidencia de la peste con una crisis de subsistencia, pero considera que la causa de la extensión de la peste hay que buscarla en la penetración del ejército "católico" en Cataluña asolada por la peste y la traen los soldados, los rendidos, los prófugos y los numerosos aragoneses que iban y venían

²¹ El doctor D. Juan Miguel Porcel publicó con esta ocasión la *Información y curación de la peste de Zaragoza y preservación de la peste en general*". Zaragoza, viuda de Bartolomé Nájera, 1565. 112 fols. 4°. B.N. R/11.435.

²² **Jordi Nadal**. *La población española*. pág. 36.

²³ **Antonio Domínguez Ortiz**. *La sociedad española en el siglo XVII*, pág. 71.

²⁴ **Maiso, J.** "La coyuntura económica en Aragón a mitad del siglo XVII y el motín de los valones", *Cuadernos de investigación*, Logroño, 1975, pp. 91 - 108.

aprovisionando al ejército ²⁵.

En 1647 se inicia en Valencia un brote de peste bubónica. parece que procedía de Argel. Se extiende por Aragón en 1648, desde Sarrión. Llega a Huesca en 1651 y a la capital aragonesa en 1652. Hasta 1654 permanece al norte de la provincia de Huesca. La peste produce numerosas muertes en Aragón. En Jaca, en 1654 mueren a consecuencia de la peste, 1.092 personas, de los 2.500 habitantes con que contaba. Huesca perdió más de 1.400 habitantes, que suponían un 26 % de su población.

El cirujano José Estiche, que vivió la epidemia en Zaragoza relata los acontecimientos ²⁶ acaecidos de marzo a noviembre de 1652, reconociendo que *ha sido muy mortal, pues de los que se hirieron de ella ha muerto la mayor parte*". Contabiliza 2.500 muertos de los 4.000 ingresados en el hospital de los capuchinos. Eleva a 4.000 el número de muertos en Zaragoza fuera de los hospitales, contabilizando en total 6.000 muertos en la ciudad imperial al final de la epidemia. Estas cifras, consideradas exageradas por historiadores actuales, han sido estudiadas por Maiso a partir de las relaciones semanales enviadas a la corte que tienden a reducir el número de afectados, llegando a la conclusión de que *"a juzgar por la evolución posterior de las variables demográficas, esta evaluación resulta totalmente verosímil. Luego el número que da Estiche no resulta tan descabellado, en este contexto"* ²⁷.

Estiche Señala las causas en la vecindad de la guerra y las invasiones de catalanes y franceses, que provocan el hambre y la

²⁵ **J. Maiso.** *LA peste aragonesa de 1648 a 1654*, Zaragoza, Departamento de Historia Moderna de la Universidad de Zaragoza, 1982, pág. 28.

²⁶ *Tratado de la peste de Zaragoza en el año 1652*. Pamplona, Diego de Zabala, 1658, 71 fols., 8°. B.N. R/5130.

²⁷ **Maiso, J.** *La peste aragonesa de 1648 a 1654*. Pág. 188.

falta de agua potable ²⁸. Los remedios para la curación de la peste, son las rogativas, en el caso de Aragón, a la Virgen del Pilar, cerrar las puertas de la ciudad, recoger los pobres en los conventos para asistirlos, alimentarlos y evitar que estén por las calles extendiendo el contagio, aislar a los afectados en los hospitales habilitados ad hoc: el molino nuevo, a media legua de la ciudad, y los conventos de los padres trinitarios y de los capuchinos, y quien puede, ausentarse de la ciudad hasta el final de la epidemia.

De la recuperación demográfica después de la peste se sabe todavía poco. La tercera etapa del siglo corresponde a unos años de cosechas pésimas. En torno a 1676-85 aumenta la mortalidad en la Comunidad de Calatayud, Barbastro, y otros territorios del reino. Dormer afirma en 1684 que la población aragonesa era superior en 1650, aunque reconoce que Zaragoza y otros lugares habían disminuido. Numerosos memoriales señalan en 1678 y 1684 la caída de la población, producción y precios en la ciudad de Zaragoza y reino de Aragón. Maiso señala que la causa del retroceso demográfico aragonés del siglo XVII no hay que buscarlo exclusivamente en la mortalidad que provocan las epidemias, sino en causas más profundas y globales como los condicionantes geográficos e históricos y una estructura económica y social estancada, incapaz de asimilar un progreso técnico y lograr una

²⁸ Cap. V. De las causas de la peste. "De las guerras lo son casi todas las provincias de Europa, pues en pocos siglos se vieron más en el mundo, y harto lo llora nuestro reino de Aragón en sus fronteras asoladas, con la vecindad e invasiones de catalanes y franceses. De donde se ha seguido hambre, no solamente en plazas cercadas, sino en mucho lugares destruidos por amigos y enemigos, pues ha sucedido muchas veces en estos doce años tener ya las mieses de sazón para echarlas la hoz, y venir la caballería, o francesa o española, y talarlo todo: la una por hacer daño; la otra para el forraje y sustento de su caballos. La sequedad ha sido tan lamentable, que se tiene por cosa de milagro no haberse despoblado los Monegros, Bujaraloz y otros lugares que solían ser granero de Aragón, y no han cogido lo que sembraron, y si a hombros no traían agua del Cinca o Ebro, distantes cinco o seis leguas, era forzoso beberla podrida de balsas o salobre de pozos".

inversión capaz de responder a los desafíos de la coyuntura ²⁹

La política fiscal.

Otra de las causas de empobrecimiento y despoblación del reino de Aragón fue la participación aragonesa en la política bélica de Felipe IV. Se hicieron importantes aportes en hombres, armas y dinero al proyecto de la "Unión de Armas". El reino apoyó con todos sus recursos al a monarquía en la guerra de Cataluña, y en los últimos conflictos internacionales sostenidos en la segunda mitad el siglo XVII por los Austrias. El servicio de 144.000 libras anuales por un período de quince años votado en las Cortes de Calatayud y Barbastro de 1626, fue ruinoso para los aragoneses.

La Guerra de Cataluña.

La participación aragonesa en la Guerra de Secesión catalana, supone un importante esfuerzo humano y económico para el reino de Aragón, que según Asso, aportó desde 1638 a 1646 o menos de diez mil hombres. Además de la aportación humana, se ha de tener en cuenta el apoyo económico y los daños sufridos por los lugares aragoneses situados en las frontera con Cataluña. En muchas ocasiones los concejos aragoneses pagaba el mantenimiento de sus propias tropas, soportaban el alojamiento de los soldados, colaboraban con la intendencia, etc. Particularmente grave fue la incidencia de la guerra en las villas s fronterizas con Cataluña, con pérdidas del 68 % de la población en Monzón, 30,3 en Fraga, etc.

En conjunto, una serie de hechos concatenados que nos explican el retroceso demográfico sufrido por la población aragonesa durante el siglo XVII. Las tasa de natalidad no había

²⁹ **Maiso, J.** *La peste aragonesa...* pág. 188.

disminuido, la potencia vital de los regnícolas era la misma, sin embargo, el propio impulso demográfico no podría contrarrestar la serie tan continuada de factores externos de signo negativo.

Los arbitristas aragoneses se preocupan por la fuerte crisis económica, sobre todo industrial que aqueja al reino en las décadas de los setenta y ochenta del seiscientos, origen del descenso poblacional aragonés.

La década de los noventa es de recuperación demográfica, y a pesar de los avatares de la Guerra de Sucesión que tuvo especial incidencia en Aragón, el censo del año 1712 recoge 75.244 vecinos.

5.2. LOS ARAGONESES.

Pasando de un estudio cuantitativo al cualitativo, vamos a ver ahora cómo son los aragoneses. Miguel Herrero García publicó un magnífico estudio³⁰ sobre el carácter de los españoles en el siglo XVII, a partir de fuentes literarias coetáneas. Del carácter aragonés se destacan dos características: la testarudez y la cordura. Lope de Vega señala la testarudez y la fortaleza, y en el libro de Estebanillo González su cabezonería.

La testarudez que atribuye Ruiz de Alarcón³¹ a los aragoneses es substituida por Gracián por el término tozudez, diciendo que era Aragón *donde clavan el clavo por la cabeza, nunca cedido al ajeno dictamen aun del más acertado amigo*³².

³⁰ *Ideas de los españoles del siglo XVII*. Madrid, Gredos. Cap. X. *Los aragoneses*, págs 275-284.

³¹ Quien escribe: *Yo soy, aunque me ves
en lo demás tan humano
un católico cristiano
testarudo aragonés.*

Quien mal anda, mal acaba. I. Riv. XX, pág. 216-a.

³² *Criticón*, II, 3. *Renac*. I, pág. 238.

Otra cualidad que atribuye Gracián a los aragoneses es la cordura, quien dice que *entre todas las regiones particulares van a parar los cuerdos a Aragón*³³. En otro lugar cuenta ente las cosas increíbles y milagrosas hallar uno de Calatayud en el limbo³⁴.

Los viajeros extranjeros hablan de la ciudad de Zaragoza. Andea Navaggiario visita la ciudad en 1523, de la que destaca la hermosura de sus mujeres, la fertilidad del valle del Ebro que contrasta con la esterilidad del resto del reino, y la abundancia en las provisiones de la ciudad, haciéndose eco del dicho popular "Zaragoza la harta"³⁵.

La ciudad de Zaragoza es alabada por las primeras plumas del barroco. Tirso de Molina la destaca entre las de España³⁶, y Lope de Vega señala a los nobles que la habitan³⁷. El

³³ Criticón, II, 13, Renac., II, pág. 90.

³⁴ Cit. por **Herrero García**. *Ideas de los españoles en el sig. XVII*, pág. 277.

³⁵ IMPRESIÓN DE ZARAGOZA. (...) *Las mujeres son hermosas. La tierra junto al río es fértil, hermosa y llena de árboles, pero lo demás es estéril, inculto y desierto; en la ciudad, sin embargo, hay abundancia de comestibles, por lo que se dice: "Barcelona la rica; Zaragoza la harta; Valencia la hermosa".* Publicado por **José García Mercadal**. *Viajes por España*, pág. 89.

³⁶ Escribe: *Aquesta ciudad,
cuyos nobles edificios,
hermosura de sus calles,
valor de sus caballeros,
claro cielo y bello sitio,
se aventaja al nombre y fama
que sus grandezas ha escrito.*
Cómo han de ser los amigos. III, B.A.E., IV, pág. 27 a.

³⁷ *Esta ciudad
es bellísima, Guzmán,
de antigüedad y edificios.
- No son pequeños indicios
los nobles que en ella están*
El amante agradecido, I, ac. N.E., III, pág. 100-b.

bilbilitano Gracián la alaba en el *Criticón* ³⁸.

Tachas del carácter aragonés son los celos y la violencia en exceso. Francisco de Figueroa les acusa de foralistas en exceso, al contemplar en las Cortes de Monzón de 1585 su apego a la legislación autóctona, difícil de entender para un no aragonés ³⁹.

La más certera observación se debe al aragonés **Juan de Palafox y Mendoza**, quien en el *Diario del Viaje a Alemania*⁴⁰ señala su escasa población y abundancia de frutos⁴¹, las leyes e instituciones específicas con que se rigen, superiores a las Castellanas⁴². Estas preeminencias, y ser la tierra montuosa y belicosa, hace a los hombres amigos de las armas y guerreros,

³⁸ Es abundante Zaragoza, cabeza de Aragón, madre de insignes reyes, base de la mayor columna, y columna de la fe católica, en santuarios y hermosa en edificios, poblada de buenos hijos, como todo Aragón de gente sin embeleco. *El Criticón*, Renac. I, pág, 130.

³⁹ Aquí ponen al rey cien mil embargos,
y para lo que él pide, si algo pide,
les sobran a millones los descargos.
...en fin, señor, su principal empresa
es atenerse a fueros tan malditos,
que traen la vida en alfileres presa.

⁴⁰ Publicado en Madrid en 1935, con prólogo y anotaciones de Cristina de la Cruz Arteaga.

⁴¹ Reino de monedara gente en los lugares y de pocos lugares en el reino, la expulsión de los moriscos empobreció la tierra, e hizo que se reconociese la falta de la gente; los frutos bastantes para los naturales, y tal vez sobra trigo por las provincias vecinas; no hay fruto que no esté abastecido por la naturaleza con regalo, sazón y abundancia bastante. **Juan de Palafox y Mendoza**. *Diario del Viaje a Alemania*, pág. 37.

⁴² Reino de singulares privilegios y en las leyes sobre las demás provincias, **admirable la nobleza, pobre de caudal y rica de preeminencias**, los caballeros con el mismo punto que si fueran títulos, los hidalgos cual si fueran caballeros, los labradores en los lugares del rey, como si fueran hidalgos... Entre los demás tribunales se hace maravilloso y en su género formidable, el del Justicia de Argón, el cual no sólo ajusta a los súbditos a los fueros y observancias, sino a los Ministros más superiores y al rey y señor del reino. *Op. Cit.*, pág. 38.

cortos de palabras, grandes de ánimos y genios bastantemente claros: **constancia en todo género de empresas tal, que alguna vez se acerca a pertinacia** ⁴³. Por último, considera a la ciudad de Zaragoza capaz de competir con las mejores de Europa⁴⁴.

5.3. EL ARBITRISMO POBLACIONISTA ARAGONÉS EN EL SIGLO XVII.

El arbitrista poblacionista peninsular tiene su origen en **Juan Botero** quien lo expone en los *Diez Libros de la razón de Estado*, cuya traducción de Antonio de Herrera se publica en Madrid en 1593 ⁴⁵ y Barcelona en 1599 ⁴⁶.

Juan Botero intenta formar un príncipe religioso y prudente que sepa gobernar y conservar sus estados en paz y justicia superando los modelos precedentes del maquiavelismo y el tacitismo. En su obra se preocupa de los pobres por razones de orden público ⁴⁷ y en el Libro VII de la población a la que considera verdaderas fuerzas de la monarquía ⁴⁸, cuya abundancia

⁴³ Obsérvese cómo señala el autor la constancia como virtud de los aragoneses, frente a la testarudez que otros autores anotan como elemento negativo del carácter de los aragoneses. La cita procede de Palafox. op. cit., pág. 38.

⁴⁴ *Es hermosísima ciudad Zaragoza, en cielo, suelo, casas, calles, campo, vega, templos, santuarios y reliquias, puede competir con las mejores de Europa. Ibidem, pág. 39.*

⁴⁵ Madrid, Luis Sánchez, 1593, 229 pp. 8°. B.N. r/25.983.

⁴⁶ B.N. R/20.319.

⁴⁷ "Son también muy peligrosos para el público sosiego los que no tienen intereses, como son los que se hallan en pobreza, porque como éstos no tienen qué perder, son amigos de novedades y emprenden todos los medios que se les ofrecen para acrecentarse con el daño de otros". **Juan Botero**. *Diez Libros de la razón de Estado*. Lib. IV. Fol. 85 r°.

⁴⁸ "Vengamos ahora a las verdaderas fuerzas, que consisten en la gente, pues que todas fuerzas se reducen a ésta, y quien tiene abundancia de hombres, la tiene de todas aquellas cosas a las cuales se extiende la industria e ingenio del hombre". id. fol. 125 v°.

hacer florecer la agricultura, el comercio y la industria, y con éstos los tributos ocurre en Francia e Italia.

Observa la escasa población española ⁴⁹ que atribuye a las guerras, y que ha ocasionado el descuido de la agricultura y la industria, y provocado la exportación de materias primas, origen a su vez de despoblación.

Poblacionistas son los arbitristas castellanos desde finales del siglo XVI: Pérez de Herrera, Fernández de Navarrete, Sancho de Moncada y G. Zeballos. **Mateo López Bravo** se ocupa en *De Rege et Regendi Ratione* ⁵⁰, en la que después de recordar que la abundancia y prosperidad de un país están directamente ligadas a la proceación, se muestra en contra del celibato, manifestando sus reservas, sin contemplaciones, ante la proliferación de religiosos y conventos.

El pensamiento poblacionista aragonés es menos numeroso y más tardío. A pesar de la despoblación del reino, memoriales específicamente poblacionistas no encontramos hasta la segunda mitad del siglo XVII.

5.3.1. Un anónimo poblacionista aragonés en la segunda mitad del siglo XVII.

La convocatoria de Cortes realizada por Carlos II en la ciudad de Zaragoza en 1677, y que se prolongan hasta 1678, da lugar a numerosos memoriales anónimos. Entre ellos el *Memorial de un aragonés fiel vasallo de su majestad, exponiéndole*

⁴⁹ "Y si España es tenida pro provincia estéril, no es por defecto de la tierra, sino por falta de gente, porque la tierra es fértil y muy aparejada para producir cuanto conviene la vida, y si se cultivase, bastaría para mantener un número infinito de gente". id. fol. 127 v°.

⁵⁰ Madrid, 1616 y 1627. Utilizamos la edición de Henry Mechoulan, *Mateo López Bravo. Un socialista español del siglo XVII*. Madrid, E.N., 1977.

*arbitrios y medios para remediar el empobrecimiento y despoblación del reino*⁵¹.

Dirigido a D. Juan de Austria, Virrey de Aragón y a D. Pedro Antonio de Aragón, se escribe en los momentos previos a la reunión de las Cortes de Aragón en 1677.

Escrito en estilo ágil, el autor ha leído obras del arbitrista castellano **Martín Fernández Navarrete**, a quien cita sobre la conveniencia de ocuparse en el trabajo corporal y de la república, y de arbitristas aragoneses como **Pedro Cubero Sebastián**, a quien se refiere sobre el comercio de Aragón.

España está despoblada, pero más desde 1646 en que el Fuero de los franceses los ha desterrado de la habitación, trayéndolos para llevarse los tesoros a Francia. Propone admitir a los hijos y nietos de franceses nacidos en el reino, y el programa del mercantilismo frecuente en los autores de la época.

Los gremios contribuyen a la despoblación del reino por el elevado coste de los exámenes, que en Zaragoza asciende a doscientos escudos. Propone el arbitrio de rebajar la cantidad a treinta reales. Si no le admite el gremio, debe hacerlo la república.

El excesivo número de religiosos es otra cuestión a remediar en Aragón. El anónimo propone no se funden más conventos de religiosos ni de monjas, y que se limite el número de éstos, no siendo la vocación la que llama a algunos a este estado⁵², porque hay tanto número de eclesiásticos, que no hay quien cultive la tierra.

⁵¹ Impreso. s.l., s.i., s.a. (1677). 7 pp. 30 cm. Comienza: *Repítense tantos memoriales*. B.N. V.E. 209-60 y A.C.A. Cons. Aragón, leg. 1369, doc. 54/2. Transcrito en nuestro apéndice documental.

⁵² *Habrá alguno que hará comodidad del estado y le buscará llevado de ella, más que de la vocación*" memorial, pág. 2 de nuestra transcripción.

Los aragoneses deben dedicarse más al trabajo corporal y de la república, no a ejercicios teóricos. Propone quitar las escuelas de gramática en las ciudades que no lleguen a mil vecinos. Expulsar a los vagabundos de las ciudades y admitir que las mujeres puedan ejercitarse en cualquier oficio⁵³.

Propone firmar un Concordato la Monarquía con la Santa Sede, como Alemania o Francia. La Bula de Cruzada, Cuartadécima, Subsidio y Excusado, tienen un elevado coste en su recaudación, que debe simplificarse: que lleven los particulares el importe de estas gracias a la cabeza de cada obispado, y éste lo entregue en Zaragoza.

Premiar las artes, como hace el rey de Francia. En Aragón, ocurre lo contrario. Aragoneses que son hidalgos son privados de honres por ejercitar las artes. El anónimo quiere ser un despertador de la conciencia aragonesa⁵⁴.

Los censos tienen aniquilado al reino. Propone el arbitrio de dedicar dos tercios a la paga de pensiones, y un tercio a redimir los censales.

Las elevadas dotes pierden las casas: del que la da y del que la recibe. El primero, por el dinero del que se priva, y el segundo porque lo dedica a excesos, galas, joyas y gastos. Propone limitar la cuantía de la dote.

Los lujos en el vestido contribuyen a la ruina de Aragón. Propone que se limite el vestido a lo producido en el reino.

Propone liberar la venta de tabaco para animar su cultivo

⁵³ *Que muchas veces el negar estos arbitrios al sexo, es motivo de buscar la vida con escándalo.* Memorial, pág. 3 de nuestra transcripción.

⁵⁴ *Despertemos del letargo reconociendo que ningún aragonés se pone a vender alfileres, cintas, etc, porque se tienen en vil concepto, aun de la plebe el ejercicio que todas las provincias estiman.* Memorial, pág. 4 de nuestra transcripción.

en comarcas que lo producen de buena calidad, como Daroca. Igualmente propone incentivar la producción de barajas, sin ley, para exportación, gastándose en el reino con ley, para aumentar los ingresos públicos.

Incentivar la producción de seda Aragón, plantando moreras en la Acequia Imperial y el valle del Jalón.. Prohibir la exportación de boj sin labrar, y quitar los Peajes.

El asunto de la lana le preocupa por su importancia y complejidad⁵⁵. Si se permite su salida en vellón, se despuebla reino por falta de industria. Si se prohíbe, la escasa demanda, provoca la caída de precios y el perjuicio de los ganaderos.

Discurre el medio siguiente: Crear compañías, una en cada reino, que financiadas por acciones entre particulares, fabriquen la lana y se encarguen de su exportación. En Aragón, a través del puerto de Vinaroz, como propuso Antonio Cubero.

De este medio se esperan abundantes beneficios, económicos, sociales y políticos⁵⁶. La flota mercante será muy útil para la guerra, en caso necesario. La formación de compañías son el remedio universal para hacerse los españoles dueños del mundo⁵⁷.

⁵⁵ *Suponiendo que el mayor nervio de España está en la abundancia y riqueza de sus lanas... porque todas las provincias necesitan de ella. Memorial. pág. 10 de nuestra transcripción.*

⁵⁶ *Con este medio de las compañías se destierra el ocio, se introduce el comercio, se enriquece el país y se dilatan los ánimos, hasta llegar las barras de Aragón a conquistar como en otro tiempo con los valiosos catalanes, la Grecia... Que si los aragoneses, catalanes y valencianos se juntan, conocerá toda España los efectos de las compañías, y sin duda los imitará, agregándose cada día nuevos reinos. Memorial, pág. 13 de nuestra transcripción.*

⁵⁷ *Y si se forman las compañías de España, por la abundancia, riqueza, Indias y valor de los españoles, será poco hacerse dueños del mundo. memorial, pág. 14 de nuestra transcripción.*

5.3.2. El pensamiento poblacionista del aragonés D. Juan Amor de Soria.

En la primera mitad del siglo XVIII escribe el aragonés Conde don **Juan Amor de Soria** la *Enfermedad crónica y peligrosa de los reinos de España y de Indias*, que analizamos en el capítulo correspondiente al arbitrista político. Entre las causas de la enfermedad señala la despoblación de España, porque "*siendo los hombres las verdaderas murallas de las ciudades, cuando éstos faltan, no puede haber defensa ni seguridad y a los reyes disminuye la gloria, la reputación y el crédito*" ⁵⁸. Constata que España, especialmente Castilla y Aragón están despoblados, arruinados los lugares y éstos pocos y cortos.

Analiza las causas de la despoblación, siguiendo las obras de **Pedro Fernández de Navarrete** y **Diego Saavedra Fajardo**, y que sistematiza -en el año 1741- en siete:

- 1.- Las expulsiones de moriscos y judíos.
- 2.- La emigración castellana a Indias. Los presidios y guarniciones en los Países Bajos, Italia y África.
- 3.- El descuido de la industria, permitiendo España tantos vagabundos y holgazanes, que con el título de pobres sirven a la ruina de los reinos y a la despoblación, porque ni tienen domicilios, ni contraen matrimonio, ni pagan tributos, y son un nuevo gravamen a los pueblos y a la gente aplicada por las limosnas que de ellos sacan.
- 4.- La introducción de mayorazgos cortos, que inducen a la holgazanería y son impedimento de los matrimonios de los hijos segundos y terceros.
- 5.- La multitud de fiestas de guardar, como opuesta a las

⁵⁸ **Amor de Soria**. *Enfermedad crónica y peligrosa de los reinos de España*. fol. 24 v°. R.A.H. 9-5614.

artes y a las labores. Aumentan la pobreza y se impiden por ella los matrimonios y la procreación.

6.- El excesivo número de religiones, de religiosos y de religiosas y la muchedumbre de los clérigos y sacerdotes similares.

7.- Añade una causa específica del siglo XVIII español: la Guerra de Sucesión, por la que se han perdido 25.000 hombres entre muertos y expulsados.

Como remedio a la falta de población propone la numerosa población, dando diez arbitrios para conseguirlo:

1.- Reducción fiscal. Permitirá los matrimonios y con éstos, el aumento de la procreación.

2.- Evitar la política expansionista de la monarquía de España, conteniéndose dentro de sus actuales límites. Evitar el desaguadero de América y las guerras.

3.- Exterminar los vagabundos, que con título de pobreza viven sin domicilio, sin arte y sin religión en la corte, en las provincias y en las ciudades, y al final se reducen a ladrones. Para ellos propone que los que estén comprendidos entre los 8 y 21 años sean enviados a los maestros a aprender oficio o a la escuela náutica durante ocho años. Para los mayores de 21 años, que sean enviados a galeras, remando durante ocho años.

4.- La observancia de la división de los mayorazgos.

5.- Reducir los días festivos.

6.- Reducir el número de monasterios y de monjes. Critica la excesiva riqueza de los monasterios que es causa de llamar a ellos gente sin vocación sólo para asegurarse un quieto sustentamiento y una vida más ociosa.

7.- Educación y colocación de los niños huérfanos llamados expósitos en albergues para ser destinados a la náutica. Considerando que los expósitos, de padres no conocidos, son la escoria y la hez de la república, se queja de que los destinen a estudios.

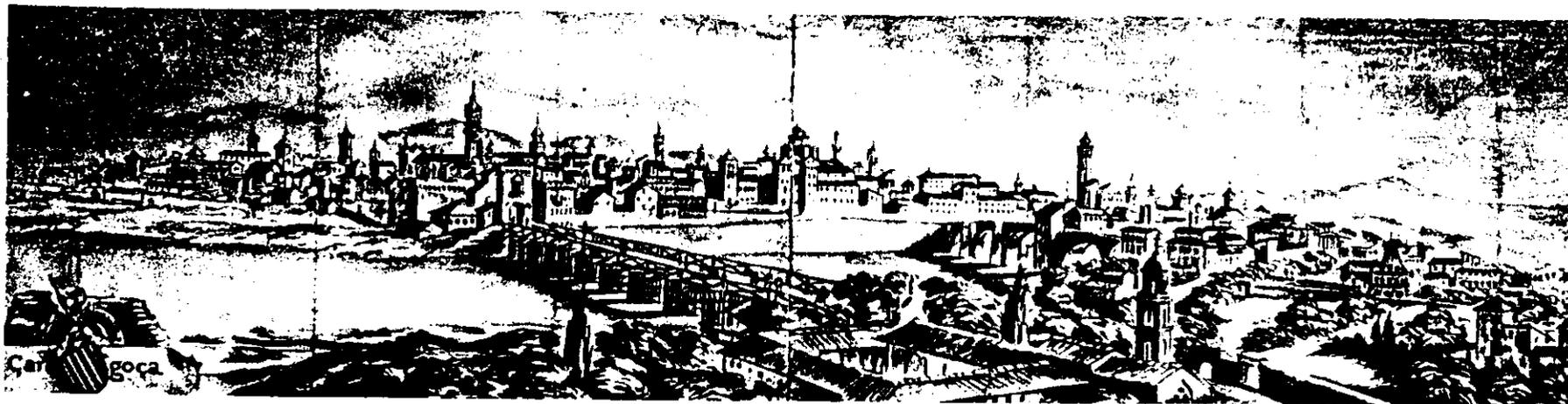
8.- Prohibir el lujo y gastos superfluos y excesivos.

9.- Recoger a los españoles exiliados por la Guerra de Sucesión ⁵⁹.

10.- Importar artesanos para mejorar la industria y animarlos a que se casen con hijas de naturales.

Otros memoriales aragoneses se ocupan del aumento poblacional proponiendo como remedios el apoyo a la industria textil autóctona mediante medidas proteccionistas, la incentivación de la exportación comercial aragonesa, o la expulsión de los franceses, obras de las que nos ocuparemos en los capítulos siguientes.

⁵⁹ "*El nono medio consiste en la justa y heroica resolución y providencia de llamar y recoger en España las gentes que derramó la fatalidad de los tiempos con la guerra civil suscitada sobre la sucesión del rey Carlos II*". Fol. 142 r°.



Zaragoza en 1668. Dibujo de Pier María Baldí. Florencia. Bibl. Laurentina.

VI. ARBITRISMO MONETARIO.

6.1. EL PROBLEMA DE LA MONEDA EN LA ESPAÑA DEL SIGLO XVII: CAUSAS Y SOLUCIONES.

El aumento de la masa monetaria en los reinos peninsulares producido durante el siglo XVI por la llegada del metal americano, unido a la mayor velocidad de circulación del dinero hizo del siglo XVI una centuria floreciente en la que aumentan los precios, la producción y la población. El siglo XVI es de estabilidad monetaria en la península, en un sistema bimetálico de oro y plata.

En Castilla los Reyes Católicos establecen una reforma monetaria basada en el "excelente" de oro que en 1504 pasa a denominarse ducado, con valor nominal de 375 maravedís, y una talla de 67 excelentes por marco de oro de 23 3/4 quintales (una pureza de 98,96 %). La plata tenía como moneda base el "real" con un nominal de 30 maravedís ¹.

La escasez de oro en Europa llevó a las monarquías a rebajar la ley de las acuñaciones, fenómeno que da lugar por la ley de Gresham, a la fuga de moneda peninsular a Europa. Carlos I altera en 1553 el valor intrínseco y nominal del ducado para adecuarse a las circunstancias del mercado, dando lugar al escudo, con un nominal de 350 maravedís y una finura del 91,62 %. Felipe II elevó el valor nominal del escudo a 400 maravedís.

Utilizados el oro y plata para grandes transacciones y el comercio internacional, se hace necesaria una moneda abundante y de escaso valor facial para el comercio interior. Surge el vellón (acuñación de cobre con una pequeña cantidad de plata). Felipe II alteró -reduciéndola- la ley del vellón entre 1552 y 1556, ordenando en este último año una nueva acuñación.

Distinto es el panorama del siglo XVII. Por una parte la

¹ **Felipe-José de Vicente Algueró.** "El mundo financiero. La hacienda" en *Historia económica de la España moderna* pág. 160.

crisis de las finanzas reales con aumento de gastos por la política bélica de los Habsburgo, por otra la reducción en las llegadas de metales preciosos americanos, unidos a la salida al exterior de moneda acuñada de oro y plata, produjeron la reducción del stock monetario. La solución que da la monarquía consiste en la acuñación a gran escala de moneda de escaso valor intrínseco, el vellón, iniciándose así la "revolución del cobre" que produce la dislocación de la economía española.

En 1599 Felipe III autoriza la primera acuñación de vellón puro sin plata. Desde ese momento se acuña de forma masiva en Castilla hasta la reforma monetaria de 1680. La desconfianza del público lleva a atesorar la moneda buena como valor refugio y a desprenderse de la mala. Se produce el "premio de la plata" y el "premio del oro".

En 1603 se practica el primer resello de vellón al doble de su valor nominal. Entre 1617 y 1619 vuelve a acuñarse vellón, hasta que las Cortes de este último año conceden un donativo al monarca. Entre 1621 y 1626 se acuñan grandes cantidades de vellón motivado esta vez por la guerra de los Treinta Años y la de Holanda. En 1626 el premio de la plata era del 50 % y la inflación elevada. Para intentar reducir la circulación del vellón se crean en 1627 las "Diputaciones para el consumo del vellón" que fracasaron en su intento de canjear el vellón dando el 80 % de su valor nominal en plata más un 5 % de interés.

El 7 de agosto de 1628 se decretó la primera deflación del cobre, reduciendo el vellón al 50 % de su nominal sin indemnizar a sus poseedores. Sin embargo en 1634 y 1636 se volvió al resello. La crisis interna de la monarquía de 1640 obligó a un nuevo resello al triple de su valor. En este momento el premio de la plata ascendió al 130 %, aumentando la inflación. Una nueva deflación se produce en 1642. En 1643 se vuelve a la política inflacionista y en 1651 al resello.

En el período 1658-1660 hubo tres intentos de inflación y

dos de deflación. En 1660 se acuña moneda de cobre ligado con plata llamado "vellón rico" o "moneda de molino" prohibiendo la anterior de cobre puro, como medida para evitar las falsificaciones que fueron muy numerosas.

Las reformas monetarias de 1680 - 1686 se inician con la pragmática de 10 de febrero de 1680 por la que se canjea la moneda de vellón por oro y plata por encima de su valor real. Sin embargo las quejas por la escasez de numerario hacen que en 1684 se rehabilite la moneda de molino. La pragmática de 14 de octubre de 1686 ordena la acuñación de nueva moneda de plata modificada en un 25 %, revalorizando la plata frente al cobre para facilitar la circulación de moneda de plata. Por la pragmática de 26 de noviembre e 1686 se aumenta el valor del oro respecto a la plata, estimulando así la entrada de oro en Castilla. Estas reformas estabilizaron la moneda que si bien produjeron una deflación del 45 %, los precios se estabilizaron en adelante, terminando la era del vellón y permitiendo la recuperación económica finisecular.

Los arbitristas castellanos fueron conscientes a mediados del siglo XVI de la baja estimación dado al oro y plata en Castilla que favorecía la salida al exterior. Luis Ortiz, propone poner menos plata en las monedas castellanas para que el extranjero esté menos tentado de ir a buscarlas. Martín de Azpilcueta observa en 1556 en el "*Comentario resolutorio de Cambios*" que la moneda obedece a la ley de la oferta y la demanda, doce años antes que Bodin. Tomás de Mercado en "*Suma de tratos y contratos*" (1569) señala que la moneda huye donde es más estimada.

En el siglo XVII buscan el verdadero origen de la riqueza. González de Cellorigo en el famoso "*Memorial*" de 1600 separa el concepto de riqueza de la posesión de metales, escribiendo: "*y así el no haver dinero, oro ni plata en España es por averlo, y el no ser rica, es por serlo*" ² y Pedro de Valencia en 1608

² Cit. por **Pierre Vilar**. *Oro y moneda en la historia*. 1450 - 1920. Barcelona, Ariel, (8ª), 1984, pág. 232.

cifra la riqueza en la producción, no en la cantidad de dinero que posee un reino. Caxa de Leruela atribuye la decadencia castellana en el empeño por atesorar metales menospreciando las labores y pastorías.

6.1. EL PROBLEMA DE LA MONEDA EN ARAGÓN DURANTE LA EDAD MODERNA.

Los restantes reinos de la monarquía hispánica mantuvieron durante los siglos XVI y XVII sus sistemas monetarios que buscaban la equivalencia con el castellano. Las Cortes de Zaragoza de 1519 - 1520 implantaron el peso y ley de Castilla para las monedas aragonesas. Sin embargo, el empeño en mantener los Fueros y libertades aragonesas que exigían la convocatoria de Cortes para modificar la moneda aragonesa y legislación medieval que consideraban aún vigente por la que el monarca se comprometía a no alterar la moneda, estableció unas rigideces legales que fueron altamente perjudiciales para la economía del reino en una época en la que era necesaria mayor flexibilidad para adecuarse a los mecanismos del mercado.

En Aragón la unidad de cuenta era la libra jaquesa, el sueldo y el dinero (1 libra = 20 sueldos; 1 sueldo = 12 dineros; 1 libra = 240 dineros), equivalencia que se extiende a los demás reinos de la Corona. Los metales preciosos tenían prohibida la salida de España. Sin embargo ésta se producía mediante el contrabando, que en Aragón fue importante por el elevado valor intrínseco de la moneda unido a la proximidad con Francia. El Pirineo fue un lugar de tránsito de moneda castellana y aragonesa a Francia como señalan numerosos autores aragoneses del siglo XVII.

La moneda fue motivo de preocupación para los pensadores económicos aragoneses en los siglos XVI y XVII. Con la Casa de Austria el reino de Aragón mantiene su moneda privativa, llamada Jaquesa por haberse fabricado en esta ciudad durante la Edad

Media, ceca que ya se sitúa en Zaragoza en los siglos de la modernidad, hasta que Felipe V ordena su cierre.

Tras la muerte de Fernando El Católico continuaron las acuñaciones de las monedas de oro, plata y vellón con Juana y Carlos. Las Cortes de Zaragoza de 1518-19 autorizan al tesorero Luis Sánchez, para acuñar reales y medios reales de plata de ley y peso de los de Castilla, y moneda menuda hasta veinte mil libras, debido a la falta de moneda de plata en circulación. Con esta acuñación se introducen en Aragón de forma tardía las reformas monetarias de los Reyes Católicos, que continúan en las Cortes de 1528 en las que se amplía el anterior Acto de Cortes respecto a los ducados y medios ducados y reales y medios reales como los de Castilla y moneda jaquesa, dineros y miajas, de la ley y peso determinados.

Con Felipe II, las Cortes de Monzón de 1564 establecen el Fuero "De la fabricación de moneda", que determina la fabricación de escudos de oro como los de Castilla, pero con el cuño y armas de Aragón, y también miajas. En 1576 se acuñan en la ceca de Zaragoza dos mil doblones de a dos escudos y dineros jaqueses en meajas hasta veinte mil libras³.

Sin embargo, la circulación de monedas acuñadas con anterioridad y el mayor valor intrínseco de la moneda aragonesa de nueva acuñación respecto a la de Francia, provoca la salida de metal amonedable al país vecino a pesar de las prohibiciones que se repiten infructuosamente desde 1441 hasta 1570 ⁴.

Se fabricó moneda de vellón con el nombre de menudos, que dio lugar a la introducción de moneda falsificada de Bearn y a la entrada de vellón de otros reinos de la Corona de Aragón. El

³ **Antonio Beltrán Martínez.** *El dinero y la circulación monetaria en Aragón.* Zaragoza, 1981, pág. 94.

⁴ **Asso.** *Historia de la economía política de Aragón,* pág. 277.

Pregón de los diputados de 1603 declaraba que de Cataluña o valencia *"han puesto y entrado y de cada día entran en este reino muchas y grandes sumas y cantidades de una moneda llamada menudos si quiere dinerillos ramilletes de Valencia y que aquélla ha sido y es falsa y contrahecha a los dichos ramilletes de Valencia y que ésta derramada y esparcida y con abundancia se derrama y por dicho y presente reino en grande daño y perjuizio de sus fueros y leyes y agravio de los vezinos y moradores del"* ⁵. Para reparo de este mal se formó una Junta en casa del Virrey D. Tomás de Borja en 1606⁶.

Otra Junta se formó "para el remedio y reparo de la moneda falsa que corre en este reino y en particular la que llaman bosquetina o bosquetera" el 11 de febrero de 1611 en el palacio del virrey D. Gastón de Moncada, que dio lugar al pregón de 26 de marzo por el que se prohíbe la moneda falsa y corta. Presentada firma por los diputados el día siguiente, el 30 de marzo ordena el virrey ordena suspender dicho pregón. Por pregón de 12 de agosto el virrey dio orden para que toda la moneda de plata que se fabricaba en Aragón fuese de la ley y peso que conforme a los fueros debe tener ⁷.

Felipe III mandó acuñar pocas monedas aragonesas en un claro proceso de asimilación castellana. Emitió piezas de plata en 1611-12 de ocho reales, cuatro reales, reales sencillos y medios reales, aunque no debió fabricar dineros ni miajas de vellón, moneda que continuó entrando en 1612, 1614 y 1619 en estos dos últimos años, moneda francesa.

En 1620 los Diputados consultan sobre fabricación de dineros porque los menudos cercenados y falsos fabricados en Bearn

⁵ **VV.AA.** Historia de Aragón, Vol. VII. Zaragoza, Guara, 1985. pág. 171.

⁶ **Asso.** Historia de la economía política de Aragón, pág. 280.

⁷ Arpayón. Discurso jurídico. pág. 38.

estaban circulando, proponiéndoles reducirlos a puro cobre. Aragón pide a lo largo de todo el siglo XVII autorización para fabricar moneda jaquesa por la falta de moneda divisoria. La escasa actividad de la ceca de Zaragoza facilitó la circulación en Aragón de moneda foránea a pesar de la prohibición foral ⁸.

Durante el reinado de Felipe IV los Cuatro Brazos piden en las Cortes de 1626 que se labrase plata en Zaragoza en cantidad de 400.000 escudos cada año.

El 28 de octubre de 1628 prohíben los diputados de Aragón los dinerillos bosqueteros y los ramilletes y otros falsosn.

La llegada de la flota de 1648 trajo a la península reales falsos o cortos de Perú -llamados moneda perulera- que se introdujo en Zaragoza en 1651. Los jurados de la ciudad propusieron fundir esta moneda y labrar otra de legítima ley y peso, que dio lugar a la acuñación en 1651 de piezas de plata de 8, 4, 2 y 1 reales, y en 1652, reales redondos y recortados, hasta que la ciudad recibió orden real de 18 de enero de 1653 de no continuar la acuñación. La casa de la Seca de Zaragoza se derriba por orden de los Jurados el 14 de noviembre de dicho año.

De Carlos II se conocen emisiones aragonesas de plata de medio y dos reales (1685 y 1669) y vellones de los tipos habituales, que se procuró ajustar a las de dos maravedís de Castilla. Asso recoge la noticia de un memorial del Colegio de los Plateros de Zaragoza presentado a la Junta Magna de 1677 en la que manifiestan el mayor valor intrínseco de la moneda aragonesa respecto a la castellana ⁹.

En los primeros años del siglo XVIII se acuñaron dinerillos a nombre del Archiduque Carlos, y Felipe V fabricó dinerillos con

⁸ **VV.AA.** *Historia de Aragón*. Vol. 7, pág. 172.

⁹ **Asso.** *Historia de la economía política de Aragón*, pág. 265.

su nombre, así como reales. El 9 de Julio de 1728 ordenaba que cesase la labra de moneda con tipo aragonés, aunque la última acuñación aragonesa fue de 1719 - 20, con piezas de 8, 4 y 2 maravedís, que son del sistema general español. El 16 de Julio de 1730 se prohibía toda fabricación en la ceca de Zaragoza¹⁰. De este modo la nueva dinastía terminaba con la moneda privativa del reino de Aragón.

6.3. LA MONEDA EN EL PENSAMIENTO ECONÓMICO ARAGONÉS.

Varios fueron los problemas que tuvieron su origen en la moneda y la circulación monetaria en Aragón durante el siglo XVII. En primer lugar, la falta de moneda fraccionaria, que dificulta las transacciones comerciales. La introducción de moneda falsa de vellón de Francia y de moneda valenciana, de menor valor intrínseco que la aragonesa, que desplaza de la circulación la moneda legal o jaquesa, en virtud de la ley de Gresham. La salida continuada de moneda de oro y plata, que no se compensa con la escasa moneda que entra en el reino, provoca la falta de circulación monetaria en Aragón, asunto del que tratan numerosos arbitristas aragoneses. El remedio que se señala es la acuñación de moneda jaquesa en la ceca de Zaragoza, petición constante, pocas veces atendida por los monarcas.

Por último, un problema más complejo, y del que las fuentes nos dejan testimonios contradictorios. A pesar del intento de la monarquía para unificar el valor intrínseco de la moneda en los distintos reinos, el apego de los aragoneses a sus fueros, que establecen una determinada ley y peso en la moneda jaquesa, lo dificulta. La superposición de acuñaciones, la vecindad de Francia, con moneda de ley y peso más bajos, agudizan la huída de la moneda de plata y oro al reino ultrapirenaico, queja que se repite en testimonios de los contemporáneos.

¹⁰ **Antonio Beltrán Martínez.** en G.A.A. Vol. IX, pág. 2.465.

Los aragoneses escribieron numerosos memoriales sobre el uso y fabricación de la moneda en el reino, algunos conocidos, otros inéditos, que hemos encontrado en Madrid en la Biblioteca Nacional, Real Academia de la Historia, y Archivo Histórico Nacional; Zaragoza, en la Biblioteca Moncayo, Archivo de la Diputación Provincial de Zaragoza y Archivo Municipal de la capital del reino; y Barcelona, en el Archivo de la Corona de Aragón y en la Biblioteca de Cataluña, que exponen el pensamiento económico de los contemporáneos sobre este asunto, el análisis de los problemas, y los remedios propuestos. Por orden cronológico, son los siguientes:

6.3.1. La Junta para el remedio y reparo de la moneda falsa (1611).

El Marqués de Aytona, Virrey de Aragón, manda formar una "Junta para el remedio y reparo de la moneda falsa", a la que concurren los ministros reales y el Dean de la Seo como representante de los diputados del reino. En Aragón circula moneda falsa, llamada bosquetina o bosquetera, por haberse fabricado en los bosques y partes muy retiradas ¹¹. El virrey manda prohibir la moneda falsa en un pregón publicado el 26 de marzo de 1611. Por otro Pregón de 30 de Marzo, el Virrey suspende la ejecución de lo dispuesto respecto a la moneda de buena plata y ley, pero falsa, y corta de peso.

En agosto de 1611 se reconoce que la falta de moneda es la causa de tener suspendido y ahogado el comercio, para cuyo remedio se está acuñando moneda jaquesa en la ceca de Zaragoza. El 12 de agosto de 1611 se publica el "Pregón sobre el uso de la moneda"¹², por el que se establece que:

¹¹ Carrera Pujal en *Historia de la economía política española*, pág. 420.

¹² Impreso. S.l., (Zaragoza), s.i., s.a. (1611), 3 pp. Fol. Biblioteca Moncayo H-6-259, que transcribimos en nuestro Apéndice Documental.

1.- La moneda bosquetera es falsa. Se prohíbe el uso de ella. El que la usara será castigado como expendedor de moneda falsa. Los que tuvieren esta moneda en su poder, disponen de un plazo de quince días para fundirla, recibiendo el metal procedente de dicha fundición.

2.- Reconociendo que el mayor daño es la moneda de buena plata y ley cercenada y disminuida, se busca el remedio en fijar el peso que ha de tener la moneda aragonesa, a razón de sesenta granos por real.

3.- A fin de que no cese la contratación por falta de numerario, se establece que mientras dure la acuñación que se está realizando, la moneda cercenada tenga el valor real que corresponde a su peso. Los reales y medios reales, disminuidos, y menguados por su uso, correrán por el valor facial de dicha moneda.

En 1615 **Juan Luis Sora y Trujillo** escribe los "*Apuntamientos impresos sobre la prohibición, y acerca de la saca de moneda de este reino, permisión o dispensa que en diferentes tiempos usó el mismo reino en esta materia*"¹³, y un año más tarde, **Juan José Porter y Casanate** publica "*De vera oboli obsignati in regno Aragonum aestimatione*"¹⁴, obra de carácter jurídico sobre el valor de la moneda, y en la que demuestra que en Aragón, el óbolo y la miaja es un mismo numisma, y tiene el valor de medio dinero.

Las carnicerías de Zaragoza -expone Juan José Porter- tienen cargado un óbolo de impuesto para el rey, por cada libra de carne. Una parte pretende que el valor del óbolo es de cuatro dineros, a lo que contesta el autor con esta alegación jurídica, en la que argumenta el valor del óbolo en medio dinero. Para

¹³ Citado por **Latassa**. *Biblioteca...* Vol. III, pág. 225., que no hemos localizado.

¹⁴ Impreso. Zaragoza, Juan de Larumbe, 1616. Fol. 1 + 57 pp. B.N. 2/70.233.

demostrar su tesis aporta documentos de interés para la historia económica de Aragón, como la Bula de Inocencio VIII de 1491, por la que concede a la ciudad de Calatayud facultad para imponer una miaja de sisa sobre cada libra de carne, para el reparo de la fuente, imposición que el pontífice denomina óbolo, y perviviendo en 1616, es llamada popularmente la miaja de la fuente ¹⁵.

En 1617 se escribe una obra netamente arbitrista, de autor anónimo, lleva por título "*Tratado de si conviene o no, vedar totalmente que no salga la moneda de oro y plata de Aragón, y con las calidades que esto se ha de hacer*"¹⁶.

En síntesis, pretende obtener licencia del monarca para fabricar en Aragón moneda con una ley más baja, pero de igual peso y valor facial, y por un particular. Para ello reflexiona sobre el destino final del metal americano, las causas de la salida de éste de Castilla, y observa la decadencia de Castilla, Valencia y Aragón, ofreciendo remedios.

La riqueza de los reyes y reinos consiste en la abundancia de oro y plata que tienen, según el pensamiento mercantilista de la época, que en lo referente a la moneda ha sido denominado metalista o bullonista. sin embargo, observa que la capacidad de atesorar moneda está en función del valor y estimación dada a los metales preciosos¹⁷.

Otra de las razones de la desmonetización de la monarquía hispánica, la constituyen las guerras mantenidas por el monarca en el exterior de la península, debido a poseer un territorio tan

¹⁵ **Juan José Porter y Casanate.** *De vera oboli*, pág. 15.

¹⁶ Manuscrito. 8 pp. Fol. B.N. Mss. 13.295, fols. 69 rº-72 vº, que transcribimos en nuestro Apéndice Documental.

¹⁷ "*Lo que hace a los reyes y a sus provincias ricas, es la estimación y valor que han dado al oro y plata y a las demás cosas que hacen precio a las demás, y en tanto cuanto ésta abundare, se dirá rica aquella provincia, rey y reino*" *Tratado...* pág. 1 de nuestra transcripción.

disperso¹⁸.

España debería ser el tesoro y riqueza del mundo, y sin embargo, está pobre, cargada y necesitada. ¿cuál es la causa?. El autor encuentra una, en la elevada presión fiscal impuesta por la monarquía. Sólo el estado eclesiástico está en su ser, ya que goza de inmunidad fiscal.

La moneda de vellón coadyuva a la decadencia castellana ¹⁹. La moneda da a las cosas su ser y valor, por lo que si ésta no tiene ninguno como ocurre con la de vellón, produce la pobreza y perdición del reino. Si sólo corre cobre o hierro, se empobrece la provincia, y así conviene que la moneda corriente tenga valor, estimación, sustancia y quilate, y ésto sólo puede ser siendo de oro o de plata.

El reino de Castilla soporta la presión fiscal de la monarquía, porque es la primera beneficiada del tesoro americano. Aunque está prohibido sacar la moneda, la sacan los grisones con los asientos del monarca, y el propio rey con las provisiones. El remedio para que no se empobrezca la monarquía, consiste en que todos los reinos de la monarquía: Portugal, Italia etc, autofinancien su defensa, reformar el monarca los juros y censos, y conservar la paz de España.

Entre las dos posturas clásicas sobre la acuñación de moneda, una con el valor intrínseco tradicional, perjudicial para la economía española por la fuga al extranjero, debido a su elevado valor, y otro, la acuñación de moneda de vellón, que

¹⁸ Refiriéndose a Felipe III, escribe: "Que el nuestro, siempre ha de estar como el nublado, cargado y amenazando acá y allá, que es con que las fuerzas se consumen" Tratado, pág. 2 de nuestra transcripción.

¹⁹ "con que acabaron de perderse aquellas provincias y reinos, pues luego se siguió traer de otros reinos la misma moneda contrahecha, porque como no consistía de valor, peso ni quilate, ni costaba de hacerla... fue la perdición, que jamás se halló remedio, ni le ha cubierto pelo a Castilla". Tratado, pág. 2 de nuestra transcripción.

según el autor, no es moneda, sino cobre, por carecer de valor intrínseco, y que da lugar a falsificaciones por su escaso coste, el autor apunta un tercer camino para Aragón: la fabricación de moneda que denomina jacerina, compuesta de una aleación con dos tercios de plata, y que en definitiva supone rebajar el valor intrínseco de la moneda en un tercio, evitando así su fuga al exterior y consiguiendo abundante moneda para realizar los cambios en el reino.

El reino de Valencia ha quedado sin moneda de oro ni plata después de la expulsión de los moriscos, y con numerosa moneda de vellón falsa en circulación. El remedio que han hallado ha sido eliminar la moneda falsa, y fundir moneda de vellón para mantener la contratación, suponiendo que entrará oro y plata de Castilla a través de las exportaciones valencianas de seda, grano, arroz y azúcar ²⁰.

En 1617 se prevee el quedar sin plata el reino de Aragón. No habiendo minas de plata y oro en el reino, estando prohibida la salida de metales preciosos de otros reinos, y por tanto, la entrada de éstos en Aragón, el reino paga en moneda de plata las compras de trigos de la mar y otras importaciones, a Navarra y Cataluña.

El autor adopta un interesante punto de vista acerca de la circulación monetaria. Observa cómo ésta se expande por Europa, según las leyes propias de la economía, buscando el oro y plata su mayor estimación ²¹, leyes que no pueden modificarse por la

²⁰ Cf. *Tratado...* pág. 5 de nuestra transcripción.

²¹ "...Y aunque la ciudad pone su mira en que el daño consiste en vedar que la moneda de plata no salga del reino, a mi parecer se debe considerar que la causa por donde no conviene hallar remedio en que la moneda de plata no salga de Aragón, es porque la calidad del dinero siempre busca su ganancia, y así como el tesoro de las armadas llega de las Indias, y luego se esparce y comunica buscando el aprovechamiento, y como cuanto más se aparta del reino de Castilla y sale de sus confines va pasando a las extremidades de los otros reinos, y fuera de España se acrecienta su valor, tanto más busca la industria humana cómo

legislación positiva. Considera que el prohibir la salida de oro, llevaría aparejada la privación de su entrada, pues éste sólo transita por Aragón ²².

El remedio universal para acabar con los males que padece el reino de Aragón, es la fundición de menudos, pero no por la ciudad de Zaragoza, sino por un particular.

En el año 1611 la ciudad de Zaragoza había gestionado la fundición de moneda en la ceca de la ciudad, que resultó de escaso y desigual valor intrínseco. Considera como elementos negativos de la fabricación de moneda por parte de la ciudad de Zaragoza, la dificultad de aplicar la legislación sobre el valor intrínseco de la moneda, y el excesivo gasto que representa cualquier gestión de la administración de la ciudad, para lo cual pone como ejemplos las administraciones de las carnicerías, panes, ladrillo y velas, malos y caros debido a la intervención de la ciudad, fundición, que sería la perdición del reino de Aragón ²³, por lo que el remedio estaría en entregar la fundición de menudos jacerinos a un particular, como la realizada por Luis Sánchez en la ceca de Zaragoza en el siglo XVI.

En 1622 **Juan José Porter y Casanate** escribe "*Por el fisco real y la ciudad de Zaragoza, sobre sacar moneda*"²⁴, y el 20 de

llevarlo a donde más valga" *Tratado...* pág. 7 de nuestra transcripción.

²² "Y así, aunque de paso se comunica en este reino, porque como no puede salir, ni entraría, ni saldría. Y porque puede salir, aunque no puede entrar, entra para pasar y buscar su mayor aprovechamiento, y así, a mi entender, mientras no haya forma que no pueda salir de ninguna manera, hecho y proveído en tal forma que satisfaga el rey para que alce la pena de la entrada, no es bueno privarnos de la salida, porque nos osaríamos quedar más agotados y perdidos que hoy estamos" *Tratado...* pág. 7 de nuestra transcripción.

²³ Cf. *Tratado...* pág. 9 de nuestra transcripción.

²⁴ Obra no localizada.

Enero de 1624 se da el "*Pregón sobre el uso de la moneda*"²⁵, por el que se prohíbe sacar moneda de oro a Francia y Bearn. En 1625 se publica el escrito titulado "*Propuesto para que no corran monedas foráneas y se remedie la falta de las papeletas de menudos, y se extingan las monedas falsas*"²⁶, en el que el autor se lamenta de la moneda falsa que corre en Zaragoza en menudos y doblas que llaman de a 32, y apunta como remedio reducir la cantidad en circulación de menudos, fundiéndolos, fabricando en su lugar cuartillos y medios reales. Igualmente propone reajustar el valor de la dobla.

Las Cortes de 1626 se ocupan de la moneda en Aragón. El elevado Servicio solicitado por el monarca hace temer la falta de moneda en circulación en el reino. La Junta de las Cortes de Aragón por un escrito fechado en Calatayud el 12 de Julio de 1626²⁷, suplica al monarca la entrada en Aragón de doscientos mil ducados de plata en pasta para fabricar moneda en Aragón, del

²⁵ Impreso. S.l., s.i., s.a. (1624) 2 pp. Fol. Bibl. de Cataluña, Res. 523/45 Fol.

²⁶ Impreso. S.l., (Zaragoza), Juan de Lanaja, 1625. 2 pp. Fol. B.U.Z., D-23-21, que transcribimos en nuestro Apéndice Documental.

²⁷ A.C.A. Consejo de Aragón, Leg. 1358, doc. 9. Mss., cuyo texto es el siguiente: "*Señor: este reino de Aragón muy frecuentemente está falto de moneda de plata y abunda de otros comercios y mercaderías. Y como ahora se ha dispuesto a servir a V.M. con la paga de dos mil infantes en cada uno año [y mucha parte del dinero para ello ha de salir de él (tachado en el original)], desea que V.M. mande ente en el dicho reino hasta la cantidad de doscientos mil ducados de plata en pasta para que se fabrique en moneda de este reino, que es del mismo peso y calidad que la que se labra en Castilla, para que con dicha moneda se compre pólvora, cuerda, bizcocho, cáñamo y otras jarcias y municiones de guerra de que V.M. ha de hacer provisión en otras partes para sus cruzadas y ejércitos, pues todo esto se podrá conducir por Ebro hasta los Alfaques de Tolosa, donde se podrá enviar y llevar a las partes que V.M. mandare, y así parece a la Junta, que vuestra merced haga esta merced al rey, pues no tiene inconveniente antes conveniencia, pues las jarcias y provisiones que pueden sacarse de este reino son de mayor bondad y aventajan a las de otros, y se socorre por este camino la falta de dinero que tendría este reino por acudir al Servicio que ha ofrecido a V.M. que mandará lo que fuese servido. En Calatayud, a doce de julio de 1626".*

mismo peso que la de Castilla.

Las Cortes de 1626 establecen el Fuero "*Prohibición de la saca de plata*", por el que se prohíbe sacar moneda de plata y oro, en masa y labrada, a otros reinos fuera de España, y a Castilla, Navarra, Cataluña y Valencia.

En 1629 el aragonés **Pedro Lupercio Ortín y Tarín** se ocupa de la moneda americana en una obra manuscrita que lleva por título "*De reducciones del oro de todas las leyes de a 22 quilates, que es la que corre en esta Nueva España*"²⁸, y un año más tarde **Jerónimo Ardid** escribe el "*Comentario del Fuero Prohibición de la saca de plata*" obra en la que considera la importancia de la moneda como riqueza ²⁹.

Desde 1636 se observa un interés por la moneda romana y medieval aragonesa, que se traduce en la redacción de diversos escritos. **Jerónimo García**, Rector del Colegio de la Compañía en Calatayud, escribe el 22 de Noviembre una "*Carta sobre el valor de la moneda jaquesa*"³⁰, dirigida al Cronista Jiménez de Urrea, y una obra sobre moneda romana, que con el título "*De ponderibus et mensuris tractatus*"³¹. En 1645 publica **Vicencio Juan de Lastanosa y Bariz de Vera**, el "*Museo de las medallas desconocidas españolas*"³².

6.3.2. Miguel de la Balsa: La escasez de numerario en Aragón (1634).

²⁸ Mss. 160 pp. Cit. por **Latassa**.. *Biblioteca*... II, pág. 435.

²⁹ **Herranz y Lain**. *Estudio crítico*... pág. 31.

³⁰ Mss. B.N. Mss. 8.389.

³¹ Cit. por **Latassa**. *Biblioteca*... I, pág. 606.

³² Huesca, Juan Nogués, 1645. B.N. Mss. 6.334, R/20748 y R/101043. R.A.H. 14/7063.

En 1634 **Miguel de la Balsa** publica un "Memorial a los Diputados del reino de Aragón probando que en este reino es muy escaso el dinero"³³, en el que expone su punto de vista en la polémica suscitada en 1626 en las Cortes aragonesas de Barbastro-Calatayud. Desconocemos la biografía de este personaje, que en el citado Memorial se califica de hombre no conocido. Miguel de la Balsa señala la falta de numerario en circulación en el reino de Aragón, que se agrava con el pago del Servicio exigido. Propone el pago en especie.

Para el autor, el Conde-Duque sobrevaloró la riqueza de Aragón, exigiendo para su proyecto una cantidad que excedía de las posibilidades de la economía aragonesa. Para Miguel de la Balsa, Aragón es el reino más pobre de España porque no hay minerales, ni plata, ni oro, no hay opulencia de mercaderes, y los que hay son de haciendas muy limitadas. Además, el reino no tiene puerto de mar "que es la ocasión de dilatarse los tratos y haciendas y de hacerse el reino rico". La entrada de numerario en Aragón procede de Castilla como contrapartida de exportaciones "y que no lo dan de gracia, no es menor verdad".

El stock monetario del reino aragonés en 1634 procede de las siguientes fuentes:

1.- Tránsito de pasajeros y mercaderes de Castilla, Italia y Francia durante los últimos cuatrocientos años.

2.- Mercedes otorgadas por los reyes a los aragoneses. Hasta Fernando II la Corte se mantiene en Zaragoza. Con Carlos V la nación y nobleza aragonesa tuvieron cabida en la Casa Real. Sin embargo, con Felipe II la Corte se establece en Castilla, no teniendo cabida los aragoneses en la Casa Real, porque "los aragoneses naturalmente son encogidos y los castellanos tan prevenidos y sagaces, por lo que no hay muchos aragoneses

³³ Impreso. S.l., (Zaragoza), s.i., s.a. (1634). 11 pp. fol. R.A.H. Mss. 9/5.703 n° 10. Transcribimos el texto en el Apéndice Documental.

ocupados en oficios y dignidades, de lo que se ha seguido que "en el día presente, todos los nobles y señores de vasallos de este reino estén perdidos ³⁴".

Aunque Aragón es fértil y abundante en frutos, en los últimos cuarenta años ha habido varios estériles, que han obligado a importar productos agrarios, pagando en moneda de plata. Los años de abundante cosecha provocan la caída de precios, no haciendo rentable el cultivo de los campos, lo que lleva al labrador a no sembrar el año siguiente, que será de carestía. Propone subir el precio del trigo pasando de treinta reales a la cantidad de cuarenta o cincuenta reales, necesario para remunerar el trabajo del agricultor. De este modo pretende evitar el ocio de labrador, que cuando vuelve la ocasión de trabajar, hechos ya a la vida poltrona, no hay Padre de Huérfanos ni justicia que los saque de ella.

Se deben subir los precios del sector agropecuario. El vino, el aceite y la lana deben tener autorizada la exportación. Escribe que en el día presente, una gran parte de la perdición de este reino es no tener valor la lana y carne, y están muchos de dichos ganaderos con la lana de dos y tres años, que no la pueden vender por ningún dinero. La mayor estimación de la lana y carne animaría a la población a ser ganaderos.

Los mercaderes contribuyen a equilibrar el mercado. En los años de producción abundante compran lana, azafrán y aceitunas, que almacenan hasta los años de menor producción, ganando los mercaderes y el reino. Así todo se conservaba en buena reputación y precio. La falta de dinero en Aragón provoca la caída de la actividad comercial. Miguel de la Balsa escribe: "hoy el dinero se ha sacado del reino y se va sacando para la paga de dicho Servicio. De aquí es, que ya no hay quien compre ni quien tenga dineros".

³⁴ **Miguel de la Balsa.** *Memorial a los diputados del reino.* pág. 2.

Considera el equilibrio de la balanza comercial aragonesa hasta el año 1626, en estos términos:

INGRESOS: - Por exportación de lana, carne, trigo, aceite y
azafrán..... 280.000 escudos.

PAGOS: - Por importación de lienzos, azúcar, pescado y
especias..... 150.000 escudos.
- Pago de Bulas ordinarias..... 60.000 "
- Cuarta Décima, Bulas de dignidades,
beneficios y vacantes 40.000 "
- Sacado por la Orden de San Juan 30.000 "
TOTAL PAGOS 280.000 escudos

Este frágil equilibrio se rompe con el pago del Servicio al no tener entrada que le corresponda y que "ha de venir a apurar el reino, de suerte que llegará tiempo, a que como cosa milagrosa alcancemos a ver y tocar un real de plata.

Propone sustituir el pago en moneda por el pago en especie. Propone el pago en trigo, que saldría al mar por el río Ebro. El reino de Valencia que importa trigo de Baleares, Francia e Italia, podría consumirlo procedente de Aragón. También puede pagarse con cáñamo, pólvora, salitre, paños y cordellates para abastecer las armadas y vestir a los soldados. De este modo, aumentando la demanda, subirían los precios animando a los aragoneses a emplearse en la agricultura y la industria, enriqueciéndose el reino y sus pobladores.

Considera necesaria la subida de precios para dinamizar la economía del reino, por la complementariedad de las actividades económicas. El labrador paga más por los productos que consume, pero aumenta sus ingresos por el trigo que comercializa.

Propone como arbitrio para el pago en moneda, la sisa sobre el trigo y la carne, que es en igual en proporción al rico y al pobre, al hidalgo y al escudero, porque si el pobre come mucho

pan, el rico consume mucha carne. Considera la imposición de dos dineros por cada libra de carne y dos sueldos para cada cahíz de trigo. Con una población que estima en quinientos mil aragoneses, consumiendo éstos dos cahíces de pan al año, con una imposición de un real por cahíz, se obtendrían ochenta mil escudos. La sisa sobre la carne proporcionaría los sesenta y cuatro mil escudos restantes. Estas sisas se cobrarían en los molinos y carnicerías.

La última fogueación realizada en el reino de Aragón es la de 1495, aún vigente en 1634, y por la que se establece el repartimiento de las cargas del reino. Miguel de la Balsa la considera desfasada y propone realizar un nuevo censo, aunque o será hasta la siguiente convocatoria de Cortes en 1645 cuando se ordene y en 1650 cuando se lleve a cabo.

Critica que el comercio se esté dejando en manos de mercaderes ambulantes franceses, al que califica en 1634 de "un daño que padece Aragón, muy notable y de pocos conocido", que venden cosas de poco provecho sacando oro y plata del reino. "Apenas ven el real de plata en su poder, cuando al instante lo sepultan, y así los que llegan a sus manos es como si cayesen en el mar". Los mercaderes franceses, además de la saca de moneda practican el fraude fiscal mediante el contrabando en las entradas y salidas del reino, eludiendo el pago de los Derechos del General. Fueron desterrados de Navarra, y en Aragón, a falta de Fueros en este sentido, propone se establezcan limitaciones en los Estatutos y Ordinaciones de las ciudades.

El tesoro americano, es para el autor, otro de los factores de la crisis económica que padece la monarquía, provocando envidia y aborrecimiento entre rey y vasallos, uniendo a los enemigos para luchar contra la Monarquía Hispánica: Flandes, sepultura de españoles y síma de los tesoros de España, moros y turcos, "polilla perpetua de toda Europa" y otros, para disminuir esta grandeza, crisis que, consciente del poder de la Monarquía Hispánica, considera coyuntural: "y así estos herejes y émulos de esta corona la tienen cansada y trabajada, pero no vencida,

porque es imposible".

Critica el elevado coste de la recaudación fiscal. Tanto número de imposiciones y alcabalas son la mitad infructuosas por los gajes de infinidad de ministros, además del excesivo número de imposiciones que hay, que cuando escapan de una, dan en otra. Por eso propone, también para Castilla, un impuesto único, directo, sobre el consumo: la sisa sobre el trigo y la carne. Estima el consumo de trigo en Castilla en cinco o seis millones de cargas. Tributando a seis u ocho reales por carga de trigo, "cierto es se sacará un tesoro grande, seguro y cierto para con él remediar la necesidad presente". el impuesto sería bien recibido, la paga más puntual, la cobranza más suave, y sin necesidad de tantos ministros ³⁵.

Miguel de la Balsa considera que con este arbitrio fiscal de la imposición de sisa sobre el trigo y la carne en Castilla y en Aragón, recaudará la monarquía lo necesario para satisfacer sus necesidades. No obstante, si esto no bastara, propone que lo pague el monarca, que al fin y al cabo es el más interesado en la consecución de la paz: "Si con lo propuesto no se suplieren las necesidades de su majestad, válgase de su hacienda, de su misma hacienda, porque es justo que los que están más interesados en esta quietud y paz, más trabajen, más den y ayuden. Que a la verdad hablando, el pobre oficial y labrador siempre ha de trabajar, servir y obedecer, pero el prebendado y señor de vasallos, si la tierra padece, él pierde sus rentas (...) y de señor vendría a ser poco menos que esclavo ³⁶".

Latassa ³⁷ señala otra obra de Miguel de la Balsa escrita con ocasión de las Cortes aragonesas de 1676, que titula: "*Papel sobre un arbitrio de seis sueldos al mes, repartidos en sesenta*

³⁵ Ibidem. pág. 10.

³⁶ Ibidem. pág. 11.

³⁷ *Bibliotecas antigua y nueva refundidas por Gómez de Uriel*. Tomo I, pág. 175.

mil vecinos de este reino para el más cabal y puntual servicio de la gente de armas, en beneficio de su majestad, pues por medio de las sisas es mayor el gravamen y más tardo el recobro".

6.3.3. La moneda aragonesa a mediados del siglo XVII: La acuñación de 1651.

En 1647 **Luis Ejea Talayero**, escribe el "*Discurso sobre la autoridad y derechos reales de la Ilustrísima Diputación del reino de Aragón, para sacar moneda de oro y plata*"³⁸, y **Juan Jerónimo Orcau**, el "*Tratado sobre la facultad, circunstancias y requisitos para fabricar moneda en Aragón*"³⁹.

En 1650 la ciudad de Zaragoza y el reino de Aragón encuentran un nuevo problema en la circulación monetaria: la introducción de reales de a ocho y de a cuatro, fabricados en Perú, falsos, faltos de ley, y diminutos, que provocan el colapso del comercio, al no quererse admitir en la contratación, por no ajustarse a la bondad que debe tener la moneda aragonesa, señalada por los Fueros. Felipe IV envía dos cartas de fecha 24 de Diciembre de 1650 y de 13 de Enero de 1651, por las que pide a la ciudad de Zaragoza que encuentre remedio, decretando la prohibición de la circulación de la moneda de Perú, fundiéndola, y entregando al propietario el valor intrínseco de la misma, remedio que hacen público en el "*Pregón hecho sobre la disposición de la moneda en este año de 1651*"⁴⁰.

El 14 de Febrero de 1651 se da a la estampa la "*Consulta que proponen los Ilmos. Sres. (...), Diputados del reino de Aragón a los abogados ordinarios y extraordinarios en la materia de*

³⁸ Cit. por Latassa, que no hemos localizado.

³⁹ A.D.P.Z. Reg. Actos Comunes, año 1650, pág. 120.

⁴⁰ Impreso. S.l., s.i., s.a. (1651) 4 pp. Fol. B.U.Z. D-23-21 y Biblioteca de Cataluña, Res 2317 Fol, cuya primera página reproducimos en facsímil en el presente trabajo.

fabricación de la moneda"⁴¹, por la que preguntan si en la fabricación de la moneda que se intenta hacer de nuevo deben asistir, y si se puede fabricar sin consentimiento y asistencia de los dichos señores diputados. La respuestas de los abogados es que los diputados tienen derecho, según los fueros, de asistir a la fabricación de moneda, y que sin su asistencia y consentimiento no se puede hacer ni fabricar.

Del 25 de Febrero de 1651 es la "*Consulta que hacen los muy ilustres Sres. (...), Jurados de la ciudad de Zaragoza, a los abogados (...) en respuesta del papel y parecer que los Ilmos. Sres. diputados del presente reino de Aragón han dado, para la fábrica de la moneda que se hace en la presente ciudad se haga con su parecer y consentimiento, y no de otra manera*"⁴², en el que los Jurados de la ciudad de Zaragoza consultan, si conforme a Fuero, deben tener asistencia y consentimiento en la fabricación de moneda. La respuesta es, que según disposiciones forales, puede la ciudad de Zaragoza poner en ejecución la resolución que ha tomado en orden a la fundición de moneda, sin asistencia, consentimiento ni permiso alguno de la Diputación.

En 1658, un madrileño, Platero y Ensayador Mayor de la Real Casa de moneda de Zaragoza, **Sebastián González de Castro**, propone un arbitrio que no comentamos por referirse a la hacienda castellana ⁴³.

La muerte del Maestro de la Ceca, D. Miguel Bautista en 1659

⁴¹ Impreso. S.l., s.i., s.a. (1651). 14 pp. Fol. Bib. de Cataluña, Res. 523.31.

⁴² Impreso. S.l., s.i., s.a. (1651). 6 pp. Fol. Bibl. de Cataluña, Res. 523/32, B.U.Z. D-23-21 y A.M.Z. Caj. 29 n° 4.

⁴³ El título es "*Declaración del valor de la plata, ley y peso de las monedas antiguas de plata ligada de Castilla y Aragón. Y la cuarta forma que se ofrece para moneda provincial, reducida a la antigua de estos reinos, y consumo de los ochavos gordos y calderilla, sin pérdida de la Real Hacienda ni la de estos reinos*". Madrid, Diego Díaz de la Carrera, 1658. 8 F. + 38 F. + 1 F. 4°. B.N. 3/51.265, 3/29.676, 2/15.954 y B.E. BS 1784 y BS 3106.

provoca la súplica de la ciudad de Zaragoza para que se nombre a la ciudad en su lugar, y se funda moneda. Con esta solicitud imprime un Memorial sin fecha ⁴⁴, por el que señala la introducción de dinerillos malos y falsos dañoso para el comercio ⁴⁵, para lo que propone, como único remedio, recoger la moneda falsa y corta ⁴⁶, y que la ciudad de Zaragoza, como cabeza del reino, pueda fabricar moneda como la antigua jaquesa ⁴⁷, solicitud que no siendo atendida por la monarquía, da lugar a otros escritos posteriores.

En 1674 solicita nuevamente la ciudad de Zaragoza facultad para labrar moneda en el "Memorial que dio a su alteza el

⁴⁴ Impreso. S.l., s.i., s.a (1650?) 6 pp. Fol. A.M.Z. Caj. 29 n° 4. Memorial que comienza: La ciudad de Zaragoza...

⁴⁵ "De no haberse inviolablemente observado en la fabricación de los dinerillos, lo que pareció ser tan conveniente, y procuró asegurarse con los vínculos de juramento, excomunión, y otras penas, ha resultado la total ruina de este reino, introduciéndose los malos y falsos, en tan grande suma, que no pudiendo sin mucha dificultad, distinguir y conocerse entre los que se han labrado en las últimas fundiciones, no se hallan por ellos los comercios, de que se necesita para sustentarse; y el que lleva plata, se ve obligado a cambiarla por dineros de mala calidad, que después el mismo que los ha dado, no quiere volver a recibirlos en precio de la mercadería que le vende. Y no sólo se experimenta este daño tan intolerable, sino también el que los franceses (que se entiende han fabricado y expendido esta moneda falsa) han sacado y sacan con ella toda la de plata, lo cual redundo en total ruina de la monarquía, sin que sean suficientes medios para evitarlo, las penas que V. Mag. fue servido imponer para su prohibición en las Cortes de los años 1626 y 1646". Memorial de la ciudad de Zaragoza, pág.4.

⁴⁶ "Y habiendo premeditado el remedio de que se necesita, se ha juzgado por único, el que toda esta moneda de dineros se recoja, porque no es de la ley y peso que piden los Fueros, y se fabrique otra como la antigua jaquesa, de que resultará, que teniendo su intrínseco valor y mezclándose solo el metal o liga que se cotejase por peritos ser necesaria para los gastos, se imposibilitaría el que otros la fabriquen, y cesará tan grande calamidad" Memorial.... pág. 5.

⁴⁷ "la ciudad de Barcelona tiene privilegio de fabricar todo género de moneda y Casa, llamada la Seca; y parece no merece menos la de Zaragoza, que es cabeza de la Corona, y necesita más de conservar la moneda de plata, por la vecindad con Francia, y no tener puerto de mar". Memorial... pág. 6.

Serenísimo Señor don Juan la ciudad de Zaragoza, y carta que escribió a su majestad sobre la pretensión de Maestro de la Seca, y facultad de labrar moneda"⁴⁸. Siendo la fabricación de moneda regalía del monarca, así como no puede estar en todos sus reinos personalmente, debe autorizar a algunas ciudades fabricar moneda, que es el medio por el que es conocido el monarca⁴⁹, facultad que se concedió a las ciudades de Barcelona y Gerona y a la villa de Perpiñán. El fundamento económico es que siendo la moneda nervio que mantiene las repúblicas y la sangre que las vivifica, es necesaria su abundancia para dinamizar la economía aragonesa⁵⁰.

⁴⁸ Impreso. S.l., s.i., s.a.(1674) 8 pp. Fol. A.M.Z. Caj. 29, n° 4.

⁴⁹ El texto, aunque extenso, es el siguiente: Supónese, que labrar moneda, es una de las regalías más principales de la dignidad real, que le hacen presente en todos sus dominios, pues como quiera que [el] príncipe no puede estar en continuo movimiento para ver sus pueblos y estados, por este medio, y el de la Regencia de sus reales ministros, es respetado y conocido de sus vasallos, siendo para cada uno de ellos, como el sol, que en igual altura de polo, les beneficia con benignas influencias, aun cuando se niega la visita de lo viviente, e inanimado. Y porque el príncipe debe proceder a su imitación, deja en sus ausencia fiel sustitución de su imperio. No de otra suerte sucede en tan anchurosa monarquía, como la de su majestad, cuyo real nombre, por medio de sus ministros, es respetado de uno a otro orbe, a que se dilata, y conocido por sus monedas. (...) Sólo es intento de la ciudad manifestar a su majestad, que esta prerrogativa de poder labrar moneda, sea servida participarla en el modo que puede ser permitido suplicarse, sin detracción de la real dignidad, como le tiene la ciudad de Barcelona, nombrando asimismo por Maestro de la Seca a esta ciudad, en cuya utilidad, y de su común erario, haya de quedar el beneficio que resultare de la cudición". Memorial... pág. 2.

⁵⁰ "La utilidad que espera le ha de resultar a esta ciudad, y a todo el reino, de concederle su majestad dicho Privilegio, no sólo se funda en la causa común, de que sin moneda no se puede tratar ni comerciar, por ser el nervio que mantiene las repúblicas, y la sangre que las vivifica, sino que la abundancia de ella, obliga a aumentar la contratación, divierte la codicia, y facilita a industriarse cada uno a adquirir y emplear sus obrar, y el oro, y plata, que tal vez está superfluamente ocioso, se reduce a moneda corrible, socorriendo sin pérdida la necesidad, el que aún con la usura que ofrece, y el empeño, no la puede redimir, dejándole desairado el ruego" Memorial... pág. 4.

Por tanto, la ciudad de Zaragoza pide a la monarquía, licencia para fabricar ducados, medios ducados de oro, de la ley y peso de Castilla, reales y medios reales de plata, moneda jaquesa, dineros y miajas, en la cantidad que la ciudad considere conveniente.

La mediación de don Juan José de Austria produjo el efecto esperado, y en 1677, 78 y 79, la ciudad de Zaragoza como Maestra de la Seca, acuñó cien mil marcos en menudos, cantidad que ya en 1683 la propia ciudad considera excesiva, debido a la reducida superficie y contratación del reino, acuñación que dio lugar a un premio del uno o dos por ciento en la reducción de menudos a plata o doblones, considerando la ciudad suficiente la fundición de cincuenta mil marcos.

En 1680 se publica en Castilla, la baja de la moneda de vellón, reduciendo su premio al de cincuenta por ciento, y extinguiendo la moneda falsa. También se manda fabricar moneda de plata: reales sencillos y medios reales, de peso más bajo que los fabricados en Aragón, por lo que vuelve a desequilibrarse el comercio con Castilla.

La preocupación por la moneda aragonesa y su equivalencia, lleva a **Vicencio Juan de Lastanosa** a escribir en 1680 "*Piedra de toque de la moneda jaquesa*"⁵¹, y a publicar en 1681 el "*Tratado de la moneda jaquesa y otras de oro y plata del reino de Aragón*"⁵², obra en la que hace un exhaustivo estudio de la moneda aragonesa desde su origen hasta el siglo XVII.

6.3.4. La reforma monetaria de Carlos II.

⁵¹ Mss. 28 fols., 4°. B.N. Mss. 18.272-40 y 18.723-38.

⁵² El manuscrito original es de 1660. Impreso en Zaragoza, s.i., en 1681. 35+64 pp. + 10 pp. de láminas. B.N. V C^a 12053-2 y R/22.748. R.A.H. 14/7070. Edición Facsímil en Madrid, Juan B. Cayon, 1977. Reproducimos el facsímil de su primera página en el presente trabajo.

El 17 de febrero de 1683 el Duque de Híjar, Lugarteniente y Capitán General de Aragón envía a Carlos II los arbitrios propuestos por la ciudad de Zaragoza para pagar el servicio ofrecido al monarca, siendo el que ha parecido mejor el suplicar al rey conceda casa de moneda para labrar oro y plata. Estudiado en el Consejo de Aragón, el rey pide al duque de Híjar con fecha 25 de febrero de 1682 ⁵³ informes sobre qué útil tendrá Zaragoza en la fábrica de oro y plata, así como la cantidad que es menester labrar, para resolver lo que convenga.

El 25 de Julio de 1683 se escribe el "*Memorial proponiendo la fabricación de moneda en Zaragoza*"⁵⁴, en el que los jurados de la ciudad se lamentan de que la falta de moneda de plata en Aragón ha propiciado la introducción de los dieciochenos y ramillos de Valencia, con un tercio menos de valor intrínseco que la moneda aragonesa, y la contracción del comercio por esta causa⁵⁵.

El remedio propuesto consiste en la fabricación de moneda de plata del peso de la de Castilla, en cantidad de cien mil marcos, de los que treinta mil se acuñarán en reales de a dos, cincuenta mil en reales sencillos, y veinte mil en reales de a cuatro y de a ocho. La acuñación se hará por la ciudad de Zaragoza, que obtendrá el beneficio de la misma, sirviendo al rey

⁵³ A.H.N. Consejo de Aragón, Libro 2.254, fol. 68 v°.

⁵⁴ Mss. A.H.N. Consejos, leg. 51.361 n° 1, que transcribimos en nuestro Apéndice Documental.

⁵⁵ "la contratación y comercio sólo se conserva y aumenta donde hay abundancia de moneda. El tráfico de Aragón, que consiste en lo poco o nada que se puede considerar por no haber puerto en este reino, por donde se vacíen los géneros e introduzcan los que necesita, con dificultad mayor se hará por otro medio que por el de tener moneda, y que ésta sea igual a la de Castilla, y hoy vemos que por la falta de moneda está apocado el comercio de este reino, de calidad que la suma pobreza de los naturales quita la estimación, consumo y mayor precio que podrían tener los frutos de este reino, y no se halla la forma que antes para consumir, y beneficiarlos, y todo es falta de moneda, pues sin ella cesa todo comercio y contratación". *Memorial...* pág. 4 de nuestra transcripción.

con alguna cantidad proporcionada.

Con este medio se espera el remedio universal, que consiste en comerciar con igualdad con la moneda de Castilla, habrá mayor abundancia de moneda para la contratación y tráfico, conseguirán que no la saquen los extranjeros, se evitará la introducción de los dieciochenos y ramillos, volverá a introducirse en Aragón en el comercio que se va apocando, y se hará cumplimiento a los fueros del reino ⁵⁶.

La solicitud de fabricación de moneda es informada el 28 de Agosto de 1683 por el Consejo de su majestad en el "*Informe a su majestad sobre la moneda y el propósito de fabricarla en Aragón*" ⁵⁷, que considera no conveniente la acuñación de nueva moneda de plata de menor estimación y quilate que la jaquesa, fundando en diversas razones:

1.- Siendo la facultad de labrar moneda, peculiar y privativa del monarca, éste no puede alterar el valor intrínseco de la moneda sin aprobación y consentimiento de los súbditos y vasallos, reunidos en Cortes Generales.

2.- El modificar el valor de la moneda es una decisión compleja, que puede causar mayores males que los beneficios que se pretenden obtener, observación que recogen de **Saavedra Fajardo y Juan de Solórzano** ⁵⁸.

⁵⁶ Cf. *Memorial proponiendo la fabricación de moneda en Zaragoza*. pág. 5 de nuestra transcripción.

⁵⁷ Mss. 6 pp. Fol. Bibl. Moncayo, H, 6-256, que transcribimos en el Apéndice Documental.

⁵⁸ "No me atrevo a entrar en los remedios de las monedas, porque son niñas de los ojos de las repúblicas, que se ofenden si las tocan las manos, y es mejor dejarlas así que alterar su antiguo uso. Ningún juicio puede prevenir los inconvenientes que nacen de cualquier novedad en ellas, hasta que la misma experiencia las muestra, porque como son regla y medida de los contratos, en desconcertándose, padecen todos, y queda perturbado el comercio y como fuera de sí la república".

3.- En Aragón, Pedro II juró e hizo jurar a sus sucesores no alteraría el valor de la moneda, por lo que se garantiza por los Fueros la perpetuidad del valor intrínseco de la moneda jaquesa. Por esta seguridad ofreció el reino de Aragón el derecho real del monedaje o maravedí, que se paga de siete en siete años.

El 1 de Septiembre de 1683 los Jurados de Zaragoza Segismundo Monter y Juan Antonio Piedrafita, informan de su parecer sobre la legalidad y oportunidad de fabricar moneda de plata de menor valor intrínseco ⁵⁹, para llegar a la conclusión de que no procede, al tratarse de nueva fábrica, que necesitaría acuerdo de la Corte General ⁶⁰, además de no considerarse oportuna por la repercusión que tendría dicha alteración en la economía aragonesa ⁶¹.

El 13 de Septiembre de 1683 los abogados ordinarios responden a la Consulta de los Diputados sobre fabricación de moneda ⁶², en sentido de que no se podrá fabricar en Aragón menos de la ley y peso que el de la moneda jaquesa.

Luis Ejea Talayero escribe un Memorial manuscrito sobre fabricación de Moneda ⁶³, fechado el 13 de septiembre de 1683, en el que lamentándose de la exportación de moneda, confía en el arbitrio de conseguir durante el reinado de carlos II un puerto

⁵⁹ Mss. A.H.N. Consejo de Aragón, Leg. 51.361.

⁶⁰ *"Decimos que repugnan las leyes, y no poderse hacer dicha fábrica si no es viniendo bien la Corte General, pues como supone el Memorial, es nueva fábrica la moneda de Castilla, que era veintidós dineros cada real, reduciéndose ahora al valor de veinte dineros"*.

⁶¹ *"Y también se arguye, que no es verosímil, y padecería gravísimo inconveniente el reino de Aragón, si no tuviera ley fija en la moneda, y en su valor intrínseco, y quedaría sujeto a pasar por la moneda que hicieran en Castilla contra la ley que entonces tenía"*.

⁶² Mss. 4 fols. A.H.N. Leg. 51.361.

⁶³ Mss. 6 pp. Fol. A.H.N., leg. 51.361.

de mar para Aragón, a fin de dinamizar el comercio ⁶⁴.

6.3.5. Manuel de las Heras. Memorias sobre el valor de la plata (1684).

Latassa indica que escribe en 1659 un "Discurso indicando varios medios a los atrasos que padece el reino de Aragón"⁶⁵. En 1684 publica las "Memorias históricas e interesantes sobre el valor de la plata y oro, no sólo en moneda, sino en pasta, levantando su precio en bien del comercio, y dirigido al ilustrísimo reino de Aragón en su junta de los Cuatro Brazos"⁶⁶.

Manuel de las Heras, como lo hiciera Miguel de la Balsa en 1626 constata la escasez de dinero en circulación en el reino de Aragón y la continua exportación de moneda de oro y plata de los

⁶⁴ "Santa cosa fuera hallar camino en el arbitrio de esta baja, para que se mantuviera la moneda en estos reinos, sin transportarla a los extranjeros, mas como la codicia del oro y de la plata es materia de culpas y deleites, no bastan a impedirlos las cruces en las matas ni los roqueros montes Pirineos, particularmente contra las muchas artes y sutil ingenio de los franceses convecinos. Y aun sin estos inconvenientes, tiene este reino otras muchas mensurables sacas y salidas, que exceden al beneficio de sus útiles y entradas, quedando por ellas precisamente empobrecido, mas no sin grandes esperanzas de remedio, confiando en que el felicísimo reinado de vuestra majestad ha de florecer más, y conseguir el puerto que desea". **Luis Ejea y Talayero**. Memorial... pág. 6.

⁶⁵ **Latassa**. Biblioteca... II, 5., Discurso que vio en la Biblioteca de San Ildefonso de Zaragoza., y del que no hemos encontrado ejemplar alguno.

⁶⁶ Impreso. S.l., s.i., s.a. (1684). 8 pp. Fol. B.N. Mss. 6.384, fols. 516-519 y 521-523 y Biblioteca de Cataluña Res 523/36. Otra edición S.l., s.i., s.a. (1684), 16 pp. Fol., en B.U.Z. Caj. 92-2425 ar y A.D.P.Z. Mss. 580. Aunque Latassa fecha la obra en 1659, creemos que es de 1684, año de la convocatoria de la Junta de los Cuatro Brazos, a quien se dirige. El ejemplar del A.D.P.Z. se encuentra en el Registro de Actos Comunes de la Diputación del reino en tomo correspondiente a 1684, y en la pág. 2 aparece una fecha manuscrita: 3 mayo 1684. Transcribimos el texto en el Apéndice documental.

reinos peninsulares a Francia, Holanda e Inglaterra, que considera un mal endémico de la economía española. Señala la importancia del dinero para el funcionamiento de la economía, citando un Memorial presentado a las Cortes de Castilla de 1585 que dice "El dinero es tan necesario para la vida humana, como la experiencia lo muestra y los antiguos los enseñaron, llamándole vida del hombre, nervio de la guerra, fiador de la futura necesidad, y es el que en cierta manera hace todas las cosas". Considera el dinero como depósito de valor y medio de cambio.

La aportación del autor al pensamiento económico aragonés se encuentra en la explicación de la salida del dinero del reino, y el arbitrio para remediarlo. Considera a la moneda como una mercancía, y distingue con claridad dos conceptos de valor: el valor extrínseco, o legal, y el valor intrínseco de ésta por el metal contenido, según su aleación y peso. La mayor estimación dada a los metales preciosos en Europa hace que éstos fluyan naturalmente a estos países, donde son más apreciados. Considera los metales preciosos como una mercancía más, y el precio del oro y la plata se fija por las leyes del mercado según la oferta y demanda. Con estas palabras explica la salida de oro y plata de Aragón: "débese pues atribuir, en lo más principal, al mayor valor que el oro y plata tiene en los reinos extraños, la causa de la perenne saca de éstos"⁶⁷.

Los extranjeros han reducido el valor intrínseco de la moneda mediante la aleación y peso de éstas, manteniendo el valor legal, con que consiguen, que dentro de sus provincias valgan mucho más que en España los metales de oro y plata. Venden mercaderías en España, donde, por la poca estimación que tienen el oro y la plata, se les da mucha cantidad de estos metales, en precio de las dichas mercaderías.

Los holandeses en 1548, empezaron a descomponer la armonía

⁶⁷ **Manuel de las Heras.** *Memorias históricas...* pág. 3.

de esta proporción, haciendo de la necesidad arte, con pocos recursos por tener un suelo estéril, y muchas necesidades como la guerra contra la Monarquía Hispánica, fundados en que estos preciosos metales, a modo de las mercaderías, se irían naturalmente a donde más los estimasen, subieron el valor de la moneda. Francia, Italia e Inglaterra subieron igualmente el valor de las suyas en proporción a las de Holanda, y sola España persistió en el mismo sistema, por lo que comenzó el flujo y desagüe del oro y la plata de estos reinos a los extraños.

Estas para atraer a sí aquellos preciosos metales discurrieron el dividir el marco en más cantidades mínimas, dándoles la misma estimación, que a otras mayores, en que antes de esta mudanza lo dividían. Además de esto, el crecimiento sucesivo del oro y plata dio a estos metales ochenta por ciento de más valor en los países extranjeros en el espacio de cien años, lo cual acarreó el lucrativo comercio de la plata de España, que sacaban para sus casas de moneda, donde asegura el autor, que la fundían con veinte por ciento de beneficio.

Los Fueros de 1626 y 1646 prohíben la exportación de metales preciosos, y de nada sirven a pesar de las penas establecidas, ya que se oponen a las leyes del mercado. Así, las penas las desprecian muchos, movidos de las ganancias. Esta es la causa de la salida de metales de España, que no puede atribuirse sólo a los gastos de la guerra del monarca, que evalúa en un cinco por ciento del total de salidas, ni lo enviado a Roma, que ha sido muy grande.

El mal universal de la monarquía encuentra un remedio universal en el arbitrio de Manuel de las Heras: subir el valor del dinero, mediante el resello de lo ya acuñado, y acuñando nueva moneda con menor ley y peso, acuñación que debe realizar el reino de Aragón, en la ciudad de Zaragoza. Aconseja que la plata de reales, que valía a 17 sueldos, se subiese a 20, y la de la ley de la platería de Zaragoza a 19; que se recogiese toda la moneda corta, y cercenada, que corría, reduciéndola a nueva

forma, y abonando a sus dueños 18 sueldos por onza.

El beneficio obtenido, que estima en ciento cincuenta mil escudos, propone aplicarlo para acabar de pagar el Servicio al monarca, quitando esta carga sobre las Generalidades, luir censales del reino para minorar gastos financieros de la Diputación del reino, para suprimir los derechos del General y Peajes. En caso de que el beneficio fuera insuficiente para compensar los gastos, propone completar los ingresos fiscales con tributos indirectos impuestos sobre el trigo, aceite, o sobre alguna cosa que pareciere.

Luis Ejea y Talayero publica en 1687 el Memorial que titula "*In proceso Procuratoris Fiscalis, sobre la jurisdicción del Capitán de Guerra, contra los sacadores de moneda y plata*" ⁶⁸, el que defiende la tesis de la total prohibición de relaciones económicas entre estados con guerra declarada, siendo en este caso la jurisdicción competente la del Capitán de Guerra, esto es, la del Capitán General de Argón, representante del rey, no la de los Diputados, representantes del reino⁶⁹.

En el Memorial, escrito en defensa de jurisdicción real, anota reflexiones económicas de contenido monetarismo: el dinero como arma más poderosa de la guerra ⁷⁰, medio y fin de la

⁶⁸ Impreso. S.l., s.i., s.a. (1687?). 26 pp. Fol. BE.BS 7953.

⁶⁹ Sobre este asunto, ver un reciente artículo de **Enrique Solano Camón**: "El Fuero del Capitán de Guerra, una expresión del conflicto de jurisdicción entre el rey y el reino" en *Actas del XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón*. Tomo I, Vol. 2°. Zaragoza, D.G.A, 1996, pp. 485-495.

⁷⁰ "...Y como el dinero tiene vez de todas las cosas del imperio y ala guerra, y son tan poderosas sus armas que expugnan las fuerzas y castillos, y no solo esto, pero todo el mundo dijo Herodiano que se conseguía con su poder.

De aquí la importancia de que las repúblicas y reinos conserven el dinero y no pase a los enemigos, pues no solamente impiden con grandes prohibiciones su salida, mas alientan a todos para que con sutil ingenio se les quiten.

victoria ⁷¹, pretendiendo Francia mediante el comercio con España suplir la falta de metales procedentes de las Indias ⁷².

De este modo, el Abogado Fiscal, Luis Ejea y Talayero, lleva al campo de la economía un asunto político, para concluir proponiendo la jurisdicción del Capitán de Guerra como único remedio a la exportación de moneda aragonesa.

En 1688 **Miguel de Azores** propone la fábrica de nueva moneda en Zaragoza. Carlos II pide informe a los Jurados de Zaragoza por carta de 12 de Junio de 1688. El contenido de la carta real es comunicado a la Junta formada para el desempeño de Zaragoza, y más tarde, al capítulo y concejo de la ciudad, que es del parecer de la conveniencia de fabricar moneda de plata y menudos. La de plata, según la ley y peso de la de Castilla, y los menudos según la ley de once sueldos de plata por cada marco.

... Y pues la saca de plata o dinero es de tanto auxilio y beneficio para los enemigos por tener en sí a la vez de todo, y ser las armas y ofensa más poderosa, debida y necesariamente puede el Capitán General prohibir que no pase a los enemigos, y castigar por su jurisdicción a los transgresores". In procesu..., pág. 7.

⁷¹ *"También es caso y cosa perteneciente a la guerra la saca del dinero, así por lo que acerca de esto dejamos arriba ponderado, como porque él es la misma guerra, el medio y fin da la victoria, pues por el interés se comienza, se sigue y consigue, y así preguntando el Señor Emperador Carlos, qué había menester para la empresa de una guerra, le respondió, que dinero, dinero, dinero". In Procesu..., pág. 22.*

⁷² *"También se debe sospechar mucho de la grande parte que toca a la nació francesa para comprenderse en el delito de sacar la plata de estos reinos, como ya la apuntan los Fueros, no sólo por la guerra que hay de presente entre sus coronas, sino por la queja o lamento con que se duele de carecer del rico tesoro de la India.*

Mas el consuelo de este dolor que sintió Mornacio, no sin ingenio y mañosa diligencia, le busca Francia al trueco de sutiles comercios, y como quiera con desconsuelo nuestro lo conducen a su beneficio.

¿Qué mucho pues, que se procure el remedio?". In Procesu..., pág. 25.

El 31 de Agosto de 1688 se entrega a la estampa el "*Dictamen de los Jurados de Zaragoza sobre fabricación de moneda en Aragón*"⁷³, en el que se manifiestan partidarios de igualar la ley y peso de la moneda aragonesa a la de Castilla, Cataluña y Valencia, para facilitar la igualdad en el comercio entre estos reinos⁷⁴.

Estudiaron el problema de la fuga de metales a Europa, concluyendo que se produce desde el año 1548, en que los holandeses alteran a la baja el valor intrínseco de su moneda para atraer los metales preciosos españoles, según las leyes de la economía⁷⁵, ardid y traza, que conocido por Italia, Inglaterra y Francia, fue puesto en ejecución, igualando sus monedas a las de Holanda.

Los Jurados de Zaragoza entienden la vigencia del Fuero de Carlos I dado en las Cortes de Zaragoza de 1528 "*Cuición y fabricación de moneda*", en el que faculta a la ciudad para fabricar determinadas monedas de oro y plata, por lo que consideran que de la moneda jaquesa sólo quedan los menudos.

⁷³ Impreso. S.l., s.i., s.a. (1688) 24 pp. Fol. A.H.N. Consejo de Aragón, leg. 51.361.

⁷⁴ "*Estará bien concertada y libre de inconvenientes la moneda, cuando al valor intrínseco se le añadiere solamente el coste del cuño, y cuando la liga de la plata y oro correspondiente a la que echan los demás príncipes, pues con esto no la sacarían fuera del reino*" Dictamen... pág. 4.

⁷⁵ "*los holandeses, en los primeros años de su inobediencia, en 1548 (...) reconociéndose en suelo estéril y con obligación de sus tentar guerra contra esta monarquía (...), y que para cosas tan importantes era menester mucho dinero, acordaron de hacer arte de la necesidad, y suplirla con dar más valor a sus monedas de oro y plata, fundados en que estos preciosos metales, al modo de las mercaderías, irían naturalmente a donde más las estimasen*". Dictamen...

Encuentran tres motivos por los cuales se puede alterar la ley y peso de la moneda:

1.- El rey es dueño de las minas de oro y palta que hay en sus dominios.

2.- El oro y plata que producen dichas minas es fruto y cosecha de la tierra.

3.- El rey puede darle el valor que juzgue conveniente.

Además, argumentan las siguientes razones políticas que persuaden ser de la conveniencia pública de Aragón labrar moneda de plata de las leyes y pesos que se fabrican en Castilla, con el resello y armas de Aragón:

1.- La necesidad de moneda que tiene el reino de Aragón, favorece que corra moneda valenciana, de menor valor intrínseco que la moneda jaquesa.

2.- Por este medio se conservará más la moneda aragonesa, al ser menos codiciada por los extranjeros.

3.- Sería conveniente para el aumento de las manufacturas aragonesas, debido a que los extranjeros al subir los precios, harían más competitivos los precios de las manufacturas del reino.

4.- Se evitarían los problemas de liquidez que padece Aragón por la falta de circulación monetaria, que lleva, aun a los más acomodados a recurrir al préstamo, con un tipo de interés que oscila entre el siete y el ocho por ciento y aun más elevado.

Por lo tanto, los jurados de Zaragoza, primeros beneficiados de la acuñación de moneda por la ciudad, y de menor valor intrínseco, pues el beneficio queda en su poder, concluyen que el remedio universal para los problemas de la economía aragonesa,

es la acuñación de moneda de peso y ley de Castilla.

Por último, dos escritos del año 1689 completan la serie cronológica: el *Discurso jurídico - político por el Ilustrísimo reino de Aragón, representando a los señores diputados (se mencionan) sobre que procede el decreto de firma que piden los señores diputados del reino de Aragón para que no se fabrique moneda sin la ley y peso que disponen los fueros, y para que aun la de esta calidad no se pueda fabricar sin aprobación y consentimiento suyo*⁷⁶.

Jose Francisco Arpayón y Torres publica el "*Discurso jurídico político sobre que conforme a los fueros de Aragón no se puede fabricar moneda sin la asistencia y conocimiento del consistorio de los Ilustrísimos Diputados*", texto fechado en Zaragoza a 18 de agosto de 1698 ⁷⁷.

El escrito se dirige a demostrar que procede el decreto de Firma que piden los diputados de Aragón para que no se fabrique moneda sin la ley y peso que disponen los fueros, y para que aun la de esta calidad no se pueda fabricar sin aprobación y consentimiento suyo.

El autor entiende que la estabilidad económica del reino garantizada por el mantenimiento del valor intrínseco de la moneda, es superior al beneficio obtenido por el rey, alterándola. Este criterio siguió la Real Audiencia de Aragón en las Salas Civil y Criminal en los años 1686, 1687 y 1689. Criterios jurídicos frente a criterios económicos, en beneficio del primero, y también la pugna entre el rey y el reino, en beneficio del segundo, en un intento de frenar la tendencia hacia

⁷⁶ Zaragoza, s.i., 1689, 59 pp. **Jiménez Catalán** n° 1120 Cit. por, **Carrera Pujal**, *Historia económica de España*, II, pág. 421.

⁷⁷ Impreso. S.l., s.i., s.a. (1689) 59 pp. Fol. B.E. BS 8181, y Biblioteca del Casino de Zaragoza. Opúsculos Varios de Aragón, T. II.

el absolutismo ⁷⁸.

Considera que la moneda jaquesa es perpetua, y por tanto inalterable en peso, ley y efigie. Cita a **Saavedra Fajardo** ⁷⁹ sobre la dificultad de la alteración monetaria, y su elogio de la estabilidad de la moneda aragonesa ⁸⁰.

Realiza un repaso de la historia monetaria aragonesa de los siglos XVI y XVII: acuñaciones, juntas, informes, etc, llegando hasta la Junta de Brazos de 1686-87, donde se concluye que sin Cortes Generales no se puede innovar la moneda de la ley y peso corriente.

6.3.6. Un anónimo aragonés sobre fabricación de moneda.

Del siglo XVII, sin fecha y de autor anónimo es el Memorial impreso que lleva por título "*Dudas en el medio de subir el valor de la moneda y razones con que se satisfacen*"⁸¹.

⁷⁸ "Para discurrir en esto con fundamentos firmes, es preciso suponer, que todos los autores resuelven sobre el poderío de los príncipes en fabricar moneda, que es efecto del mero imperio, y que pende de tener el libre arbitrio y potestad absoluta de hacer leyes..."

⁷⁹ *Empresas Políticas. Empresa 69.*

⁸⁰ "No me atrevo a entrar en los remedios de las monedas, porque son niñas de los ojos de la República, que se ofenden si les toca la mano, y es mejor dejarlas así que alterar su antiguo uso. Ningún juicio puede prevenir los inconvenientes que nacen de cualquier novedad en ellas, hasta que la misma experiencia las muestra, porque como son regla y medida de los contratos, en desconcertándose padecen todos, y queda perturbado el comercio y como fuera de sí la República. Por eso fue tan prudente el juramento que instituyó el reino de Aragón después de la renunciación de la corona del rey don Pedro el segundo, obligando a los demás reyes a jurar antes de tomar la corona, que no alteraría el curso ni el cuerpo de las monedas". Discurso jurídico, pág. 13.

⁸¹ Impreso. S.l., s.i., s.a. (1684?), que transcribimos en nuestro apéndice documental.

Redactado en torno a 1684, el autor interviene en la polémica suscitada un año antes por la ciudad de Zaragoza en su intento de fabricar moneda de menor valor intrínseco para hacerla equivalente a la de Castilla, evitando su fuga al extranjero. Numerosos informes desaconsejaron la medida, fundados en razones legales, que elude nuestro arbitrista. Responde a dos dudas de carácter económico, que resuelve con argumentos económicos, argumentando en favor de la necesidad de bajar el valor intrínseco de la moneda aragonesa, o subir el valor legal de la misma, en un texto brillante.

La primera duda suscitada, es que los aragoneses que saliesen del reino llevarían una moneda menos estimada, a lo que responde que el fin de la alteración monetaria es igualar su valor con la de otras provincias, siendo el freno más eficaz para detener su curso y fuga, y de lo contrario sería su total ruina.

El segundo reparo que se opone, es que teniendo la moneda aragonesa menor estimación, subirían los precios de las importaciones de artículos como lencería o especiería, a lo que responde que de este modo se facilitaría la exportación de productos aragoneses de retorno, en lugar de exportar Aragón sólo moneda, contribuyendo a compensar la balanza comercial aragonesa.

Otra razón para no creer en la subida de precios, es la posibilidad que se estudia en la Junta de 1684 de suprimir los derechos de General del veinte por ciento. En todo caso, si la baja de moneda llevara la subida de precios, argumenta que la abundancia de moneda haría llevadero el mayor precio de los géneros.

Propone rebajar los reales, de veintidós a veinte dineros, utilizando un juego de conceptos para eludir la legislación foral: "*Lo mismo es quitarle a la moneda del peso, que añadirle valor*"⁸², arbitrio llevado a efecto en Francia y otras naciones

⁸² Dudas... pág. 2 de nuestra transcripción.

extranjerías, pero también en Castilla (en 1680) y Valencia.

Por lo tanto, el mejor modo para conseguir el desempeño de Aragón y su restauración, sería la fábrica de moneda en Zaragoza, rebajando su valor intrínseco, solicitud que hicieron los Jurados de la Ciudad en 1683.

La segunda parte del Memorial la titula "Nuevo motivo para la ejecución de subir el valor a la moneda", y en ella realiza un interesante análisis de la teoría del valor. Todos los metales en circulación en España proceden de las Indias. Se venden en Sevilla como mercancía, a unos precios que fluctúan en función de la oferta y la demanda.

Por otra parte, la moneda tiene un doble valor: el valor extrínseco o político, o legal, fijado por el monarca, y el valor intrínseco, relativo a la cantidad y aleación que lleva ⁸³.

Siendo la moneda mercancía, debe tener el valor de ella, y ésta se determina por el coste de fabricación más los costes de transporte, estimados en dieciocho o diecinueve reales por cada marco de plata, que deben añadirse a los sesenta y cinco reales que vale el marco de plata al pie de la mina en América. Así ocurre con el cobre, que con un precio de treinta reales por arroba en la mina, se vende en España por setenta reales, o el estaño y plomo procedente de Inglaterra.

El precio final de la mercancía debe incluir además la

⁸³ También es de advertir que las monedas de plata y oro tienen dos consideraciones: una respecto de la pasta de plata y oro de que se compone. Con la primera, se atiende al valor que llaman extrínseco, considerado en su sello, y con la segunda, al valor intrínseco, fundado en la pasta del metal, siendo juntamente precio y mercadería, pero con dos distintas relaciones, porque la primera se determina en el sello, y la segunda en la bondad y cantidad de metal, y según tuviere estas dos últimas calidades la moneda, así será buscada y apetecida, respecto de ser mercadería de mayor o menor estimación". Memorial. Pág. 4 de nuestra transcripción.

ganancia del comerciante. Sólo los españoles son los más agraviados, que no sólo no tienen ganancia con el oro de las Indias, sino pérdida de los dieciocho o diecinueve reales del transporte, sirviendo los españoles para acercar las Indias a Europa ⁸⁴.

El autor encuentra en el descuido de España en la poca estimación de los metales preciosos, la causa principal de las miserias que padece, que facilita la entrada de manufacturas extranjeras y la fuga del tesoro americano a Europa, dejando a España desabrigada y desnuda, destruyendo a los fabricantes y artífices españoles, propiciando la despoblación, e introduciendo la ociosidad, madre de los vicios, sustentando a los enemigos de la monarquía que cada año declaran nuevas guerras a la Monarquía.

El memorial quiere ser un despertador de la conciencia aragonesa, como otros tantos escritos del género arbitrista, y hacer que abra los ojos Aragón, logrando su restauración ⁸⁵.

Un impreso del siglo XVII, sin fecha, y de autor anónimo, es el que lleva por título "Viedas de la moneda de oro y plata,

⁸⁴ "Sirviendo por este medio los españoles, a costa de los trabajos que padecen en tan larga navegación, de acercar las Indias a los extranjeros y enemigos de esta corona, pues éstos, sin las descomodidades y gastos del viaje, hallan en España el marco de plata al mismo precio que los españoles con tanta fatiga compran en las Indias". Memorial. pág. 6 de nuestra transcripción.

⁸⁵ "Ya es tiempo que abra los ojos este reino, pues está cerca su última ruina, prevalezca el bien común al interés particular, y considérense los medios de su restauración, ante los cuales debe tener mucho lugar el que es de tan suma eficacia, como el de subir el valor de la plata y oro, así en pasta como en moneda, idea con que se han enriquecido tantas provincias que no tienen más Indias que el descuido y prodigalidad de España. Imitemos a los extranjeros y a los contrarios de nuestro gran monarca, que tan a costa nuestra nos enseñan". Memorial. pág. 7 de nuestra transcripción.

por los señores diputados de Aragón"⁸⁶, que consiste en un meritorio trabajo archivístico de las prohibiciones y derechos de la saca de moneda de Aragón durante el período 1441-1595, trabajo de erudición, que aunque aporta datos para el conocimiento de la economía aragonesa, carece de interés como texto arbitrista.

Impreso en el siglo XVII, sin fecha ni autor, es la "Disposición dada por la Real Audiencia para la mayor explicación e inteligencia de los edictos publicados en que se da curso a la moneda de vellón de Aragón, vulgarmente dichos dinerillos de cruz" ⁸⁷.

Cuatro obras no localizadas, son las siguientes:

1.- De **Felipe Bardají**, el "Tratado sobre la moneda del reino de Aragón y su fábrica"⁸⁸.

2.- El "Tratado sobre los florines de Aragón" de **Jiménez de Urrea** (1589-1647)⁸⁹.

3.- El "Arbitrio acerca de la moneda de cobre de Castilla" de **Juan Tornamira de Soto y Sora**, manuscrito.

4.- Y el "Tratado sobre fabricación de moneda" de **Juan Crisóstomo Vargas Machuca** ⁹⁰.

⁸⁶ Impreso. S.l., s.i., s.a. 11 pp. Fol. Biblioteca de Cataluña. Res. 523. Fol. Reproducimos el facsímil de su primera página en el presente trabajo.

⁸⁷ Impreso. S.l., s.i., s.a. Biblioteca Moncayo, H, 6-257.

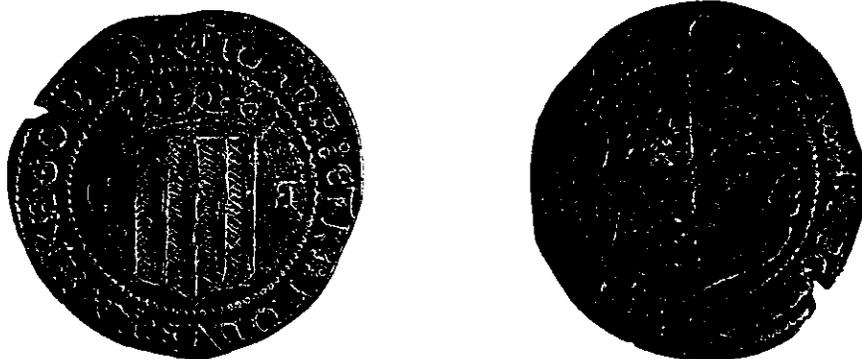
⁸⁸ **Latassa**, *Biblioteca...* IV, pág. 19.

⁸⁹ Citado por **Lastanosa** en el *Tratado de la moneda jaquesa*, pág. 64, **Latassa**, II, pág. 39, y **Herranz y Laín**, *Estudio...*

⁹⁰ Cit. por **Latassa**. *Biblioteca...* IV, pág. 9.



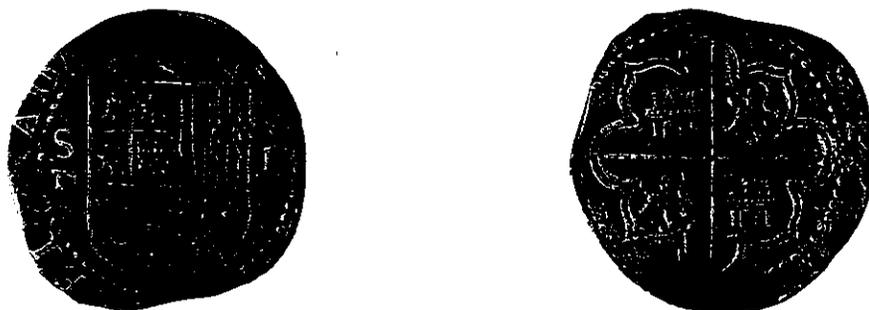
Gran pieza de veinte ducados de oro de Juana y Carlos.
Tamaño real: 82 m.m. aprox.



Las armas de Aragón y las cabezas de moro incorporadas a las monedas de Juana y Carlos, marca de Ç-A (ragoza) y Luis Sánchez, ensayador de la ceca. (Museo Provincial de Zaragoza.)
Tamaño real: 25 m.m. aprox.



Los retratos de Juana y Carlos en su emisión de oro zaragozano.
Tamaño real: 28 m.m. aprox.



Felipe II. Las armas de Castilla y León como tipo del reverso y las de Aragón incorporadas al escudo grande del anverso. (Museo Provincial de Zaragoza.)
Tamaño real: 24 mm. aprox.



Oro de Felipe II como rey de las Españas y de Aragón.
Tamaño real: 27 mm. aprox.



El árbol de Sobrarbe en las piezas de plata de Felipe III.
Tamaño real: 16 mm. aprox.

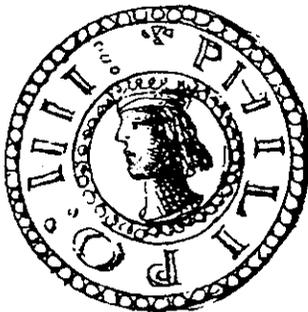
III Felipe III, IV y CARLOS II



Real de a ocho de Felipe III (II de Aragón) acuñado en Zaragoza. (Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.)
Tamaño real: 42 mm. aprox.



Perpetuación de los tipos de la casa de Austria en un real de a dos, de Carlos II.
(Museo Provincial de Zaragoza.)
Tamaño real: 25 mm. aprox.





Fraga en 1668. dibujo de Pier María Baldí, tomado del Viaje de Cosme de Médicis por España y Portugal.

VII ARBITRISMO FINANCIERO Y FISCAL

7.1. EL CRÉDITO Y LAS FINANZAS EN LA ESPAÑA DE LOS AUSTRIAS.

Los principales activos financieros no líquidos que se utilizaron en los siglos XVI y XVII como fórmulas de inversión del capital son los censos, los juros y las letras de cambio. Los censos son llamados censales en la Corona de Aragón.

La banca surge como evolución de los cambistas medievales, especializados en cambios de monedas, hasta realizar verdaderas actividades bancarias como depósitos a interés y créditos. El comercio con el empleo de la letra de cambio da lugar a los "hombres de negocio", alguno de los cuales participa en el arrendamiento de rentas y asientos.

En los comienzos del siglo XVI la banca castellana está formada por diversos grupos de hombres de negocios que se sitúan en Sevilla (comercio de Indias), Valladolid (ferias), Burgos (comercio exterior) y Madrid que a final del siglo XVI se convierte en la plaza bancaria más importante. La banca nacional sufre la competencia de la extranjera compuesta por alemanes y genoveses.

Felipe II quiso hacer un banco estatal en 1560, que fracasó. En 1570 el flamenco Peter Van Oudegherste presentó a Felipe II un proyecto para crear una red de bancos públicos. El reformismo inicial de Olivares tomó en consideración la propuesta de López Ugarte (1621 - 22) de crear erarios públicos y Montes de Piedad.

En Cataluña se funda en 1401 la "Taula de Canvi" y en 1609 el "Banco de la Ciudad", instituciones financieras que dieron origen a otras similares en ciudades de la Corona de Aragón: Zaragoza, Valencia y Mallorca.

La Hacienda Pública aumenta considerablemente los ingresos durante la época moderna, obligada por el importante aumento de gastos de la monarquía, que tiene en la política bélica su

principal partida. A pesar del aumento de la presión fiscal, los ingresos no son suficientes para hacer frente a los gastos, imponiéndose nuevos tributos a la población castellana.

Artola clasifica las rentas reales de Castilla de este modo:

I. **Impuestos.**

1.1. **Alcabalas.** Grava el consumo. El tipo impositivo es del 10 %. Impuesto universal salvo excepciones. En el siglo XVI se generaliza el "encabezamiento".

1.2. **Servicio y Montazgo.** Pagado por los ganaderos por practicar la trashumancia.

1.3. **Portazgos.** Impuesto sobre el tráfico de mercancías y mercados.

1.4. **Rentas de Granada.** Régimen fiscal especial aplicado al antiguo reino de Granada desde la incorporación a la Corona en 1492.

1.5. **Moneda Forera.** Establecido en el siglo XIII para que el rey no rebajara la ley de la moneda. En los siglos XVI y XVII se paga a pesar de las continuas alteraciones monetarias.

II. **Monopolios o estancos.**

Sobre la Sal, Naipes, etc.

III. **Aduanas.**

Puertos secos (entre los reinos peninsulares), **Almojarifazgo** (en la frontera de Murcia o Andalucía) y **Diezmos de la Mar** (Cantabria y Galicia).

IV. Contribuciones eclesiásticas.

- 4.1. **Tercias reales.** 2/9 del producto de los diezmos
- 4.2. **"Bula de cruzada"** por la compra de indulgencias.
- 4.3. **Subsidio eclesiástico.** Graciable, otorgado por los papas, se hizo continuo.
- 4.4. **Excusado.** Diezmo de la finca más rica de cada parroquia.

V Servicios ordinarios y extraordinarios.

Votado en Cortes, de carácter excepcional, motivados por la insuficiencia de los demás impuestos reales, se convirtió en una renta ordinaria de la corona con Carlos I. Se cobró por repartimiento.

VI Rentas de Indias.

- 6.1. **Quinto real.** El 20 % de las extracciones mineras.

Los ingresos producto de estos impuestos no son suficientes para atender a los gastos de la monarquía, que sufre un déficit crónico a lo largo de las dos centurias del gobierno de los Austrias. La primera medida adoptada consiste en aumentar los ingresos de los antiguos tributos, y tratando de reducir el coste de su recaudación.

Otra medida es la creación de nuevas fuentes de ingresos: la venta de recursos, señoríos y cargos públicos, y la imposición de nuevos tributos: el **Servicio Extraordinario**, que pronto se convirtió en constante, el **Servicio de Millones** creado en 1590, el **Derecho de Lanzas** (1631) pagado para sustituir la teórica obligación militar de la nobleza, la **Media Annata** (1631), consistente en el 50 % de los ingresos obtenidos durante el

primer año por los cargos y oficios que no fuesen eclesiásticos, **Estanco del Aguardiente** (1631), **Tabaco** (1632), **Papel Sellado** (1636), además de **Donativos** "ofrecidos" por los nobles y exentos de la Corona.

A pesar de lo anterior, la Corona sigue siendo deficitaria, por lo que recurre el crédito mediante préstamos. Carlos I usó sistemáticamente el recurso al crédito. Carande señala que se debieron o pagaron 38.351.591 ducados durante el reinado de Carlos I.

Las operaciones de crédito de la Corona se completan con la emisión de la deuda o juros "al quitar" o títulos de la deuda que podían ser amortizados a largo plazo. La imposibilidad financiera de la monarquía obliga a las quiebras o suspensiones de pagos consistentes en la conversión forzosa de la deuda flotante (préstamos) en deuda consolidada a largo plazo (juros). Quiebras se producen en 1560, 1575 y 1596 con Felipe II, 1607 con Felipe III, 1627, 1647, 1652, 1662 y 1663 con Felipe IV.

Las necesidades públicas de la hacienda real fueron motivo de preocupación de los arbitristas, dando lugar a un subgénero denominado arbitristismo fiscal, por el que buscan medios para el desempeño de la hacienda real, al tiempo que critican la política económica de la Corona. La monarquía inicia la "ola reformista" (1622 - 1627) en los primeros años del gobierno de Olivares, concretada en las ideas elaboradas en la "Junta Grande de Reformatión" (1622).

En las Cortes de 1575 se planteó crear un impuesto único sobre la harina. Sancho de Moncada en la "*Restauración política de España*" (1621) defendía la idea de una alcabala única sobre cereales. Una crítica frecuente es el elevado coste de la recaudación fiscal, que hasta el reinado de Carlos II no tendrá reforma definitiva con la creación en 1691 de 21 superintendencias de hacienda en Castilla.

7.2. ARBITRISMO FINANCIERO.

La suntuosa fábrica de la Lonja de Zaragoza, emprendida en 1541 a instancias del Arzobispo don Hernando de Aragón y acabada en 1551 se destinó principalmente a la contratación de mercaderes, siendo el lugar más a propósito para el comercio de letras y otras negociaciones bancarias ¹. Durante el siglo XVI se realizaban en este lugar operaciones financieras con Francia e Italia.

7.2.1. Jerónimo Ardid: Arbitrismo contra usureros.

El préstamo de dinero con interés fue motivo de interés para algunos aragoneses durante el siglo XVII. En 1624 **Jerónimo Ardid** publica en Zaragoza la "*Invectiva contra el vicio de la usura y usureros*". El autor nace en Alcañiz en la segunda mitad del siglo XVI. Estudia Derecho en la Universidad de Zaragoza, dedicándose a la abogacía. Hombre, según un biógrafo, "*de grandeza de ánimo, sumo juicio, mucha gravedad y discreción*"². Consejero de la ciudad de Zaragoza, su Asesor Ordinario y dos veces Jurado. Fue Diputado en las Cortes convocadas por Felipe IV en 1626.

Autor de al menos dieciocho obras que se publican entre 1603 y 1640, trabajó sobre varios géneros de arbitrismo: fiscal, económico, social y agrario. De 16254 es la *Invectiva contra el vicio de la Usura y Usureros* ³, que firman con Ardid, los

¹ **Ignacio Jordán de Asso**. *Historia de la Economía política de Aragón*. pág. 245.

² **Latassa**. *Biblioteca ... refundida por Gómez de Uriel*. I, 1884, pp. 136. Recogido por **Herranz y Laín**, *Estudio...*(1885), pág. 31.

³ Hemos localizado un ejemplar impreso en la Biblioteca Nacional V.E. 197-76, cuya primera página reproducimos al final. s.l., s.i., s.a., aunque fechado en Zaragoza a 9 de Agosto de 1624. Fol. de 16 pp. Por un error de imprenta, la numeración pasa de la página 15 a la 24, error que mantiene Latassa. Visto un

doctores **Vicencio Frago Lozano** y **Juan Arroniz de Punzano**.

Los autores observan la realidad aragonesa de 1624: despoblación, los campos sin labrar y los oficios sin atender, la población ociosa y pobre. Atribuyen su causa a la Usura ⁴.

A partir de la premisa de que el dinero es cosa inanimada, creado para permutar con él las cosas necesarias para el sustento de la vida humana, y que **de sí, no da fruto**. Por lo tanto, se reprueba como contraria a la naturaleza *aquel y su aumento*, es decir, el interés del dinero, al que llaman usura ⁵. Más tarde matizan el considerar usura el interés excesivo del dinero, permitiendo un cierto interés por el lucro cesante, como veremos.

La usura es un delito que lleva a la muerte. Los hombres, inclinados a atesorar dinero y riquezas, al tener en la usura una ganancia cierta, grande y sin trabajo, desamparan los demás ejercicios honestos y útiles a la república, como la agricultura, cría de ganados y otros, que son trabajosos, dándose a la usura, de lo que resulta necesariamente gran hambre, *"último y mayor de los males, y la que causa más miserable muerte"*.

El hambre y la pobreza son efectos de la usura. Trabaja el caballero, ciudadano, hombre de profesión, labrador y oficial todo el año y vida con sus granjerías, labores, negociaciones y artes, con gran afán y cuidado, riesgos y peligros de animales

ejemplar original, podemos afirmar que el impreso consta de 16 pp.

⁴ ... Con la cobranza de las usuras, vienen a quedar los hombres destruidos y acabados, y reducidos a gran pobreza: que en este siglo se reputa por suma calamidad y miseria. El hambre y pobreza son efectos de la usura, aborrecidos de todas las gentes, y son comunes sus daños, luego comúnmente ha de ser reprobada la causa de ellos. **Ardid**. *Invectiva contra el vicio...*, pág. 7.

⁵ En la época se considera **usura** todo interés producido por el dinero. **Covarrubias**, *Tesoro*, (1611) define la usura como cantidad de dinero que el deudor da al acreedor por el uso del que le ha prestado.

y frutos, y apenas pueden sacar su caudal y el sustento moderado de sus hijos y familia. Y quiere el usurero vivir sin ningún peligro, con mucho regalo y pompa, y que su dinero se doble y crezca como espuma, y que dé por lo menos tercio ó mitad, y algunas veces dos tercios y tanto por tanto al año, y que al fin de él quede raído el pobre labrador y oficial y los demás, no sólo de los frutos y lo poco que recogieron, sino también de su hacienda y propiedades, que cada día han de vender para pagar las usuras.

A pesar de la condena de la usura por el Derecho Natural, la Iglesia, y los Fueros, es un mal difícil de desarraigar. En la ciudad de Zaragoza se utilizó el "*Privilegio de Veinte*" contra usureros, que resultó un remedio eficaz aunque momentáneo "*pero luego, por mil caminos, como manantial reprimido en su fuente y origen, salió y retornó, excediendo los primeros límites*". Lo mismo ocurre en 1601 con el intento de D. Alonso Gregorio, Arzobispo de Zaragoza, quien lucha contra la usura mediante Edictos, pero que al poco tiempo "*como agua que rompe la presa se continúa el raudal con mayor ímpetu que antes*"⁶.

La usura es causa de males, pero no la causa última. Se preguntan los autores por la causa de la usura. El ocio, la ostentación, el afán de ennoblecimiento de la población aragonesa adinerada, que dejando sus negocios en manos de extranjeros se convierte en clase ociosa. Es una aguda observación, no exenta de crítica social. Estas son sus palabras: "*con esta dulzura, y reducirse hoy la vivienda de la gente adinerada y de mediano estado a modo y punto tan costoso, así en la comida y vestido como en el aparato y adorno de las casas. Y por otra parte haber los tratos y negocios gruesos y de importancia de estos reinos, y aun de toda España, venido a manos de gente extranjera, que todo lo llevan y abarrancan, es cierto ha traído la cosa a este miserable trance que los naturales se ocupan en tan desventurado y detestable ejercicio, y haya llegado a tenerse como por cosa*

⁶ **Ardid.** *Invectiva contra el vicio de la usura...*, pág. 10.

imposible el desarraigo de esta república"⁷.

Conocida la enfermedad, la usura, y vistas sus causas y efectos, aunque persistente y arraigada, no es razón desahuciar la enfermedad y darla por cancerada, sino que hay que buscar los remedios, y los encuentra. Propone dos:

- No permitir su ejercicio a los Corredores de Oreja, a los que acusa de extender la enfermedad.

- Crear un Banco o Monte de Piedad en Aragón.

En tanto se permitan los Corredores de Oreja, no se remediará ni curará esta peste, ya que éstos son los que *ponen lazos a la gente sencilla*, y los que cubren los tratos y hacen comprar y venta de lo que es préstamo. Suponen mercancías de oro, plata, sedas y otras cosas donde no hubo sino dinero, y los que se apropian de los negocios en nombre de tercero. Los autores estiman que trabajan con un interés cuatrimestral del 12 por ciento tratándose de dinero y de un 20 a un 30 por ciento con mercancías.

Y así, entra tanto que lo tocante a éstos, que son el instrumento y causa original y eficaz, no se remedie, no cesarán los efectos, ni saldrá de raíz el vicio. Regla cierta es de medicina, *que se ha de cortar el miembro podrido* para que todo el cuerpo no perezca. Y no se ha visto jamás que en ninguna república se sustente una cosa que es mala.

Remediada la usura, busca una solución que satisfaga la necesidad inmediata de liquidez de ricos y pobres, proponiendo la creación de Bancos, a semejanza de Roma, o de Montes de Piedad, como se ha hecho en la época en diversas ciudades de Italia, entidades públicas o privadas, estableciendo un interés máximo del dinero en concepto de lucro cesante, estimado en un

⁷ **Ardid.** Op. cit., pág. 12.

8 ó 10 por ciento, como se ha hecho en Flandes, Francia, Génova y Florencia. Entidad financiera que debería crearse a instancia de la ciudad de Zaragoza y reino de Aragón, aprobado por un Decreto Real, y confirmado por el Sumo Pontífice.

Los autores consideran necesario hacer este Discurso por ser forzoso mirar a tratos justos, antes que el sustentar aparato y fausto con la sangre de los pobres, y a fin de conseguir el bien universal de la república y reino.

Jerónimo Ardid es nombrado Diputado del Reino en las Cortes de 1626, ocasión en la que publica *Advertencias instructivas sobre arbitrios*, obra en la que propone varios. Felipe IV exige un elevado Servicio para financiar **La Unión de Armas**. Ardid es consciente de la escasez de moneda en circulación en el Aragón de la época, por lo que propone que la monarquía ponga en circulación en el reino, trescientos mil escudos en pasta o en moneda, haciendo provisión para los ejércitos y armadas, de productos aragoneses: bizcocho, trigo, vino, pólvora, salitre, plomo, cuerdas, jarcias, y textiles (paños comunes), a los que se ha de dar salida por el río Ebro, del que pide su navegabilidad, y por el puerto de Vinaroz, que reivindica para Aragón⁸.

Inmerso en el pensamiento económico del primer mercantilismo, se inclina por el buyonismo o metalismo en la "*Alegación sobre el Fuero Prohibición de la saca de plata*", que escribe en 1630 ⁹.

Su pensamiento social queda reflejado en el "*Informe sobre haber cerrado los señores jurados de Zaragoza una puerta de la*

⁸ Del citado Memorial conocemos la referencia que de él hace **Herranz y Laín**, *Estudio crítico...* pág. 31.

⁹ Impreso. Zaragoza, s.i., 1630. 44 pág. Fol. Citado por **Latassa**, I, pág. 138.

*Casa Pública de mujeres deshonestas*¹⁰, en el que manifiesta su oposición a la apertura de la casa pública, propuesta que es aceptada por los Jurados de la ciudad.

El pensamiento agrarista del doctor Ardid se pone de manifiesto en *"Restauro de la Agricultura y destierro del ocio"*¹¹, en el que lamenta los malos aperos que llevan las juntas de labor y el escaso tiempo trabajado por los agricultores, siendo lo que hacen poco, caro y malo. Da curiosas noticias sobre la producción de olivos. Afirma que en su tiempo se cogían en Caspe 25.000 arrobas de aceite, y cincuenta años antes no llegaban a 2.000¹². En la misma obra publica *"Fundación de la Casa de labor que ahora se llama de administración en Zaragoza"*¹³.

7.2.2. **Joaquín Jerónimo Cerezo.** *"Cómo se ha de gobernar el Monte de Piedad" (1624).*

Dos pósitos o Montes de Piedad para socorro de labradores se fundaron en Huesca durante el siglo XVII. El primero en 1616 por D. Faustino Cortés, señor de Torresecas a nombre de su tío D. Tomás Cortés, obispo de Teruel. Con un capital inicial de 500 cahíces de trigo, éste se resta cargando dos reales por cada cahíz. En 1798 aún seguía en funcionamiento con un capital de 178 cahíces y 40 libras en dinero ¹⁴.

¹⁰ Zaragoza, s.i., 1637. Fol.

¹¹ Zaragoza, s.i., s.a. (164x), 34 pp. Fol.

¹² **HERRANZ Y LAÍN.** *Estudio Crítico...*, pág. 31.

¹³ 13 págs. Desde la pág. 34 a la 46.

¹⁴ **Asso.** *Historia de la economía política de Aragón*, 1798, pág. 41.

La ciudad de Huesca funda otro Monte de Piedad en 1638 ¹⁵ con un capital inicial de 1000 cahíces de trigo, institución que administra la ciudad según lo estatuído en las Ordinaciones, dejando en manos de la oligarquía municipal oscense su control. La situación financiera es aceptable en 1652 a pesar de la epidemia de peste, con un depósito de 541 cahíces, y unos ingresos de 96 libras que permiten hacer frente a los pagos: salarios y gastos varios que ascienden a 75 libras, so sueldos y 5 dineros. Queda un superávit de 29 libras, 9 sueldos y 7 dineros.

La crisis agrícola de 1683 - 1684 afectó al Monte de Piedad que aumenta las deudas incobrables y el retraso de los pagos. Con todo, puede hacer frente a los gastos de administración, que se habían duplicado respecto a 1652, produciendo un superávit.

Jesús Inglada Atarés destaca la *"encomiable labor entre los campesinos, viniendo a paliar, o al menos, a hacer más soportable las violentas sacudidas de las crisis agrarias"* ¹⁶.

Instituciones propiamente de crédito monetario encontramos en Zaragoza en 1624. Con el fin de evitar la usura, se establece en Zaragoza un Monte de Piedad, que da lugar al Alférez **Joaquín Jerónimo Cerezo** a escribir el memorial titulado *"Cómo se ha de gobernar el Monte de Piedad"*¹⁷.

Fundado en la ciudad de Zaragoza, cuenta con un capital inicial de doce mil libras para subvenir a las necesidades de los pobres.

¹⁵ **Jesús Inglada Atarés**. "Los Montes de Piedad en Huesca: Instituciones de crédito para labradores necesitados: análisis de su actuación en 1652 y 1683 - 1684" en *Argensola*, n° 95, 1983, pág. 5 - 16.

¹⁶ op. cit., pág. 15.

¹⁷ Impreso. s.l., s.i., s.a. (1624?). Fol. B.U.Z. D-23-21, que transcribimos en nuestro Apéndice documental.

Joaquín Jerónimo Cerezo, considera que la causa de los logros¹⁸ en España se debe a los muchos gastos viciosos en que está puesta, y el remedio está en la fundación de Montes de Piedad para remedio de pobres, en una línea de pensamiento común en Castilla y Europa en los primeros años del siglo XVII. En Flandes fundan las ciudades Montes de Piedad, que prestan dinero con un tipo de interés del ocho por ciento, y encuentran su legitimidad en las Bulas de Pío III y Pío V.

En Aragón, se observan los síntomas de la decadencia: los extranjeros -franceses en su mayor parte- introducen manufacturas de menos calidad y a un precio más bajo. Los resultados son ociosidad, despoblación y falta de plata y de circulación monetaria¹⁹. El remedio es la fundación de un Monte de Piedad, con la plantilla siguiente:

6 Regidores,	con salario de 40 libras.
Un Contador,	" " " 40 "
Un Libro Mayor	" " " 120 "
Un Cajero	" " " 120 "
Un Libro Manual	" " " 100 "
Un Libro de Razón	" " " 120 "
Un Oficial del Despacho	" 120 "

¹⁸ "Del nombre latino *lucrum*, que es la ganancia que proviene ultra de la suerte o capital". Covarrubias. Tesoro... pág. 771.

¹⁹ "Y pues ... en razón a lo mucho que vale la plata por la gran falta que de ella hay, ocasionada de la licencia que se ha dado a los extranjeros de entrar en el reino mercaderías labradas, y que si no se pone remedio, se verá este reino sin plata y sin gente, en razón de no tener en qué ocuparse y ganar de comer. Porque como las mercaderías que en el reino se trabajan eran sólidas, macizas y buenas, era fuerza se vendiesen a mayor precio del que las venden los extranjeros, que por ser falsas y malas nos las dan a precio menor, y sacan la plata y nos privan del mayor bien que en un reino puede haber, que es tener mucha gente. Pues aquel príncipe o república es poderosa, que en sus límites y circunferencia abraza más gente, como tenga el príncipe o república forma de entretenerla con el arte del trabajo de sus manos. Medio suficiente para grandiosamente poblar, como para atraer grandes riquezas..." Cómo se ha de gobernar el Monte de Piedad. págs. 2-3 de nuestra transcripción.

Un Porcero	"	"	"	40	"
Un Estimador de Joyas	"	"	"	30	"
Dos Corredores de Ropa	"	"	"	15	"
Un Barrendero	"	"	"	20	".

El Monte de Piedad debe estar abierto dos horas por día, todos los días de la semana. Los Lunes, Miércoles y Viernes, sólo se ocupará de dar dinero y prendas. En Navidad estará cerrado todo el tiempo que esté cerrada la Tabla de la ciudad, para hacer Inventario General. Debe estar junto a las Casas de la Ciudad, y se compondrá de tres piezas.

Con un capital inicial de 93.600 libras que será aportado por el Virrey, los ingresos anuales podrán llegar al ocho por ciento de dicho capital, que suman 7.488 libras. Los gastos de personal (salarios y propinas) y financieros (pensiones de las 93.600 libras al 5 por ciento) representan 5.851 libras anuales (el 78 por ciento de los ingresos), lo que permite un beneficio anual de 1636 libras (el 22 por ciento del capital total).

La necesidad de un Monte de Piedad en la ciudad de Zaragoza se argumenta a fin de poner freno a la decadencia de los Oficios ²⁰, que podrían pedir la cantidad que necesitasen dirigiendo un Memorial. Aprobada la concesión del crédito, los Oficiales del Monte de Piedad librarán el dinero. Lo mismo se hará con los Concejos de los lugares circunvecinos a la ciudad, evitando así la usura de los mercaderes ²¹.

²⁰ "La grandeza de la universidad consiste en entretener los oficios mecánicos, pues en ellos se libra la abundancia de los comercios y el despacho de los mantenimientos. Esto se va acabando por la posta, pues de quince años a esta parte faltan la mitad de los oficios en esta ciudad, y los que hay están tan pobres, que es fuerza se acaben si no les socorre por mayor por vía de préstamo sin prendas" Op. Cit. pág. 8 de nuestra transcripción.

²¹ "Y con esto se cerrará la puerta a que el mercader no compre lana para revender al pelaire, ni suela al zapatero, ni madera al carpintero, ni de al labrador dinero para la siega y vendimia, comprando el trigo y vino a precio cierto". Op. Cit., pág. 8 de nuestra transcripción.

Las Cortes de 1626 prorrogan el Fuero "Deseantes de Usuris" establecido por las Cortes de Monzón de 1585 y establecen el Fuero "De la prohibición de cambios fingidos", por el que se permite el crédito a un nueve por ciento de interés anual legitimado por el lucro cesante, sólo a los mercaderes que tuvieran banco o trataran en cambios reales. El que no tuviera banco, no puede llevar interés alguno, salvo el mercader que entregara dinero a otros mercaderes por compañía de cambio, con un tipo de interés máximo del siete por ciento anual.

Un comentario a este Fuero es el realizado por **Antonio José Aoiz**, "Resolución de la duda ordinaria si es lícito al que presta dinero, llevar nueve por ciento de interés por lucro cesante, con exposición del Fuero del año de 1616, tit. De Prohibición de cambios fingidos"²².

Aoiz considera necesarias cuatro condiciones para legitimar el nueve por ciento de interés por lucro cesante en los préstamos:

- 1.- Que efectivamente exista un lucro cesante. De no haberlo, sería usura.
- 2.- Que el préstamo del dinero sea causa de que cese el lucro.
- 3.- Que el interés sea moderado, proporcionado y correspondiente a la verosimilitud del lucro cesante.
- 4.- Que el interés se pida pasado un tiempo desde que produjo el préstamo del dinero²³.

²² Impreso. Huesca, Pedro Blusón, s.a. (1626?). Fol. 19 pp. R.A.H. Mss. 9/5.703 n° 32.

²³ "Porque el daño no se ha de resarcir antes que se padezca, y no se padece luego que se da el dinero en mutuo, sino el tiempo que si hubiera empleado el dinero consiguiera aquel lucro que cesa". **Aoiz**. Resolución... pág. 4.

No es necesario que sea mercader de cambio real el que presta el dinero, pues puede llevar interés por el lucro que cesa en cualquier otra lícita negociación.

Aunque el que recibe el dinero esté puesto en necesidad, se puede llevar interés por el lucro cesante, porque no está obligado el prestamista a socorrerle.

El autor define el daño emergente como el que uno padece en su patrimonio²⁴ y el lucro cesante como la ganancia que de nuevo se deja de adquirir²⁵. Considera lícito el aumento de precio en el caso de pago aplazado²⁶, si se presume que la mercancía va a tener mayor estimación más adelante²⁷, o si se piensa llevar la mercancía donde tenga más valor, fundado en que todo lo que excede del precio corriente, se recibe, no en precio, que éste no podría ser más del corriente en el lugar y tiempo del contrato, sino en compensación del interés, que por no guardar la mercancía, o llevarla a otro lugar, cesa el vendedor.

Aoiz se opone a la idea de que el dinero es de sí infructuoso (*pecunia non pariat pecuniam*), ya que aunque fuera infructífero el dinero, la industria hace que lo sea, y hay que remunerarlo²⁸.

²⁴ Resolución... pág. 8.

²⁵ Ibidem.

²⁶ "Es lícito al vendedor de una cosa venderla en más del justo y verdadero precio al fiado, si acaso al tiempo que vende tiene ocasión de emplear en alguna negociación aquel dinero, que pudiera sacar de contado, y podrá exceder el precio justo, tanto cuanto montara deducidos gastos aquel beneficio que podía tener empleando el dinero" **Aoiz**. Resolución... pág. 9.

²⁷ "Bastaba se dudara o presumiera que había de tener mayor estimación la cosa que se vendía en el tiempo, o que se difiera la paga, para que por esa duda fuera lícito vender en más del justo precio, sin que fuera menester tuviera propósito de guardarla hasta aquel tiempo" **Aoiz**. Resolución. pág. 10.

²⁸ "Y así, como cuando uno vende una heredad, le es lícito llevar cierto interés en el tiempo que le difieren la paga, correspondiente al que verosíblemente podría tener de los frutos

Respecto a la limitación del Fuero del año 1626 que permite llevar interés sólo a los que tuviesen banco abierto, Aoiz establece una nueva interpretación, más amplia, amparándose en el espíritu de la ley, que pretende evitar los cambios fingidos, para entender que produciéndose lucro cesante, es lícito a cualquier persona llevar interés por el préstamo del dinero.

Por último, explica el interés del dinero en años sucesivos, que aprueba, bajo dos condiciones: Que al fin del primer año, el que prestó el dinero intente cobrarlo, pidiéndolo, y que en este tiempo que se había de cobrar, se halle el acreedor con aquella ocasión de empleo, de suerte, que por no haber cobrado el dinero en aquel tiempo, cese el lucro.

Sin embargo, no admite el interés compuesto, amparado en que no se admiten usuras de usuras, y por consiguiente no debe admitirse el interés del interés²⁹.

Frente al punto de vista amplio en la interpretación del Fuero de 1626, en el año 1634 se publica la primera edición del "*Discurso y verdadera inteligencia del Fuero de Aragón comúnmente llamado del nueve por ciento*", de **Luis Vicente de Arbués**³⁰, presbítero, confesor del convento de Capuchinos de Zaragoza, que presenta una visión restrictiva del mismo.

Escrito para evitar el daño de los regnícolas y la

(...), de la misma suerte el que da el dinero, que sin él la industria no puede granjear, podrá llevar este interés correspondiente al lucro que tuviera a no haber dado el dinero" **Aoiz. Resolución...** pág. 12.

²⁹ **Aoiz. Resolución.** pág. 19.

³⁰ Impreso. Zaragoza, Diego Dormer, (1ª), 1634. 16 pp. Fol. R.A.H. Mss. 9/5703, n° 30.

Zaragoza, Diego Dormer, (2ª), 1636, 16 pp. Fol. R.A.H. Mss. 9/5703, n° 29.

Zaragoza, Diego Dormer, (3ª), 1647, 20 pp. Fol. R.A.H. Mss. 9/5703 n° 31 y B.N. V.E. 192/7.

condenación eterna de las personas ³¹, presenta la visión más restrictiva posible del cambio real, considerando válido sólo el préstamo de dinero por dinero, de donde se sigue, que como en 1634 apenas hay permuta de dinero por dinero debido a la escasez de moneda en circulación, son muy pocos los cambios lícitos.

Lo mismo ocurre con las personas que prestan dinero, que según Arbués sólo están legitimados a prestarlo con interés los que tengan banco abierto o los mercaderes. En el caso de otras personas que prestaran dinero con interés como la viuda, el labrador, el ciudadano o el religioso, el autor los considera usureros.

A pesar de las visiones restrictivas de algunos religiosos, la ciudad de Zaragoza estableció un Banco de la ciudad que funcionó en la primera mitad del siglo XVII, aprobando sus segundas Ordinaciones en el año 1641. En efecto: La Tabla de Depósitos de Zaragoza aprueba sus ordinaciones en el año 1641, que se imprimen en 1652, con el título "*Ordinaciones hechas por los Sres. Jurados, Capítulo y Concejo de la Ciudad de Zaragoza en el año 1641 para el regimiento y gobierno de la Tabla de sus Depósitos*"³², que anulan las anteriores por la confusión existente en su aplicación.

Los Jurados, Capítulo y Concejo de la ciudad de Zaragoza aseguran la restitución y paga de todas las cantidades depositadas cuando sean demandadas, sin dilación alguna, cantidades que quedan aseguradas mediante hipoteca de los bienes

³¹ "Como por falta de inteligencia del Fuero que se hizo en la ciudad de Calatayud en el año 1626 se hagan tantos tratos usurarios, en daño de los regnícolas y condenación eterna de las personas, que mal entendido dicho Fuero lo ejercitan, ha parecido poner aquí el Fuero, palabra por palabra, y su verdadera inteligencia, con que los que hasta hoy lo han ejercitado mal, conocidos, restituyan el interés que no han podido llevar. Y de aquí adelante todos se guarden de semejantes abusos y usuras si desean salvarse." **Arbués**. Discurso. pág. 1.

³² Impreso. Zaragoza, Hospital de Nuestra Señora de Gracia, 1652. 61 pp. Fol. B.U.Z. D-23-13.

y rentas del Concejo de la ciudad.

La Tabla de Depósitos de Zaragoza tiene una plantilla de dieciséis personas: Tres Clavarios, un Cajero de Menudo, un Regente del Libro Mayor, un Notario del Libro Manual, un Contador, un Sustituto del Regente del Libro Mayor, dos Apuntadores, cinco Contadores y un Nuncio o Andador.

Se llevan seis libros: el Libro Manual, otro que rige el Regente del Libro Mayor, un libro Mayor, uno de Caja, otro de datas y recetas, y otro libro en los archivos en el que se anotan las cantidades que sacan los Clavarios y Cajeros de Grueso.

Se establece el funcionamiento de la Tabla de tres horas por la mañana. De Octubre a Abril, de nueve a 12 y de Mayo a Septiembre, de ocho a once. Los Oficiales que llegaran tarde más de quince minutos, tendrán una pena de veinte sueldos por día.

La Tabla se cierra para hacer Balance del veinticuatro de Diciembre hasta el dos de Enero y desde el veinticuatro de Junio hasta el día uno de Julio. Se regulan las fiestas, con un total de dieciocho días, además de los domingos, y los días en que habrá acto público el Santo Oficio de la Inquisición.

Las Ordinaciones establecen el salario de los Oficiales, que oscila entre las doscientas treinta y cinco libras anuales del Notario del Regente del Libro Mayor a las cien libras anuales de cada uno de los tres clavarios, salarios que se hacen efectivos en dos pagas anuales: el día de Santa Cruz de Mayo y el día de todos los Santos.

La elección de Oficiales se hace para unos cargos, mediante insaculación entre personas aptas y suficientes para los oficios. Para Regente del Libro Manual, Clavarios y Cajeros, se exigen las mismas calidades de los insaculados en las bolsas de los Jurados primero y segundo de la ciudad de Zaragoza, excluyéndose a los

familiares del Santo Oficio, mercaderes y arrendadores de Generalidades. El Concejo de Zaragoza designa al Sùstituto del Regente del Libro Mayor, el Sùstituto del Contador, dos Apuntadores, cinco Contadores y el Nuncio.

Los Oficios elegidos por insaculación, se renovaràn cada dos años en el mes de Octubre. Los Oficios nominados, lo seràn cada año los Contadores y cada dos años los Apuntadores.

La ciudad de Zaragoza acudió en diferentes ocasiones al préstamo de la Tabla de Depósitos, como en 1652 con ocasión de la peste, excusando de este modo la imposición de censales.

Asso³³ señala el intento de varios hombres de negocios en 1681 para persuadir a la ciudad de que no convenía mantener la institución, debido a varios abusos introducidos en su gobierno. **Agustín Gracián** salió en defensa de la Tabla de Depósitos en un Memorial manuscrito en el que señala que los daños introducidos en su funcionamiento procedían únicamente de no observarse las Ordenaciones establecidas en el año 1641.

7.3. ARBITRISMO FISCAL

7.3.1. El sistema fiscal en el reino de Aragón bajo los Austrias.

Escasa es la bibliografía contemporánea sobre la fiscalidad aragonesa en los siglos XVI y XVII. Dos obras del siglo XVII se ocupan de este asunto. **Jerónimo Jiménez de Aragués** publica en 1630 el "*Discurso del Baile General de Aragón, en que se declaran muchos Fueros y Actos de Corte del dicho reino, y trata de diferentes regalías de su majestad en materias perteneciente a*

³³ *Historia de la Economía Política de Aragón*, pág. 246.

la *bailía general*"³⁴ y el manuscrito de **Pérez de Nueros** "*Sumaria noticia de algunas cosas del reino de Aragón*"³⁵, cuyo capítulo 9 lleva por título "*Qué pagan al reino los señores eclesiásticos, nobles, hijosdalgos y pecheros y las providencias y prerrogativas que sobre ellos tiene*". En el año 1798 **Ignacio Jordán de Asso** se ocupa de los tributos en el capítulo VI de la "*Historia de la Economía Política de Aragón*"³⁶.

El sistema fiscal aragonés a lo largo de la Edad Moderna presenta una concepción fiscal medieval, compuesta de numerosos tributos de escasa cuantía, y que en muy poco contribuyen a financiar los ingentes gastos de la monarquía universal. El apego de los aragoneses a sus fueros, la dificultad de establecer nuevas contribuciones, interviniendo en algunos casos la Santa Sede, hacen que durante los siglos XVI y XVII se mantenga en Aragón un sistema fiscal anacrónico. Para conseguir el monarca detraer parte de las cantidades necesarias para el mantenimiento de del aparato estatal, recurre al Servicio Voluntario otorgado por el reino reunido en Cortes Generales durante un período determinado.

Los ingresos del reino, representado por la institución de la Diputación, proceden de las Generalidades o Derechos del General, impuesto de aduanas cargado sobre la importación y exportación de productos, cuyo tipo de gravamen fluctúa en el tiempo, y que a pesar de ser conscientes los contemporáneos de la dificultad que representa para el comercio, no se suprime hasta 1686. La supresión de las Generalidades y la subrogación en otro impuesto es asunto de debate durante gran parte de la centuria del setecientos.

³⁴ Impreso. Zaragoza, Juan de Lanaja y Cuartanet, 1630. 4 hoj. + 256 pp. 20 cm. B.N. u/1064, B.U.Z. D-63-52 y París, Nationale, F. 15996. (2^a), Madrid, Real Imprenta, 1740. B.N. 2/26.543.

³⁵ Mss. B.N. Mss. 18.719, n° 15. 36 Fols. Fol. Letra del sig. XVII.

³⁶ Zaragoza, Francisco Magallón, 1798. págs. 291-312.

El sistema fiscal aragonés durante los siglos XVI y XVII se compone de los siguientes impuestos.

I RENTAS ORDINARIAS Y PERPETUAS DE LA CORONA.

1.- **LA PECHA.** Contribución personal, cuya base imponible la constituyen los bienes muebles e inmuebles. Están excluidos de la paga los eclesiásticos, nobles e infanzones. El rey concede exenciones a determinados lugares desde que en el año 1182 Alfonso II exime de la pecha a los vecinos de Cortada, sobre Gállego.

Durante el siglo XVII aún existen pleitos sobre este tributo, como el que dio origen al *"Memorial de la Comunidad de Calatayud sobre el pleito de la Pecha"*³⁷.

2.- **EL MARAVEDÍ O MONEDAJE.** El hecho imponible consiste en la no alteración por parte del rey del valor intrínseco de la moneda jaquesa, establecido en los Fueros, y en el mantenimiento, sin aumentarlo, de la masa monetaria en circulación, no acuñando nueva moneda.

Es pagado por aquellos que poseen un patrimonio igual o superior a setenta sueldos, en igual cuantía, por lo que no es proporcional. Tampoco es un impuesto universal al estar exentos los nobles y eclesiásticos. Su pago se efectúa cada siete años. Fue establecido por Pedro II en el año 1205 y mantuvo su vigencia hasta el año 1738.

3.- **EL DERECHO DE HERBAJE.** El hecho imponible lo constituye la posesión de ganado. Fue establecido por Jaime I en el año 1254 con una cuota tributaria de un dinero por cabeza de oveja o cabra y de cuatro por cada buey o yegua.

³⁷ B.N. Mss. 18.729.

4.- **EL DERECHO DE CARNERAJE.** Lo pagaban los ganados trashumantes en los parajes acostumbrados a saber: los de Ribagorza, de tránsito a la tierra llana. Las Comunidades de Teruel y Daroca en Albarracín, y los de Jaca en Sariñena. Equivale al montazgo de Castilla.

5.- **DERECHO DE CORONACIÓN DEL REY Y LA REINA.** Exigido para subvenir los gastos de la coronación del monarca, no era universal ni tenía cuota fija. Era pagado por las universidades más populosas, los monasterios señores de vasallos y las treinta encomiendas de la Castellanía de Amposta. A pesar de no efectuarse ninguna coronación en Zaragoza durante la permanencia de la Casa de Austria, este derecho no dejó de cobrarse.

6.- **EL DERECHO REAL DE MARIDAJE.** Se exigía para subvenir los gastos ocasionados por los matrimonios reales y de los infantes de Aragón, a tenor del Fuero "*Datibus filiarum domini Regis*".

7.- **LAS CENAS DE PRESENCIA Y DE AUSENCIA.** Tuvo su origen en las visitas reales a los pueblos de Aragón, en las que las universidades se hacían cargo de los gastos ocasionados por la visita regia. Corresponde al yantar de Castilla. El absentismo del monarca desde Fernando II hizo frecuente la visita del rey al reino, estableciéndose las Cenas de Ausencia, ofrecido por las universidades en cuantía del cincuenta por ciento de las Cenas de Presencia, y a final de cada año. Fue suprimido por las Cortes de 1528.

8.- **EL PEAJE.** Es una regalía debida por la seguridad en los caminos. Las Cortes de 1686 lo extinguen junto con el General.

9.- **EL PRODUCTO DE LAS SALINAS.** Fue establecido en el año 1300. Derogado y prorrogado alternativamente en Cortes, da lugar al establecimiento del estanco de la sal en las Cortes de 1686, subrogando en este impuesto el General y el Peaje. Durante más de un siglo fue una de las mayores rentas de la Corona. **Diego José Dormer** defendió con razones históricas la imposición de este

tributo en la *"Observación Histórica sobre el derecho de la Sal en el reino de Aragón, así para la paga de sus cargas ordinarias como para el servicio de los señores reyes"*³⁸.

Tras su aprobación en las Cortes de 1686 se escriben memoriales quejándose de los daños producidos por su aplicación. entre ellos el *"Memorial del procurador, regidores y Comunidad de Teruel a su majestad aceptando serviles y obedientes el nuevo impuesto de la sal, que afectando al precio del consumo de la sal de sus salinas, hará que los valencianos y castellanos acudan a otras"*³⁹ y el *"Memorial de la Villa de Naval con el dominio temporal de la pardina de Pisa y con su aldea, suplicando se sirva excusar la aplicación de un real por cada arroba de sal al comprador de ella, por los graves inconvenientes y perjuicios que a la villa y vecinos se han de seguir"*⁴⁰.

10.- EL ESTANCO DEL TABACO. Fue establecido en las Cortes de 1686, cincuenta años más tarde que lo hiciera el reino de Castilla.

II. RENTAS TEMPORALES O EXTRAORDINARIAS.

1.- EL SERVICIO VOLUNTARIO. Es la contribución más sustanciosa. Aunque los Fueros se refieren al Servicio ofrecido por las Cortes al Monarca, en realidad es el monarca el que lo exige, dando lugar a prolongadas discusiones entre los estamentos y el rey, como en las Cortes convocadas en Barbastro en 1626. Se

³⁸ Impreso, s.l., s.i., s.a. (1684). 16 pp. Fol. Aunque algún autor contemporáneo consideraba perdida esta obra, hemos encontrado un ejemplar en la Biblioteca Nacional V.E. 23-50, que transcribimos en nuestro Apéndice Documental y comentamos más adelante.

³⁹ B.N. V.E. 210/62.

⁴⁰ Impreso. s.l., s.i., s.a. 4 pp. Fol. 27 cm. B.N. V.E. 200/118 y Mss. 6.384 n° 141.

concede por un tiempo determinado. **Jerónimo de Blancas**⁴¹ encuentra su origen en las Cortes de Monzón de 1376. Las Cortes de 1510 otorgan 219.000 libras jaquesas durante tres años, de las que parte se reparten en sisas y otra cantidad se coloca a censo sobre las Generalidades. Las Cortes de 1626 ofrecieron 144.000 libras anuales durante quince años. Las Cortes de 1646 prorrogan durante cuatro años el Servicio de 144.000 libras. Las de 1678 redujeron a 56.000 libras el Servicio otorgado.

2.- OTROS IMPUESTOS TEMPORALES O EXTRAORDINARIOS. Son el derecho del peso y almudí de algunas ciudades, los derechos de pardinias, procedentes de los pueblos derruidos, cuyos términos se concedían a los lugares cercanos, los derechos de herbaje, caza y árboles de la Bárdena real, y las Cenas de Alimentación del Príncipe. El papel sellado, introducido en Castilla en 1636 no fue conocido en el Aragón de los Austrias, debiéndose su introducción a la nueva monarquía, tras los decretos de Nueva Planta.

El Subsidio Eclesiástico fue concedido a Felipe II por Pío V en el año 1516. Consistente en 420.000 ducados, los cabildos de las catedrales aragonesas pidieron firma para eximirse de esta paga.

El Excusado, o diezmo de la primera casa dezmera de cada parroquia fue concedido a Felipe II en 1571 por Pío V.

Los Novales consistían en el diezmo y primicia no sólo de los frutos que producen las tierras de nuevo cultivo o roces de monte hechas a costa del rey o por los vasallos con su licencia, sino también el aumento procedente de los nuevos riegos. Los primeros novales fueron concedidos por Paulo III y Julio II a Carlos V por haber emprendido el Canal Imperial. Felipe II pidió la extensión de esta gracia para toda la península al iniciar el pantano de Alicante, y la concedió Gregorio XIII en 1579 en

⁴¹ *Modo de celebrar Cortes, fol. 95.*

cuanto al aumento por razón de riegos⁴².

José Esmir y Casanate escribe en 1664 un "Breve Tratado del Subsidio, Excusado y Cuarta Décima"⁴³. y el Justicia **Luis de Ejea y Talayero**, el "Discurso sobre las tercias o diezmos que a los reyes se han concedido por los Sumos Pontífices" y "Disertatio Fiscalis de Iurisdictione Ducis Belli, iuxta foros Aragonum" ⁴⁴. **Antonio Fuster y Doñelfa** escribe la "Defensa jurídica sobre los diezmos"⁴⁵, **Juan Antonio Lope de la Casa** escribe "Forma debida de imponer sisas a las personas eclesiásticas"⁴⁶, y **Diego José Dormer** "Bula de concesión de Diezmos y otras gracias de 1526 por el Cardenal Salvatis legado de Su Santidad en España. Observaciones a esta Bula"⁴⁷.

El aragonés **Juan de Palafox y Mendoza** se ocupa de los Diezmos, aunque referidos a América en el "Memorial presentado a su majestad sobre el punto de diezmos"⁴⁸ y a Castilla en el "Memorial al rey en que defiende la inmunidad eclesiástica contra las provisiones despachadas por la Chancillería de Valladolid para la contribución de los treinta millones"⁴⁹.

⁴² **Asso**. Historia de la Economía Política de Aragón. pág. 312.

⁴³ Zaragoza, 1664, Fol. No localizado.

⁴⁴ Impreso. s.l., s.i., s.a. (1668) 6 + 65 + 8 pp. 4°. B.N. 3/78.377.

⁴⁵ Zaragoza, 1614, 64 pp.

⁴⁶ Impreso. Zaragoza, s.i., s.a. (1654), 82 pp. Fol. Bibl. del Casino de Zaragoza, Vol. I, n° 5.

⁴⁷ Impreso. Zaragoza, s.i., s.a. (1691). 51 pp. Fol. Hemos encontrado un ejemplar en la Biblioteca Capitular de la Seo, Sig. 60-30.

⁴⁸ Mss. L. del. sig. XVII, 24 fols. Fol. B.N. Mss. 11.259-1. Escrito siendo Juan de Palafox obispo de Puebla de los Ángeles.

⁴⁹ Impreso. s.l., s.i., s.a. (1656?). Fol. 65 pp. R.A.H. Mss. 9/1026, fol. 143-176. B.N. Mss. 5.767, pág. 89. Incluido en las Obras completas. Madrid, Gabriel Ramírez, 1767, Tomo IV.

Los Diezmos fueron también objeto de pleitos, como el que en el siglo XVI litigó el estado eclesiástico de Aragón con las Comunidades de Calatayud y Daroca sobre Diezmos y Excusado ⁵⁰.

La Cuarta Décima también ocasionó problemas, dando lugar al *"Memorial al clero de los rectores, vicarios y beneficiados de las iglesias parroquiales del reino de Aragón, dando cuenta de la elección del licenciado Juan Ibáñez, decano de los beneficiados de la iglesia de Nuestra Señora del Pilar, para que parta a Roma y exponga ante Su Santidad las razones por las que el clero del reino de Aragón no tiene obligación de pagar a su majestad la cuarta Décima"*⁵¹, por el que se quejan de que "hoy el estado eclesiástico es el más pechero de cuantos hay y de más baja condición", amparándose en el Fuero *"De Subsidiis"* para no pagar el clero aragonés al rey, cuartadécima.

Esteban de Esmir escribe el *"Memorial a Felipe IV sobre el derecho de la Media Annata en Aragón"*⁵².

III.- IMPUESTOS DEL REINO.

1.- **GENERALIDADES.** Pérez de Nueros lo define como *"Cierta derecho que por Acto de Corte está impuesto sobre las mercaderías que salen del reino y entra en él, el cual se sigue y administra por ocho oficiales que se llaman los diputados del reino, y los dichos derechos sirven para utilidad del reino y para emplearlos y gastarlos en pagar las pensiones de los censales que están cargadas sobre el reino, salarios y oficios"*. Constituye el mayor ingreso que tiene la Diputación de Aragón para desarrollar su

⁵⁰ B.N. Mss. 11.877, pág. 199.

⁵¹ Impreso. s.l., s.i., s.a. (28 noviembre 1629). 2 pág. Fol. B.N. V.E. 220-54.

⁵² Impreso, Zaragoza, s.i., s.a. (1643). Fol. No localizado.

actividad ⁵³. En el año 1505 **D. Luis Díez de Aux**, Señor de Sisamón, redacta las "*Ordinaciones para la administración de las Generalidades del reino de Aragón*"⁵⁴.

En 1626 los Diputados de Aragón publican un Memorial que comienza: "*Cumpliendo con lo que les ha quedado encautado por los Contadores... en la materia concerniente al aumento de las Generalidades del reyno...*" ⁵⁵.

IV IMPUESTOS DEL MUNICIPIO.

Cada ciudad, villa o lugar del reino de Aragón constituye una nueva esfera de fiscalidad. Las fuentes ordinarias de financiación del municipio son las rentas de propios: rentas sobre el regadío, el arriendo de hierbas, la utilización de molinos de harina o de aceite y el monopolio de distribución de bienes: pan, carne o pescado, bien por gestión directa o por arrendamiento ⁵⁶, que se completan con ingresos extraordinarios como la venta de propios, el aumento de la presión fiscal sobre los vecinos mediante el repartimiento, o el endeudamiento, que fue el medio más socorrido.

La necesidad de ingresos para financiar los gastos municipales determina la exacción, que viene regulada por las Ordenanzas municipales. Por otra parte, el municipio aragonés se

⁵³ "*Y así, esta masa del General es de grande importancia, y la mayor fuerza que hay en el reino para defender y conservar las fuerzas y libertades de aquel, y para gastar todo lo que conviene para el beneficio público y bien universal del reino. Pérez de Nueros. Sumaria Noticia de algunas cosas del reino de Aragón. B.N. Mss. Mss. 18.719, n° 15.*

⁵⁴ Biblioteca Capitular de Zaragoza, n° 1220.

⁵⁵ Impreso. S.l., s.i., s.a. (fechado el 14 de julio de 1626), 12 pp. Fol. R.A.H. 9-5702 (28).

⁵⁶ Cf. **Jose Antonio Salas Ausens**. *Las Haciendas concejiles aragonesas en los siglos XVI y XVII: de la euforia a la quiebra*. Alicante, 1992.

encuentra presionado por la fiscalidad real o de la Diputación, que exige determinadas cantidades en virtud de repartimiento, el municipio opta por la sisa o la imposición directa -el fogaje- entre los vecinos.

La construcción de obras públicas financiadas por el municipio, es objeto de peticiones para repercutir su coste a los vecinos. En el año 1582 Felipe II envió un Despacho Real a la Santa Sede pidiendo al Pontífice autorización para que la ciudad de Zaragoza pudiera imponer una sisa para la reconstrucción del Puente Mayor ⁵⁷, y en 1599 Felipe III solicita al Pontífice que el municipio de Calatayud pueda imponer un tributo de conservación de puentes y fuentes ⁵⁸.

Las calamidades públicas son objeto de nuevas imposiciones municipales. En el año 1653 se imprime la *"Pregunta que hace la ciudad de Zaragoza sobre los impuestos y gastos originados por la peste"*⁵⁹, contestada por la *"Respuesta de las religiones de la ciudad de Zaragoza a la pregunta si en el caso ocurrido, a saber, gastos producidos a la ciudad por el contagio de 1652, puede el cabildo venir en imposición de la sisa que se pide por la ciudad"* ⁶⁰.

La recaudación de los impuestos del monarca se lleva a cabo por una Junta compuesta por varios oficiales de nombramiento real: El Virrey, el Regente de la Real Audiencia, el Baile, el Ministro de Capa y Espada, que era el superintendente general de la Real hacienda, el Maestre Racional o Contador, el Abogado Fiscal, el Receptor de la Bailía General, a quien tocaba

⁵⁷ Ministerio de Asuntos Exteriores. Santa Sede, Leg. 18. 20 de Diciembre de 1582.

⁵⁸ Ministerio de Asuntos Exteriores. Santa Sede, Leg. 12. 28 septiembre de 1599. Fol.s. 209-300.

⁵⁹ Impreso. S.l., s.i., s.a. (1653). 47 pp. Fol. B.N. V.E. 208-48.

⁶⁰ Impreso. S.l., s.i., s.a. (1653). Fol. B.N. V.E. 208-48.

privativamente la recaudación de las rentas reales y dar comisiones para ello, el Gobernador de la Acequia Imperial, y el Tesorero General o su Lugarteniente ⁶¹.

Jiménez de Aragués compara el oficio de Baile General de Aragón con el de Presidente de Hacienda en Castilla. Es juez de Peaje en Zaragoza en primera instancia, y de los otros del reino en grado de apelación. Entre sus funciones figuran el arrendar los derechos reales.

7.3.2. Arbitrismo fiscal en el reino de Aragón en los siglos XVI y XVII.

Durante los siglos XVI y XVII los aragoneses se encuentran ante el dilema de la necesidad de pagar impuestos a la monarquía y la escasa capacidad económica de Aragón para llevarlo a cabo. Si bien es cierto que la mayor parte del peso fiscal de la monarquía recayó sobre los hombros del campesinado castellano ⁶², el reino aragonés cuenta con escasa población y riqueza como ponen de manifiesto arbitristas aragoneses coetáneos.

Para el pago del "Servicio voluntario" votado en Cortes, los aragoneses recurren a los Peajes y Generalidades, que dificultan el comercio y la actividad económica, hecho que es advertido por los contemporáneos, al tiempo que odiados estos impuestos desde el siglo XVI. Lupercio Leonardo de Argensola lo expresa en sus

⁶¹ **Asso.** *Historia de la Economía Política de Aragón.*, pág. 309.

⁶² Quevedo lo expresó con estos versos:
*"En Cataluña y Portugal no pagan un real
 Navarra y Aragón son de la misma opinión:
 sólo Castilla y León,
 y el noble pueblo andaluz,
 llevan a cuestas la cruz".*

rimas⁶³.

A lo largo de la segunda mitad de la centuria del setecientos son numerosos los aragoneses que proponen arbitrios para subrogar este impuesto en otros sobre la propiedad o sobre el consumo, estableciéndose un debate fiscal en el reino especialmente en el período 1677 - 1686. Por fin los Fueros de 1686 suprimen los derechos del General y Peajes estableciendo estancos sobre la sal y el tabaco. Por orden cronológico, estas son las propuestas de tipo fiscal que se elaboran en Aragón durante la Edad Moderna.

7.3.2.1. Pedro Simón Abril: Arbitrio para el desempeño del Estado Real (1583).

Este curioso personaje nacido en Alcaraz, errabundo a lo largo de su biografía por buena parte de la península, reside enseñando gramática, diversos períodos en Aragón. En 1571 está en Uncastillo, de 1574 a 1578 en Zaragoza, y es llamado en 1583 por D. Pedro Cerbuna para ocupar una cátedra en la recién creada universidad cesaraugustana ⁶⁴.

⁶³ *"Si alguna vez o veces has pasado de Aragón a Castilla, y en sus puertos del uno al oro reino registrado.*

Adonde los derechos hacen tuertos y con decreto y orden de Justicia, roban en los poblados y desiertos.

Adonde puede tanto la codicia, que no son tan mudables venecianos cuando a alguno prometen su amicicia.

Como aquellos ladrones y villanos en olvidar al rey, si el caminante les pone de sus armas en las manos".

Lupercio Leonardo de Argensola. Rimas.

⁶⁴ **Morreale de Castro, Margherita.** *Pedro Simón Abril*, Madrid, C.S.I.C., 1949. Más adelante nos ocupamos de la biografía y otras obras de este autor.

En el aspecto de arbitrista fiscal, escribe en 1583 el "*Arbitrio para el desempeño del Estado Real*"⁶⁵ en el que propone desempeñar la monarquía en 20 años sin aumentar tributos ni pedir ni quitar a nadie lo que tiene. El arbitrio consiste en dejar sin cubrir las vacantes eclesiásticas que se produzcan en este tiempo, destinando su caudal a la amortización de la deuda pública.

Siguiendo a Aristóteles, se pregunta si es posible, fácil, justo y por último necesario el desempeño del estado real por el medio propuesto, considerando que es posible y fácil, fingiendo que el primer poseedor vive, y en cualquier caso mejor que la alternativa de elevar la presión fiscal que ya es harto grande⁶⁶, evitando, "*ordeñar tanto las tetas (como se dice vulgarmente) que en lugar de leche saquen sangre*".

Busca el origen del mal que padece la monarquía, y lo encuentra en la Iglesia, que ha dado lugar a guerras que han obligado a intervenir a la monarquía, gastando en ello grandes sumas. Se inició con Carlos V en las guerras de Alemania en

⁶⁵ El título completo es: *Libro del acrescentamiento en las vacantes para el desempeño del Estado Real, por el qual se muestra concurrir en él, todas las partes que se quieren en una grave y prudente consulta; y se responde a todas las obieciones y dificultades que çerca d'el se ofresçen*". Mss. 18 pp. L. sig. XVI. 1583, Enero 22. A.G.S. Estado, Leg. 163, fol. 114 y sig. Publicado por Margherita Morreale de Castro, *Pedro Simón Abril*, (1949), págs. 258 -265, transcripción que seguimos en nuestro trabajo.

⁶⁶ "*Llana y averiguada cosa es que cualquier otra manera de traza que se dirige ha de despojar a los que tienen, lo cual es con gran escándalo y alteración del mundo, ora sea por vía de pechas, ora por vía de sisas, ora por vía de dehesas y pastos privilegiados, ora por cualquier otra vía, todo ello es cargar al pueblo de nueva carga, si la que tienen a cuesta no es harto grande. Pero por esta vía, ninguna imposición sé le pone, ninguna hacienda se le pide al pueblo, fuera de la que paga de ordinario. De manera que el pueblo no puede quejarse que es por esta causa agravado de carga intolerable; y así queda averiguado ser esta la más fácil manera de desempeñar el estado real, que puede haber en toda la masa de hacienda que tiene la república*". **Pedro Simón Abril**, *Arbitrio para el desempeño del estado real*", pág. 259 de la edición de 1949.

defensa de la fe católica, y ha continuado con Felipe II en la lucha contra el turco, enemigo capital de la Iglesia y en la causa de Flandes contra los herejes, causa común del rey y de la Iglesia. Si el remedio se busca imponiendo nuevos tributos, sería con peligro de haber alteraciones que fuesen en deservicio de Dios y peligro del bien público.

La deuda del Estado no ha sido viciosa, sino que ha procedido de querer y procurar dar remedio a los grandes males producidos por los herejes en Alemania y Flandes, y puesto que se ha hecho con el fin de defender el estado de la Iglesia, justo es que se remedien con hacienda de la Iglesia.

Siguiendo la teoría del mal menor, responde a los que argumentan que de este modo recibe detrimento el culto divino, poniendo en evidencia el excesivo número de eclesiásticos y su poca utilidad para la república: Considera que entre los eclesiásticos hay unos que son necesarios, como son los que administran los sacramentos y dan doctrina: obispos, curas y predicadores. Sin embargo, todos los demás (beneficiados, órdenes religiosas etc), no son de tanta necesidad y sirven más para ornamento y majestad del culto que para el bien de las almas de los fieles. Siendo tan importante el remedio del Estado, Dios no se tendrá por ofendido por la aplicación de este arbitrio ⁶⁷.

Analiza la necesidad de desempeñar el Estado, que están tan endeudado que o se consume o se produce una bancarrota. Lo uno y lo otro sería la total ruina y perdición de la república, lo que le hace llegar a la siguiente conclusión: *"No puede dejar de desempeñarse el estado y hacienda real sin total perdición de la república"*.

⁶⁷ *"Y pues remediar este mal tan grande como la república estado real padece, es una de las mayores caridades que puede haber, por sr bien tan universal y remedio de tantos males y dificultades, la benignidad de nuestro Dios no se tendrá por ofendida, porque para un tan grande remedio estén vacantes algunos beneficios..." Arbitrio para el desempeño del Estado Real, pág. 261.*

Pedro Simón Abril puntualiza que su propuesta no consiste en convertir las rentas eclesiásticas en usos seculares, sino en remediar con ellas el daño y trabajo que el estado y hacienda real han puesto por la defensa de la Iglesia, entendiendo que los dos estados, secular y eclesiástico son dos brazos místicos de un mismo cuerpo que están obligados a valerse y ampararse cuando cualquiera de ellos corriese riesgo y necesidad.

Por último responde a los que consideran que con el Subsidio y Excusado concedido al monarca puede darse por contento, a lo que responde que las necesidades reales, unas proceden de causas presentes y otras de causas pasadas: las presentes se remedian con eso, pero las pasadas, no ⁶⁸.

El arbitrio, dirigido a Felipe II fue visto cinco días después de su redacción, el 27 de enero de 1583 en la "Junta", que fue del parecer de enviarlo al Consejo de Hacienda.

La idea de hacer contribuir a la Iglesia en la política bélica de la monarquía fue puesta en práctica por Felipe II en 1586. Escribe al Papa Sixto V pretendiendo que aporte dinero para la invasión de Inglaterra. El Papa contesta que Felipe II estaba inducido sólo por la codicia y por consideraciones de estrategia global y de venganza, y en modo alguno por motivos religiosos. Por tanto, no se debía pedir al papado que pagase algo que España tenía que hacer de todas las maneras ⁶⁹.

Volviendo a Aragón y al arbitrismo específicamente aragonés, con ocasión de la convocatoria de Cortes de 1592 en Tarazona, escribe **Juan Luis Sora y Trujillo** "De la autoridad del rey y

⁶⁸ "...pero el desempeño que trae raíz y origen de causas pasadas no se remedian con eso, y está pidiendo a voces el remedio, el cual sólo por esta vía se le puede dar sin detrimento alguno". Arbitrio para el desempeño del Estado Real, pág. 265.

⁶⁹ **Parker, J.** Felipe II, 1984, pág. 182.

Cuatro Brazos sobre gravámenes"⁷⁰.

La preparación de los Cabos para las Cortes de 1617 dio ocasión a un Memorial titulado "*Cabo muy importante sobre el Peaje*"⁷¹, en el que propone suprimir los Peajes, siguiendo la siguiente argumentación: El derecho de Peaje es una regalía que concede el reino para el mantenimiento real de la seguridad en los caminos. El importe anual del Peaje es de ocho mil libras que van a manos del monarca, siendo el reino de Aragón el que paga los Peajes, y quien se hace cargo de la paga de los soldados que vigilan los caminos.

Se propone que el reino pague al rey una cantidad anual, cantidad que sería repercutida entre los regnícolas, evitando las extorsiones que padece el reino por los Peajes, "*Que no la tiene ni sufre ninguna nación en el mundo más molesta y pesada*".

De 1626 son las "*Advertencias instructiva sobre arbitrios del Jerónimo Ardid*"⁷² y el "*Papel impreso en [el] que se proponen varios artículos pertenecientes al aumento de las Generalidades del reino de Aragón sobre la libertad de comercio, e imposiciones de derechos reales*"⁷³. En torno a estos años, **Jerónimo Jiménez de Aragués** escribe un "*Tratado de los Peajes de Aragón*"⁷⁴.

En 1627 se imprime un "*Pregón de los derechos de los tejidos*"⁷⁵, y en 1632 un "*Pregón de los Derechos del General y*

⁷⁰ Recogido por **martín Batista de Lanuza** en *Colección de Cortes de Tarazona de 1592*, que no hemos localizado.

⁷¹ Mss. 3 pp. Fol. B.N. Mss. 13.295, fols. 188 r°-189 r°.

⁷² No localizado.

⁷³ Impreso. S.l., s.i., s.a. (1626). 12 pp. Fol. R.A.H. Mss. 9/5703 n° 28.

⁷⁴ Cit. por *latassa. Biblioteca...* III, pág. 388.

⁷⁵ Impreso. s.i., s.i., s.a. (1627) 3 hojas. *Bibl. Moncayo*, H,3-13.

tejidos del reino de Aragón"⁷⁶, por el que habiendo arrendado Diego Sáenz de Villanueva, infanzón, vecino de la ciudad de Zaragoza los derechos de las Generalidades por tres años, desde el 20 de enero de 1632, se establecen normas para el arrendamiento. Diego Sáenz de Villanueva vuelve a arrendar las Generalidades durante el siguiente trienio (1635-1638), pero habiendo prohibido Felipe IV el comercio con Francia en 1635, se modifican las condiciones del contrato en el segundo año, rebajando en 13.000 escudos la cantidad pagada por dicho arrendamiento, rebaja que es cargada por repartimiento a las universidades. Para el tercer año, solicita rebajar la cantidad en 40.000 escudos, en el Memorial escrito por **Antonio Fuster** titulado "*Memorial en hecho y derecho a la ilustrísima Junta por Diego Sáenz de Villanueva, arrendador de las Generalidades*"⁷⁷.

Felipe Tomás Garro envía en 1646 un "*Memorial proponiendo remedios para la administración de las Generalidades*"⁷⁸ al Brazo de universidades, en el que el administradas las Generalidades por los diputados, y por la importancia que tienen para la financiación de la política aragonesa, propone los siguientes medios:

1.- Que se otorguen mayores competencias a los oficiales encargados del cobro de las Generalidades.

2.- Que se concedan exenciones como el alojamiento de soldados para los encargados de su administración.

3.- Que no les sea impedimento el beneficio obtenido por la administración de Generalidades para sortear a los cargos de diputados o jurados.

⁷⁶ Impreso. S.l., s.i., s.a. (1632). 6 pp. Fol. A.D.P.Z. Mss 402, fols. 74-76.

⁷⁷ Impreso. S.l., s.i., s.a. (1638). 22 pp. Fol. Biblioteca del Casino de Zaragoza, Opúsculos Varios de Aragón, T. V.

⁷⁸ Impreso. S.l., s.i., s.a. (1646) 1 pp. Fol. A.D.P.Z. Mss. 451, fol. 924.

4.- Que se levante la prohibición de tejidos extranjeros⁷⁹.

7.3.2.2. Juan de Palafox en defensa de la inmunidad eclesiástica (1656).

El controvertido personaje aragonés D. Juan de Palafox y Mendoza ⁸⁰ sufre el incidente más grave de la etapa oxomense con el enfrentamiento con el rey Felipe IV por resistencia del obispo a aceptar el cobro por parte del Estado del "impuesto de los millones". La monarquía española en virtud de un breve de

⁷⁹ El texto es el siguiente: *ILUSTRÍSIMO SEÑOR: Siendo las Generalidades de este reino el patrimonio y sustancia principal con que acude a su conservación y gobierno, así político como judicial, y hallándose hoy administrado por sus Diputados, con la utilidad que muestra la experiencia, parece que sería muy propio de la atención y celo de V.S.I. mejorar cuanto fuere posible la condición de la misma administración, y de sus ministros, de cuya fidelidad y crédito pende tanta parte de su acierto, convidando con tantas ventajas que los deseen, y ejerzan personas de calidad y entera satisfacción.*

Primeramente, que los tales ministros, ejerciendo su oficio, y en fomento de aquel sean habido por Oficiales Reales, y puedan prender, causar resistencia y notorios respectivamente, etc. Y todo esto lo tienen los Ministros del Peaje, no siendo de mayor calidad este que el otro.

Que por la asistencia que conviene tengan en sus casas, para el despacho y seguridad en las mercaderías que llegan a ellos, sean exentos de salir de ellas, ni alojar soldados, y de las demás cargas que implican con su ministerio.

Que dando cuenta con pago de lo que tuvieren a su cargo antes de jurar, no les sea impedimento para ser diputados, jurados, ni otros oficios, a los que se sortearan, por las razones que se dejan considerar, el beneficio de la misma administración.

Y también parece que viene aquí el remedio de la prohibición de los tejidos, que o se quite la ley, o se de forma para que no se desprecie, como hasta aquí.

Todo bajo la gravísima censura de V.S.I.

Felipe Tomás Garro".

⁸⁰ Desarrollamos datos de su biografía y de otras obras en el capítulo dedicado al arbitrista político.

Inocencio X estaba cobrando impuestos al estamento eclesiástico de modo continuado, sin tener en cuenta que la concesión pontificia había sido transitoria⁸¹. Palafox se opuso y escribió en defensa de la inmunidad eclesiástica una obra que lleva por título *"Razones que se le han ofrecido para obedecer y no cumplir dos reales provisiones despachadas por la Real Chancillería de Valladolid sobre la materia ocurrente de la eclesiástica inmunidad, de la cual, y de las iglesias es vuestra majestad único patrón y protector"* ⁸².

Fecha en Osma el 29 de agosto de 1656, se opone a dos Reales Cédulas: Una de 19 de julio dirigida a los administradores de Millones, y otra de 29 de julio, dirigida a los obispos, por las cuales Felipe IV pretende imponer el "tributo universal", que hace pagar al clero 30 millones. Para justificar el monarca la medida, alega que ha solicitado Breve al pontífice, autorizándole.

Palafox toma la pluma en defensa del clero, alegando:

1.- La medida se opone al derecho canónico. La agresión a los derechos de la Iglesia implica la excomunión del rey.

2.- Es una ley injusta que se opone a la Bula *"In Coena Domini"*, que da anualmente por el pontífice el día de Jueves Santo, y de ahí su nombre, por la que el clero está exento del pago de tributos.

3.- Desde 1591 el rey ha solicitado en repetidas ocasiones al Papa el pago de tributos por parte del clero, y el pontífice nunca lo ha concedido.

Por tanto, el remedio está en que **se obedezca y no se cumpla**

⁸¹ **Gregorio Bartolomé Martínez**. *Jaque mate al obispo virrey*. México, F.C.E., 1991, pág. 108.

⁸² Impreso. S.l., S.i., s.a. (1656) 2 + 64 pp. Fol. B.N. 3/22437 [Ex libris: Biblioteca Real].

la orden real.

El obispo de Osma argumenta que en el estado secular, el rey no puede establecer tributo que no sea consentido y votado por los propios reinos. Si esto se hace con los seglares que no tienen exención eclesiástica, ¿es posible -se pregunta- que los eclesiásticos, ministros de Dios y exentos, sean de peor condición que los extraños? ⁸³. Para explicarlo recurre al tópico literario del mundo al revés: los seglares gravan a los eclesiásticos, y no le queda al clero otro arbitrio que el de pechar debajo del peso de la contribución.

El Memorial da lugar al autor a reflexionar sobre la decadencia del siglo XVII, que atribuye a la presión fiscal de la monarquía sobre la Iglesia. En 1591 comenzaron los tributos del estado eclesiástico, autorizados por Breves pontificios. Desde entonces se han sucedido más desdichas que victorias, las necesidades han crecido y los reinos y provincias minorado, porque *"no aumenta el patrimonio real el tributo de la Iglesia, sino que lo deshace y consume. No socorre las necesidades, sino que las multiplica. Así juntos y unidos los cuerpos vivos con los muertos, perece el uno y no vivifica al otro. La renta eclesiástica, que es plata y oro empleada en el culto divino, suele ser tributada, peste mortal del real patrimonio. Parece que socorre, y destruye; parece que da, y despoja; antes quita que aumenta con lo mismo que tributa"*⁸⁴. Si cuando comenzaron estos tributos sobre las iglesias en la monarquía en el año 1591 España se hallaba en la mayor grandeza y felicidad, y después de ellos y con ellos, se haya en su mayor infelicidad, *"no hay que mirar a la luz del discurso, cuando lo manifiesta el suceso"*.

Palafox señala la paradoja que supone que la Monarquía Hispánica sea la más poderosa de Europa, y sin embargo sean tan numerosas las desdichas públicas. La causa de los males está en

⁸³ Memorial al rey por la inmunidad eclesiástica. pág. 29.

⁸⁴ Memorial... pág. 48.

hacer tributaria a la Iglesia ⁸⁵.

El rey reacciona inmediatamente y su enfado está recogido en el texto de una carta que se comunica al obispo a través del corregidor de Soria, D. Alonso Núñez. Felipe IV recuerda al obispo que su celo ya inquietó las Indias y que no debe hacer lo mismo en España. Le ordena moderar lo ardiente de su celo, que de no hacerlo se pondrá el remedio que convenga ⁸⁶.

En 1649 **Luis Ejea y Talayero** escribe el "*Discurso sobre la regalía y exención de no pagar los bienes de S.M. derechos de General, pues la obligación de los tributos fue siempre reconocimiento de vasallaje*"⁸⁷, y en 1651 **José Leiza Eraso y Vizcarreta** el "*Discurso en derecho y fuero en defensa de la mayor preeminencia que tienen las Generalidades del reino de Aragón por sus ilustrísimos diputados*"⁸⁸.

⁸⁵ "...las fuerzas, nervio y poder de la monarquía excede da todas las coronas de Europa, los socorros de América son innumerables. El esfuerzo de los soldados de V.M. y la pericia militar de sus generales no puede ser mayor. ¿Pues, qué secreto misterio, (señor) podemos recelar que ha animado las desdichas públicas, sino el mismo, que con innumerables ejemplos ha destruido otras provincias y reinos, los cuales habiendo crecido ofreciendo a Dios sus tesoros, se han perdido haciendo tributaria a la Iglesia y ministros?. Memorial... pág. 49.

⁸⁶ El texto de la carta real, en B.R.A.H., Sec. Jes. Leg. 42, sig. 9/7262, publicado por Gregorio Bartolomé Martínez, *Jaque mate al obispo virrey*, págs. 108 - 109, es el siguiente: "En el papel o manifiesto que habéis escrito habéis faltado a la obligación de ministro y de prelado. De ministro, pues sin haber atendido a las necesidades presentes os oponéis al alivio de ellas. De prelado, pues suponéis lo que no hay, diciendo que yo he mandado embaracen con censura y pudiera haber aplicado vuestro dictamen sin imprimir el papel conmoviendo los ánimos. Acordáos que cuando vinisteis a España hallasteis quieto el estado eclesiástico y de lo que por vuestro proceder se inquietó en las Indias. Moderar lo ardiente de vuestro celo, que de no hacerlo se podrá el remedio que convenga. El rey".

⁸⁷ Zaragoza, 1649. Fol. No localizado.

⁸⁸ Cit. por **Latassa**. Biblioteca... II, pág. 125.

7.3.2.3. Arbitrismo fiscal en las Cortes de 1677: la supresión del Peaje.

Interesante es el contenido del "*Papel de arbitrios para el servicio que el reino ha de hacer al rey nuestro señor (Dios le guarde) en las presentes Cortes de 1677*"⁸⁹ en el que el autor se muestra partidario de la supresión de los derechos de Peajes y Merinaje, tributos que importan 29.247 libras anuales. Para compensar esta rebaja, propone reducir los gastos de la diputación y aumentar los ingresos por otras imposiciones. Para reducir los gastos propone las siguientes medidas:

1.- Reducir el presupuesto de gastos corrientes de la Diputación de 8.000 a 6.000 escudos.

2.- Reducir las cargas financieras. Luir censales por valor de 100.000 escudos.

Para aumentar los ingresos, es necesaria una nueva imposición, que debe cumplir los siguientes requisitos:

1.- Que no grave al pobre.

2.- Que se imponga sobre las cosas menos necesarias.

3.- Que el beneficio sea general.

4.- Que se tenga certidumbre sobre su fácil exacción y cobranza.

Descarta duplicar el tipo de gravamen en los derechos de las Generalidades por el aumento de precios que provocaría en el reino. Cargar impuestos sobre la harina, trigo o vino, tiene reparos: se tributa sobre lo más necesario y grava al pobre. Los fogages o repartimientos son poco convenientes porque una gran

⁸⁹ Impreso. s.l., s.i., s.a. (1677) 4 pp. Fol. B.N. V.E. 207-85.

parte de la carga fiscal recae sobre las clases más desfavorecidas.

El medio más suave, lo encuentra en el Estanco General de cuatro géneros: Tabaco, Naipes, Papel y Pimienta. No comprende al pobre por no ser productos de primera necesidad. El beneficio es general. Se tributa sobre lo menos necesario, pues tabaco y naipes sirven al vicio. La pimienta y papel no se consideran necesarias para el pobre. Arrendando este Estanco se tendrá fácil y cierto el cobrarlo.

Las dudas que se ofrecen sobre este medio son la dificultad de arrendar estos estancos, que el Estanco se considera opuesto a la población, que no lo admitirán las universidades y la desconfianza en que se obtenga la cantidad necesaria.

El arrendamiento no ofrece dificultad al tener un precio estable el tabaco, papel y naipes. La pimienta, cuyo precio fluctúa dependiendo de la llegada de la flota de Portugal, revisará sus precios de venta cada seis meses.

Las personas que tienen tiendas de estos productos pasarán de vender como dueños a hacerlo como factores del arrendador, sin tener que dejar por ello la venta.

Algunas ciudades poseen para la financiaciones de las cargas municipales, Estancos de naipes y tabaco, por lo que haciendo de éstos Estanco el reino, éstas lo perderán. El argumento a favor del Estanco General que da el Memorial, es que la universidad que más pierde lo hará en trescientos o cuatrocientos escudos, quedando aligerada en más de mil que le tocarían por fogaje de no establecerse el Estanco General, quedando con la esperanza, de acabado el Servicio, se le restituyan estos Estancos.

La desconfianza sobre la cantidad a recaudar es inevitable, por tratarse de un medio nuevo y no practicado en Aragón. Considera que será una cantidad elevada por el gran consumo que

hay en Aragón de estos productos. Si ni fuese suficiente para llegar a la cantidad necesaria, se podría establecer un impuesto sobre los tejidos fabricados en Aragón del tres o del cinco por ciento.

7.3.2.4. Pedro Bernardo: La luición de censos (1677).

Pedro Bernardo publica en 1677 un "*Proyecto que presenta un vecino de Zaragoza para el cobro de los censos sin que se perjudique a los municipios*"⁹⁰. Pedro Bernardo parte de la realidad aragonesa de la época, en la que ve municipios, gremios y cofradías cargados de censos de los que no pueden pagar la pensión, sin poderlos redimir por falta de medios⁹¹. Esta situación se generaliza en el reino de Aragón como consecuencia de una serie de factores adversos: la Guerra de Cataluña, peste, "*desigualdad de los tiempos y otras calamidades*" en frase del autor, que hace ver la profunda crisis financiera que atraviesa el reino en su conjunto. La imposibilidad de la paga de pensiones anuales es causa de nuevos problemas: el desaliento de los labradores, que al ver pesar sobre ellos una carga irredimible, pierden el cariño a la agricultura y a su hacienda, dando origen a la despoblación de los lugares. También sufren los censualistas al no poder recibir el total de su pensión por falta de medios para pagarla el censatario.

Pedro Bernardo encuentra el medio general para "*luir*"⁹² los censos sin perjudicar a largo plazo las pensiones, y consiste en lo que podemos llamar una suspensión de pagos discontinua.

⁹⁰ S.l., s.i., s.a, (1677). 7 pp. Fol. A.C.A. Leg. 1369, doc. 52. Transcribimos el texto en el Apéndice Documental.Latassa (I, 204), vio un ejemplar en la Biblioteca de San Ildefonso de Zaragoza.

⁹¹ Se refiere a censos al quitar, en los que está en manos del censatario que le paga, dar el principal y redimirle. **Covarrubias, Tesoro**, s.v. Censo.

⁹² Término utilizado en la época, que equivale a redimir.

Veamos. Propone que los ingresos procedentes de propios de una universidad o baronía, en lugar de dedicarse solamente a pagar las pensiones, se dediquen por mitad a redimir censos y al pago de pensiones. Establece un plazo para la total redención de censos que oscila entre los treinta y cinco y setenta años, en función de la cantidad destinada a cada concepto de pago. Los plazos que establecen comienzan en 1677, año en el que creemos se publica el escrito.

Para establecer quienes son los censualistas que pueden cobrar sus pensiones, propone un sistema de sorteo, mediante un redolino, similar a la elección de cargos en el municipio entre las personas insaculadas. Si fueran muchos los censualistas acreedores, piensa que deberían entrar en suerte por turnos, en años alternos, y propone un tercer medio consistente en destinar un año los ingresos de propios para redimir censales, sin pagar las pensiones, y otro sólo para el pago de las mismas.

Para llevar adelante el medio, es consciente de la necesidad de que se recoja en la normativa foral, por lo que propone se establezca un Fuero en este sentido en las Cortes aragonesas convocadas en 1677. Después propone la creación de una Junta que conozca los propios y los censos cargados en cada colectividad, que establezca el plan más efectivo. Por último, este curioso arbitrista zaragozano presenta dos supuestos prácticos en los que establece cuánto pagar de pensiones y destinar a luición de censales y anotando el momento en que éstos quedan totalmente redimidos. Hay que suponer que los censualistas se opusieron a la medida de reducción en la cuantía o retraso en la paga de pensiones, por lo que el remedio universal aquí propuesto no pasó de curiosa propuesta, impresa, destinada a las Cortes.

Con ocasión de las Cortes de 1677 escribe **Miguel de la Balsa** el "*Papel sobre un arbitrio de seis sueldos al mes repartidos en sesenta mil vecinos de este reino, para el más cabal y puntual servicio de gentes de armas en beneficio de su majestad, pues por medio de las sisas es mayor el gravamen y más tardo el recobro*".

y se publica el Memorial anónimo que lleva por título: "*Medio que un celoso del brazo de caballeros hijosdalgo entregan a su estamento para satisfacer el real Servicio, Generalidades, Peajes y Merinajes*"⁹³.

El autor considera los beneficios obtenidos por la supresión del derecho del General y Peajes, que favorecerá la abundancia de productos de exterior y la exportación de productos aragoneses.

Propone un impuesto sobre el trigo, para cuyo consumo se basa en los datos de la Bula de Santa Cruzada, que asciende cada año a 70.000 libras, contribuyendo cada persona con dos reales. Estas personas, contribuyendo con seis reales, proporcionarían unos ingresos a la hacienda pública aragonesa de 180.000 libras anuales.

Con este medio no se grava al mendigo que va pidiendo limosna, porque come de caridad. A los labradores y oficiales se les quita mayor cantidad de impuestos por la supresión de Generalidades y Peajes que lo nuevamente tributado por este medio.

La supresión del General y Peaje aumentará la capacidad productiva de la economía aragonesa al permitir que los que se ocupan de las Guardas de estos impuestos se dedicasen a trabajar las tierras y oficios, liberando mano de obra ocupada en actividades no productivas.

La producción de vino ha dinamizado la economía aragonesa. En 1678 ha dejado de exportarse vino aragonés a Francia, Flandes y Holanda, por la negativa de los navarros a que pase por su territorio por causa de los derechos de salida. Suprimiendo las Generalidades, el autor cree que volverá a florecer la producción

⁹³ Impreso. S.l., s.i., s.a. (1678), 4 pp. Fol. B.N. V.,E. 24-14 y Mss. 6.384 n° 131, fols. 522-523, que transcribimos en el Apéndice Documental.

del vino aragonés.

A pesar de estos Memoriales, las Cortes de 1678 aumentan los derechos del General del diez al veinte por ciento como único medio seguro para la obtención de ingresos. En la nueva convocatoria de Cortes de 1686 un Memorial propone mantener las Generalidades. Es el "*Memorial de un labrador regnícola*"⁹⁴.

Considera impracticable la imposición sobre el trigo, al ser injusta la distribución de la carga fiscal. Considerando que el pan es un bien inferior, esto es, un producto cuyo consumo se produce en relación inversa al nivel de renta, por lo que aumentar la presión fiscal sobre el trigo, pan o harina concentra la carga fiscal en las clases más desfavorecidas y especialmente a los agricultores, que representan el sector de la economía aragonesa en el que la decadencia económica ha hecho mayores estragos ⁹⁵.

El autor anónimo del Memorial se muestra partidario de mantener los derechos del General, que considera un medio seguro, pues se ha estado practicando, y que no acaba con el comercio, pues aún se mantiene éste.

En las mismas Cortes de 1684-86 se publica la "*Representación del Cabildo del Pilar de Zaragoza, pidiendo una reforma en Aduanas, a las Cortes de 1686*"⁹⁶. Habiéndose estudiado la imposición de un impuesto del cinco por ciento sobre

⁹⁴ Impreso. S.l., s.i., s.a. (16844). 4 pp. Fol. A.C.A., leg. 1.368 n° 35/3. y B.N. Mss. 6.384 n° 145, fols. 578-588.

⁹⁵ "*Por estar cargas y afanes está el reino tan exhausto, que apenas se hallará en todo él labrador que tenga pan para comer, o por lo menos son muy pocos, como juzgo debe constar a V.S.I., y si ahora, de nuevo, señor ilustrísimo, se les imponen mayores cargas, ¿ a qué estado se ha de llegar si no es el de acabarse todo el reino?. Porque cesando esta fábrica de la [agri]cultura, preciso es que se ha de ver fin con todo*". Memorial. pág. 2 de nuestra transcripción.

⁹⁶ Impreso. S.l., s.i., s.a. (1686) 3 pp. Fol. R.A.H. Col. Nasarre. Mss. 7.946-11 n° 41.

el corambre curtido y fabricado en Aragón, el Cabildo del Pilar de Zaragoza alega que la mayor parte del producido en Aragón, procede de la villa de Brea, siendo el único caudal que mantiene aquella población. Siendo la villa del Cabildo del Pilar, y una gran parte del patrimonio con que se mantiene el culto a la Virgen, la imposición de un cinco por ciento sobre la producción de corambre causaría un grave perjuicio a la villa de Brea y al Cabildo del Pilar.

Por otra parte, los Fueros establecen la prohibición de salida del corambre para que no falte en Aragón. La medida la consideran injusta por tratar con desigualdad el corambre con otros tejidos de lana y seda, y equivocada, porque al tiempo que se exporta el corambre se introduce dinero en Aragón ⁹⁷. La experiencia ha demostrado que la prohibición de la saca de corambre ha llevado a la disminución de su fábrica, por no tener salida lo que se fabrica. Por tanto, suplican o la libertad de salida del corambre, o la exención fiscal para su fábrica.

7.3.2.5. Lorenzo Calvo: El impuesto único por repartimiento (1684).

Lorenzo Calvo escribe un memorial dirigido a la Junta de los Cuatro Brazos reunida en Zaragoza en 1684, que comienza "*El miserable estado en que nos hallamos*"⁹⁸.

Justifica la realización del memorial por la obligación de todos los regnícolas en buscar alivios para sacar al reino de la decadencia, si no en el acierto, al menos en el deseo.

⁹⁷ "pues no tienen otra minas que los frutos que le sobran, y lo que sus artífices, con el propio sudor le comercian". Representación. pág. 2.

⁹⁸ Impreso. S.i., s.i., s.a. (1684). 7 pp. Fol. B.N. Mss. 6.384, n° 136, fols. 558-561. Transcribimos el texto en el Apéndice Documental.

Considera el comercio como un medio necesario para la conservación de los reinos, comercio que debe ser realizado por los naturales. Compara la situación de Aragón con la de Francia. En el vecino reino, sus reyes han procurado conservar el comercio en sus naturales, y aumentarlo. Luis XIII viendo que los genoveses introducían en sus reinos mercancías, decretó que ningún genovés ejerciese el comercio en él, redujo los derechos de las mercancías, y concedió honores a los comerciantes, consiguiendo aumentar su número, de tal modo que el comercio que estaba en manos de catalanes y valencianos en los puertos de Barcelona, Vinaroz y Valencia, ahora está en manos de comerciantes franceses, y tiene su centro en Bayona. El remedio de este mal está en prohibir ejercer el comercio en Aragón a los franceses y sus hijos, lográndose de este modo, además, que no salga tanta moneda del reino.

El remedio a la decadencia de la industria está en la prohibición de mercaderías extranjeras, que aunque aparece en la legislación foral, no se ha cumplido. El entrar en Aragón las mercancías que en él se fabrican, es desterrar a los naturales, por no tener en qué trabajar en su patria. Afirma que en Valencia hay más fabricantes aragoneses de tejidos que en Aragón. En los primeros años de la prohibición de mercancías extranjeras, aumentó el número de telares; infinitos de seda, y ochenta en el oficio de abantaleros. Lorenzo Calvo pretende con la prohibición poblar el reino, que es lo que más se necesita, y vuelvan a estar las fábricas como en lo antiguo, en que el oficio de pelaires de Zaragoza sustentaba a cinco mil personas.

El autor propone un arbitrio fiscal. Propone suprimir los derechos de General y Peaje, al que califica de insoportable yugo por las molestias que ocasiona tanta guarda, que no hay legua en todo el reino en que no la haya. El sistema fiscal de General y Peaje es ineficaz por lo costoso en su recaudación, por el fraude a que da lugar, por lo elevado que resulta y es causa del poco comercio del reino. No hay mercancía que soporte el veinte por ciento de entrada, el veinte de salida y el cinco de General. Por

último, quien paga el impuesto es el aragonés, al cargarlo el comerciante en el precio del producto.

Propone una nueva imposición, por repartimiento entre los Partidos, Comunidades, Ciudades, villas y lugares del reino, no por vía de fogajes, por ser muy difícil su cobranza, sino aumentando en un tercio lo gastado en tomar Bulas. Cada Partido o ciudad cargará a su arbitrio el importe que le tocara, en lo que considere menos gravoso y sensible a sus vecinos, siempre que se cargue sobre lo que ellos consuman, no sobre los productos que salgan fuera de la ciudad, pues sería cargar a los consumidores de éstos con una doble imposición.

Los Jurados de cada ciudad deberán recoger el importe del impuesto, y llevarlo, sin gastos, a la cabeza del Partido. Dos Sobrecogedores, uno para el norte del Ebro, y otro para el sur del río, serán los encargados de llevar el dinero a la ciudad de Zaragoza, a los cuales se les dará un salario de trescientas libras. un administrador que se contentará con el cargo, y un cajero con salario de cuatrocientas libras, completarán la plantilla recaudatoria, que logrará reducir en 13.000 libras las catorce mil que cuesta a la administración del reino la recaudación del General y Peaje. Las pagas se llevarán a cabo semestralmente.

Lorenzo Calvo se queja de la prohibición navarra de entrar en su territorio, vino de Aragón, mercaderías fabricadas y otros frutos, negando el paso para las provincias de Vizcaya, Holanda y Flandes y el reino de Francia, que causa un daño al reino aragonés mayor de lo que imaginan, al constituirse en estado tapón, que imposibilita la salida al mar por el oeste del reino de Aragón. Debido a la rigidez que supone la necesidad de convocatoria de Cortes para modificar por norma con rango foral el tratamiento dado al comercio con Navarra, propone se haga Fuero en el que se establezca la reciprocidad en el trato respecto a la legislación del reino de Navarra.

7.3.2.6. Diego José Dormer: El estanco de la Sal (1684).

Diego José Dormer publica en el año 1684 la "*Observación histórica sobre el derecho de la sal en el reino de Aragón, así para la paga de sus cargos ordinarios como para el servicio de los señores reyes*"⁹⁹.

Diego José Dormer considera oportuno el impuesto sobre la sal para financiar los gastos del reino. Impuesto antiguo, y practicado por todos los reinos, universal, útil y poco gravoso. El cronista se remonta en la historia fiscal de Aragón, hasta Jaime II en el año 1265. Las Cortes de Zaragoza de 1300 establecen un sobreprecio sobre la sal. Tributo general, que obliga a todos a partir de los siete años, y en beneficio de los aragoneses, para pagar la caballería, situación que coloca en paralelo a la del reino en 1684, para el pago del tercio que sirve en Cataluña.

En las Cortes celebradas por el rey don Martín en 1400, necesitando aumentar la recaudación, imponen un aumento del General de tres dineros por libra (sobre los doce ya cargados), por tiempo de seis años, aumento, que Dormer tiene por lo más gravoso al reino, por disminuirle el comercio, y que se quita en 1404 a petición del reino que lo considera dañoso e inconveniente, por lo que es sustituido por el derecho sobre la sal y el fogaje, con duración temporal.

El reino de Aragón se compromete a pagar el Servicio ofrecido a Carlos II en las Cortes de 1678, además de la necesidad de liquidez para financiar las cargas ordinarias. Para recaudar esta cantidad, reduciendo el General y extinguiendo el Peaje "que podemos decir que en este tiempo hemos restituido

⁹⁹ Impreso. S.l., s.i., s.a. (1684), 16 pp. Fol. B.N. V.E. 23-50. Aunque Carmen Oroz Funes considera en su tesis doctoral perdida esta obra, hemos encontrado un ejemplar en la Biblioteca Nacional. Transcribimos el texto en el Apéndice Documental.

nuestra primera libertad, en la cual consiste el reino, y no en sus fuerzas", propone el arbitrio de imponer un sobreprecio de medio real por arroba de sal, tributo que considera corto, justo, loable, suave y útil medio para la satisfacción de los cargos públicos.

Porque siendo preciso acudir a la paga de los cargos ordinarios del reino y del Servicio ofertado, ¿cómo puede ser este sin hacernos algún daño? y siempre ha sido una de las mayores loas de los aragoneses, aventurar más de su libertad, que no cesar de proveer lo que convenía al servicio del rey ¹⁰⁰.

En 1686 se opta como medida fiscal por el Estanco de la Sal y del Tabaco. El del tabaco se arrienda en 1698 por un importe anual de 16.400 libras jaquesas, y del que hemos encontrado un impreso: *"La Junta Magna del Real Servicio y Comercio, arrienda el derecho privativo y prohibitivo de entrar, hacer, fabricar, moler, aderezar y vender todo género de tabacos en el presente reino de Aragón, por tiempo de doce años, que empezarán a correr a 23 días del mes de Diciembre de 1698, y fenecerán a 22 días del mes de Diciembre, con los pactos, capítulos y condiciones siguientes"*¹⁰¹.

El Estanco de la Sal hace que se sientan perjudicados los de la Comunidad de Teruel, que publican el *"Memorial del Procurador, Regidores y Comunidad de Teruel a su majestad, aceptando serviles y obedientes el nuevo impuesto de la sal, que afectando al precio del consumo de la sal de sus salinas, hará que los valencianos y castellanos acudan a otras"*¹⁰², por el que pretenden que siéndoles muy perjudicial al Estanco de la sal, por la disminución del consumo de sus salinas y el mayor precio que

¹⁰⁰ Cf. Zurita, Anales, T. III, Lib. 14. Cit. por Dormer. Observación, pág. 18 de nuestra transcripción.

¹⁰¹ Impreso. S.l., s.i., s.a. (1698) 22 pp. Fol. B.N. Mss. 6.384, fols. 194-205.

¹⁰² Impreso. s.l., s.i., s.a. (1686?). 3 pp. Fol. B.N. V.E. 201-62.

supone para los ganaderos, les compense Carlos II con facultad perpetua de insacular y hacer Ordinaciones, supresión de las 190 libras de pechas anuales, que los cargos eclesiásticos se queden en naturales de la Comunidad, que el Baile General de la Comunidad sea elegido por el rey entre una terna procedente de la bolsa de los insaculados para Procurador General de la Comunidad, y que en los alojamientos sea Comisario General el Procurador General de la Comunidad.

Un Memorial anónimo y sin fecha lleva por título "*Medios que se proponen para el remedio del daño, ruina y calamidad que padece el reino de Aragón*"¹⁰³, por el que propone diversos arbitrios para suplir el impuesto de las Generalidades. Son los siguientes:

1.- Impuestos sobre las lanas:

1.1. Diez por ciento sobre la exportación de lanas, que calcula en cien mil arrobas al año.

1.2. Cinco por ciento sobre las lanas fabricadas en Aragón, otras cien mil arrobas.

2.- Impuesto sobre las sedas. Cinco por ciento sobre lo fabricado en Aragón, que calcula en cuarenta mil libras.

3.- Impuesto sobre lencería fabricada en Aragón. El cinco por ciento.

4.- Para compensar el derecho de Peajes, establecer un albarán de guía de todas las mercancías que entren y salgan del reino.

5.- Imponer un impuesto a los franceses que salgan de

¹⁰³ Impreso. s.l., s.i., s.a. (1677-1684). 4 pp. Fol. B.N. V.E. 25-15. Transcrito en el Apéndice Documental.

Aragón, de un doblón por cabeza ¹⁰⁴.

6.- Repartimiento por fogueación. Calcula la población aragonesa en ciento sesenta mil fuegos, que divide en siete grados. Dejando exentos a cincuenta mil fuegos por pobres, el resto los subdivide en tramos de veinte mil fuegos cada uno, que pagarán de 6 a cuarenta sueldos según la renta, con lo que espera recaudar ciento treinta mil libras.

También anónimo y de 1688 es el *"Memorial de medios, arbitrios y cabos para acomodar la equitativa disposición al bienestar de Aragón"*¹⁰⁵, que recomienda la sobriedad en la fundación de conventos, hospitales y demás casas de misericordia o religiosas, capaces de adquirir bienes raíces, trata de las universidades y estudia y examina otros puntos políticos y económicos ¹⁰⁶.

La villa de Manzanera (Teruel) publica el *"Memorial a su majestad en súplica de que sea comprendida dicha villa en las disposiciones forales que tratan de dicho derecho del general del vino que entrare en Navarra"*¹⁰⁷, y los Síndicos de las Santas Iglesias y cabezas de partido del reino de Aragón publican un *"Memorial solicitando prórroga para el pago de sus impuestos, en atención a la difícil situación de sus haciendas, que no han dejado nunca de atender a las solicitudes de los señores reyes"*¹⁰⁸.

¹⁰⁴ *"También puede servir de suplemento a los derechos de las Generalidades que los franceses cuando salen de este reino al de Francia, paguen un doblón por cabeza, en consideración que siempre que pasan, sacan dinero con cautela, y ellos lo practican así para con los españoles"* Medios. pág. 3 de nuestra transcripción.

¹⁰⁵ Cit. por **Latassa**. Biblioteca, I, pág. 81.

¹⁰⁶ **Colmeiro**. Biblioteca... pág. 29.

¹⁰⁷ B.N. V.E. 186-45.

¹⁰⁸ Impreso. S.l., s.i., s.a. 4 pp. Fol. B.N. V.E. 200-75.

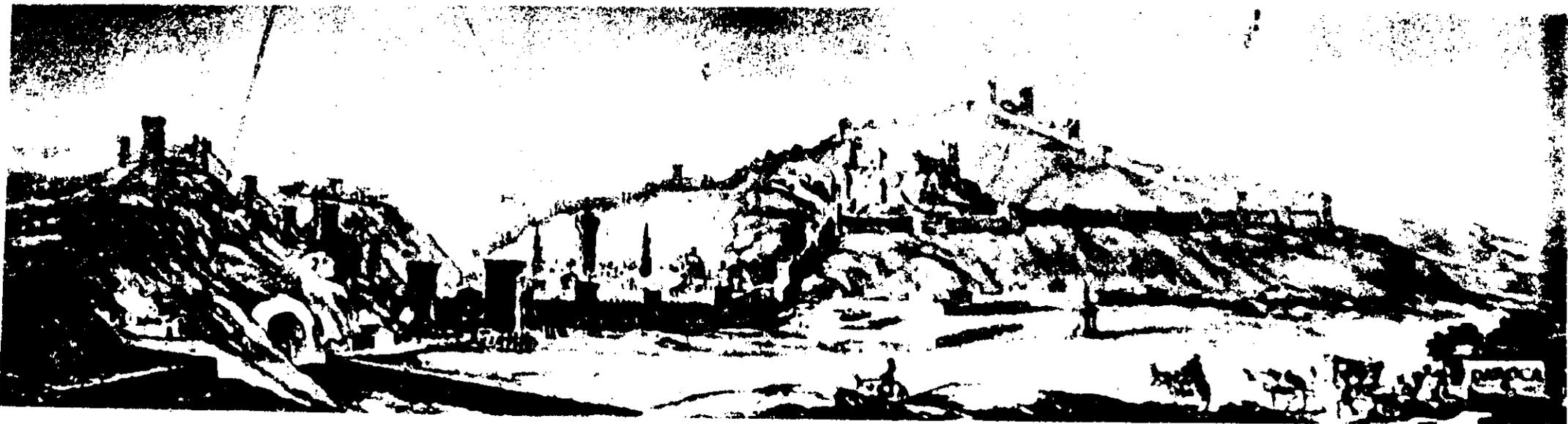
Sin fecha, de finales del siglo XVII, es el "*Memorial al rey del Arzobispo de Zaragoza sobre la miseria de las rentas eclesiásticas*"¹⁰⁹. El estamento eclesiástico ve sus rentas "en la última miseria", debido a las concordias.

Siendo los réditos de los censos la principal fuente de financiación de numerosas iglesias y conventos, estas rentas "hoy han llegado al más infeliz y deplorable estado", debido a la facilidad con que la Audiencia Real consiente las concordias de sus censos. Los pueblos y señores de vasallos, ocultan y disminuyen los frutos de las hipotecas, reduciéndose el interés obtenido al 2, al 1 ó al 0,5 por ciento. Además, si el pago se realiza en especie, se evalúa a interés excesivo, siendo muy poca o ninguna utilidad la que queda.

Por estas causas se obliga a las iglesias a poner su caudal en bienes raíces, empleando en su cuidado y administración a muchos eclesiásticos, en detrimento del culto divino, que lleva a que muchas Comunidades Regulares queden despojadas de sus justos alimentos, y expuestos los eclesiásticos a mendigar, en perjuicio de la decencia de tan alto estado, del culto divino y de no poder contribuir a su majestad el subsidio y el excusado.

Como remedio de estos males piden los eclesiásticos de Aragón al rey, que no se otorguen concordias de los censales con tanto dispendio.

¹⁰⁹ Impreso. S.l., s.i., s.a. (finales del sig. XVII). 4 pp. Fol. B.E. BS 7934.



Daroca en 1668. Dibujo de Pier María Baldí, tomado del Viaje de Cosme de Médicis por España y Portugal.

VIII ARBITRISMO AGRARISTA

8.1. LA AGRICULTURA

La economía aragonesa se caracteriza por la ausencia de explotaciones mineras, que obligan a la importación de materias primas como el hierro, y la inexistencia de una salida al mar o el alejamiento de las rutas comerciales más importantes, hacían que el volumen económico fuera muy escaso y el reino se encontrar encerrado en sí mismo, hasta el punto de que hay autores que afirman ser *"una economía caracterizada por el localismo, sin poder hablarse de economía aragonesa"* ¹.

Los pilares económicos se establecen en la agricultura y la ganadería. En torno a ellos gira el comercio y la industria. La actividad comercial más importante es la exportación de los excedentes agrícolas y ganaderos y en el mundo artesanal, sólo la industria de la lana y la seda cuentan con un acierta importancia, repartida por toda la geografía del reino, aunque en la mayoría de los casos no es otra cosa que un complemento a la agricultura.

8.1. LA AGRICULTURA ARAGONESA EN LOS SIGLOS XVI Y XVII.

El importante aumento demográfico experimentado por el reino de Aragón durante el siglo XVI en el que casi duplica su población, que pasa de doscientos mil habitantes en el año 1495 a cuatrocientos mil en el año 1600 obliga a aumentar la producción agrícola al mismo ritmo. Los medios para conseguirlo son el aumento de tierras cultivadas mediante roturaciones, y el aumento del regadío. Las roturaciones tenían un límite. La utilización de tierras marginales hizo que tuviesen que abandonarlas a los pocos años. Los ganaderos se opusieron a veces a que determinadas tierras de pasto fueran puestas en cultivo.

¹ **Jaime Torras Elías.** *Tres estudios de historia económica de Aragón.* Zaragoza, 1982.

El final de las roturaciones dejó en las zonas menos dotadas para la agricultura, excedentes de población que dieron lugar a migraciones internas de los secanos y montaña a los valles y ciudades o conformaron masas de desarrapados. Estos marginados buscaron en la mendicidad o en la delincuencia -fenómeno del bandolerismo en el Alto Aragón- los medios de subsistencia que la sociedad les negaba².

A falta de documentación coetánea, se ha estimado recientemente³ que la superficie regada en Aragón durante el siglo XVI sin tener en cuenta la acequia de Tauste rondaría las 15.000 cahizadas, distribuidas de esta forma:

- Acequia Imperial 9.000 cahizadas.
- Acequias de la Herradura, Ceitón y
Cibán en Caspe 4.381 cahizadas.
- Acequia Vieja y Nueva en La Almunia . 2.000 cahizadas.

La ciudad de Zaragoza intentó construir una acequia en 1496. Martín de Raga, jurado en Cap, proponía al concejo derivar una acequia del Ebro, si bien el río no alcanzaba el nivel necesario para regar las nuevas obras. Los zaragozanos consiguieron en 1508 de Fernando II el privilegio de poder derivar agua de todos los ríos del reino y en 1510, el monarca accedía a la petición de los jurados de la ciudad, concediéndoles permiso para "*sacar del Ebro una nueva acequia de riego y de navegación, construyendo el azud en el vadillo de Novillas, o en las Peñas de Rezazol, término de Gallur*", en virtud de un privilegio concedido por Pedro IV en 1339⁴.

Por Real Cédula de 22 de Junio de 1529, Carlos I tomó a su

² **Gregorio Colás Latorre.** *La agricultura aragonesa en los siglos XVI y XVII* Alcorces, n° 15, Zaragoza, 1980, pág. 8.

³ **Gregorio Colás Latorre.** "La vida económica. La agricultura" en *Historia de Aragón* Vol. 7, pág. 80, 1985.

⁴ *Gran Enciclopedia Aragonesa.* Vol. I, pág. 42.

cargo la empresa, por lo que será llamada "Acequia Imperial". Los primeros proyectos tomaban el agua del Ebro, cerca de Gallur, pero el agua no alcanzaba el nivel suficiente para regar todo el campo de Zaragoza. Gil de Morlanes, situó la embocadura cerca de Fontellas en Navarra. Este hecho originó problemas, ya que el reino de Navarra, como el de Aragón, eran reinos soberanos.

La empresa fue planteada en una época de expansión económica, pero los problemas técnicos y el elevado coste de las obras impidieron que llegara a su fin. Los trabajos principales llevaron diez años, y en ellos se construyeron el azud, un edificio con la residencia del Gobernador de la Acequia, las compuertas para el agua y parte del cauce. Éste tenía un trazado muy desigual y graves defectos de nivelación. Ello, y lo costoso de las limpiezas y desbroces, que no siempre se hacían, impidieron que fluyera el caudal previsto.

La Acequia sólo regó regularmente hasta Gallur. Luceni y Boquiñén recibían en ocasiones aguas coderas o sobrantes. Para pasar el río Jalón, estaba previsto un sifón de sillería, que no fue construido hasta la segunda mitad del siglo XVI y funcionó poco tiempo, y únicamente esos años el riego pudo llegar hasta los llanos de Pinseque y Garrapinillos.

La financiación de las obras corría a cargo de la Corona, a cambio de recibir las rentas pertinentes. Sin embargo, la primera parte del compromiso fue pronto olvidada y los monarcas se limitaron a percibir los impuestos establecidos sobre las tierras ya regadas⁵. En el año 1551 Zaragoza hacía un préstamo a la Corona por un importe de diecinueve mil quinientos ducados. En 1587 sólo se habían perfeccionado ocho leguas de excavaciones, de los setenta y cinco kilómetros que distaba la presa de Zaragoza.

La regresión del siglo XVII se tradujo en un abandono de la

⁵ **Gregorio Colás Latorre**. *Aragón Bajo los Austrias*, pág. 68.

superficie cultivada. La expulsión de los moriscos hace desaparecer el 15 % de la población aragonesa, población que se concentraba en las vegas. Al abandono de tierras se une la inutilización de azudes y acequias por las crecidas de los ríos, las lluvias torrenciales y los desprendimientos. La peste milanesa (1629-1633), (1648-1654) y la de fines de la centuria, redujeron la producción agrícola. La Guerra de Secesión catalana (1640-1652) contribuyó al retroceso de la superficie cultivada al provocar la emigración rural de las zonas fronterizas con Cataluña.

La mayor parte del terreno se dedica a la producción de cereales, seguida de vid y olivo, que conforman la trilogía mediterránea. El regadío se destina al cultivo de plantas hortícolas, destinadas generalmente al consumo familiar y a la producción de cereales, vid y olivo, con la ventaja respecto al secano de asegurar la cosecha y obtener mayores rendimientos. También se cultiva el azafrán, que dio origen a una importante exportación, el panizo en las vegas bajas de los ríos aragoneses, y el cáñamo y el lino en las tierras de regadío. Eran desconocidos la patata, el maíz, remolacha, pimiento y tomate.

En cuanto a la arboricultura, tuvo importancia el cultivo de la morera, introducida en Argón ya avanzado el siglo XVI, la variedad blanca originaria de China se fue extendiendo progresivamente por el valle del Ebro y sus afluentes hasta alcanzar los somontanos⁶. Utilizada para la cría del gusano de seda, dio origen a una importante industria sedera que se mantuvo durante buena parte del siglo XVII. La seda se exportó además en bruto.

La tierra recibía tres labores. La primera se hacía a la salida del invierno, la huebra, con la que se rompían las tierras que más tarde se iban a sembrar. A mediados de primavera se daba

⁶ **Gregorio Colás Latorre.** *La agricultura aragonesa en los siglos XVI y XVII* Alcorces, n° 15, 1980, pág. 20.

la segunda reja, el binar, y finalmente en el otoño, se daba la última con la que se envolvía la semilla.

Los contemporáneos sienten una gran autocomplacencia por la riqueza del reino de Aragón. **Lupercio Leonardo de Argensola** escribe en el año 1610 en la *Declaración Sumaria de la Historia de Aragón* ⁷ en la que describe al reino abundante de alimentos y productos de primera necesidad ⁸, oro y plata ⁹, ganados y armas ¹⁰, y de clima saludable ¹¹.

⁷ Fue una obrita escrita en 1610 para publicar en los márgenes del Mapa de Aragón de Juan Bautista Labaña. Se imprimió aparte en Zaragoza, por Juan de Lanaja en 1621, 20 pp, (B.N. GM 268 m). La Diputación Provincial de Zaragoza reimprimió la obra como apéndice del *Itinerario del reino de Aragón* de **Juan Bautista Labaña** en el Vol. II de la *Biblioteca de Escritores Aragoneses* (B.N. 6/8916).

⁸ Este reino en lo natural abunda en todas las cosas necesarias para el ornato y sustento de la vida humana, y no aguarda que le venga alguna de otras tierras, ni los instrumentos para la paz o la guerra; antes salen de él para otras partes. Es abundante en trigo, cebada, legumbres, vino, aceite, minerales, yerbas medicinales y entre ellas el ruibarbaro como el de levante, y otras para teñir telas de seda, lana, lino, cáñamo el más estimado para las jarcias de las naves; pólvora, hierro mucho, y abundante madera; piedra de color y dureza excelente para los edificios; cueros, azabache, sal tanta que parece que es quien dice Plinio, que daban los médicos la palma, porque tiene la fama y calidades que allí describe, y no las tiene la demás sal de España tarraconense". **Lupercio Leonardo de Argensola**. *Declaración Sumaria...* B.E.A, pág. 205.

⁹ "De los minerales de oro y plata no hay quien contradiga, pues los Pirineos son famosos por esta calidad, aunque por natural descuido, o por imitar la prudente prohibición de los romanos, se desdeña la gente aragonesa del trabajo de las minas, que es propio de siervos y gente inapta para la guerra" *Ibidem*.

¹⁰ "Tiene caballos, bueyes, mulas y bestias de acarreo y de carga para el tráfigo del comercio en gran copia. Las ballestas de Barbastro tan estimadas antes que hubiese arcabuces, las armas de Calatayud, las espadas de Zaragoza, fueron estimadísimas en tiempo de nuestros pasados cuando se labraban con más cuidado que ahora. Finalmente, para vivir en paz o en guerra tiene este reino dentro de sí cuantas cosas ha menester". *Ibidem*.

¹¹ El temperamento es saludable, ni frío ni caluroso notablemente, pues tiene naranjas y todas las flores que nacen en tierras templadas, aun donde hay nieve todo el año. No tiene

8.1.2. EL PENSAMIENTO ARAGONÉS EN TORNO A LA AGRICULTURA.

El pensamiento aragonés se ocupa del campo y los bosques desde época temprana. **Latassa** señala la obra de **Victoriano Moló y Lorenzo** "*Cálculos aritméticos aplicados a la ciencia y a la agrimensura*", del año 1498.

En el siglo XVI la construcción de la Acequia Imperial da lugar a documentación sobre el campo aragonés. Carlos V proyecta la obra como remedio al hambre y necesidad de buena parte de los agricultores aragoneses, contribuyendo a estabilizar el precio del trigo ¹². De 1529 es el "*Extracto de lo que resulta por los Privilegios, Registros y demás papeles del Archivo de la Casa de Ganaderos de Zaragoza sobre la Acequia Imperial*"¹³.

Para evitar riñas entre los regantes, el emperador ordena a Pascual Bañuelos, gobernador de la Acequia Imperial redactar unas Ordinaciones, por Real Provisión de 22 de abril de 1538. En uso de esta atribución conferida, las redacta, fechándolas en Tudela el 1 de diciembre de 1540¹⁴. Constan de 13 capítulos ¹⁵

lagunas ni pantanos que hagan malsana ninguna parte del reino, sino ríos claros, corrientes y de pesca gustosa". Ibidem.

¹² "Como fuese dada información a la dicha majestad cesárea que en los reinos de Aragón, Cataluña y Valencia y parte del de Navarra hubiese esterilidad y mucha necesidad de panes, por donde los colonos y habitantes en ellos pasaban de continuo, o los más años alguna hambre, de tal suerte que algunos años venía a valer en tanto precio los dichos panes que los pobres pasaban mucho trabajo, y hallando la dicha información ser así, por servicio de Dios Nuestro Señor, y como buen celador del bien público, y por conservación de aquel, tuvo por bien de mandar sacar la dicha Acequia Imperial..." **Pascual de Bañuelos**. Ordinaciones de la Acequia Imperial. (1540). Mss. B.P. II/274.

¹³ Archivo Municipal de Zaragoza, Caja n° 1.

¹⁴ El 22 de febrero de 1577 Juan de Monteagudo, escribano de la Acequia hizo un traslado de las Ordinaciones que se guarda en la Biblioteca de Palacio con el título: *Traslado de las Ordinaciones que Pascual de Bañuelos, rector y gobernador de la Acequia Imperial (...) hizo y ordenó para el buen gobierno de la*

en los que regula el funcionamiento de la misma.

Ya en la segunda mitad de la centuria del quinientos, **D. Bernardo Abarca de Bolea de Portugal** escribe "Una muy útil instrucción sobre la Acequia Imperial de los reinos de Navarra y Aragón cuando la visitó en 1556 por orden de su majestad"¹⁶.

Jaime Fanegas, arquitecto, vecino de Zaragoza, en 1560 escribe la "Memoria de lo que advierte al señor gobernador de Aragón sobre la madera que se puede sacar en los montes pirineos del rey de Aragón para fabricar galeras y hacer mástiles y antenas de ella"¹⁷, por el que el autor observa el fenómeno de roturación de tierras en el Pirineo aragonés, y lo poco rentable que resulta, pues los labradores queman el bosque destruyendo una importante riqueza en madera, para cultivar tierras marginales que abandonan después de la primera cosecha¹⁸.

dicha Acequia Imperial". Mss. 10 pp. Fol. L. del sig. XVI. B.B. II/274, fols. 517 - 522.

¹⁵ Cuyos títulos son: 1.- Sobre el vocal principal. 2.- Que no se rompan los voqueros. 3.- Que hagan contraacequia. 4.- Que se pongan regadores. 5.- Que no se pierda el agua. 6.- Que rieguen por horas. 7.- Que no rieguen sin orden. 8.- Que no se haga paramento en la acequia. 9.- Responsabilidad de los propietarios de las heredades. 10.- Que vayan a la tala. 11.- Que el ganado no llegue a la Acequia. 12.- Prohíbe pescar en la Acequia. 13.- Cumplimiento de las Ordinaciones.

¹⁶ **Latassa**, Vol. I., pág. 8. No localizado.

¹⁷ Manuscrito. s.f. (1560). B.N. Mss. 784, fols. 216 vº-217rº, que transcribimos en el Apéndice Documental.

¹⁸ "...Será necesario que se hubiese de tener alguna cuenta con el estrago tan superfluo que en estos montes se hace, que sólo para hacer una artiga donde se puede coger en ella seis o siete cahíces de trigo, quemarán diez mil o quince mil fustes, que el menor de ellos vale más que todo el trigo, y lo peor, es que no sirven estas artigas para más de sembrar un año, y pues saben que en toda España se acaban las selvas, que aun para el Servicio Ordinario ya no se hallan, sería bien que se diese orden que no se gastasen superfluidades para que puedan ser proveídas las atarazanas de Barcelona, Sevilla, Málaga y toda la costa de España" **Fanegas**. Memoria... pág. 3 de nuestra transcripción.

Por otra parte, las atarazanas de Barcelona, Sevilla y Málaga han acabado con el bosque próximo. Con estas evidencias, propone el arbitrio que consiste en el aprovechamiento de la madera del Pirineo Aragonés para fabricar barcos en Barcelona, transportándola por los ríos Cinca y Ebro hasta Tortosa, y desde allí, por mar, hasta Barcelona.

Ya en el siglo XVII, los aragoneses estuvieron interesados por la agricultura incluso ornamental, como lo demuestra el hecho de la edición Zaragozana de Carlos Lavayen y Juan de Larrumbe en 1604 de la obra de **Gregorio Ríos** "Agricultura de jardines, que trata de la manera que se han de criar, gobernar y conservar las plantas"¹⁹.

Sobre el agua y el vino escribe en Zaragoza en 1609 **Jaime Ferrer** el "Breve tratado de la nobleza del elemento del agua en cotejo de otros elementos, y un tratadillo de la esencia y propiedades del vino"²⁰ en el que explica interés por el agua²¹ y señala las variedades de uva producidas en Aragón²².

Las Propuestas de las Cortes de 1617 incluyen el dos textos sobre la Acequia imperial: El "Memorial de la villa de Pedrola

¹⁹ Impreso. 2 hoj. + 12 fols. B.N. R/31819. Previamente fue impreso en Madrid, por P. Madrigal en 1592. En 1981 se hizo una nueva edición.

²⁰ Mss. Biblioteca del Seminario de San Carlos de Zaragoza. Mss. 39. 28 hoj. sin numerar. Encuad. en pergamino. 308 * 218 mm.

²¹ "...Por estar tan aficionado desde mi niñez y puericia en saber y tener tanta afición y amor al agua, viéndome desocupado y que todos mis señores y amigos en conversaciones me iban a la mano a cerca del agua, por no estar mano sobre mano... determiné escribir sobre las aguas"

²² "En el reino de Aragón Macabeu, Prat, Salsenc, Pampyradon, De crusillon, De Selcibera, Morantes, Cojón de gato, Miguel de Arcos, Salsanech, Talavera, Valencia, Malvasia, Trobas, Moscatel, Blanquilla, Ullase, Planta de alcazan, Planta de Torrente, Silar, Beuna, Ferrer, Montón, Morastel, Penica y Bagua, y otras muchas diferencias, de las cuales se hace este licor tan buscado"

sobre el reconocimiento de la Acequia Imperial"²³ y el "Tratado de lo que importa que la Acequia Imperial en lo que está abierta y discurre, se conserve para Aragón"²⁴.

Conscientes los aragoneses de la necesidad del regadío para el sustento del reino²⁵, proponen los arbitrios que la Acequia lleve tanta cantidad de agua que en todos los tiempos puedan caber en el río Jalón dos muelas de agua, que todos acudan a las limpias de la Acequia y que no se consienta que se pierda el agua, haciéndola llegar hasta Alagón, Torres, Sobradiel y la acequia de la Almozara, no permitiendo que los de Novillas, Mallén y Gallur, que son los que reciben el provecho de la Acequia sean absolutos señores del agua, malgastándola con un molino que el rey les autorizó a construir.

En el año 1654 estaba tan deteriorado el canal, que en muchas partes no podía servir, porque las avenidas de los barrancos habían demolido sus ribazos y cegado el cauce enteramente. con este motivo el ingeniero aragonés **Domingo de Ucenda y Masfelt** reconoció la acequia, calculando los gastos de reparación y publicando una "Relación de la Acequia Imperial construida en los reinos de Navarra y de Aragón por nuestro invicto Cesar Máximo Carlos V, de inmortal memorial hecha de orden de su majestad el año de 1654"²⁶. Las propuestas de reparación de la Acequia fueron desoídas por falta de medios para acometerla. Se abandona el proyecto de hacer llegar el Canal Imperial a Zaragoza hasta que es retomado en 1770.

Jaime Gil, nacido en Magallón en la segunda mitad del siglo

²³ Mss. 3 pp. Fol. B.N. Mss. 13.295, fols. 210 r°-211 r°.

²⁴ Mss. 3 pp. Fol. B.N. Mss. 13.295, fols. 14 r°-15 r°. Transcribimos el texto en el Apéndice Documental.

²⁵ Considerando que los más años sólo lo que en las huertas se coge es lo que sustenta al reino" Tratado... pág. 3 de nuestra transcripción.

²⁶ Zaragoza, 1654. 22 pp. Fol.

XVI compagina la actividad agraria con la intelectual. Conoce los escritos de Alonso de Herrera, a quien considera un teórico, no un labrador, mientras que el autor aragonés es colmenero, por lo que conoce en la práctica una actividad, sobre la que además escribe. Publica en 1621 la "*Perfecta y curiosa declaración de los provechos que dan las colmenas bien administradas, y alabanza de las abejas*"²⁷.

En la obra, compuesta por ocho tratados, anima a los labradores a ejercitarse en la dedicación apícola. Analiza las variedades del romero y alaba la calidad del que se cría en Aragón²⁸. Estudia la ubicación de las colmenas, la forma de construirlas, y señala la dedicación a la apicultura de la población morisca antes de la expulsión y sus procedimientos de trabajo²⁹, que rechaza por considerarlos muy fríos para el clima aragonés.

En la segunda parte de la obra escribe una "*Alabanza de las abejas*"³⁰ en la que, fundando la ciencia en la experiencia³¹, compara la organización de la vida y del trabajo de éstas con la

²⁷ Zaragoza, Pedro Gel, 1621. 244 pp. B.N. R/22.996.

²⁸ "*Tiene gran virtud, y la cera y miel que de él se hace es excelente, por lo cual en Zaragoza y en otros lugares de este reino, si te trata de comprar miel particularmente temprana, si es de Tauste, Magallón Candasnos, Albalate de cinca, Alcorisa, Zuera y Almudévar y otros lugares que tienen puros romerales sin mezcla de sabinas y otras matas diferentes, lo pagan mejor que donde falta el romero y hay alguna mezcla de otras flores*". **Jaime Gil**. *Perfecta...* fol. 7 v°.

²⁹ "*También vi en un colmenar de un morisco, siendo yo niño, unas bases de barro cocido de la misma hechura que los de mimbre*" id. Fol. 17 v°.

³⁰ Fols. 229 v° - 243 v°.

³¹ "*No dejaré de decir algo del gobierno de las abejas, del cual, aunque aquí no será posible dar razón entera, porque sería contra las pragmáticas retóricas. De cuanto aquí se dirá se hallará en este volumen no solamente congruencias, pero claras, evidentes y científicas razones, confirmadas con puras experiencias, madres de muchas de las ciencias y facultades*" op. cit., fol. 230 v°.

sociedad. En primer lugar el gobierno del rey, que sólo puede ser uno, al que todos obedecen, motor de la sociedad, y que faltando se acaba la república³².

Los zánganos son ejemplo de los ociosos en la sociedad. Las abejas los destierran, vivos o muertos³³. Tampoco dejan entrar extranjeros en sus colmenas³⁴. Las abejas son ejemplo de frugalidad, laboriosidad y castidad, odiando a los hombres deshonestos y ociosos³⁵. En fin, son las abejas símbolo de un

³² "Estas pues enseñaron a los hombres que tienen las abejas en su gobierno rey y ciudadano, con sus castillos y alcázares para el rey y particulares casas para los demás ciudadanos del gobierno. Este rey es solo, en todo el discurso del año, y solamente hay más cuando han de ir a fundar a otra parte, que en cumpliendo con esta obligación y con la propagación de su linaje, un rey es sólo el que queda en la república. Que la naturaleza hizo a este animalito tan sabio que le enseñó que gobierno de dos reyes no era durable. Tienen uno y al que todas las abejas honran, obedecen y acompañan, de tal suerte, que faltando él todo el gobierno se acaba, las mieles se secan y todo se resuelve" op. cit., fol. 230.

³³ "Otras, después que no hay que sacar crías, en medio del estío, con ruido como de cajas de trompetas sordas, promulgan bando contra los ociosos zánganos, que solamente sirvieron con su ocio, de asistir al casi sazonado pollo. Y como ya para este oficio no hay necesidad de gente, echándolos de casa, moviendo contra ellos dura guerra. Pero como es tan justa, una abeja sola tan pequeña, contra una tan disforme bestia como es el zángano, sin más, ayuda, es suficiente para sacarlo y desterrarlo de aquel reino, arrastrando, y si se halla muy pertinaz para salir vivo, quitarle ha la vida, y muerto arrojarle ha fuera" op. cit. fol. 233. r°.

³⁴ "A otras también de las mayores les cayó por suerte, el guardar las puertas y atalayar las lluvias y tempestades. Y lo hacen tan bien lo uno y lo otro, que jamás dejan entrar gente extranjera, sino en algunos casos de necesidad" op. cit., fol. 233 r°.

³⁵ "Y gente tan ocupada y trabajadora, ¿cómo habría de amar a gente ociosa, siendo tan desemejante?. Que la semejanza es ocasión de amor y de odio lo contrario, y así lo tienen con la gente ociosa, que a ninguno recibirán, que en el gobierno no haya de ser de provecho, tanto, que si alguna en su desgracia llega (aunque sea la que antes de esto más trabajaba) coja o manca o quitada alguna de las cuatro alas que tiene, la detendrán las guardas sin dejarla entrar, y si acaso con simulación entrare, siendo conocido el defecto e imposibilidad para trabajar por las

gobierno bien concertado, de rey y vasallos fieles y obedientes, amantes de la ocupación y aborrecedores del ocio, que ofrecen su vida de buena gana por el rey.

El jurista caspolino **Micer Antonio Fuster y Doñelfa** publica en Zaragoza en 1624 *"Un papel sobre las antiguas minas de hierro de Ojos Negros"*³⁶.

La agricultura fue atendida por las Cortes de 1626 en las que se promulga el Fuero denominado *"Privilegio de los labradores"* que pretende animar la labranza y continuarla, no impidiéndoles recoger sus frutos, por lo que se establece que durante los tres meses de cosecha, julio, agosto y septiembre, los labradores no puedan ser presos por deudas ni se les puedan ocupar sus mulas, cabalgaduras y aderezos de labor, reanudando la actividad la justicia transcurrido ese período.

En los Fueros de 1626 se establece otra medida de política económica agrarista. Abundante el reino de Aragón en panes, y falta de dinero, se autoriza la saca de trigo del reino, pretendiendo aumentar el precio del trigo, y con éste los ingresos de los agricultores, hasta que llegase al precio de noventa sueldos jaqueses por cahíz. La misma medida se adopta respecto al aceite, hasta los treinta y seis sueldos jaqueses la arroba.

En el mismo año de la celebración de Cortes, se publica la obra del aragonés **Francisco Gilabert**, señor de varias varonías, gentil hombre de la Real Boca, quien retirado a su casa en Tamarite de Litera, escribió *"Agricultura práctica, con la cual puede uno llegar a ser perfecto agricultor en lo más necesario*

de adentro, al punto la sacan, y muchas veces muerta. Tanto es el odio que tienen a la gente ociosa, que no miran respetos anteriores ni servicios para dejarla de castigar no menos que con muerte, a lo menos con destierro perpetuo con conminación de ella. op. cit. fol. 235.

³⁶ Cit. por Latassa. I, pág. 561. No localizado.

para la vida humana en cualquier tierra que estuviere"³⁷.

En la obra, dividida en ocho tratados³⁸, estudia la agricultura a la que considera basa y fundamento de la riqueza de todos los estados del mundo, y causa primera de riqueza³⁹. El editor, Jaime Cormellas, abunda en la idea al señalar que de la labranza procede la riqueza del rey y de todos, al tiempo que ve la tierra como inversión de las clases elevadas⁴⁰.

Francisco Gilabert dedica la obra a sus colonos y granjeros. Confiesa que lleva cincuenta años viviendo de las rentas de la tierra, que todos los años produce, si no con regularidad, sí al

³⁷ Publicado en Barcelona, por Sebastián de Cormellas, 1626. 91 pp. 8°. M.B.P. IB/128 (ej. incompleto) y B.U.Z. 78-75.

³⁸ Que son: 1.- De la calidad del arte y modo de cultivar las tierras de pan y de su conservación. 2.- De plantar y cultivar viñas y hacer y conservar el vino. 3.- De plantar y cultivar olivos y hacer aceite. 4.- De la granjería de ganados aneja a la agricultura. 5.- Refuta los pronósticos judiciales y en particular los perpetuos. 6.- Declara algunos refranes castellanos en beneficio de la agricultura. 7.- Explica cómo con un mismo árbol se pueden hacer en un mismo año dos cogidas. 8.- Una exhortación al labrador para servir a Dios y reprimir los vicios, con un discurso sobre lo que puede dar o quitar la agricultura y el ser fuente de riqueza, y una advertencia sobre la enfermedad de los bueyes y su curación.

³⁹ "La agricultura, a más de dar calidad por ser tan noble como queda dicho y probado atrás, es la basa y fundamento de la riqueza de todos los estados del mundo.

... de lo que se echa de ver, es la agricultura causa primera de la riqueza, como lo aprueba el no tener ella necesidad precisa de otra arte, y todas tener de ella, pues faltando el pan que de ella nos da, falta el ejercicio de todos". Gilabert, *Agricultura práctica*, fol. 4 v°.

⁴⁰ "...pues si no me engaño, quedarán con esta obrecilla desengañados muchos, de que esta Arte, aunque la demos a la gente más común, tiene que saber de ella la más levantada, que puede ser no cuida de ella, pero no sin daño de su hacienda, pues el que alguna tiene, sin duda ha de estar situada en tierra, si firme es, y que siendo así, no sepa como el que la cultiva, le ha de dar provecho, peligro corren sus réditos, y más, el ser mal favorecidos los labradores, para que puedan bien ejercer su Arte, daño común, pues de la labranza procede la riqueza del rey, y de todos". Carta del Impresor a los lectores.

menos sin intervención de Tesorero, Contador, Secretario, ni Privado. Se pregunta por la desigualdad de las cosechas, para establecer su causa en la falta de agua o el cuidado de su dueño⁴¹.

Pretende establecer reglas universales para el ejercicio de la labranza, para poder llegar a ser un "universal agricultor", mejorando las obras de Columela, Virgilio, Herrera y Acrecentino⁴².

Después de conocer muchos libros sobre agricultura, observa que en todos ellos existe un error universal, que es no advertir la diversidad de climas, por lo que plantea la obra como reparo a errores de la agricultura, en la corriente del arbitrista agrarista, y en fecha temprana para Aragón como es el año 1626⁴³.

⁴¹ "Los campos..., cuando no dan fruto, no es por ser avaros ni codiciosos, sino por faltarles el agua e influencias del cielo, o el cuidado de beneficiarlos su dueño".

⁴² "A esta desigualdad de réditos he ido buscando la causa, y echo de ver que procede de tantas cosas, que si con teórica no se saber, es tarde cuando con plática se alcanzan, y así me veo obligado a hacer un arancel de ellas, con reglas universales, porque pueda cada uno escoger el tiempo acomodado para la calidad de la tierra, do quiera que cultivase, y la tierra acomodada al tiempo que viviese, actos necesarios para llegar uno a ser universal agricultor, lo que o alcanzará el que siguiese a Columela, Virgilio, Herrera, Acrecentino, ni otros que de agricultura han escrito". Op. Cit., Dedicatoria.

⁴³ "...Y aunque son muchos los libros que de ella [agricultura] he visto, veo en ellos un universal yerro, este es, meses ciertos para las haciendas hacer, y nombre a las uvas para buen vino sacar, siendo cierto, que las cuartas del año, como son primavera, estío, otoño e invierno, son tan varias, como los climas, y ellos lo son tanto, que en una mesma ocasión hay en uno primavera, en otro estío, en otro otoño, y en otro invierno, que siendo así como lo es, no en todas partes, un mes tendrá aptitud para una misma hacienda, y así es yerro dársela, con sola distinción de tierra caliente o fría, pues todos llegan a serlo, por la proximidad o ausencia del sol, y así engañan a los que los siguen, pues no advierten a esta diversidad de climas, y así yerran sus haciendas, y esterilizan la tierra, de lo que nace en los agricultores dudas, y de ellas engaño reciben los que estos libros leen, en no advertir, que los escribieron, el uno fue

8.2.1.1. Bernardo de Cienfuegos: Botánico y arbitrista.
(1627).

Bernardo de Cienfuegos nace en Tarazona. Estudió artes y medicina en la universidad de Alcalá, donde también tuvo alguna actividad docente a finales del siglo XVI. Tras residir o viajar por distintos lugares de España, pasó sus últimos años en Madrid, viviendo muy modestamente. Según propia declaración, odiaba la práctica médica, por lo que se dedicó exclusivamente a los estudios botánicos. Comenzó a preparar una gran Historia de las plantas, cuyo prólogo fechó en 1627, pero que en 1631 no había todavía terminado⁴⁴.

En 1627-1631 escribe la "*Historia de hierbas y plantas*"⁴⁵, obra monumental en seis volúmenes, que a pesar de su calidad aún permanece inédita. Incluye centenares de láminas en color de elevada calidad artística. Su importancia histórica reside sin embargo, en que es uno de los primeros intentos realizados en España de escribir un tratado de botánica con independencia de las aplicaciones médicas⁴⁶.

En la obra aporta interesantes datos sobre la agricultura aragonesa, proponiendo mejoras técnicas para aumentar su rendimiento. En este sentido podemos considerarle un arbitrista.

griego, el otro italiano, el otro francés y el otro alemán, y que la calidad de sus tierra, a la cual sin duda atendieron, es diversa de la del que quiere seguirles, y así reciben engaños, y como éstos son los que empobrecen, hame parecido puesto en razón, buscarles algún medio para evitarlo". Op. Cit., Prólogo.

⁴⁴ **López Piñero, J.M. et al.** *Diccionario histórico de la ciencia moderna en España.* Barcelona, 1983, s.v. Cienfuegos.

⁴⁵ Mss. 6 Vols. B.N. Mss. 3.357-62.

⁴⁶ *Ibidem.* El único estudio publicado sobre autor y obra, es el de **Arévalo Carretero, Celso.** "Bernardo de Cienfuegos y la botánica de su época" en *Estudios sobre la ciencia española del siglo XVII.* Madrid, Gráfica Universal, 1935, pp. 323 - 335.

Considera Cienfuegos que la primera medida a tomar para aumentar la productividad del campo aragonés consiste en aumentar el regadío⁴⁷. Critica la cabezonería de los aragoneses de quienes dice que pretenden presentar firma a Dios ante la sequía, en lugar de aprovechar mediante el regadío el agua de que disponen⁴⁸.

El autor compara el regadío de Aragón con el de Castilla que está menos evolucionado por confiar más los agricultores castellanos en la Divina Misericordia⁴⁹, anotando el refrán que dice : "más vale agua del cielo que todo el riego", que había oído entre los agricultores castellanos.

Cienfuegos ha leído "El Despertador" de **Valverde de Arrieta** y conoce la polémica suscitada por el empleo de mulas, aunque para los agricultores aragoneses, los males de la agricultura local no se deben a la sustitución de los bueyes por las mulas, sino a los malos temporales y a la langosta⁵⁰.

⁴⁷ "La necesidad que tiene de reforma la agricultura y trato del pan para que cese la común necesidad y haya buena cosecha, me obligan a continuar esta materia (de riegos)" **Cienfuegos**. *Historia de Yervas y Plantas*. Tomo 1. fol. 10.

⁴⁸ "Decía un hombre agudo que los aragoneses creían más en sus Fueros que en Dios, y tenían contra él firma (que es una Cédula con la que impiden las ejecuciones de justicia) diciendo: aunque no llueva presentaremos firma a Dios, que estamos en posesión de regar y tomar agua de las fuentes de su Paraíso" **Cienfuegos**, *Historia...* T. I, fol. 5 v°.

⁴⁹ "En Castilla es poco conocido el uso del riego y vive con más confianza en la Divina Misericordia" **Cienfuegos**. *Historia...* T. I, fol. 13 v°.

⁵⁰ "Después de haber puesto algunas reglas del modo de cultivar los campos y procurar la buena cosecha de trigo, el licenciado Valverde de Arrieta, en el libro que arriba ya cité (llamado Despertador), da avisos de la carestía de todo, que reduce a la falta universal y penuria de lo necesario a la vida humana, a la falta de trigo, y la del trigo la atribuye a no arar con bueyes por la mala labor que las mulas hacen y su mucho gasto que del tanto que allí hace consta que comen más de lo que labran vez y media, a que remito al curioso. Los labradores de estos años dan la culpa a los malos temporales y a la langosta. El autor citado todo el daño y causa de la necesidad atribuye a las

Considera el trigo base de la economía aragonesa, fuente de donde manan los demás sustentos y comercio⁵¹. En segundo lugar coloca a la cebada, sustento de los animales de carga que labran la tierra, de los caballos, que son un miembro de la defensa de la monarquía, y fuerza de la guerra, criticando el excesivo consumo de cebada en Castilla destinado a la ostentación y lujo, no al trabajo o la guerra. En este aspecto, nuestro autor se convierte en arbitrista social⁵².

Bernardo de Cienfuegos ha conocido el trabajo de los moriscos tanto en tierras de secano como en las del regadío. Alaba su interés y conocimiento de las calidades de la tierra para sembrar en ellas los productos más adecuados. Tras la expulsión de los moriscos observa la falta de labradores en Aragón y la escasa calidad del trabajo de los que hay, atribuyendo al regadío la suficiencia de la cosecha⁵³.

Señalando los males de la agricultura, propone tres remedios para la abundancia de pan en España: El primero, dejar descansar las tierras un año o dos, sin sembrarlas. El segundo, que por lo

mulas, diciendo que aun de la langosta son causa, pues se engendra en el vientre de las mulas." Cienfuegos. Historia... fols. 4 r° y v°.

⁵¹ "Esto bastará acerca de la nobleza de la semilla del trigo y la falta que él hace en el mundo es de todo, introduciendo toda carestía de mantenimientos y mercaderías como fuente de donde manan los demás sustentos y tratos" **Cienfuegos. Historia... T.I., Fol. 16 v°.**

⁵² "Poco hay que encargar la cultura de este grano en Castilla, por haber más cuidado de ella que del trigo, para ostentación, del sustento de caballos de coche, rua, monte y mulas bien excusada, aunque común, y tanto, que sólo Madrid gasta más cebada en esta vana ostentación que media Castilla" **Cienfuegos. Historia... fol. 20.**

⁵³ " Con esta curiosidad y vigilancia atendían la labor los moriscos. Pero después que faltaron, los nuevos pobladores cuidando poco de estas advertencias, y si no fuera por ser tierras de regadío, que siempre son ciertas, hubiera falta de pan en aquel reino (de Aragón), por estar despoblado y falto de labradores, y los que hay, poco curiosos" **Cienfuegos. Historia... T. I, fol. 76 r°.**

menos estén aradas de ocho vueltas, y el tercero y principal, hacer tierras de riego, que son ciertas, como advierte el refrán: "Llueva o no llueva, pan se coge en Orihuela". Señala dos campos modélicos en la península: el del Henares, desde Maluque hasta Jarama, y el Campo de Cartagena, de los que dice ser bastantes para dar trigo a tres Españas. Cuantifica el rendimiento del campo de Alcalá entre 40 y 55, llegando a 70 en años fértiles, y la del Campo de Cartagena en 70, llegando a 100 en años fértiles.

Compara los diferentes rendimientos de tierras de regadío y secano. El regadío permite cultivar las tierras todos los años, permitiendo varias cogidas sucesivas: trigo, habas o judías ⁵⁴.

Al lado de estas mismas tierras de regadío, hay otras que no alcanzan el agua, aunque se cultivan con cuidado y descansan un año o dos, el que se siembra, por fértil que sea, no responden a más de treinta, dando la de su lado que se riega, cuatro cogidas, mientras ella, una, y en la cantidad doblada, de tal manera que son ocho, por responder a más de cuarenta y aún cincuenta.

Se ocupa Cienfuegos de la financiación de las obras públicas de regadío, de la que considera el reino de Aragón como ejemplo: pagado inicialmente por la administración, generalmente el reino por medio de la Diputación, y repercutido posteriormente su coste

⁵⁴ "En Aragón, es tanta la fertilidad que causa el riego, que no descansa año alguno la tierra. Antes bien: se han de dar dos o tres frutos, porque después de segado el trigo, se levanta de entre el rastrojo el cardón. En otras hacen habas, en otras, segado el trigo, o judías. En otras más flacas, mijas o panizas, y cogiendo este segundo fruto a fin de agosto, todo el septiembre casi descansa y luego tras dos o tres riegos lo barbechan, labran y vuelven a sembrar trigo o cebaba, y si ha de ser de cáñamo o lino, descansa todo el invierno barbechado" **Cienfuegos. Historia...** T. I, fol. 77 r°.

a los vecinos mediante trabajo o dinero⁵⁵.

Faltando dinero a la república para ello, se pone a pregones y se hallan personas ricas y mercaderes en junta que se encargan de abrir la acequia, sustentar la presa y limpiar los pasos, con condición que cada vez que se riegue con el agua, pague cada fanega de sembradura un tanto. Este censo no es perpetuo, sino como de renta o arrendación, y la tierra que descansa no se riega, sino una vez, no paga más que una vez, y si más, más. La razón es porque puede faltar la persona que se encargó de conservar aquel riego, y no el Concejo, Lugar o Regimiento, a los que se les permite el censo perpetuo.

Los antiguos, como consta en las escrituras que ha visto, usaron de otro modo de sacar estos riegos, levantar puentes, arreglar caminos y hacer edificios públicos. Los que cometían delitos eran condenados a trabajos en las obras públicas, como en el siglo XVII se hace condenando a galeras, a las minas de azogue, al Peñón o a Orán, como medio de redención de penas y evitar el ocio a los hombres que son de trabajo. El modo era, que condenándosele por uno o dos años o meses, buscaba dentro de tanto tiempo quien le fiase de que trabajaría sin ser fugitivo, y donde no le condenaban de nuevo a pena mayor. La persona que no era de trabajo, por calidad, edad o enfermedad o vejez, pagaba al respecto de su condenación tanto para los oficiales o peones que trabajasen en aquellas fábricas u obras públicas, y aún no quedaban libres, sino que muchas de ellas les obligaban a que

⁵⁵ "A la holgazanería de Castilla espanta la dificultad y gasto de abrir estos nuevos riegos. Háganlo como en Aragón: Después de señalado y puesto y medido el peso, la república lo abre, obligando a cada vecino a que vaya a trabajar los días de fiesta, sacando licencia del Ordinario. El que no es persona que por su edad o calidad pueda trabajar por sus manos, envía un jornalero o paga un tanto. Viendo los que acuden a trabajar que han de estar sujetos a esta imposición o repartimiento mientras no se acabe, trabajan con tanto cuidado e industria, que lo que habría de durar un año se acaba en un mes. Si no se convienen de esta forma, la república, de su dinero lo pague, y después funda un censo perpetuo que paga cada fanega de tierra un tanto por regar con aquel agua" **Cienfuegos**. Historia... T. I, Fol. 80 r°.

asistiesen como sobrestantes a solicitar la perfección de la obra.

Castilla debería usar de estos medios, limpiándose de holgazanes y ladrones, gente perdida, que habiendo de ir a galeras y otras de la vergüenza pública o azotes de que la república saca poco provecho, más del ejemplo y escarmiento, redimirían sus destierros, azotes, vergüenzas y galeras con un acto honrado, que es servir a la república en cosas de tanto provecho, y esto mismo le podrían rescatar con dinero dando un esclavo o pagando tanto por día.

Propone estos arbitrios para que haya abundancia de mantenimientos, que habiéndola de trigos y otros granos, es cierta la de las demás cosas, porque las tierras de regadío ocasionan al criar las legumbres y hortalizas, a poner en los linderos frutales, en los altos olivares, en las orillas de las acequias, membrilleros y otros árboles frutales, que todos darán fruto y sustento con los que se críen a los animales y leña, que son infinitas las utilidades que salen del riego, de las cuales y de cada una de ellas sería necesario hacer un libro aparte.

En la descripción de las plantas, habla de la patata, de la que señala que en la plaza pública de Madrid se vende con el nombre de papas del Perú. Dibuja la planta, de la que según Cienfuegos, hasta la fecha de su Historia, sólo la había dibujado Fabio Colona. Igualmente el autor escribe sobre el lino, cultivado en España por los árabes, en las vegas de Rioja y de Aragón. Anota los usos industriales del algodón para navegación, fabricación de papel y de telas, que se importa de Italia, Sicilia, Mallorca y de India. Calatayud y Tarazona producen cáñamo.

Especial importancia concede al azafrán, del que el reino de Aragón exporta grandes cantidades y que constituye un importante capítulo para reducir el déficit de la balanza

comercial aragonesa⁵⁶.

Unos años más tarde, en 1634, el aragonés **Tomás Ferrer de Esparza**, médico de Albarracín, se ocupa de las propiedades curativas del agua en el "*Tratado de la facultad medicamentosa de los baños de la ciudad de Teruel*"⁵⁷.

De 1640 es la edición zaragozana del "*Libro de los secretos de la agricultura*", de **Miguel Agustín**⁵⁸, en la que el autor considera a la agricultura como base y fundamento de toda actividad económica⁵⁹. Estructura la obra en cinco libros en los que analiza las plantas, los árboles, las tierras y la caza. Al final publica un vocabulario de términos agrícolas en seis

⁵⁶ "Todas las provincias de Europa tienen Azafrán. El que más se celebra es el de Alemania, de tierra de Viena. España es fertilísima de él, donde se coge en tanta abundancia que se puede decir que se lleva para Levante, pues se lleva infinito a Italia, Alemania, Flandes e Inglaterra. Para la India Occidental es mucho lo que se carga y a lo uno para la Oriental y China, porque saben hacer su tritura fija para los amarillos, secreto que nos falta en Europa (por descuido) como otros muchos. Aragón y la Alcarria es donde los mercaderes hacen su cargazón. Hay opiniones sobre cuál es el mejor. De lo demás de España, poco caso se hace a causa de no ser mucha su abundancia. Sube y baja según los años, a excesivos precios". **Cienfuegos**. Historia... Vol. II, Fol. 438.

⁵⁷ Zaragoza, Pedro Vergés, 1634, 178 pp. 15,5 cm. B.N. R/34.463 y Londres. British Library, 7470.a.43.

⁵⁸ El título completo es *Libro de los secretos de la agricultura. Casa de campo y pastoril. Traducido de la lengua catalana en castellano por Fray Miguel Agustín, Prior del temple de la fidelísima villa de Perpiñán, del Orden y Religión de San Juan de Jerusalén*. Zaragoza, Viuda de Pedro Vergés, 1640. 592 p, 4°. B.N. 2/42.336. Se trata de la edición en castellano y ampliada, de la primera publicada en catalán en 1617. La obra fue reeditada en el año 1703 (B.N. 2/33.689).

⁵⁹ "Aunque por mucho que se quiera engrandecer y ensalzar o subir de punto la profesión rústica y los frutos y provechos que de ella resultan, es casi imposible por ser ella la primera y principal máquina que da sustento al mundo" **Miguel Agustín**. *Libro de los secretos de la agricultura*. Prólogo.

lenguas⁶⁰.

En la década de los cuarenta del setecientos vio la luz la obra titulada *"Restauro de la agricultura y destierro del ocio"* de **Jerónimo Ardid, Vicencio Frago Lozano y Juan Arroniz y Punzano**, en la que se incluída el opúsculo titulado *"Fundación de la casa de labor que ahora se llama de administración en Zaragoza"*⁶¹. El doctor Juan Francisco Andrés de Ustarroz se muestra favorable al proyecto de establecer una casa de labranza en la *"Censura que escribió el doctor D. Jerónimo Ardid en la restauración de la agricultura"*, fechada en Zaragoza a 24 de agosto de 1644⁶², en la que atribuye la decadencia de los reinos a la agricultura, siendo el apoyo de ésta, causa de abundancia y felicidad⁶³.

8.2.2.2. Pablo García Romeo: El agrarismo práctico (1654).

⁶⁰ Libro I. De los Secretos de lo que han de hacer los padres de familia que se ejercitan en la agricultura.

Libro II. De los secretos de los árboles frutales.

Libro III. De los secretos de las tierras para las viñas.

Libro IV. De los secretos del sitio de la casa de campo, con sus campos, huertas y tierras.

Libro V. De los secretos de los perros de caza y de sus enfermedades y remedios.

⁶¹ Citadas por Herranz y Laín y por Correa Calderón, y no localizadas.

⁶²Mss. 2 pp. Fol. R.A.H.. Col. Salazar. H-25, fol 288 r° y v°.

⁶³"La propuesta no necesita apoyo, porque su fin es la utilidad y aumento de la agricultura. Pero los siglos están ya tan desatentos a sus conveniencias, que hay necesidad de recuerdos, y para persuadirles si este nobilísimo empleo decae, disminúyese la grandeza y el esplendor que ilustra las ciudades, reinos y provincias. Por esta causa, en las poblaciones que desean el atributo de atentas, cuidan del abasto, que con la abundancia todo lo hace feliz, como la esterilidad infeliz. Es fecunda la providencia, y no conoce jamás la mendiguez que ocasiona el gobierno descuidado" **Juan Francisco Andrés de Ustarroz. Censura...**, fol. 288 r°.

El máximo exponente aragonés del agrarismo práctico durante el siglo XVII es Pablo García Romeo. Nacido en Belchite en 1595, dedica su vida a la carrera eclesiástica. Protonotario Apostólico y Rector de Consuenda, allí se dedica al socorro de los labradores. Publica en el año 1654 el "*Tratado de la ejecución de la Unión, Tesoro y reparo de labradores del lugar de Consuenda*" ⁶⁴. De familia de labradores, se precia de que su padre, de avanzada edad continúe saliendo al campo para realizar faenas agrícolas ⁶⁵.

Su trabajo como arbitrista lo plantea como desarrollo de su labor pastoral. Viéndose cabeza de la comunidad, busca remedios para los males del pueblo⁶⁶. Desde el punto de vista eclesiástico, se interesa por los labradores como fuentes de financiación del clero. El labrador sirve a las iglesias con sus diezmos y primicias, su sudor viste altares, fabrica templos y erige aras. Aumentando la renta del campesinado aumenta los ingresos de las iglesias, fomenta la ocupación desterrando el ocio y reforma las costumbres de las que considera que están tan caída, que es necesario apuntalarlas con suavísimos reparos⁶⁷.

⁶⁴ Zaragoza, Diego Dormer, 1654. 12 h + 229 pp. + 1 h. 20 cm. B.M. R/11.013 Biblioteca de Palacio X-883 ID 131

⁶⁵ "*Se precia tanto de ser labrador, que teniendo cien años no perdona día que no salga al campo con dos azadas, la una al hombro, y la otra por muleta, afrentando a muchos jóvenes ociosos de continuo*" **García Romeo**. *Tratado*. pág. 126.

⁶⁶ "*Púsome Dios Rector de Consuenda, conocíme Josué de este pueblo, vi sus trabajos, toqué sus necesidades, y mirando sus remedios, pedí animoso (para formar la Unión), la bendición de la Iglesia*". **García Romeo**. *Tratado*. Pág.2.

⁶⁷ "*Vi que en muchos casos era la ociosidad ocasión manifiesta de ser pobres. Achaqué tan penoso y contagioso daño de las almas y cuerpos, que por sendas retiradas y secretos números, entorpeciendo cuerpos, lleva a las almas al último precipicio (...) La ociosidad es la madre de los vicios. Viéndome Rector de Consuenda, me esforcé con el modo más posible de reparar las necesidades de los pobres labradores. Juzgué siempre, que el título más honroso y más ilustre blasón para animar a los labradores al trabajo. Es pues mi intento lo pasen sin afanes tantos labradores, lo cual se verá ejecutado en la dirección de esta obra, y en las condiciones de esta Unión, procurando sacudir*

García Romeo considera la agricultura origen y fuente de riqueza de la sociedad. Esto lleva a Herranz y Laín a decir que presiente la escuela fisiocrática. Para Romeo "Todas nuestras rentas nacen del labrador. En él se originan las comodidades de provincias y reinos. Del mar de los labradores nace la fertilidad de las rentas eclesiásticas" y en otro pasaje: "La perdición de las monarquías nace de la pobreza del labrador, que sabe engañar su voluntad con la esperanza, siendo siempre, rico para el año que viene"⁶⁸.

El papel desempeñado por el labrador en la sociedad lo describe el autor comparando la sociedad con un carro, del que el labrador es el eje, y faltando éste, quiebra el edificio social, hasta caer el carro de la monarquía⁶⁹.

Estas consideraciones llevan a García Romeo a instituir la

de sí animosamente la torpeza y ocio" **García Romeo**. Tratado. pág.3.

⁶⁸ **Herranz y Laín**. Estudio. págs. 34-35.

⁶⁹ "Si atento consideras hallarás que este descuido y desamor con que han procedido hasta hoy, ha originado menguar tanto las rentas eclesiásticas, la desolación y perdición de tantos reinos, repúblicas y pueblos. Porque ayudados los labradores, se desvelarán y rendirá la tierra frutos, él lo pasará alegre y todos estarán ricos. Sírvate de ejemplo el carro (preciosa alhaja de labranza), en cuya composición (entre otras coas) entran escalera, ruedas, eje, husillos, etc. Si todo es bueno, bien lo pueden cargar; pero si el eje es pobre (aunque lo demás sea aventajado), no hay que echarle carga, porque se quedará al principio del camino.

Este eje es el labrador. ¿Qué importa que tengan necesidades los pueblos, los reinos y los reyes, si habiendo de llevar sus pechas, sisas y gabelas, este eje, como está tan pobre, a la primer carga dará en tierra?. Recuérdese este daño y carguen lo que quieran, que si se hace este remedio con obras, no para en deseos, se enriquecerá la iglesia y vivirán (aunque más carguen) con seguridad las monarquías.

El remedio es ayudar al labrador. Sacar de pobreza este eje. (...) Si las necesidades de los reyes aprietan, las universidades oprimen y los eclesiásticos no ayudan, el pobre labrador, significado en el eje, ha de dar en tierra y ha de caer el carro de la monarquía". **García Romeo**. Tratado.pág. 7.

Unión de Labradores, de la que redacta sus Ordenaciones en 1647 y que publica en Zaragoza en 1654⁷⁰.

La unión es una especie de Monte Pío, o sociedad de socorros mutuos entre labradores. Sus Ordenaciones se componen de 26 puntos. Se establece un capital inicial de mil quinientos escudos, de los que Romeo aporta mil. Los quinientos restantes son aportados por el Concejo, Jurados y Universidad de Consuenda. Este dinero se concede a fondo perdido. El labrador que entre en la Unión, paga de cuota cinco escudos por cada cabalgadura que posee. El capital así obtenido se invierte en censales, pagando con los réditos que se obtienen. Por cada mula que muere de enfermedad, se paga su valor, con un máximo de cincuenta escudos por cabeza. En el caso de los bueyes, éstos pagan de entrada veinticinco reales Si muere un buey se abonan dieciocho escudos a su propietario, sin otra tasación, quedando para el dueño la carne y el pellejo.

Si las pensiones proporcionadas por los censales fueran insuficientes para hacer frente a los gastos producidos, éstos se atenderán por medio de un repartimiento entre sus miembros, pagando por un buey el cincuenta por ciento de lo pagado por una mula. Si los propietarios del ganado de labor no tuviesen liquidez, se admite el pago en especie, entregando el fruto a los mayordomos, quienes una vez vendido, entregarán su importe a la Unión. Se establece una cuota de labranza para cada animal: cada labrador ha de labrar para su casa seis jubadas de tierra por cada mula y tres por cada buey, en tierras propias, o arrendadas.

Se crea un pósito para que los labradores puedan disponer del trigo necesario en la sementera, pagando por cahíz dos almudes, que se destinan a cubrir los gastos de administración.

⁷⁰ "Ordenaciones de la unión de Labradores del lugar de Consuenda, instituidas por el licenciado.... Rector de él, y por sus Jurados, Concejo y Universidad. Publicadas en Tratado... pág. 54-72. Zaragoza, Diego Dormer, 1654.

Siete años después de establecer las Ordenaciones, García Romeo publica en Zaragoza el "*Tratado de la ejecución de la unión de labradores*". Divide la obra en quince capítulos. En ellos considera la situación del campesinado, al que presenta pobre, poco instruido, mal vestido y mal alimentado. Considera que las casas de labranza se arruinan por destinar a los hijos a cursar estudios o querer ser caballeros⁷¹.

García Romeo encuentra el origen de todos los males del labrador en la falta de liquidez para la compra de mulas, objetivo al que se encamina con su Unión de Labradores⁷². Para conseguir las primeras mulas dedica mil escudos del capital inicial a la compra de éstas. Se nombran dos de los más prácticos y entendidos del lugar, quienes van a Valladolid, de donde se dice que son buenas y trabajadoras las que vienen de allá. Diecinueve días más tarde, regresan con dieciocho mulas, que ofrecen a los vecinos para su compra, pagándolas en tres plazos anuales.

⁷¹ "*Viéndose un padre con dos hijos, quiere que el uno se encamine a caballero o curse estudios, buenas letras, que son ilustre florón de las familias. Pero nace de allí, que criándose holgazán el que se cría para caballero, acompaña con otros de su porte, dándoles alas sus padres, llevándolos bien vestidos y bien regalados de comida, y éstos, con ser viciosos, son los hijos queridos. Cuando quieren, vienen a casa, vanse cuando se les antoja, y al otro hermano menor, el cual con su trabajo, acude con los mozos a todas horas al campo, enriquece la casa, le dicen que todo le sobra y que no ha menester salas, y que unas sopas le sobran*" **García Romeo**. *Tratado*. pág. 21.

⁷² "*Porque tu pobreza se cifra en la que causan las muertes de tantas mulas, depauperando y desolando semejantes desgracias muchos solares antiguos. Este, creo yo, es el temor que te amilana, de suerte, que ni te atreves a comparlas ni te es posible cultivar tus tierras, ni pasar jamás a estado de poderoso, y por el contrario, aquel a quien le viven, no sólo puede pasarlo bien, sino que con facilidad puede enriquecer su casa. Este es pues, el reparo que yo te granjeo: que tus mulas te vivan siempre, con que puedas labrar y cultivar la tierra, la cual, agradecida del beneficio que la haces, te rinde frutos con los cuales se mejore tu fortuna, pues hallas, sin coste, quien pague tus desgracias, teniendo siempre los ganados que pide tu labor, y así, si esta desconfianza te tenía pobre, ya puedes gloriarte, pues cuidando de tu hacienda podrás presto verte rico*" **García Romeo**. *Tratado*. págs. 35-36.

El autor reconoce haber tardado veinte años en perfilar la idea de la Unión. Preocupado por los agricultores, inicialmente el Concejo de Consuenda le propone la creación de un pósito, llamado por él Cambra de Misericordia, que entregase trigo a los labradores en tiempo de la sementera. La idea la considera perniciosa por no fomentar el trabajo, al establecerse un falso igualitarismo: tanto el labrador trabajador como el ocioso tienen igual acceso al trigo, lo que puede fomentar la holgazanería, sabiendo que todos cuentan con trigo para sembrar. Por otra parte, los labradores, fingiéndose pobres, pueden retrasar el pago, y teniendo que devolverlo, devuelven lo peor, concluyendo que hacer una cambra, no es remedio de pobres, sino su perdición. No obstante, la evolución de la Unión, le lleva a reconsiderar la idea, optando por ponerla en práctica más adelante.

El 16 de octubre de 1647 se reúne por vez primera la Unión. Pronto surge la primera modificación de las Ordenaciones: ante la ausencia de numerario disponible por el campesinado, se ve la dificultad práctica de llevar a cabo un repartimiento en dinero. Se decide cultivar colectivamente un Campo, llamado de la Unión, con cuyo producto se cubre el importe del repartimiento. De este modo se pone en práctica en el Aragón del siglo XVII y durante el reinado de Felipe IV una explotación agraria de propiedad colectiva en la que trabajan todos los miembros de la colectividad. Los resultados iniciales se desvían a la baja en un treinta y siete por ciento sobre las previsiones previas.

Para favorecer la idea de Romeo, el arzobispo de Zaragoza otorga licencia para trabajar los días de fiesta, indulgencia de cuarenta días a los que trabajen en el campo de la Unión, y excomunión a los que se llevasen haces de dicho campo. De los sesenta y tres cahíces de trigo recogidos el primer año, destinan el cincuenta por ciento a su comercialización, y su importe en metálico para los fondos de la Unión. El resto, para fundar un pósito, a pesar de la idea inicial de Romeo sobre su no conveniencia, con un aumento de dos almudes por cahíz, prorrogable a interés simple por tres años, si los labradores

tuviesen dificultades para devolverlo.

En otros lugares y villas de Aragón, los señores temporales incentivaron fiscalmente al campesinado para reconvertir la producción agraria, en este caso, incentivando el cultivo de viñedo. La noticia nos la da Romeo, pretendiendo hacer un estudio comparativo de reformas agrarias y sus resultados. El Marqués de Camarasa, señor de la villa de Muel, condona durante quince años el diezmo y primicia a los labradores que plantasen viñas. El Conde de Aranda, en su lugar de Almonacid de la Sierra, hizo libres a sus vasallos que plantasen viñas por tiempo de diez años. En ambos casos, los lugares han experimentado grandes beneficios.

Arbitrista agrario, es también arbitristas social. Reflexiona sobre la pobreza del campesinado y concluye que si bien la pobreza para Dios es causa de felicidad, es una desgracia para el labrador en la sociedad en la que vive, que le niega incluso la justicia⁷³.

La apariencia, y no la sustancia es valorada por la sociedad del barroco, menospreciando de este modo al labrador, mal vestido y peor alimentado, a pesar de ser él el que genera la riqueza de la monarquía, según su teoría del valor. Comienza haciendo un sombrío retrato de las condiciones de vida del labrador, que empeoran por la elevada presión fiscal a la que les somete la monarquía⁷⁴.

⁷³ "Para Dios no hay mayor felicidad que ser pobre, pero según la política del mundo, no hay mayor desgracia que la pobreza, pues al pobre ni le vale su justicia ni le importa su razón en los tribunales, porque jamás es oído". **García Romeo**. Tratado. pág. 72.

⁷⁴ "Ocasionado de una poca labranza, he llevado algunos a mis heredades, los cuales, trabajando con mis criados a porfía, a todo sudor y cansancio, me persuadía que debían estar bien almorzados, pues su trabajo y trabajoso afán no sufría menos, y aguardando a ver que habían prevenido para comer, sacaron un pedazo de pan (en la dureza del guijarro) de unas alforjillas cada uno, siendo este su refresco y sustento, y el día que alguno

García Romeo ejemplifica en el labrador las virtudes del trabajo y la moderación en el gasto, criticando los valores de la sociedad del barroco que todo lo funda en la apariencia, prefiriendo a los holgazanes bien vestidos que al labrador por ir andrajoso⁷⁵. Critica la usura del mercader, el amancebamiento de los noctámbulos y los robos de los que aparentan sin tener sustancia, a los que contraponen con las virtudes de labrador⁷⁶.

La dualidad realidad-apariencia hace exclamar a Romeo sobre el tópico del mundo al revés, la estima de los ociosos y el descrédito de los honrados⁷⁷.

traía una cabeza de ajos, era grande y aún el mayor regalo. Viéndolos yo tan contento, admirando decía: ¿no me dirán que almorzaron en sus casas? a lo cual respondieron, que con un dinero de aceite habían hecho sopas para toda la familia y esto no todas las mañanas, por no tenerlo, y que si en la noche, después de tanta fatiga y sudor vertido, hallaban unas yerbas, aunque no fuesen cocidas, sino con agua y sal, se darían por muy contentos, porque lo que ganaban ya tenía dueño, por deberlo a la pecha y a otras imposiciones, como son pagas de soldados o vecindad de cobranzas, que tenía el pueblo, pero que daban muchas gracias a Dios, pues tan compasivo les daba salud, sin comer carne, si no era alguna vez, o por haberles convidado o porque se les dieron de limosna. Esto baste en cuanto a su pobreza, pues su desnudez y malas camas también lo manifiestan" **García Romeo**. Tratado. pág. 126.

⁷⁵ "Esta materia es tan escrupulosa, de querer lucir sin tener de dónde, que aun Dios hace gala, que si luce, tiene de qué. Pues a los holgazanes, y que no se afanan ni trabajan como los pobres labradores, y no obstante eso, visten, comen y pasean sin conocerseles de dónde ni adonde les puede llover Dios, atribúyanse los vicios, no al que pasa cultivando la tierra" **García Romero**. Tratado. pág. 137.

⁷⁶ "No verás que reine el logro en el pobre labrador, sino en el mercader codicioso. No existe el amancebamiento en el que todo el día cultiva la tierra, sino en el pisaverde que hace del día noche, y de la noche día. No son los robos para el que liberal, como el labrador arroja a la tierra la semilla, sino para aquellos que visten a todo gasto, sin que se les conozca campo ni viña" **García Romeo**. Tratado. pág. 138.

⁷⁷ "A más que en el sudor del pobre labrador carga el bien de las monarquías. Con la labranza se enriquecen los príncipes, se sustentan los que se consagran al servicio de Dios, con él, se reparan las ruinas de los templos, y es tan al revés como el mundo se ha dado en juzgar, no lo que es, sino lo que parece, que

La idea de la Unión de Labradores tuvo éxito en su momento, y sus reglas fueron pedidas por varios concejos para su estudio y aplicación, teniéndolas muy presentes el infante don Gabriel de Borbón al establecer en el año 1728 un Monte Pío en Consuegra bajo las mismas bases y condiciones que las de Consuenda⁷⁸.

8.2.2.3. Felipe Bardají: El regadío aragonés (1688).

Avanzado el siglo XVII, en 1688 **Felipe Bardají** se ocupa del regadío del campo aragonés en un proyecto de arbitramento técnico, que incluimos en este capítulo por destinarse a la agricultura. El autor, natural de Zaragoza, señor de Villanova, de Ballestar y de la Selva, Caballerizo de don Juan José de Austria, Jurado en Cap de Zaragoza en 1688 y Zalmedina de la ciudad, publica el *"Discurso sobre la ejecución y establecimiento de un nuevo riego para los lugares y términos de la Huerva, y conveniencias que de ello se siguen"*⁷⁹.

El fracaso de la Acequia Imperial para regar los campos de Zaragoza con agua del Ebro, por lo elevado de su coste, hace que en 1688 se contemplen soluciones alternativas para aumentar la producción agrícola en los campos de la ciudad de Zaragoza. Felipe Bardají propone la construcción de un pantano sobre el río Huerva en el término de Mezalocha. El dique ha de tener ciento veinte palmos de altura, de los que diez se dedican a cimentación, cien a contener el agua, y diez para desviarla. De

por verlos mal vestidos y en lugar de pulido calzado, con abarcas o pobres alpargatas, no hay quien los aprecie. ¡Ay siglo loco! ¡Ay, príncipes, señores desatentos que sólo es vuestra bizarría la que parece, y no lo que es en la sustancia! ¡Ay tal error! Que no se estime un labrador, sustentándolos a todos, y que se hagan aplausos al que se come esos frutos, no más de por mirarle o por llevar mejor capa" **García Romero**. Tratado... pág. 144.

⁷⁸ **Herranz y Laín**. Notas... pág. 35.

⁷⁹ Impreso. Zaragoza, Herederos de Diego Dormer, 1688. 16 fols. Fol. B.N. V.E. 67-53. Transcribimos el Texto en el Apéndice Documental.

planta circular, prevé su construcción con una longitud de trescientos palmos, edificándose con piedra de sillería, con un coste de veinte mil libras jaquesas.

La financiación ha de hacerse por parte de las tierras regadas después de ejecutada la obra, en una superficie que calcula en mil cuatrocientas cahizadas en la ribera del Huerva, y cuatro mil treinta y cinco en los términos de Zaragoza. En total, cinco mil cuatrocientos treinta y cinco cahizadas, correspondiendo a cada una el pago de sesenta y tres sueldos y siete dineros. Propone un reparto en ocho años. De este modo contribuye con nueve sueldos dos dineros y una miaja cada cahíz y año. Establece el plazo de ejecución en tres años, con un capital inicial de ocho mil libras jaquesas, y propone fundar un censal por importe de las doce mil libras restantes, al cinco por ciento anual.

Felipe Bardají contempla el desolado paisaje zaragozano en el que considera que la penuria de agua es la causa de haberse dejado de cultivar, quedando yermas casi tantas cahizadas de tierra como las que se cultivan.

En el memorial describe las utilidades y conveniencias comunes y particulares que de su ejecución y establecimiento se siguen, y que son:

- 1.- Los labradores salen de la penuria de agua que padecen.
- 2.- Los molinos, parados durante la mayor parte del año por falta de agua, molerán de forma continuada, evitando el gasto y trabajo de ir a otros más alejados.
- 3.- Se detienen las impetuosas avenidas del río Huerva, con lo que los azudes tendrán más fuerza, evitando reparaciones.

La imperial ciudad de Zaragoza tendrá las siguientes conveniencias:

1.- La hermosura y belleza de toda su campaña⁸⁰.

2.- Facilidad con que en todo tiempo oportuno podrán discurrir por las más de sus principales calles y plazas varios arroyos de agua, que puedan a un mismo tiempo servir de limpieza y extinción de incendios, fábricas y delicias en la cultura de jardines.

3.- Aumento de población que necesariamente ha de seguirse en que se incluye el mayor despacho de frutos, arriendo de casas y otros que son connaturales al aumento de la gente.

4.- Restablecimiento del plantío de los olivos, que cuando los había, la tenían abastecida del aceite necesarios para su consumo, y después faltaron, por lo que salen de Zaragoza cincuenta mil reales cada año.

5.- Aumento del viñedo⁸¹.

6.- Abundancia de pescados que este lago ha de producir, pues siendo cierto que el agua del Huerva, corriente a pausas, le produce con facilidad y tan sabroso, es innegable que estancada y detenida ha de producirle con mayor abundancia y de

⁸⁰ "Que hoy cuanto se ve amena, frondosa y agradable por una parte, se descubre tan árida, desnuda y desapacible por otra, representando puntualmente una pintura del desengaño, que es harto vulgar, y pone en un lienzo el cuerpo de una mujer, y por el de un lado muy hermosa, así en la persona, como en los aliños, y por el otro un cadáver que muestra los huesos y miseria interior del cuerpo" Memorial. pág. 8 de nuestra transcripción.

⁸¹ "Siendo evidente por experiencia comprobada que no ha criado Dios debajo del sol, tierra que produzca más generosos y útiles vinos, que siendo los vinos de España los que más se aprecian en las Provincias del Norte, entre ellos, hacen a todos tanta ventaja los que por fortuna pasan allí de Zaragoza, que son los primeros que se apetecen, y los que a más alto precio se pagan. Y así [sí] al aumento de las viñas de Miralbueno y demás términos, se juntase el libre tránsito por el reino de Navarra para llegar a embarcarse, bastaría sola esta administración para hacer rica a la ciudad" Memorial. págs. 9 y 10 de nuestra transcripción.

mejor calidad.

Concluye el citado Memorial con la "*Forma de repartimiento del agua entre los términos de la Huerva, acordada y resuelta por las personas nombradas para este fin por los mismos términos*"⁸², en el que acuerdan repartirse el agua por quincenas.

Unos años más tarde, en 1694, **Francisco Antonio de Artiga**, catedrático de matemáticas de la Universidad de Huesca, escribe sobre la construcción de un pantano en Huesca en la "*Explicación y plan de receptáculo de aguas, o laguna artificial para suplir el riego de los ríos Isuela y Flumen en Huesca*"⁸³.

Sin fecha, pero del siglo XVII es la obra de **José Costa** que lleva por título "*Discurso en que se manifiestan los medios ciertos para llevar aguas que mantengan doce fuentes de a seis caños en la imperial ciudad de Zaragoza*"⁸⁴, en la que abunda sobre la utilización de recursos hídricos.

Los cosecheros de vino y aceite de la ciudad de Zaragoza del siglo XVII se convierten en arbitristas en las "*Memorias pertenecientes a los cosecheros de vino y aceite de la ciudad de Zaragoza, donde se proponen útiles advertencias*"⁸⁵.

De autor bilbilitano anónimo del siglo XVII es el "*Tratado del vino agenado y del agua envinada*"⁸⁶.

⁸² En el Memorial citado, págs. 12-16.

⁸³ Mss. No localizado. Citado por **Latassa**. *Biblioteca*, T. I, pág. 150 y **Correa Calderón**. *Registro*.. n° 1237.

⁸⁴ No localizado.

⁸⁵ Mss. No localizada. Citada por **Latassa**. *Biblioteca*... T. IV, pág. 43.

⁸⁶ Citado por D. Vicente de la Fuente, quien lo localiza en la Biblioteca de la Universidad de Madrid. A pesar de nuestros intentos, no hemos podido localizarlo en la Biblioteca de la Calle San Bernardo.

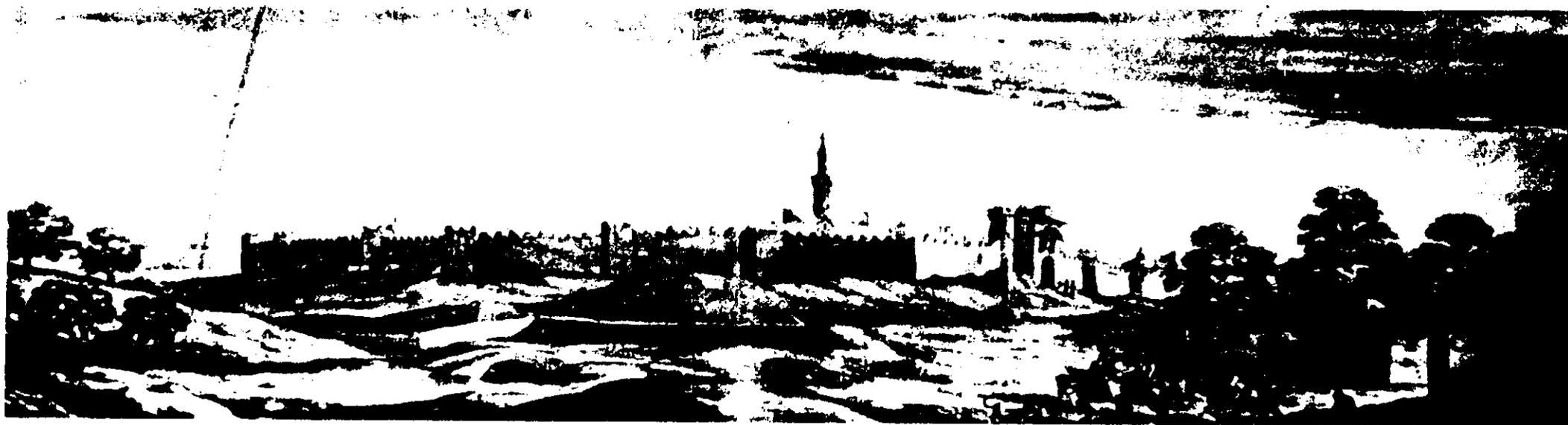
El aspecto jurídico de la huerta zaragozana se reguló en los "*Estatutos y ordinaciones acerca de las lites y diferencias que se pueden ofrecer en las cosas tocantes y pertenecientes a los montes y huertas de la ciudad de Zaragoza*", aprobados el 22 de octubre de 1593, de los que se hicieron dos ediciones en el siglo XVII ⁸⁷ y una en el siglo XVIII ⁸⁸.

Por último, el zaragozano **Gaspar de Morales**, alias Alvero, escribe *De las Virtudes y propiedades maravillosas de las piedras preciosas*.

⁸⁷ Zaragoza, Juan de Lanaja y Cuartanet, 1625. [8] + 124 + [16] pp. 4°. B.N. U/5966, 3/12143 (ejem. incompleto) y 3/9393. R.A.H. 40-7-42.

Zaragoza, Diego Dormer, 1672, [4] + 92 + [8] hoj., 4°. B.N. 2/63611 y B.U.Z. D-63-40 y G-86-160.

⁸⁸ 1723. Biblioteca Moncayo, Z-1-95.



Cariñena en 1668. Dibujo de Pier María Baldí, tomado del Viaje de Cosme de Médicis por España y Portugal.

8.2. LA GANADERÍA

8.2.1. LA GANADERÍA ARAGONESA EN LOS SIGLOS XVI Y XVII.

La ganadería constituye el otro gran pilar de la economía aragonesa, basada fundamentalmente en la agricultura. Era el ganado lanar, por su número, el que mayor importancia tenía en el conjunto de la actividad ganadera. Carente Aragón de una organización que centralizara todo lo referente a la cabaña lanar del reino, como ocurre en Castilla con el "Honrado Concejo de la Mesta", los ganaderos aragoneses se agrupan ya desde la Edad Media en organizaciones de carácter local como la **Mesta de Albarracín**, los **Ligallos de las Comunidades de Calatayud, Daroca y Teruel**, la **Cofradía de los pastores de Letoux**, o la **Casa de Ganaderos de Zaragoza**, que es la organización ganadera más importante del reino, merced a los exorbitantes privilegios de que la dotaron los monarcas medievales.

La actividad pecuaria constituye uno de los vacíos historiográficos más importantes de la historia de Aragón. La historiografía de la Casa de Ganaderos de Zaragoza se reduce a una breve introducción que **Juan Moneva y Pujol** escribió en 1915 para que sirviera de prólogo a unos Estatutos de la Casa. **Manuel Marín y Peña** publica en 1929 una monografía sobre la misma, estudiando su régimen jurídico⁸⁹. **Julius Klein**⁹⁰ aporta algunos datos sobre la ganadería aragonesa, aunque buena parte de su información procede de **Asso**⁹¹. Recientemente se han realizado

⁸⁹ "La Casa de Ganaderos de Zaragoza. Notas para la historia del régimen jurídico de la ganadería aragonesa" en *Universidad*, VI, Zaragoza, 1929. pp. 25-57 y 173-217. Zaragoza, Tip. La Académica, 1929.

⁹⁰ *La Mesta. Estudio de la historia económica española 1273-1836*. Madrid, Revista de Occidente, 1936.

⁹¹ *Historia de la Economía Política de Aragón*. Zaragoza, Francisco Magallón, 1798.

dos interesantes estudios sobre la Casa de Ganaderos de Zaragoza. A **M^a Pilar Faci Lacasta** se debe el trabajo titulado "*La Casa de Ganaderos de Zaragoza en la primera mitad del siglo XVI*"⁹². **José Antonio Fernández Otal** publica en 1993 "*La Casa de Ganaderos de Zaragoza. Derecho y trashumancia a fines del siglo XV*"⁹³. Del resto de las asociaciones ganaderas aragonesas no existen publicaciones.

La Casa de Ganaderos de Zaragoza publicó Ordinaciones en 1590⁹⁴, 1620⁹⁵, 1640⁹⁶, 1661⁹⁷, 1671⁹⁸ y 1686⁹⁹. Existe un importante archivo de la institución ganadera zaragozana, que conserva el "*Registro de Actos Comunes de la Casa de Ganaderos de Zaragoza*" para todo el siglo XVII¹⁰⁰.

Alfonso I concede privilegios a los ganaderos zaragozanos en 1119 por su vecindad, no por su oficio, que ratifica el

⁹² Memoria de Licenciatura inédita. Dirigida por D. Ángel Canellas. Zaragoza, 1984. T. I, 496 pp. T. 2. 692 pp. Hemos consultado una copia en el Archivo de la Casa de Ganaderos de Zaragoza.

⁹³ Zaragoza, I.F.C., 1993. 314 pp.

⁹⁴ Zaragoza, Lorenzo de Robles, 1590. B.N. R/28701, British Library C.62.h.4 (3), y Archivo de la Casa de Ganaderos de Zaragoza (en adelante A.C.G.Z.) Caj. 83, lig. 45-1-1.

⁹⁵ Zaragoza, Juan de Lanaja, 1620. British Library 494.i.21 (7) y A.C.G.Z.Caj. 67, lig. 26-1.

⁹⁶ A.C.G.Z., Caj.83, lig. 45-2.

⁹⁷ A.C.G.Z., Caj. 83, lig. 45-3.

⁹⁸ A.C.G.Z., Caj. 83, lig. 45-4.

⁹⁹ B.N. 3/41142, B.U.Z, A-60-181, Bibl. Moncayo Z-2-6, y A.C.G.Z. Caj. 83, lig. 45-5.

¹⁰⁰ A.C.G.Z. Años. 1602-1717 Caj. 67, lig. 25,1.

Años 1617-1629. Caj. 67, lig. 26,1.

Años 1629-1645. Caj. 68, lig. 27,1.

Años 1645-1659. Caj. 68, lig. 28,1.

Años 1659-1699. Caj. 69, lig. 29,1.

monarca en el Fuero de 1129 ¹⁰¹. Entre estos privilegios y franquicias se encuentra la condición de infanzones y la exención de cargas como el *herbático* -sobre los pastos en montes reales- y la *lezda* -sobre la circulación de productos-, se les concede el aprovechamiento de sotos para pastos y leña menuda en un circuito mucho mayor que su término, además del derecho a cortar leña y hacer carbón en los montes del rey y a sacar piedras y yeso sin señalar límites. También se les concede el privilegio llamado del *tortum per tortum* o *de los veinte*, por el que se facultaba a los habitantes de Zaragoza para que, si recibieren tuerto -equivalente a acto contrario a derecho- de algún hombre, le tomasen prenda y detuviesen hasta conseguir su derecho, sin esperar a ninguna otra justicia¹⁰².

En este Fuero está el origen de la *pastura universal*, es decir, la posesión por parte de los vecinos de Zaragoza del derecho a apacentar sus ganados en los montes de realengo aragoneses.

Jaime I concede a los ganaderos zaragozanos el 15 de Junio de 1218 el tener un juez privativo¹⁰³ de su propio oficio y estamento. En 1229 aparece en la documentación la Cofradía de San Simón y Judas, popularmente conocida como Casa de Ganaderos de Zaragoza ¹⁰⁴, que "nace de la necesidad de amparar la cabaña

¹⁰¹ Fuero de población concedido a la ciudad de Zaragoza por el sr. rey D. Alonso el Batallador. Huesca, 1129. Copia mss. del sig. XVIII en B.N. Mss. 8.702., fols. 5 r°-24 v°. Confirmado por Pedro I en octubre de 1283. Ibidem. fols. 43 r°-49 r°. y por Jaime II en 1291. en ibidem, fols. 50 r°-58 r°.

¹⁰² **José Antonio Fernández Otal.** *la Casa de Ganaderos de Zaragoza.* pág. 29.

¹⁰³ *Privilegio del Sr. D. Jaime dado en Zaragoza en 15 de Junio de 1218, concediendo a los ganaderos de Zaragoza facultad de tener juez privativo.* Mss. Copia del sig. XVIII B.N. Mss. 8.702, fols. 31 r°-32 r°.

¹⁰⁴ *Privilegio del Sr. D. Jaime I de 16 de Abril de 1229 concediendo a la Casa o cofradía de Ganaderos de Zaragoza el título de San Simón y San Judas, y el derecho de pastos y su confirmación por el Sr. rey a 2 de Enero de 1391* Mss. Copia del

zaragozana defendiendo sus privilegios concedidos desde su Fuero de Población y acrecentados por los demás reyes aragoneses para proteger y aumentar la riqueza pecuaria, necesaria para la vida misma de esa población y constituyente de una fuente de riqueza para esos grupos humanos"¹⁰⁵.

Los ganaderos zaragozanos, organizados como cofradía obtienen un Privilegio de Jaime I en 1234 por el que se reitera el derecho de los vecinos de Zaragoza a pastar libremente por todo el reino¹⁰⁶. Por último, Carlos I confirma el 16 de Enero de 1534 los Privilegios de la Casa de Ganaderos de Zaragoza¹⁰⁷.

La Casa de Ganaderos de Zaragoza se coloca bajo la advocación de los Santos Simón y Judas desde el siglo XIII. El autor del Prólogo de las Ordenaciones de 1589, da dos razones, poco convincentes y que se repiten en Ordenaciones posteriores, que lo justifican: Ser ambos apóstoles, ejemplo de verdadera hermandad y unión, y la invocación a estos santos en caso de tempestades¹⁰⁸.

A la Cofradía tienen acceso los ganaderos vecinos de Zaragoza, pagando de entrada cien sueldos, según las Ordenaciones

Sig. XVIII B.N. Mss. 8.702, fols. 33 r°-36 v°.

¹⁰⁵ **Faci Lacasta, Pilar.** *La Casa de Ganaderos de Zaragoza en la primera mitad del siglo XVI.* Tesis de licenciatura, inédita. 1984.

¹⁰⁶ Mss. Copia del sig. XVIII. B.N. Mss. 8.702, fols. 37 r°-38 v°, que es confirmado por Jaime II por el Privilegio de 10 de enero de 1259. en *Ibidem.* fols. 39 r°-42 r°

¹⁰⁷ Mss. Copia del sig. XVIII en B.N. Mss. 8.702, fols. 85 r°-89 r°.

¹⁰⁸ "... y como esta unión sea tan importante para la conservación de esta Santa Cofradía y con las tempestades, terremotos y rayos padezcan tanto detrimento y peligros los ganados, no será fuerza de propósito a nuestro parecer, el decir, que esta fue la causa principal porque esta Santa Hermandad y Cofradía tuvo por patronos a estos gloriosos santos apóstoles". Ordenaciones de 1589. Prólogo.

de 1589. Los hijos de cofrades pagan sólo 23 sueldos de entrada. A medida que avanza el siglo XVII se endurecen las condiciones de acceso. Las Ordenaciones de 1686 establecen las calidades para ser cofrade, por las que se requiere: ser vecino de Zaragoza, propietario de cincuenta cabezas de ganado grueso o quinientas de ganado menudo, obtener el voto favorable de la mayoría de la Asamblea mediante votación con habas (blancas, afirmativo, negras, negativo) y pagar de entrada la cuota de doscientos dieciséis sueldos, o ciento dieciséis en caso de los hijos de cofrades.

Los órganos colegiados lo constituyen los **Capítulos generales y extraordinarios**. El Capítulo General consiste en la reunión de los cofrades una vez convocados debidamente. Se reúnen cuatro veces al año: El día de San Pedro y San Pablo-29 de Junio, el día de San Simón y San Judas-28 de Octubre, el día de los Santos Inocentes, 28 de Diciembre, y el tercer día después de Pascua de Resurrección, fecha en la que se celebra el *Ligallo*¹⁰⁹, y una comida de hermandad en la que se leen las Ordenaciones. Las reuniones se celebran en la Casa de la Cofradía, salvo la que coincide con el Ligallo, que se celebra en la iglesia de Nuestra Señora del Portillo de Zaragoza. Se establece un quórum de 13 cofrades además de los Oficiales.

Los cargos individuales son los siguientes: **El Justicia de Ganaderos** es el cabeza de la institución, con el doble carácter de jefe administrativo y juez de todos aquellos asuntos contenciosos y criminales relacionados con las actividades pecuarias¹¹⁰. Está asesorado por cuatro **Consejeros**. Los dos **Mayordomos** son los administradores de los bienes de la Cofradía. El **Procurador General** es el representante de la Cofradía en pleitos y litigios. El **Escribano o regente de la escribanía** es el responsable de llevar los dos registros de la Casa: Actos Comunes de la Cofradía y Actos de Corte del Justicia. Los

¹⁰⁹ *Ordenaciones de 1589.*

¹¹⁰ **Fernández Otal.** *La casa de Ganaderos.* pág. 71.

abogados, en número de diez, y los procuradores en número de cuatro son los asesores jurídicos del Justicia. Los dos **Vegueros o Vedaleros de la Corte del Justicia**, son los alguaciles. Los **Ligalleros**, en número de dos, tienen a su cargo la celebración de la asamblea anual o Ligallo. Por último, los **Guardas y Monteros** son los encargados de vigilar los montes de Zaragoza.

Los cargos individuales se eligen por mayoría entre los asistentes al Ligallo, hasta el año 1659 en que se establece el procedimiento insaculatorio, a imitación de los cargos municipales. Se establecen Las siguientes bolsas: Justicia, Lugarteniente de Justicia, Consejeros nobles, Consejeros ciudadanos, Mayordomos bolseros, Contadores de cuentas y Contadores de carneros. Los cargos de Notario, Secretario, y Vedaleros son elegidos por el Capítulo. Las Calidades para ser insaculado en la Bolsa de Justicia y Lugarteniente son ser cofrade, mayor de treinta años, propietario de setecientas ovejas y estar insaculado en las bolsas de la ciudad.

Los cargos son remunerados. El salario de 1590 y 1686 ,en sueldos jaqueses, es el reflejado en el siguiente cuadro:

CARGO	1590	1686
JUSTICIA	1000	1.600
LUGARTENIENTE DEL JUST.	400	500
CONSEJEROS	1 CABRITO	1 CABRITO
MAYORDOMOS	300	300
NOTARIO	500	1.000
SECRETARIO	500	1.000
PROCURADOR GENERAL	150	100
VEDALEROS	200	600

GUARDAS	60	
ABOGADOS	50	50
PROCURADORES	50	50
CONTADORES		

La tributación de la ganadería aragonesa presenta rasgos propios respecto a la castellana. Exentos desde 1129 los ganados de Zaragoza del pago de tributos locales como la Lezda, Portazgo, Peaje o Portazgo, contribución impuesta por las ciudades a todo lo que los pastores trashumantes llevaran para la venta a los mercados locales, la exención de todo arbitrio local fue renovada en los años 1208, 1229, 1300, 1440, 1488 y 1494¹¹¹.

Klein considera que la nota característica del tratamiento fiscal dado a la ganadería aragonesa es el predominio de las exacciones locales y señoriles sobre las exigibles por la corona. El impuesto local más importante es el *Montazgo*, establecido por las ciudades, y cuyo hecho imponible es la entrada en los comunales de los pueblos. Impuestos reales eran el *Herbaje*, que fiscaliza el uso de los pastos. Establecido por Jaime I con una cuantía de un dinero por cabeza de ganado menudo y cuatro por cabeza de ganado grueso, y el *Carneraje*, que fiscaliza en tránsito del ganado y se paga en especie, esto es, en carne, de donde adopta su nombre¹¹².

¹¹¹ **Jose Antonio Fernández Otal.** *La Casa de Ganaderos de Zaragoza.* pág. 224.

¹¹² Los ganaderos aragoneses en 1677 describen los derechos reales impuestos a la cabaña aragonesa de este modo: "Y los derechos que su majestad percibía de los ganados se reducían a tener de cada cien ovejas, carneros, puercos o cabras, una, por la hierba que en el verano e invierno pacían en los montes de su majestad, y por pagarse en carne, y deberse de las hierbas o hombres, en unas partes le llamaban *Montana* y en otras *Herbaticum* aut *Carnale*, contribución que cesó por el grande Privilegio que el Sr. rey D. Jaime el Conquistador concedió a la Imperial y siempre Augusta ciudad de Zaragoza, pues le franqueó todos los prados, hierbas, pastos y aguas para el uso y alimento de su ganados, por todos los montes y lugares de su majestad, por cuyos

Las zonas de trashumancia preferidas de la cabaña zaragozana fueron la región pirenaica, las riberas de los ríos Ebro, Huerva y Gállego y el Campo de Daroca, según el estudio realizado por Marín y Peña¹¹³.

Desde el siglo XVI deja de ser el Pirineo el centro de las emigraciones para dirigirse al Moncayo y a las Comunidades aragonesas de Teruel, Albarracín, Calatayud y Daroca, con las que se inician numerosas contiendas. Con esta última Comunidad de firmó una Concordia en la que actuó como árbitro el rey Católico. A pesar de ello, se mantuvo una fuerte hostilidad entre la Casa de Ganaderos de Zaragoza y las Comunidades durante toda la Edad Moderna.

Aún Fernando VII en 1827 confirma el Privilegio de la Pastura Universal para la cabaña zaragozana, que desaparece jurídicamente en el Reglamento de 1901¹¹⁴.

8.2.2. EL PENSAMIENTO ARAGONÉS EN TORNO A LA GANADERÍA.

La abundante documentación conservada en el Archivo de la Casa de Ganaderos de Zaragoza para los siglos XVI y XVII se centra más en aspectos jurídicos, referentes a pleitos individuales o Iurisfirmas obtenidas por la institución en defensa de sus privilegios.

De carácter general y referidos a la celebración de Cortes

pacimientos le correspondía el uno por ciento, favor que hoy goza con otras muchas la misma Casa de Ganaderos, y de que han nacido hartas emulaciones en el reino, y por el que concedió a los ricos hombres, caballeros e infanzones librándoles de pagar a su majestad el derecho de boalaje o herbaje". *Motivos que justifican...* pág. 11.

¹¹³ Marín y Peña, Manuel. *La Casa de Ganaderos de Zaragoza*, 1929, pp. 43-44.

¹¹⁴ Marín y Peña. *op. cit*, pág. 44.

en 1626 son tres memoriales impresos en los que se pide a Felipe IV la confirmación de los privilegios de origen medieval, y en los que se acusa una aproximación de posiciones entre la Casa de Ganaderos y la ciudad de Zaragoza, instituciones ambas, oligarquizadas y defensoras de intereses de la burguesía ciudadana, con intereses comunes.

El primero lleva por título "*Memorial al rey de la ciudad de Zaragoza para que no se revoque el privilegio de veinte en las Cortes que se van a celebrar*"¹¹⁵, en el que desarrolla el origen y confirmaciones reales del mismo, y privilegios concedidos a la Casa de Ganaderos. Las Cortes de Tarazona de 1592 establecieron que en lo sucesivo los Fueros se aprobasen por mayoría de cada Brazo, no por unanimidad. Desde este momento surge el temor de la Casa de Ganaderos y ciudad de Zaragoza de perder por disposición foral, del mayor rango legislativo privilegios obtenidos y ejercidos desde el siglo XII. Así se explica el argumento ofrecido por el memorial: Los Brazos reunidos en Cortes intentan revocar los poderes exorbitantes otorgados a la ciudad de Zaragoza en virtud del Privilegio de Veinte y a la Casa de Ganaderos, por su pastura universal en todos los montes blancos del reino, mantenidos en virtud de confirmaciones de sucesivos monarcas.

Alegan que la revocación de estos privilegios supondría la total ruina y destrucción de la ciudad de Zaragoza y Casa de Ganaderos, por lo que piden se mantengan.

En la misma línea de pensamiento se sitúa el Memorial de D. **Matías Bayetola y Cabanillas**, "*Súplica a S.M. hecha por Zaragoza y Casa de Ganaderos para que se guarden los usos, costumbres inmemoriales y Privilegios que los de Daroca han tratado de*

¹¹⁵ Impreso. s.l., s.i., s.a. (1626) 11 pp. Fol. A.G.S., Caj. 255, lig. 139, 64.

revocar en las Cortes de 1626"¹¹⁶. Considera que a los Brazos no les mueve fundamento ni razón alguna sólida, sino la propia pasión e interés: los eclesiásticos, señores de algunos lugares, están interesados en quedar libres de la servidumbre de la Pastura Universal de la cabaña zaragozana; los nobles, que además de ser señores de sus lugares, lo pretenden además ser de sus montes; los hijosdalgo por ser hijos de las ciudades, y éstas, por luchar contra las preeminencias de Zaragoza. En la argumentación se apela a "la experiencia como maestra de verdades".

Concluidas las Cortes de 1626 la Casa de Ganaderos envía otro memorial abundando sobre el asunto. Es el "*Memorial de la Casa de Ganaderos dirigido al rey para que conserven todos sus privilegios*"¹¹⁷, en el que además de los argumentos clásicos se introduce un nuevo motivo: los servicios prestados al monarca, superiores a sus posibilidades ¹¹⁸.

En reciprocidad de alianza con la Monarquía, conceden nuevos servicios. Así, la Casa de Ganaderos de Zaragoza envía quince soldados para el ejército de Felipe IV en Fuenterrabía en el año 1638¹¹⁹.

La celebración de Cortes de Aragón en 1645-46 da lugar a una nueva serie de memoriales. **Juan Cristóbal Suelves** escribe la

¹¹⁶ Impreso. S.l., s.i., s.a. (1626). 8 pp. Fol. A.C.G.Z. Caj. 20, lig. 3, 26.

¹¹⁷ Impreso. S.l., s.i., s.a. (1626) 21 pp. Fol. A.C.G.Z. Caj. 253, lig. 138, 66.

¹¹⁸ "Señor: no permita V.M. que decline la grandeza de Zaragoza, cuando está resplandeciendo en servicios tan continuados, venciendo su posibilidad con el deseo, y ventajosamente adelantándose después que V.S. felizmente reina." Memorial. Pág. 21.

¹¹⁹ Resolución del Capítulo de la Casa de Ganaderos enviando quince soldados para que engrosen el ejército de Felipe IV en la lucha contra la invasión francesa en Fuenterrabía. A.C.G.Z. Caj. 141, lig. 79, 2-2.

"Defensa de la ciudad de Zaragoza de todos los privilegios ante los Brazos de las Cortes"¹²⁰, escrita ante los intentos de los Brazos por suprimir la institución. El autor defiende los privilegios inmemoriales, especialmente la jurisdicción, necesaria para hacer efectivo el derecho de pastura universal. Señala ejemplos de imposición de la pena capital por parte del Justicia de Ganaderos como el ocurrido en 1642 dando garrote a Jaime Lop, vecino del lugar de Herreruelo, de la Comunidad de Daroca por haber robado ganado a diversos pastores de Zaragoza.

La Casa de Ganaderos de Zaragoza envía otro memorial a las Cortes de 1646 ¹²¹.

En la segunda mitad del siglo XVII se produce el enfrentamiento de la ciudad de Zaragoza con la Casa de Ganaderos por el derecho de matancía que reclama la ciudad para su uso exclusivo. De 1663 es el "*Memorial de la Casad de Ganaderos sobre el derecho de Matancía que tiene la ciudad*"¹²². Por costumbre inmemorial la Casa de Ganaderos gozaba del derecho de sacrificar sus reses en la Casa de Matancía de Zaragoza durante los meses de junio y noviembre, hasta el año 1659 en que lo prohíbe la ciudad, amparándose en que era una concesión voluntaria del Capítulo y Concejo. En el año 1660 la ciudad concede el derecho de matancía, pero sólo para los tres años que restaban del arrendamiento de las carnicerías, y rebajando el precio de la carne cuatro dineros por libra.

Llegado el término del acuerdo, en 1662 se renegocian las condiciones del mismo. La Casa de Ganaderos argumenta el beneficio de la institución ganadera, de la ciudad y del bien

¹²⁰ Impreso. S.l., s.i., s.a. (1646). 8 p. Fol. A.C.G.Z. Caj. 253, lig. 138, 40.

¹²¹ "*Memorial de la Casa de Ganaderos dado a los Brazos en las Cortes por las protestas de universidades y Concejos*". Mss. 3 + 18 pp. A.C.G.A. Caj. 254, lig. 139, 31.

¹²² Mss. 10 pp. Fol. (1663). A.C.G.Z. Caja 261, lig. 142, 35.

público en conservar el derecho inmemorial, garantizando así el abastecimiento de carne de la ciudad y reino¹²³ evitando la introducción de carne extranjera¹²⁴, a pesar de los escasos beneficios obtenidos por los ganaderos una vez descontados los cuantiosos gastos¹²⁵.

El 26 de noviembre de 1662 el Capítulo y Consejo de la ciudad de Zaragoza decide perpetuar a la Casa de Ganaderos el derecho de Matancía en los meses de junio y noviembre, habiéndoles pagar dos reales por cabeza de ganado. Sin embargo,

¹²³ "El beneficio de la ciudad es manifiesto en conservarle a la Casa este derecho, pues de lo contrario será forzoso dejar esta administración y que con exceso se encarezca la provisión de la carne, pues aunque haya abundancia en el reino, faltando en esta ciudad todos retirarán la venta, y procurarán adelantarla, logrando la ocasión, como se experimenta en las compras de trigo, y así en vez de mejorar se empeora la conveniencia pública y se expone a riesgo conocido, materia que tanto importa asegurarla. Y como según el repartimiento de la Casa entre sus ganaderos, para que uno mate cien carneros, es necesario que tenga quinientos, y para conservar éstos otro mayor número de ovejas, con que entre todos tiene siempre la ciudad un repuesto numeroso de carne de donde echar mano para el sustento de sus vecinos en tiempos calamitosos y estériles, o cuando le valga por culpa de su administrador: conveniencia, que no hay otra que le contrapesa". Memorial. fol. 2 v°.

¹²⁴ "Y pues se favorece a la Casa de Administración en el despacho de sus frutos, prohibiendo no puedan entrar extranjeros, que a no ser así, se hallarán en la ciudad muy abundantes, de mejor calidad y aprecio, sin dificultad, mucho más acomodado, la misma razón persuada en buena política, se asista a la Casa de Ganaderos para la venta de sus ganados, con el medio de la matancía de los dos meses". Memorial. Fol. 2 v°.

¹²⁵ "La conveniencia de los ganaderos en la materia es bien limitada con los gastos que les ocasiona, pues el precio, aunque en el nombre es igual con el de la ciudad, en la verdad es menor, pues paga dos reales de cabezaje a los arrendadores por cada carnero que mata, que computado el peso de un carnero con otro a doce libras ya tiene a saber cuatro dineros menos por cada una. Véase en qué consiste el excesivo precio: juntando el ganado que se necesita conservar, los gastos que ocasiona la administración, el riesgo a que están expuestos los ganaderos de la pérdida de sus ganados, siendo precisa su obligación de dar carne a la ciudad en dichos meses, a diferencia del ganadero de afuera que si un año experimenta desconveniencia, puede desistir en el siguiente, pero la Casa siempre ha de continuar" Memorial. fol. 2 v°.

en 1663 la ciudad de Zaragoza revoca el acuerdo por cuestiones de forma, y prohíbe matar en los meses de junio y noviembre, motivo por el cual la Casa de Ganaderos solicita la intervención del monarca en el memorial que le envía.

Un Memorial del año 1680 reitera el derecho de la Casa de Ganaderos para ejercer jurisdicción civil y criminal en el reino de Aragón¹²⁶, en el que se exponen abundantes ejemplos del ejercicio de dicha jurisdicción a lo largo de los siglos XVI y XVII en los que varios vecinos fueron llevados a la horca de ganaderos tras ser condenados en proceso.

En el año 1690 la Casa de Ganaderos de Zaragoza estudia la conveniencia de arrendar las carnicerías de la ciudad. Para ello se nombra una Junta que estudia el consumo de carne en la capital del reino elaborando un memorial que se imprime¹²⁷, y que llega a la conclusión de que es conveniente dicho arrendamiento. Estudia el consumo de carne en la ciudad de Zaragoza para el trienio 1686-1690, con los siguientes resultados:

Carneros sacrificados: 103.423 cabezas, con un peso de 1.320.554 libras, de las que 270.000 libras se deben a la Casa de Ganaderos por la matancía de los meses de junio y noviembre.

Machos sacrificados durante el trienio: 9.603, que proporcionan 172.881 libras de carne, de las que 42.000 libras proceden de la Casa de Ganaderos de Zaragoza.

¹²⁶ *Manifiestase el derecho que tiene el Justicia de la Casa de Ganaderos de Zaragoza y su lugarteniente para ejercer jurisdicción civil y criminal en cualesquiere lugares del reino así de su majestad como de iglesia y dominio secular, en lo concerniente a ganados, ganaderos y pastores, y en todo lo que de esto fuere dependiente.* Impreso. S.l., s.i., s.a. (1680). A.C.G.Z. Caj. 255, lig. 139, 62.

¹²⁷ *Memorial de la Casa de Ganaderos para el arrendamiento de las carnicerías de Zaragoza.* Impreso. s.l, s.i., s.a. (1690), 10 pp. Fol. A.C.G.Z., Caj. 260, lig. 142, 11 (b).

Ternereras sacrificadas en el trienio: 797, que producen 40.074 libras de carne.

El total de ingresos que incluye el cabezaje de la Casa de Ganaderos, el cordero vendido, el arrendamiento del cabrito y de la vaca etc, asciende a 49.020 libras jaquesas.

El capítulo de gastos lo componen el precio del arrendamiento que asciende a 36.000 libras y gastos diversos en cuantía de 6.000 libras jaquesas. De estas cantidades se obtiene un beneficio de 7.020 libras jaquesas anuales.

Encargándose la Casa de Ganaderos del arrendamiento de las carnicerías de Zaragoza, es preciso hacer una Junta compuesta por cinco personas y renovada anualmente. Sus miembros deben ser: el Justicia o su Lugarteniente; uno de la bolsa de Nobles; dos de la bolsa de Ciudadanos Consejeros y otro de la de Mayordomos, elegidos por el procedimiento insaculatorio.

La Junta tendrá la misión de proponer una terna para ocupar los cargos del arrendamiento, que serán votados con habas: el Administrador de la Caja, el Administrador del Libro Mayor, seis Compradores, y Administrador de la Rebojería, los cuales se reunirán cada quince días para cotejar las cuentas. El Secretario llevará un libro de acuerdos. Los cargos serán remunerados: en cada Junta se dará 24 reales de propina a cada uno de los que la componen y al secretario, y diez a los administradores. A los que no concurren no se les dará propina. El memorial propone las funciones de cada cargo y el mecanismo de funcionamiento de la Junta, en un proyecto arbitrista para la mejora de la gestión ganadera.

Lo que fue un proyecto -el arrendamiento de las carnicerías de Zaragoza- se convierte en realidad poco tiempo más tarde. Con este motivo Martín Maza de Linaza, Secretario de la Casa de Ganaderos escribe el "*Memorial de la Casa de Ganaderos para el*

arrendamiento de las carnicerías de Zaragoza"¹²⁸.

Otras instituciones luchan contra la Casa de Ganaderos para defender sus derechos. La cofradía de Abejeros de la ciudad de Zaragoza obtiene firma en 1696 por la que se les autoriza a colocar colmenas en las dehesas de la ciudad¹²⁹.

La ganadería aragonesa no se agota en la institución zaragozana estudiada. De 1659 es el memorial impreso que lleva por título "*A nombre de todos los valles de que se componen las montañas de Aragón en su Pirineo, suplicando el amparo de la ilustrísima Diputación de este reino en favor del derecho de sus ganados por su tránsito libre de gabelas por las veredas y caminos públicos con motivo de pastos*"¹³⁰. En 1699 ochenta ganaderos aragoneses envían un Memorial¹³¹, con varias peticiones al monarca. Señalan los ganaderos el temporal de hielo y nieve sufrido en el año 1695 que provocó la muerte de numerosos ganados, se quejan de la prohibición de exportar ganados establecida en 1694 por tiempo de cinco años, y que impide su venta a Cataluña, y se quejan también de haberse sacrificado ganado procedente de Francia en la ciudad de Zaragoza, que además de producir la fuga de dinero de Aragón, provoca la caída de los precios y la superabundancia del ganado del reino.

Por todo ello piden que se permita la exportación de ganado fuera del reino, pues es suficiente el número de cabezas para el

¹²⁸ Impreso. S.l., s.i., s.a. (1690). A.C.G.Z. Caja 260, lig. 142, 11 (b).

¹²⁹ Firma instada por la Cofradía de Abejeros sobre el derecho de poner unas colmenas en las dehesas. Impreso. s.l., s.i, s.a. (1696). 14 pp. A.C.G.Z. Caj. 32, lig. 7, 14.

¹³⁰ Impreso. Zaragoza, 1659, Fol. Cit. por **Jiménez Catalán**, n° 673. No localizado.

¹³¹ *Pedimiento de los ganaderos del reino de Aragón para que se apruebe a su ganadería y se respeten los dos meses de matancia*. Impreso. s.l., s.i., s.a. (1699). Fol. 13 pp. A.C.G.Z. Caj. 260, lig. 142, 13., que transcribimos en el Apéndice Documental.

abasto. Calculan entre treinta y treinta y cinco mil las cabezas de ganado sacrificadas anualmente en la ciudad de Zaragoza y realizan una completa estadística de los carneros y borregos existentes en Aragón en 1699.

Hasta ahora la única cifra global de cabezas de ganado lanar para Aragón era la del año 1787, que asciende a 1.746.194 y que fue publicada por Asso¹³², quien la eleva a 2.015.209 cabezas a juzgar por la producción de lana: 287.887 arrobas.

El Memorial de 1699 estima en 359.544 el número de carneros y borregos del reino de Aragón, cantidad que los autores del mismo -los propios ganaderos aragoneses- consideran muy abundante¹³³.

Creemos que se trata de la primera estadística pecuaria realizada en Aragón por los contemporáneos, en la que además se señala su ubicación geográfica, lo que permite comparar la importancia relativa de la ganadería en distintas partes del reino. Así, por ejemplo, la Casa de Ganaderos de Zaragoza representa sólo un 4,11 % del total de cabezas (14.794 carneros), frente a un 19,5 % de las Comunidades de Albarracín y Teruel (70.000 carneros), en las que la actividad pecuaria representa su principal fuente de ingresos.

Igualmente aporta la fuente el nombre de numerosos ganaderos con el número de cabezas que poseen. En el ligallo de Tarazona, por ejemplo, el número medio de carneros pertenecientes a un ganadero se sitúa en torno a los quinientos.

¹³² **Ignacio Jordán de Asso.** *Historia de la Economía Política de Aragón*, 1798, pág. 113.

¹³³ "Podrá ser que parezca fabuloso este número a los que tienen pocas o ningunas noticias del ganado que hay en el reino, pero se asegura sin razón alguna de dudar, que es mayor con exceso el número de carneros, primales y borregos que se hallan en el reino" *Pedimiento...* pág.13.

Los ganaderos de Aragón envían un memorial a las Cortes de 1677 solicitando el libre tránsito del ganado en el reino por los caminos cabañales¹³⁴. Identificando el beneficio de la ganadería con la utilidad pública¹³⁵, proponen su mejora mediante el arbitrio de rebajar la presión fiscal para su actividad económica. Piden se suprima el impuesto de carneraje, vigente en algunos lugares por posesión inmemorial, amparándose en la idea arbitrista de *"ser prevención política y cristiana, que se debe cortar el dedo porque todo el cuerpo no perezca"*¹³⁶, y dando las razones siguientes:

1.- Dejando de estar los soldados en los castillos para defender los caminos, no se puede justificar esta exacción, ya que *"cesando la causa deben cesar los efectos"*.

2.- La libertad de circulación del ganado en el reino que se pide, facilita el comercio y aumentará el trato de ganado.

3.- Si se aprueba en Cortes aumentar los derechos de Generalidades en las lanas, que perjudicará a los ganaderos, se les debe compensar con la supresión de algún tributo.

4.- Los extranjeros y particularmente los franceses, habiendo pagado el General y Peaje no pagan otros impuestos por

¹³⁴ *Motivos que justifican la súplica de los ganaderos del reino en que se resuelven los fueros que disponen el libre tránsito de los ganados por los caminos cabañales y conocidos, derogándose los abusos que se han introducido con tanto perjuicio de la utilidad pública.* Impreso. s.l., s.i., s.a. (1677) 15 pp. Fol. B.N. V.E. 27-57.

¹³⁵ *"La administración de los ganados para el comercio humano no es menos necesaria que la agricultura, como se reconoce de la providencia con que el sumo hacedor dispuso, que los dos primeros hermanos se ocuparan en la cultura de los campos y apacentamiento de las ovejas, siendo la abundancia de ellos tan precisa para la conservación de las repúblicas, que su despojo nos lo califica la Sagrada Escritura por pérdida de todo lo necesario para la vida humana"* Memorial. pág. 1.

¹³⁶ *Motivos...* pág. 11.

transitar por los caminos, y "no han de ser de peor condición los naturales, porque, de otra manera es llevarse los extranjeros el fruto de nuestras libertades y quedarnos nosotros solo con los trabajos, imposiciones y las cargas"¹³⁷.

5.- Las Firmas concedidas que autorizan la imposición de derechos por el tránsito de ganados no se refieren a caminos cabañales, pues está establecido por Fueros antiguos su libre tránsito.

6.- La libertad de tránsito de ganados por el reino nació con los primeros Fueros y con Aragón, en una zona de montaña y de economía ganadera, por lo que debe conservarse.

7.- No se puede cargar a los ganaderos con nuevas imposiciones. Proponen el ejemplo del lastimoso suceso que al enfermo se le apremia con las cargas ajenas, cuando sano y oficioso apenas podía llevar las propias, consiguiendo desconsuelos de quien únicamente esperaban alivios.

Los ganaderos de los valles de Broto y Tena envían un Memorial¹³⁸ sin fecha, pero anterior al año 1678 en el que solicitan libre tránsito de sus ganados por todo el reino. Argumentan que siendo los caminos públicos del rey, sólo a éste corresponde imponer tributo por su tránsito, no a las universidades. Rastrean la legislación foral que establece la libertad de tránsito en el reino desde las Cortes de 1247 por Jaime I.

Equiparan el hecho imponible del Servicio o Montazgo en

¹³⁷ Motivos... pág. 12.

¹³⁸ Memorial de los ganaderos de los valles de Broto y Tena suplicando al rey disponga el que los suplicantes puedan dar a sus ganados gruesos y menudos libre tránsito por todo el reino sin que puedan los lugares obligar a imposición alguna. Impreso. s.l., s.i., s.a. (sig. XVII, antes de 1678. 7 pp. Fol. B.N. V.E. 210/92.

Castilla, pagado al rey por la protección de los ganados, con el Peaje de Aragón. El derecho aragonés del Carneraje, lo consideran equiparable al Peaje, es percibido por particulares y encontraba su justificación en la protección por los señores de los caminos. Siendo seguros los caminos aragoneses, proponen los ganaderos que se suprima, estableciendo el libre tránsito de ganados en el reino.

De ello se seguirá la abundancia de ganado, beneficio de las iglesias por el diezmo percibido, de las universidades por dar despacho a las hierbas, mayor consumo de trigo, y en último término la restauración universal, una vez que se establezcan fábricas de lana y se prohíba la introducción de manufacturas extranjeras¹³⁹.

Con esta medida foral se pretende la abundancia de ganado, y con ella la conveniencia universal, haciendo cierta la frase del rey David de que era "bienaventurado el pueblo donde había abundancia de ganado".

Las Cortes de 1678 establecen el Fuero "Del libre tránsito de los ganados" por el que éste se garantiza en Aragón para

¹³⁹ "Es muy conocido el que respecta a facilitar la mayor abundancia y abasto del ganado por ser tan usual y preciso para el mantenimiento y vestido, hasta leche que aquel cría, motiva saludables y gustosas nutriciones. sirve de conveniencia a las Iglesias por la décima que de él se percibe, es causa de lograrse el despacho de las hierbas, en que consiste el patrimonio de muchas Universidades y casas más conocidas, se consumen con su administración muchos panes, y finalmente, en el tiempo que V.S.I. procure para la restauración de este reino, se hagan en él las fábricas de lana, prohibiendo la entrada de la trabajada con ella de otras partes, debe ser mayor el cuidado para que se consiga el adelantar esta administración tan decaída, por causa de las contribuciones, por ser el medio principal para el remedio del reino, que V.S.I. solicita aplicar.

A vista de tan manifiesta utilidad pública como ha de resultar con el aumento del ganado, siendo las imposiciones causa de su disminución, parece ser muy de la providencia de V.S.I. el prohibirlas, anteponiendo el beneficio universal al derecho particular que pueden alegar algunos lugares.... Memorial de los ganaderos de los valles de Broto y Tena. pág. 7.

llevar a cabo la trashumancia¹⁴⁰.

D. **Juan Franco Piqueras**, síndico de la Comunidad de Albarracín redacta un Memorial¹⁴¹ en 1693 en el que solicita la inclusión de la cabaña de Albarracín en la Mesta Castellana. En el Memorial expone que siendo la cabaña real tan antigua en Aragón y el único comercio el fruto que producen los ganados para poderse mantener, por ser los demás frutos que se cogen en su territorio de corta sustancia, están excesivamente gravados los ganaderos. Pagan los derechos de montazgo en los puertos reales en verano, y pretenden hacerles pagar segundo montazgo al pasar a herbajar a Aragón, pretendiendo que los ganaderos aragoneses no son hermanos de la Mesta.

Alegan, que puesto que contribuyen en la misma medida que la cabaña de Castilla, deben gozar de los mismos derechos que ésta. Recuerdan el servicio concedido a Carlos II por el reino de Aragón en las Cortes de 1678 que ascienda a 41.875 pesos durante veinte años, y el nuevo impuesto sobre la sal, establecido en 1686, que afecta a los ganaderos notablemente por el gran consumo que hacen. Por todo lo cual solicitan que a la cabaña aragonesa le sean otorgados los mismos privilegios que a la cabaña real de Castilla.

En respuesta de este Memorial, el Consejo de Castilla otorga Provisión el 16 de diciembre de 1693 por la que se concede a los ganaderos de Albarracín que gocen de todos los privilegios

¹⁴⁰ "Por ser justo privilegiarse el ganado, como uno de los principales abastos para el sustento de la vida humana... Estatuye y ordena que por todo el mes de mayo y desde la mitad de octubre hasta mediados de noviembre no puedan los ganados bajando y subiendo ser inventariados, emparados, ejecutados ni detenidos durante el dicho tiempo de su tránsito".

¹⁴¹ Memorial que dio a S.M. el Síndico de la Comunidad de Albarracín quejándose de las vejaciones que padecían sus ganaderos en Castilla, provisiones que habían ganado e inobservancia de ellas. Impreso. S.l., s.i., s.a. (1693). 2 pp. Fol. B.N. V.E. 200/43, que transcribimos en el Apéndice Documental.

otorgados al Concejo de la Mesta de Castilla¹⁴².

Klein considera que esta Provisión real prepara el camino para que "*como medio de asegurar esa concentración administrativa tan cara a los Borbones y de coartar las peligrosas fuerzas del separatismo, se dieron a la Mesta, en 1726, plenos derechos para ejercer todos sus privilegios, incluso el de posesión en Aragón*"¹⁴³, formando parte del plan general de centralización que había empezado con la sofocación del levantamiento aragonés y la extinción de sus Cortes.

¹⁴² *Provisión del Consejo Real de Castilla de 16 de diciembre de 1693 para que a los ganaderos de la Comunidad de Albarracín se les mantenga en la posesión en que estaban y que gozasen como hasta entonces de todos los privilegios del Concejo de la Mesta de Castilla, y entre ellos el de ganar posesión de las hierbas.* Impreso. S.l. (Madrid), s.i., s.a. (1693). 4 pp. Fol. B.N. V.E. 200/43.

¹⁴³ **Julius Klein.** *La Mesta.* pág. 349.



Bujaraloz en 1668. Dibujo de Pier María Baldí, tomado del Viaje de Cosme de Médicis por España y Portugal.

IX ARBITRISMO INDUSTRIAL

9.1. LA INDUSTRIA EN EL REINO DE ARAGÓN EN LOS SIGLOS XVI y XVII.

La industria aragonesa se destina principalmente a satisfacer las necesidades del mercado interior. Se concentra principalmente en la ciudad de Zaragoza, donde adquieren mayor desarrollo los gremios, y centra su actividad principalmente en el sector textil: lanas y sedas principalmente. Alejado Aragón de las rutas comerciales y carente de puerto de mar, no encuentra facilidades para la comercialización de sus productos¹.

Durante el siglo XVI la industria textil aragonesa experimenta cierto crecimiento, motivado por las mejoras de los procedimientos de producción y de la calidad del artesanado, crecimiento que se trunca en la centuria siguiente por la suma de diversos factores adversos: regresión económica y demográfica que se agudiza por la expulsión de los moriscos de Aragón, las política antigremial llevada a cabo por la Corona y las Cortes, las necesidades financieras de la monarquía que llevan a la bancarrota a concejos como el de Zaragoza², etc. Desde 1640 la situación se agrava por la guerra, y en 1652 por la peste.

Durante el siglo XVII los gremios zaragozanos presentan las características de la depresión: aumentan las trabas para su acceso y se anquilosan. En unos casos se produce un fenómeno de fusión de gremios como el sedero, y en otros, el fenómeno inverso de gremiación o desmembración como en el caso de la construcción, pelaires (1602), agujeteros, guanteros y pergamineros (1610), sombrereros (1638), o lineros y laneros (1653). En otros casos se crean nuevos gremios: doradores, cesteros (1683) o napieros (1690). En todos los casos los móviles de la gremiación son el auxilio mutuo y el control de la producción para evitar la

¹ G. Colás Latorre y J.A. Salas Ausens. *Aragón bajo los Austrias*. pág. 83.

² G. Redondo Veintemillas. *Las Corporaciones de artesanos de Zaragoza en el siglo XVII*. Zaragoza, 1982. conclusiones.

competencia.

Redondo³ establece una cronología de las relaciones del Concejo zaragozano con las corporaciones de artesanos. De 1528 a 1626 la ciudad protegió el sistema corporativo con el Estatuto de 1575 y el Bando de 1603 sobre tejidos extranjeros, proteccionismo que se mantiene en el período 1626-1646. A partir de los Fueros de 1646 se inicia un período adverso para las corporaciones de artesanos, que se agudiza en 1678 con el Estatuto sobre Exámenes, por el que se bajan las tasas gremiales para llevarlo a cabo y se autoriza a los Jurados de Zaragoza a realizarlos. En 1680 la ciudad de Zaragoza concede licencia a oficiales extranjeros y al pequeño artesanado libre, al margen de la organización gremial, hecho que había tenido un precedente con el Estatuto de Zaragoza de 1675 para la manufactura textil, como veremos más adelante.

Ante la decadencia industrial producida por la falta de mercado no sólo exterior, sino también interior, debida a la falta de competitividad de la producción aragonesa, en precios, y también a la falta de adecuación a los gustos de los consumidores, cediendo en favor de la producción francesa, especialmente la industria textil -punta de lanza de toda innovación y progreso-, la respuesta gremial es el anquilosamiento de las estructuras de producción, aumentando la reglamentación y solicitando la continuación de la política proteccionista. Juan José Carreras Ares⁴ señala la escasez de aspectos modernizantes y dinámicos en la organización gremial zaragozana, preguntándose: ¿por qué no se especializaron? ¿por qué no utilizaron mano de obra del campesinado?.

La Balanza comercial aragonesa de 1675 presenta un saldo claramente deficitario para el reino aragonés. Con unas importaciones de 42.075 Libras , 2 Dineros, y unas exportaciones

³ *Las Corporaciones de artesanos de Zaragoza. Conclusiones.*

⁴ en **G. Redondo**. *Las Corporaciones...*, 1982. Prólogo.

de 9.372 Libras, 14 sueldos y 9 Dineros, es buena muestra del fracaso de la producción industrial aragonesa. Arbitristas como Cubero proponen a las Cortes de 1677-78 la supresión de las corporaciones de artesanos en beneficio del país, con ánimo de agilizar el comercio.

En las páginas siguientes vamos a analizar los arbitrios que proponen los gremios como remedio a la situación de la industria aragonesa del siglo XVII.

9.2. ARBITRISMO ARAGONÉS EN TORNO A LAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES.

La ciudad de Zaragoza imprime en 1653 el "*Memorial al rey del Consejo de gobierno de la ciudad, sobre oficios de la misma y restauración de sus derechos y preeminencias*"⁵ en el que expone la ciudad la situación de pobreza y despoblación que sufre⁶.

De signo proteccionista es el "*Memorial en que se proponen los medios para que el reino de Aragón, la imperial ciudad, Comunidades, villas y lugares apliquen su celo y cuidado para que se fabriquen dentro del reino todos los materiales que en él se crían*"⁷.

El Memorial expone que las repúblicas bien gobernadas han

⁵ Impreso. S.l., (Zaragoza), s.i., s.a. (1653). 29 x 21 cm. J. Catalán, n° 1342.

⁶ Manifiesta que se haya "*Esta ciudad afligida, con las repetidas invasiones que ha padecido el reino. Combatida con la inundación del Ebro, que arruinó los puentes. Infestada con el contagio que privó de la vida a muchos de sus moradores. Menoscabada con la introducción de moneda perulera. Y del todo exhausta con la esterilidad de algunos años, quedando sumamente empobrecida*". Jiménez Catalán, n° 1342.

⁷ Impreso. S.l., s.i., s.a. (1674), que transcribimos en nuestro Apéndice Documental. B.N. V.E. 25-9.

procurado la abundancia de gente, logrando copiosas riquezas con el trabajo e industria. El reino de Aragón es abundante en frutos y materiales. El hallarse tan pobre se debe a la falta de fabricación en el reino de las materias primas que produce, dando lugar a importación de manufacturas extranjeras, que además provocan la salida de dinero. El remedio consiste en favorecer la producción aragonesa, prohibiendo la importación de manufacturas extranjeras. Desarrolla un programa de política económica proponiendo seis medios:

1.- Exportación de trigo, vino, aceite y lana. Importación de pescados, especias y drogas. Prohibición de importaciones de manufacturas y estableciéndose un impuesto sobre producción aragonesa.

La producción anual de lana en Aragón la estima en 200.000 arrobas. De ellas, 100.000 arrobas se exportan, con un beneficio de 150.000 escudos. Las 100.000 arrobas fabricadas en el reino producen un beneficio de un millón de escudos. Propone fabricar en Aragón el hierro extraído de sus minas.

2.- Suprimir los derechos de General y Peaje.

3.- Mantener los derechos de entradas y salidas de comestibles y otros productos necesarios para el abasto. El afán proteccionista de la producción artesanal aragonesa lleva a proponer que se quemen las manufacturas francesas. Para compensar la menor recaudación por importaciones, propone gravar la producción autóctona o establecer un repartimiento.

4.- Libertad de comercio en granos, vinos, ganados, pescados, etc. Prohibición de exportar materias primas. Reducción fiscal de la producción aragonesa, que pasará del 10 al 5 %.

5.- Reducción fiscal para el comercio. Compensación por repartimiento.

6.- Fabricar moneda en Aragón.

Con estos medios se pretende dinamizar la economía aragonesa a partir del desarrollo del sector industrial, reduciendo la competencia de la industria francesa⁸.

Un año más tarde, en 1675 se produce la reacción municipal de signo proteccionista y carácter antigremial, que prepara intervenciones posteriores. La ciudad de Zaragoza promulga el "*Estatuto político y foral sobre los tejidos de lanas y seda fabricados fuera del presente reino de Aragón: socorro de las necesidades públicas que ha descubierto la luz natural de la razón, y ha mandado publicar la imperial ciudad de Zaragoza en 4 de Abril de este año de 1675*"⁹.

Los Jurados de Zaragoza se convierten en arbitristas en la Exposición de Motivos de este Estatuto, en el que ven el reino de Aragón en tan lamentable estado, "*Que ni las personas eclesiásticas tienen rentas, los pobres, limosnas; las iglesias, fundaciones; las almas, sufragios; los Oficiales, empleos; las universidades, vecinos; los nobles, haciendas; los ciudadanos, frutos; su majestad, vasallos; ni el General, derechos*"¹⁰. La causa la encuentran en la importación de manufacturas textiles extranjeras, que prohíben.

El desarrollo argumental es el siguiente:

1.- Aragón es abundante en seda, lana, frutos y granos. Puede exportar manufacturas textiles y materias primas. En los

⁸ "*Esponja atractiva de nuestra misma sustancia, y sus industrias más sanguijuelas que disfrutan y arrebatan con interminables daños todo lo mejor y más pingüe, que el cielo dotó y enriqueció este reino*". Memorial. pág. 7 de nuestra transcripción.

⁹ Impreso. S.l., s.i., s.a. (1675). 19 pp. Fol. A.M.Z. Caj. 19, n° 21.

¹⁰ Estatuto... pág. 6.

Fueros de 1398 ya se prohíbe la importación de vino, y en los de 1553 la exportación de plata, oro, cuero y caballos.

2.- El Fuero de 1626 hace notar que el exceso de oferta produce la caída de precios. Por otra parte, la importación de manufacturas textiles extranjeras produce la exportación de metales de Aragón como contrapartida.

3.- Los Fueros de 1626 prohíben la importación de manufacturas textiles y no privan de honores a los que tratan en seda y lana. Ambos Fueros de 1626 no son temporales. Sin embargo, el Fuero de la libre entrada de 1528 fue temporal. Los Fueros temporales necesitan ser prorrogados para que continúe su vigencia.

4.- El Fuero de 1528 no ha sido prorrogado, luego no está vigente. Los Fueros de 1626 fueron prorrogados por las Cortes de 1646: Luego son vigentes.

5.- El Municipio tiene potestad para regular materias de política y su gobierno económico en lo concerniente a su beneficio universal.

6.- La ciudad de Zaragoza, como cabeza y metrópoli del reino tiene que dar ejemplo, *"comenzando la restauración del reino, y hacer un gran servicio a Dios nuestro Señor, solicitando la población de esta ciudad, y el destierro del ocio, la introducción de la virtud, procurando traer nuevos oficiales y artífices, cuya muchedumbre es parte muy esencial de las ciudades, llena de contribuciones los pueblos, y aumenta los tributos para las necesidades comunes"*¹¹.

Deseando los Jurados de Zaragoza encontrar un remedio universal para exportar manufacturas textiles, disponen:

¹¹ Estatuto... pág. 6.

1.- Prohibir la importación de manufacturas de lana y seda mezclada con oro o plata, o sin mezclar, en la ciudad, perdiendo la mercancía que se ha de quemar públicamente en la plaza de la Seo, la mula, coche o barca con que entrara, y una sanción pecuniaria. También se prohíbe vender en Zaragoza el stock existente pasados sesenta días.

2.- Si algún oficial de Zaragoza cortara o cosiera alguna manufactura prohibida, tendrá de pena 30 días de cárcel además de perder la mercancía.

3.- Todo oficial que trabajando en lana o seda se asiente en la ciudad de Zaragoza, debe ser admitido en la Cofradía a la que pertenezca su Oficio, sin pagar en los tres primeros años otra cosa que las miajas.

4.- Si llegase a la ciudad un Oficial de nuevo artificio, pueda trabajar en régimen de monopolio durante un año.

5.- Para evitar la subida de precios que podrían provocar estas medidas, se establecen los precios máximos de manufacturas textiles¹².

9.2.1. Los gremios textiles y el arbitramento.

Los gremios defienden una política de signo prohibicionista y reglamentarista. Cuarenta y dos gremios aragoneses se unen para pedir la conservación de los exámenes para ejercer un oficio, en un Memorial que redactan en 1678. El título es el siguiente: *"Memorial de un fiel y leal agregado de cuarenta y dos gremios de artífices, oficiales y artesanos de Zaragoza, y en su nombre*

¹² *Tarifa y arancel de los precios a que se han de vender en Zaragoza, sus barrios y territorio, los tejidos de seda o lana, telas de oro o plata, por los Oficiales y mercaderes, sin que puedan subir de allí arriba (de ahí a abajo en lo que concertaren) este año de 1675 y después, mientras no se señalare diferente precio). Estatuto... págs. 9-11.*

ochenta y cuatro mayordomos de los mismos pidiendo se conserven los exámenes para la calidad e importancia de los oficios"¹³.

Con el objetivo de la restauración del reino y población de sus moradores, la Corte General congregada propone dos medios: la prohibición de mercancías extranjeras y la extinción de exámenes, aspecto éste, al que se oponen los gremios con la siguiente argumentación:

El soporte de las monarquías son las armas y las letras por una parte, y las mercancías y artes por otra. Aragón, que se vio opulento como Génova y Holanda, ahora se ve en el mísero estado en el que se halla, *"no por la inviolable observancia de los exámenes, sí por la costosa libertad de mercancías extranjeras"*¹⁴. El antiquísimo uso y costumbre de exámenes en los oficios encuentra su fundamento jurídico en el derecho aragonés en el Fuero de 1528 *"De los examinadores de los oficiales"*. Los exámenes para ejercer un oficio se conservan en Madrid, patria común, como en lo demás de Castilla. Los exámenes gremiales no son causa de la despoblación. Antes bien, si se extinguiesen, se seguirían los siguientes daños:

1.- Cualquier artesano extranjero trabajaría en todos los oficios, obligando a emigrar a los naturales.

2.- Los aprendices se convertirían en maestros, y éstos, imposibilitados de mantener sus casas, se verían obligados a pedir limosna.

3.- Se daña el bien público, la utilidad y conveniencia de la república, porque no teniendo cuento, marca, hilos, bondad ni

¹³ Impreso. S.L. (Zaragoza), s.i., s.a. (1678) 7 pp. B.N. V.E. 209/137., que transcribimos en nuestro apéndice documental.

¹⁴ *Que aparentes y halagüeñas a la vista, han cegado los minerales de España, e imposibilitando a los mejores artesanos de ella, para que aun despiertos no hallasen el tesoro en sus venas. Memorial...* pág. 2 de nuestra transcripción.

calidad, regla, forma ni modo, cada oficial engañaría en la fabricación.

4.- Se borraría la memoria de las piezas extraordinarias que se hacen en los exámenes.

5.- El rey perdería socorros para las guerras y las universidades la autoridad sobre los gremios.

6.- Sería todo confusión para el reparto de miajas.

Para remediar tantos males se proponen los siguientes medios:

1.- La distinción de oficios.

2.- Que ninguno tenga más de un oficio.

3.- Que haya exámenes para ingresar en los oficios, recordando una referencia de **Saavedra Fajardo**¹⁵.

La producción textil aragonesa se basa mayoritariamente en el autoconsumo. Durante el siglo XVI la importación se reduce a textiles de lujo y la exportación es escasa, aunque no inexistente. Pedro Borrueal informa que los paños veinticuatro de Zaragoza, Teruel y Albarracín se exportan a Italia y otros lugares. Durante el siglo XVI la producción lanera aragonesa se expande debido al aumento de población en el reino. Sin embargo, carente de espíritu comercial, con un carácter familiar, técnicas rudimentarias y ausencia casi total de capitales, constituye un sector no competitivo que no está preparado frente a una posible

¹⁵ ...Las repúblicas... "son semejantes al arpa, en quien el largo uso y experiencia dispuso los que habían de gobernar y obedecer, estableció las leyes, constituyó los Magistrados. **Distinguió los Oficios**, señaló los estilos, y perfeccionó en cada una de las naciones el orden de república más conforme a la naturaleza de ellas, de donde resulta que con gran detrimento se alteran estas disposiciones antiguas". Memorial... pág. 8 de nuestra transcripción.

competencia del exterior, ni en precios ni en adaptación a los gustos del mercado¹⁶. Con este panorama la industria de la lana sufre mucho más agudamente los efectos de la regresión durante el siglo XVII.

La producción lanera aragonesa se organiza principalmente en torno a los siguientes gremios: pelaires, torcedores de lana, tundidores, cordoneros, sombrereros, botoneros, colchoneros y manteros, a los que se debe buen número de Memoriales durante el siglo XVII.

El oficio de Pelaires envía memoriales en 1601¹⁷ y 1634¹⁸. De 1646 es el "*Memorial del oficio de Pelaires proponiendo medios para el remedio de sus males*"¹⁹ en el que señalan que de la producción textil lanera vive un tercio de la población particularmente necesitada del reino, depende de ella el buen empleo de lana, ganados y de la agricultura, así como la entrada de dinero de Castilla, Navarra y aun de Francia por los cordellates que se exportan. El cinco por ciento establecido sobre la producción textil en los Fueros de 1626 ha ascendido a quinientas mil libras, cantidad con la que han contribuido al pago del Servicio establecido en dichas Cortes.

Sin embargo, la astucia y malicia de los Arrendadores del General que introdujeron en los tránsitos una bulla fraudulenta, ha provocado el fraude, con daño del oficio y de los particulares, facilitando la introducción en el reino de tejidos falsos y sofisticados, sin ley ni cuento, y de poca duración. De esto se ha seguido pérdida y ruina en las haciendas de los oficiales, cuyo número se ha reducido a la mitad en la ciudad de

¹⁶ CF. **Jose Antonio Colás Latorre y Salas Ausens**. *Aragón bajo los Austrias*. pág. 86.

¹⁷ A.D.P.Z. Mss. 287, fol. 28-29.

¹⁸ A.D.,P.Z. Mss. 408, fol. 78-80.

¹⁹ Impreso. S.l. (Zaragoza), s.i., s.a. (1646). 4 pp. Fol. A.D.P.Z. Mss. 451, fol. 315 - 316.

Zaragoza y a un tercio en el resto de Aragón.

La restauración del oficio y del reino se conseguirá prohibiendo la importación de tejidos extranjeros, estableciendo que no se puedan gastar, tener, ni vender en el reino, facultando al juez que pueda quemarlos públicamente.

De 1684, es el "*Memorial del oficio de pelaires de Zaragoza, y modo de procurar su restablecimiento, que tanto atrasan los franceses*"²⁰. Colmeiro²¹ destaca el carácter prohibicionista y las noticias que ofrece sobre el estado de la industria aragonesa. Carrera Pujal²² lo comenta, resaltando la prohibición de comercio con Francia como base para la restauración del oficio.

Los pelaires de la ciudad de Zaragoza representando la infelicidad en que se hallan, la incapacidad de nueva imposición por leve que ésta sea, encuentran las causas de su desolación en dos: la importación de textiles franceses y la imposición del cinco por ciento sobre los tejidos fabricados en el reino (establecido en las Fueros de 1678), proponiendo arbitrios fiscales para proporcionar los medios suficientes y adecuados para el desempeño del reino.

Los pelaires parten de la afirmación: Aragón gasta más en vestir que en comer, "*pues con más facilidad y con menos se sacia la gula que la vanidad*". Después de tantos años vistiendo tejidos franceses, ¿puede sorprender que Aragón esté pobre de dineros y de gente?. Además, el pago de la importación textil aragonesa se realiza con moneda, por lo que el reino está empobrecido. Los franceses compran lana, materia prima, en Aragón, y la devuelven tejida, triplicando el beneficio, luego "*es fuerza que el trato*

²⁰ Impreso. S.l., (Zaragoza), s.i., s.a.(1684), 15 pp. 25 cm. B.N. Mss. 6.384, fols. 550 - 557.

²¹ *Registro de arbitristas*, pág. 31.

²² *Historia de la economía española*, II, págs. 482 y 483.

de Francia deje a Aragón llena de ropa y vacío de dinero", siendo también causa del ocio²³.

Considerando el dinero el medio más poderoso de poder de un estado, ven el peligro que supone el comercio con Francia, haciéndose los súbditos del rey Cristianísimo con el comercio y el dinero de Aragón, situación que comparan con la invasión de los cartaginenses en España²⁴.

Ante esta situación se preguntan: ¿qué remedios se pueden proponer? Génova y Holanda los han encontrado a pesar de las condiciones adversas de su geografía. Analizan primero las dificultades de la prohibición del comercio con Francia para rebatirlas más adelante. Son éstas:

1.- Aunque se establezca ley de prohibición, no es fácil su cumplimiento.

2.- No es fácil la disposición de esta ley. Si es general, se agraviaría a reinos como Navarra y Castilla, de la misma corona. Si es particular contra Francia, se incumpliría, llevando el comercio francés por Navarra.

3.- Prohibiendo el comercio con Francia ha de quedar Aragón desabastecido de tejidos de lana y seda.

4.- Reducción de ingresos en las Generalidades, necesitando

²³ "Y la sobra de ropas extranjerias lleva a la República al ocio, profanidad y malos trabajadores; porque como los artífices naturales hallan ya dentro cuanto ellos pueden trabajar, desesperan de hacer cosa que tenga despacho, con que cesan las fábricas y el trabajo". Memorial de los pelaires, pág.2.

²⁴ "Que de rico a señor y de pobre a criado, son dos pasos muy fáciles de dar, pues naturalmente ha de servir el que no tiene, porque ha menester. Pues si en el gobierno presente permisivo del comercio a franceses, ellos son los ricos, y nosotros los pobres, ellos los dueños de nuestro dinero y nosotros los desnudos y hambrientos de sus ropas, ¿en qué hemos de parar, si esto no se remedia, sino en servirles?". Memorial de los Pelaires, pág. 3.

el reino ciento veinte mil escudos anuales.

Las respuestas a estas dificultades son:

1.- Encargar la ejecución de la ley a los fabricantes interesados o a los Diputados o universidades, haciéndoles dueños de cuanta ropa cogieran contra Fuero y de las penas que se señalaran, dejando alguna parte para el acusador. En Zaragoza son los jurados los encargados de la observación de entrada de vino, y ésta se cumple.

La prohibición general de importación de textiles no ha de molestar a otros reinos, *"porque esta es una providencia especial que toca al gobierno político de cada reino"*. La queja de los reinos vecinos ha sido la imposición del diez por ciento. La prohibición general de importación de textiles es la única forma de garantizar que no entren productos franceses.

3.- No hay duda de que Aragón puede autoabastecerse de textiles. Teniendo lana en abundancia, como la tiene el reino, los cuatro mil telares en funcionamiento tienen capacidad productiva suficiente para abastecer el territorio. Observan os pelaires que la oferta se produce en función de la demanda. Aumentando las ventas, aumentará la producción.

4.- La cuestión fiscal. Para pagar el servicio y gastos es necesaria una recaudación que estiman en doscientos veinte mil escudos. Sin considerar los medios propuestos sobre el fogaje, harina y estancos, proponen arbitrios fiscales nuevos:

4.1. Un impuesto directo sobre el consumo de carne y aceite, con el siguiente desarrollo:

IMPOSICIÓN	CONSUMO	RECAUDACIÓN
2 reales por cabeza de carnero, macho, oveja y vaca.		100.000 escudos.

2 reales por quintal de aceite 100.000 Q. 120.000 escudos.

2 reales por cabeza de lechón,
ternera, cabritos y corderos. 60.000 12.000 escudos.

El impuesto es justo, pues siendo la carne más consumida por las familias con mayor renta, se descarga al pobre de esta imposición, es suficiente para las necesidades del reino, es seguro, es fácil de ejecutar por las universidades que cuidan los derechos de su arrendamiento, la población se beneficia al quedar exonerada de los derechos de Generalidad, Peaje y Merinaje, que representan mayor cantidad ²⁵.

4.2. Supresión del cinco por ciento sobre la producción textil aragonesa. El comercio con Francia comenzó a perder la fábrica, pasando de dieciséis mil a cuatro mil telares. La imposición del cinco por ciento les ha traído a la última ruina, porque *"¿Qué más infeliz estado puede tener un oficio que ver a sus maestros examinados morir de necesidad en los hospitales?, ¿Qué carga puede llevar un oficio tan debilitado?"*. Es cierto que en la prohibición del comercio son los fabricantes los más beneficiados, por lo que, según otros memoriales, deben ser éstos los más gravados fiscalmente. Los pelaires argumentan: el beneficio de la prohibición es incierto, porque ¿quién asegura su observancia?. sin embargo, la imposición una vez establecida es segura. Además, los efectos beneficiosos de la prohibición tardan en hacerse notar, mientras que los perjudiciales de la imposición son inmediatos, estableciendo un paralelismo con el

²⁵ "Con este medio, señor ilustrísimo, se hallan todas las condiciones que hacen justificado un arbitrio: él es justo, pues carga más al rico que al pobre, no es oneroso, porque es muy leve la imposición repartida por bocas, es verdadero, como consta en la cuenta hecha; es suficiente, porque excede las obligaciones del reino en veinte mil escudos; es seguro, porque es sobre materia que no puede dejar de gastarse; y es fácil de ejecutar, porque no ha menester otra providencia, que la misma que se halla ya en las universidades; y por otra parte facilita a V.S.I. el cumplimiento de su deseo en desterrar el comercio de Francia, que es, y ha sido siempre la sanguijuela insaciable de todo el dinero del reino". Memorial de los pelaires, pág. 12.

fruto del trigo sembrado y la salud prometida por el médico²⁶.

La fábrica sirve al bien público, aumenta el comercio, puebla el reino, ocupa a la población y mantiene a otros oficios, por lo que piden incentivos fiscales. La exoneración del impuesto del cinco por ciento²⁷.

La restauración del reino depende de esta política basada en dos pilares, prohibición de importaciones extranjeras e incentivación fiscal a la producción nacional, medidas con las que se han restaurado las repúblicas para obtener riqueza y evitar el ocio²⁸.

²⁶ "Pues si la fábrica está tan arruinada, no es forzoso que se pierda antes de coger el fruto que se pretende. ¿No sería cruelísimo el señor que hiciese trabajar el criado enfermo, en fe de la salud que le promete el médico?. Si porque comenzando desde luego el trabajo, y habiendo de menester tiempo el médico para curable, era preciso le matase antes el trabajo, que llegase el tiempo de darle el médico salud. Pues señor ilustrísimo, si la fábrica está cadente y postrada ahora, y el beneficio de la prohibición le ha de venir después, no es claro, si V.S.I. la carga ahora, que se arruine del todo, antes que llegue a gozar del beneficio que se pretende". Memorial de los pelaires, página 14.

²⁷ "Si estas fábricas sólo fueran útiles a sus dueños, pase que V.S.I. las gravase, que en su ruina sólo se arriesgaba la pérdida particular de algunos. Pero una fábrica que sirve tanto a la común utilidad, levantando el trato de la república, ocupando tanta multitud de hombres, niños y mujeres pobres en su ministerio; que mantiene tantos oficios dándoles quehacer, como son tejedores, bataneros, tundidores, tintureros y otros muchos, ¿no es razón que V.S.I. lo exonere dejándole libre de imposiciones?". Memorial de los pelaires, pág. 14.

²⁸ "Estas son, ilustrísimo señor, las dos gradas por donde todas las repúblicas que conocemos se han levantado al aumento en que se ven: la prohibición de las mercaderías extranjeras, para conservar el dinero de los naturales y la libertad de las artes, para atraer con sus fábricas el dinero de los extraños. Con estas dos políticas, más que con los ministros de justicia, se ha limpiado Amsterdam de vagabundos, pues siendo tan populosa, se hallará en sus calles un ocioso. Venecia, de malhechores, pues viviendo dentro de sus muros tantos herejes, turcos y judíos, no sucede un homicidio en un año, Génova, de pobres, pues siendo la tierra más estéril que hay en el mundo, no se verá un mendigo por sus calles; y nace, de que con la prohibición, como no se saca el dinero, están ricos, y con la libertad de las artes, como se

A pesar de esta aparente disciplina de las ordenanzas gremiales, existieron continuos problemas entre los gremios. Sin fecha, pero del siglo XVII es la "*Representación de los mayordomos y capítulos de pelaires de la ciudad de Zaragoza, sobre tejidos de lana, tundidores, carderos, tintoreros de lana y bataneros, pidiendo que a dichos pelaires, y no a otros, toca privativamente el manejo de lanas y darles o hacerles las correspondientes operaciones para el uso de artefactos*"²⁹.

En la misma línea de querellas entre gremios se escribe el "*Memorial de los sombrereros, para que no se les impida el forrar los sombreros, por sí, sus mujeres, hijos y oficiales, sin que esto toque a los cordoneros*"³⁰, del que hubo un segundo memorial.

La industria de la seda interesa a los aragoneses desde el comienzo de la Edad Moderna. En el año 1497 el aragonés (natural de Sarrión) **Juanot Valero** escribió "*Del arte de teñir hilos y tejidos de lino, lana y seda*".

En 1513 los tejedores de seda y algodón fundaron una cofradía, constituyendo después el gremio de veleros. En 1669 los tejedores y velluteros de seda fundaron la suya, dando lugar a su posterior denominación de velluteros y tafetaneros. Las tres actividades se unieron en 1616 recibiendo ordinaciones conjuntas en 1617. Los parcheros recibieron ordinaciones en 1601, cambiando el nombre en 1626 para denominarse Oficio de Pasamaneros³¹.

multiplican las fábricas, están ocupados". *Memorial de los pelaires*, pág. 14 - 15.

²⁹ No localizado. Cit. por Latassa. I, pág. 82, Herranz, y Colmeiro, pág. 33, quien señala las continuas querellas entre gremios.

³⁰ No localizado. Citado por Latassa, I, pág. 81, Herranz y Colmeiro, pág. 29, quien señala los daños en los gremios por la falta de libertad en la aplicación y distribución del trabajo y los encuentros de privilegios e intereses gremiales.

³¹ **Guillermo Redondo Veintemillas**. en *Historia de Aragón*, pág. 122 - 123.

El trabajo de la seda comprende los gremios de filadores de seda, tejedores de seda, velluteros, parcheros (pasamaneros), cordoneros, torcedores de seda y veleros.

Aso aporta datos sobre la diversificación de la producción sedera aragonesa. En 1679 se producían en Zaragoza los siguientes tejidos de seda: tafetanes, mantas de pelo, damascos, damasco carmesí, felpas negras de terciopelo, felpas rasas carmesí y nácar, terciopelo carmesí, terciopelo de colores, terciopelo de fondo en raso, terciopelo rizo sobre rizo, anafayas de diversas especies, brocados dobles de Zaragoza, rasos de colores de flores con torcidillos del reino, pañuelos, colonias y cintas de varias clases. El centro de producción estaba en Zaragoza que elaboraba anualmente unas treinta mil libras de seda, el setenta y cinco por ciento de la producción del reino. Otros núcleos de producción sedera eran Barbastro y Caspe.

Colás Latorre y Salas Ausens ³² indican la diferente trayectoria de la industria sedera respecto a la lanera a lo largo del siglo XVII. Contando con una demanda sostenida al estar destinada su producción a las clases acomodadas: nobleza y clero, y prohibida la importación de tejidos de seda franceses por las Cortes de Calatayud de 1626, por lo que en opinión de los autores, los gremios sederos son menos perjudicados por la crisis del siglo XVII.

Sin embargo, los memoriales publicados por los gremios sederos a lo largo del siglo XVII presentan una imagen de decadencia. Los fueros prohibicionistas no se cumplen y la producción se reduce, como lo muestra el Memorial enviado en 1646 que insiste en la necesidad de hacer cumplir la prohibición de importación de textiles franceses, "*Memorial de los parcheros y pasamaneros de la ciudad de Zaragoza suplicando se prohíba la*

³² Aragón bajo los Austrias, págs. 86 - 88.

venta de mercaderías francesas"³³.

Argumentan los parcheros y pasamaneros que para ser Maestro es necesario estar de seis a ocho años de aprendiz, y después de mancebo, gastando cada uno además del tiempo, más de cincuenta escudos, pasando después por el rigor de ocho examinadores. Desde el año 1641 los franceses, que no se han examinado en el reino, traen de su patria las mercancías adulteradas, mezcladas con hilo, lana y estambres, teniendo sólo el lustre y la apariencia de buenas, siendo casi todas artificiales y falsas. Las Generalidades del reino no tienen utilidad por entrar de contrabando y los oficios se ven perjudicados al perder su venta. De los cuarenta y dos que componen el oficio sólo seis pueden sustentarse con él sin valerse de otros medios.

Los villuteros, veleros y tafetaneros de la ciudad de Zaragoza envían otro "*Memorial contra los franceses*"³⁴ en el que señalan que a pesar de la prohibición establecida en las cortes de Calatayud, se interpuso la bula de frau, hoy de tránsito, a la que califican de diabólica inventiva, cesando el beneficio de Aragón al permitir la entrada de tejidos de Francia e Italia³⁵. El fuero que permitía conservar los honres a la nobleza que se aplicase a la producción textil no ha surtido el efecto deseado, por no ver beneficio en ello debido al comercio extranjero. El resultado ha sido una reducción en los telares cuyo número ha pasado de mil a doscientos.

Los villuteros, veleros y tafetaneros señalan que sus gremios dan trabajo a labradores que hacen de sus morerales seda

³³ Impreso. S.l., (Zaragoza), s.i., s.a. (1646), 1 pág. Fol. A.D.P.Z. Mss. 451, fol. 196 r°.

³⁴ Impreso. S.l., (Zaragoza), s.i., s.a. (1646), 3 pp. fol. A.D.P.Z. Mss. 651, fols. 213 r° - 214 r°.

³⁵ Sobre la importación de seda italiana señalan que llegó a Valencia un barco cargado con este género. Al detectarlo, los gremios valencianos quemaron la mercancía que cayó en sus manos. La respuesta de los mercaderes italianos, fue llevarla para su venta fraudulenta en Aragón.

(señalando que han arrancado muchos por no hallar quien les comprase la hoja), torcedores, tintureros de lana y seda, devanaderas (damas, doncellas, viudas y monjas). Todo esto se está perdiendo por la competencia de los textiles extranjeros, que a pesar de la existencia de veedores en las ciudades, introducen nuevos tejidos con menor precio y calidad inferior.

9.2.2. Un anónimo aragonés sobre proteccionismo textil (1674).

"Llegó el tiempo deseado". Con estas palabras comienza el "Memorial de los fabricantes de Aragón para el reparo universal del reino"³⁶, que se refieren a la Junta de Comercio convocada por D. Juan José de Austria en 1674, siendo Virrey de Aragón.

El Memorial consta de tres partes³⁷. En la primera se reseña la situación de la industria y el grave daño a cuyo remedio se trata de acudir con las medidas que luego se proponen. En la segunda se indican los medios que deben conseguir los resultados beneficiosos perseguidos. En la tercera se analizan las dificultades que pueden oponerse a la aplicación de los remedios establecidos.

La situación de la industria lanera y sedera aragonesa se presenta dando la cifra de 20.000 personas ocupadas en la industria lanera después de las Cortes de 1626. La industria de la seda ocupa también a muchas personas, consecuencia de la prohibición de importación de tejidos extranjeros establecida en dichas Cortes, que determinó la inmigración de tejedores castellanos y andaluces.

³⁶ Impreso. s.l. (Zaragoza), s.i., s.a. (1674). 12. pp. Fol. B.N. V.E. 180-40 y R/13.027. Publicado y comentado por **José M^a Naharro** "Un anónimo del siglo XVII sobre proteccionismo textil en Aragón" en *Moneda y Crédito*, n^o 45, 1953, pp. 24-49. Transcribimos el texto en el Apéndice Documental.

³⁷ Seguimos el esquema de análisis de su contenido propuesto por **José M^a Naharro**. en op. cit., que consideramos modélico.

En 1646 se afirma que la cantidad de lanas era doble que en el momento en que se escribe. También se afirman que eran mucho mayores los ganados, en parte inmigrados de Castilla, pero no se dan cifras. Se estiman en 50.000 arrobas de lana las cantidades manufacturadas en el tiempo de la petición y se desprende eran mucho mayores antes, pero no se estiman, salvo para Rubielos, donde se llegaron a emplear 40.000 arrobas.

Se da la cifra de tejidos fabricados en Zaragoza, de 60.000 piezas de paño. Como calidades se citan las rajás, jerguillas y estameñas, coincidiendo con los datos ya conocidos por otras fuentes en la preponderancia de manufacturas burdas, que se exportan fuera del reino en cantidad diez veces superior a las importaciones en la primera mitad del siglo, y que en 1674 se ha invertido.

La situación industrial del reino provoca pobreza y despoblación. La entrada de manufacturas extranjeras provoca salida de metales. Es el argumento mercantilista típico, y se encuentra expresado con toda su pureza. Se denuncia la pérdida de los caudales de Indias, y se espera, con el restablecimiento de la industria y la consiguiente exportación, el regreso del oro. La entrada de las manufacturas no se explica por ninguna de las razones plausibles (márgenes de precio, presión de una demanda insatisfecha por una oferta local insuficiente, carencia de tipos finos de tejidos), o sólo parcialmente, desvirtuándolas. Así, la mejor calidad se dice que es sólo apariencia a la vista, el bajo precio, caro, por las consecuencia de otro orden que producen las entradas de mercaderías, etc. Los argumentos son también los típicamente mercantilistas.

Incremento de la potencia del extranjero como resultado de la exportación de la materia prima. Es el otro argumento mercantilista conocido, que descansa en la falacia de considerar la riqueza mundial como un fondo estático y, por consiguiente, al perder uno gana otro, o viceversa, pero no hay posibilidad de que todos ganen a la vez.

Ruina de Zaragoza por pérdida de población, industria y comercio.

En su conjunto constituye esta parte una exposición lúcida de la doctrina elaborada por el mercantilismo al uso en la literatura económica del momento, que interesa respecto a los escritos de Dormer o Gracián Serrano el adelantarse diez años a éstos.

Los medios que deben emplearse para el remedio, son los siguientes:

1.- Prohibición de la entrada de mercaderías extranjeras y de salida de las materias primas, prohibición de exportaciones que defiende abiertamente, sin las ambigüedades de otros autores³⁸. Se desarrolla, por consiguiente, el razonamiento completo de la necesidad de aumentar la oferta por disminución de la importación, y la posibilidad de su sustitución por la oferta aragonesa, que dispone ahora de materias primas suficientes.

Para argumentar la necesidad de proteger la industria, se incluye un alegado en contra de la agricultura por no aumentar el valor de las cosas frente al que adquieren las manufacturas por el trabajo de las manos que en ellas se ocupan. Es una interesante observación, que Naharro considera quizá lo mejor del Memorial³⁹

³⁸ Así lo escribe: *Y así es importantísimo acuerdo el no dar lugar ni permiso a la saca de estos frutos crudos, esto es, la lana por fabricar, ni seda en madera, ni torcida...* Memorial. pág. 7 de nuestra transcripción.

³⁹ *"Sobre ser tan importante la agricultura, no es la que puebla ni enriquece, pues vemos las más universidades de este reino dadas a esta ocupación, y todas ellas pobres y despobladas. La diferencia se halla en que el labrados no les de más ser a los frutos del que la naturaleza les dio, ni a las lanas, ni a las sedas, ni a otros cualesquiera, con [lo] que estando en su poder valen poco, y pasando a manos de los fabricantes y artífices crece la estimación con la fábrica y tráfico desde el uno hasta ciento. Porque forman su valor de lo que ganan con el artificio de las manos por donde pasan, y con ello comen, tributan y [se]*

Se defiende la prohibición de exportación de la materia prima de manera absoluta, exponiendo ejemplos de los medios con los que puede burlarse una prohibición condicionada a tener abastecida la demanda interna.

2.- Libre circulación de otras mercaderías para con el incremento del comercio y del dinero provocar incidentalmente la recuperación de la manufactura de tejido. Debido a la importancia de las manufacturas en el conjunto de la economía del reino, y por proceder este Memorial de los fabricantes, se trata, a partir del argumento mercantilista "el comercio crea dinero y el dinero crea comercio", proteger la industria textil aragonesa.

3.- Concesión de honores a los artesanos, prorrogando el Fuero de 1626 ya prorrogado en las Cortes de 1646.

En la parte tercera analiza los inconvenientes que se pueden presentar en la aplicación de los remedios propuestos, y soluciones para ello.

1.- Con el cese de entrada de las mercaderías extranjeras, se reducirán los derechos de General y Peaje. El anónimo ofrece un detallado proyecto financiero para evitar este daño, transformando los impuestos indirectos, el General y Peaje mermados, en otros directos en forma de capitación graduada por clases (impuesto personal sobre la renta por categorías)⁴⁰. Con este motivo explica la repercusión de los impuestos de consumos y otros aspectos de los mismos, de forma aguda. Se formula un

enriquecen los laborantes y comerciantes, con [lo] que causan mayor población, riqueza y poder" Memorial. págs. 6-7 de nuestra transcripción.

⁴⁰ El anónimo calcula que hay en el reino ciento sesenta mil fuegos, que se han de dividir en siete grados patrimoniales de personas, en las cuales se ha de repartir, y que son: 50.000 pobres, a los que no se impone nada. 20.000 casas, a 3 reales; 20.000 casas a 6 reales, 20.000, a 9 reales; 20.000 a 12 reales; 20.000, a 15 reales y otras 20.000 casas del todo ricas y poderosas, a 20 reales. La recaudación total ascendería a 130.000 libras. Cf. *Memorial*, pág. 11 de nuestra transcripción.

proyecto alternativo de sisa, por si no gustare el repartimiento.

2.- Al detenerse la salida de las materias primas, se creará un stock excesivo de lana que no podrá absorberse por los talleres, ocasionando una pérdida a los ganaderos. Se cifra aquí la exportación en 140.000 arrobas de lana, frente a 50.0000 arrobas de consumo interior.

Las soluciones propuestas son varias. Al no salir las materias primas se producirá entrada de tejedores que vendrán desde los sitios donde por no llegar ya aquéllas no puedan trabajar. Otra solución es comprar los municipios la lana a crédito, y que los certificados de compra circulen como moneda. El remedio es ingenioso. También puede fomentarse la permuta con lanas.

Por último, una dificultad jurídica: Las medidas propuestas por este Memorial suponen la modificación de los Fueros, que sólo puede hacerse en una convocatoria de Cortes Generales. Puesto que la Junta de Comercio convocada en 1674 no pasa de ser una reunión de expertos sin capacidad legislativa, no pueden llevarse a la práctica estas medidas. Hasta tres años más tarde, en 1677 no se convocarán las Cortes del reino de Aragón. Propone, sin embargo, forzar la legislación, según argumentos empleados por otros arbitristas: Prohibir la introducción de productos extranjeros en los Estatutos y Ordinaciones de las ciudades, medida de ejecutividad inmediata en el ámbito de su jurisdicción.

El gremio de artes de manufactura de la seda envía en 1677 un *"Memorial en el que se quejan de la miserable situación en que viven, por haberles usurpado los medios y remedios los mercaderes franceses"*⁴¹. Confiando en que la convocatoria de Cortes se lleva a cabo para disponer el reparo universal del reino, describen con tintes sombríos la vida de los que componen el gremio que *"mueren de hambre y necesidad"*, haciendo responsables

⁴¹ Impreso. S.l., s.i., s.a. (1674). 4 pp. Fol. B.N. V.E. 214 n° 82.

a los mercaderes franceses⁴².

Considerando el reino como una unidad cerrada, observan la circulación monetaria como dinamizadora de la actividad económica: el dinero que paga el caballero por las telas revierte en el labrador y éste lo retribuye al eclesiástico, quedando dentro del reino⁴³. Por el contrario, dar dinero al francés provoca la desmonetización de Aragón, imposibilitando del retorno y dando fuerzas al enemigo⁴⁴. El remedio no puede ser otro que la prohibición del comercio con Francia.

Del siglo XVII y fecha incierta es el "Memorial de los gremios y artes de fabricantes de seda y lanas de la ciudad de

⁴² "De aquí nace la calamidad y miseria del reino en los dos accidentes mortales que le destruyen: pobreza y despoblación, con que se van acabando por resolución, pues con esta libertad tan desigual, lentamente como sanguijuelas van chupando la sangre del comercio universal que es el dinero, porque de ahí se origina la ruina de los labradores, la desestimación de los frutos, la pobreza de los oficiales, el vilipendio de las haciendas, el decaimiento de los ciudadanos, nobles, caballeros e hijosdalgo, de aquí nace la disminución de las rentas eclesiásticas, las concordias de los censos, el menoscabo de los propios, efectos y arrendamientos de las universidades y finalmente, de aquí nace la ruina del reino". Memorial de los gremios de seda y lana. pág. 2.

⁴³ "Porque si hoy compra el caballero o el ciudadano las sedas en terciopelos, tafetanes y otras telas para su persona y familia, el dinero de esta venta que hoy recibe el oficial o el mercader, mañana para al labrador por sus frutos, el labrador lo vuelve a retribuir, por el tributo de su agricultura al eclesiástico, al noble y al ciudadano, y así, ya por compras ya por casas, ya por censos, el dinero se detiene y entretiene en la república y reino". Memorial ... pág. 3.

⁴⁴ "Pero Dios nos libre si éste da en manos de franceses, que es lo mismo que dar en Francia, donde se hunde y deshace para imposibilitar el retorno a fin de que no vuelva a España, como se experimenta, a tanta costa y ruina de este reino, sirviendo esta ruina y estos menguantes, de crecido aumento y conocidos crecientes al reino de Francia y sus vasallos, pues se hallan tan orgullosos y prósperos, que todo el poder de las armas católicas e imperiales no basta a detenerlos porque dándoles y permitiéndoles la usurpación del tesoro se les da fuerza, debilitando las propias. ¿Qué hay que admirar que se haya formidable a todos los imperios?". Memorial... pág. 3.

Zaragoza, exponiendo las causas ciertas de su decadencia y los medios de evitarla"⁴⁵, y el "Papel de los oficios y artes de las manufacturas que la imperial ciudad de Zaragoza y reino de Aragón, convencido del estado lastimoso y ruina a que están expuestos, por los manejos de las primeras materias precisas en sus oficios, y por el abuso que se basa en otros tráficos en su perjuicio y en el del reino, apuntando su más pronto remedio"⁴⁶.

9.2.3. Memorial anónimo proponiendo medios para el reparo de Aragón (1684).

La Junta de Comercio convocada en 1684 fue ocasión para que se publicara otro anónimo: "Memorial que un hidalgo domiciliado en Zaragoza dirige a la Junta, proponiendo medios para el reparo del reino"⁴⁷.

También conocido por las palabras de su comienzo "En la ocasión tan deseada", que no es otra que la Junta presidida por el duque de Híjar. Escrito con estilo ágil y concreto⁴⁸, se estructura en 23 puntos en los que se proponen arbitrios para el reparo del reino, en la línea del pensamiento del mercantilismo imperante.

Expone el perjuicio que representa la entrada de manufacturas textiles francesas, dejando el reino los artífices.

⁴⁵ No localizado. Citado por **Latassa**, *Biblioteca...* T. IV, pág. 40, y **Colmeiro**. *Registro de arbitristas..* pág. 28, quien señala que "pudiera ser importante para conocer el estado de la industria de Aragón en aquel tiempo y notar el curso de las ideas económicas, que probablemente irían encaminadas a prohibir la entrada de las mercancías extranjeras".

⁴⁶ No localizado. Cit. por **Latassa**, *Biblioteca...*, I, 82 y **Colmeiro**. *Registro...* pág. 31.

⁴⁷ Impreso. S.l., s.i., s.a. (1684). 4 pp. Fol. B.N.V.E. 28-42, V.E. 218-36 y Mss. 6.384, n° 30, fols. 520-521.

⁴⁸ Fue comentado por **Carrera Pujal** en *Historia de la economía española*, II, pág. 480-481.

Se duele de que la prohibición de tejidos no se hubiese aplicado hasta el año 1626, cuando ya se hallaban perdidos los artesanos, pues la gente, dejándose llevar los para apariencias, compraba con preferencia los géneros extranjeros. Las penas señaladas en los Fueros de 1678 las encuentra benignas, y sin aplicación efectiva, pues públicamente se vendía todo lo prohibido. La permisión de mercancías francesas es la única causa de la infelicidad del reino⁴⁹.

Cifraba en 200 las familias de artesanos y mercaderes que se habían marchado del reino, aparte de otros empobrecidos o que habían cesado en sus ocupaciones en lanas y sedas.

Señala que entra mucha gente de Francia que recorre las villas, lugares y aldeas, llevándose el dinero con la venta de objetos inútiles como cintas o encajes. A pesar de ser un comercio menudo, por ser muchas las operaciones, lograban en conjunto sacar muchos millones de ducados.

En cuanto a la entrada de tejidos extranjeros de lana y seda, calcula que su importe asciende cada año a más de 500.000 siendo la prohibición de importar manufacturas extranjeras el único remedio eficaz⁵⁰.

Que ningún francés ni hijo de francés puedan tratar ni tener tiendas ni almacenes, por sí o por interpósitas personas, y para que no pudiesen burlar el fuero, propone se pusiese pena de muerte, como en Castilla a los contrabandistas.

⁴⁹ Que consiste en: *"Haberse permitido tan largo tiempo, y tan libremente a los franceses la comunicación y mercancía, han logrado la ocasión de tantear el genio e inclinación de los naturales de este reino, descubriendo que corre en los más hacia las novedades de los trajes y se pagan de la exterior apariencia en las mercaderías"*. Memorial, pág. 3 de nuestra transcripción.

⁵⁰ *"Todos los caminos por donde haya venido el daño a Aragón de llevarse el dinero sin dejarle utilidad y falta de la gente, han de procurar cerrarse, no permitiendo entre en el reino cosa alguna fabricada"*. Memorial, pág. 4 de nuestra transcripción.

Que los franceses no puedan llevar armas, ni puedan vestir al uso de España, sino a la francesa, ni tener caballo, ni ir montados en ellos.

Siendo los franceses "*perjudiciales hormigas del mejor grano*", éstos acabarán de sacar el residuo de oro y plata que hay en el reino.

Los aragoneses pueden sustentarse trabajando en las artes y en el comercio, cumpliendo con el precepto de comer el pan de su sudor, pues es el trabajo lo que sustenta a los reinos ⁵¹.

Expone la teoría del valor, al observar que es el proceso industrial el que aumenta la estimación de los productos⁵². De este modo naciones pobres como Francia, Holanda e Inglaterra se han hecho ricas, sin ser dueñas de las minas de oro y plata.

Propone que los oficiales examinados en la ciudad de Zaragoza puedan trabajar en cualquier ciudad del reino. Aboga por la supresión de los derechos del General, Peaje y Merinaje, dejando tratar y contratar libremente, haciendo de este modo a Aragón "*puerto de mar, sin mar, que se llama escala franca de libertad*"⁵³.

Para compensar la cantidad no recaudada cree que el mejor

⁵¹ "*Los reinos y repúblicas se mantienen de la fábrica, tráfico y comercio de las mercaderías, que proceden de las artes y de la labranza y cría de ganado*". Memorial, pág. 6 de nuestra transcripción.

⁵² "*Los labradores no les dan a los frutos de la tierra más que el que la naturaleza le dio, y mientras están en su poder valen poco, y pasando a poder de los fabricantes, crece su estimación desde uno hasta ciento, porque forma su valor intrínseco del provecho que en la fábrica van dejando todos por donde van pasando, con que se van sustentando, hasta que llegan al consumidor, que es quien lleva la carga que sustenta la república, sin que lo sienta*". Memorial, pág. 6 de nuestra transcripción.

⁵³ op. cit. pág. 8 de nuestra transcripción.

arbitrio es imponer un real en cada cahíz de trigo que se moliera en todo el reino. De no aplicarse este impuesto, propone el repartimiento por universidades, y que éstas estimen el producto sobre el que cargarlo.

Dos memoriales más se imprimieron en 1688, y que Latassa vio en la desaparecida Biblioteca de San Ildefonso de Zaragoza. Son el "*Memorial de medios, arbitrios y cabos para acomodar la equitativa disposición del bien de Aragón*"⁵⁴, y el "*Memorial a la Diputación del reino de Aragón sobre el manejo de los franceses tratantes en él, con perjuicio de los naturales*"⁵⁵.

9.2.4. Arbitrismo de otros gremios aragoneses.

Los parcheros y pasamaneros de Zaragoza señalaban en el Memorial de 1646 los trabajos que comprendía el gremio, tales como hacer galones, pasamanos de oro y seda, randas tejidas, ligas, medias ligas, cintas, colonias y todo género de tejidos, frangas, frangones labrados y por labrar, siendo de tercia abajo⁵⁶. Esta declaración unilateral de competencias al margen de las ordenaciones gremiales es reveladora de los continuos litigios en que se hallaban empeñados los gremios sobre conservación de sus diversos privilegios. Un ejemplo lo tenemos en la "*Representación de los mayordomos y cofradías de parcheros, si quiere pasamaneros de la ciudad de Zaragoza contra los villuteros y tafetaneros de la misma que intentan enervar algunas ordenaciones en detrimento de sus artefactos*"⁵⁷.

⁵⁴ Impreso. s.l., s.i., s.a. (1688). Fol. Cit. por Latassa. No localizado.

⁵⁵ Impreso. s.l., s.i., s.a. (1688). 40 pp. Fol. No localizado.

⁵⁶ *Memorial de los parcheros y pasamaneros*. A.D.P.Z. Mss. 451, fol. 196 r°.

⁵⁷ No localizado. Cit. por **Latassa**, I, pág. 829, **Herranz y Colmeiro**, pág. 33.

La celebración de Cortes en Zaragoza en el año 1684 dio origen a alteraciones promovidas por los tafetaneros y pelaires ⁵⁸ y a la intervención real en respuesta a éstas y a un Memorial de los mismos ⁵⁹.

Una actividad importante fue la industria relacionada con los curtidores. El lugar más famoso por sus fábricas de curtidos fue Brea donde trabajaba mayoritariamente durante el siglo XVI la población morisca. A partir de 1553, al prohibirse la exportación de cueros adobados se limitaron las posibilidades de desarrollo de esta industria al quedar reducido el mercado al

⁵⁸ Documentos sobre las alteraciones promovidas por los tafetaneros. Año 1684. Se trata de tres documentos manuscritos: Carta de Pedro Antonio de Aragón de 1 de noviembre, respuesta de D. Martín Díaz de Altarriba, presidente del estamento de Universidades de 6 de noviembre y respuesta de D. Pedro Antonio de Aragón de 25 de noviembre. En R.A.H. Col. Nasarre, 11 - 7946 n° 19.

⁵⁹ El texto es el siguiente: " *Habiendo entendido S.M. las inconsiderables acciones con que los gremios de tafetaneros y pelaires de esa ciudad han obrado desde que se juntaron los Cuatro Brazos para tratar del punto del comercio y que últimamente faltaron al respeto debido en el Memorial que dieron al Sr. Arzobispo pronunciando palabras muy ofensivas a la jurisdicción real y debido respeto a la justicia, ha sido servido de mandar al Sr. Duque de Híjar pase luego a la averiguación y castigo de los que hubieren cometido estos excesos, procediendo como fuere de justicia y teniendo S.M. la justa satisfacción que debe del amor y celo con que V.S. ha cuidado siempre a todo lo que se ha ofrecido de su real servicio y autoridad de la justicia, me ha ordenado que se lo signifique así a V.S. (como lo hago) y que será muy de su real agrado que V.S. por su parte continúe en contribuir con sus oficios en cuanto fuere menester asistiendo al Sr. Virrey para que la autoridad de la justicia tenga su debido lugar y satisfacción como yo espero que se conseguirá con la asistencia de V.S., de que quedará con perpetua estimación e igual obligación S.M. en cuanto fuere del mayor lustre, autoridad y conveniencia de V.S., asegurando que si el accidente presente y otros muy relevantes motivos no me imposibilitaran dejar la Corte, suplicara a S.M. me diere este permiso, pero donde está V.S. que tan radicado tienen intención en servicio de Dios y del rey y beneficio público, no será necesaria mi asistencia aunque yo me dedicara a esto con particular afecto por lo que debo a todos en general como por la memoria de mis abuelos. Madrid, a 1 de noviembre de 1684". Firmado: Pedro Antonio de Aragón. Carta que el rey envió a los Diputados en 1684 en respuesta a un Memorial que dieron los tafetaneros y pelaires. R.A.H. Col. Nasarre, 11 - 7946. N° 19.*

propio reino.

Durante el siglo XVII se instalaron tenerías -fábricas de curtidos- en Illueca, localidad próxima a Brea. Estos dos lugares, juntamente con la capital del reino, fueron los que tuvieron una mayor actividad en este tipo de industria. Menor importancia tenía la producción de Daroca, Graus, Barbastro, Calatayud y Teruel.

El trabajo de la piel comprendía los siguientes gremios: guadamacileros, guarnicioneros, tireteros (agujeteros, con bolseros y pergamineros, en 1537), pellejeros, cinteros (pretineros), zurradores, blanqueros, zapateros (y chapineros en 1601), guanteros y boteros.

Los zurradores tuvieron sus primeras ordenaciones en 1559, con adiciones en 1589, 1603 y 1679⁶⁰. Los pellejeros o peleteros obtienen ordenaciones en 1605. Los guanteros, agujeteros y pergamineros habían constituido una cofradía, y a imitación suya los mancebos de los respectivos oficios constituyeron otra en 1610. Los guarnicioneros obtuvieron ordenaciones en 1618⁶¹ y 1626⁶².

Los zapateros obtuvieron ordenaciones en 1608. De dicho gremio se separan los chapineros que obtienen ordenaciones en 1623. Debido a continuos litigios entre ambos gremios, los jurados de Zaragoza revocan las ordenaciones de los zapateros, concediéndolas de nuevo en 1660⁶³.

⁶⁰ *Ordenaciones del gremio de Zurradores y blanqueros de Zaragoza.* Año 1679. A.M.Z. Mss. 737.

⁶¹ *Ordenaciones del gremio de guarnicioneros de Zaragoza.* Año 1618. A.D.P.Z. Mss. 712.

⁶² *Ordenaciones del gremio de guarnicioneros.* Año 1626. A.M.Z., Caja 20, n° 6.

⁶³ *Ordenaciones de los zapateros de obra prima.* Año 1660. A.M.Z. Caja 120, n° 5.

Los oficios de curtidores y zurradores de Aragón imprimen tres memoriales en el año 1684. El primero es el "*Memorial de los curtidores y zurradores de Calatayud, Tarazona, Daroca, Borja, villa de Brea y demás ciudades, villas y lugares de este reino, proponiendo varios remedios para sus oficios*"⁶⁴. Se quejan de la libre entrada del corambre en el reino de Aragón y de la absoluta prohibición de poderlo vender en otros.

Suplican como remedio del miserable estado en que se hallan, se les permita la exportación del corambre fabricado que sobrara y la prohibición de importación de corambre curado, sino sólo en pelo o curtido en blanco. Argumentan su petición con tres razones:

1.- Las Cortes de 1553 y 1592 establecieron la prohibición de exportación de corambre y la autorización para su importación, fundada en la abundancia de gente y falta de pieles y oficiales que no podían contar y adobar las pieles necesarias para abastecer el reino. La medida fue establecida en una coyuntura de expansión. Sin embargo, durante el siglo XVII desciende la demanda de cueros aragoneses por dos vías: desciende la población y la renta disponible, al tiempo que aumenta la oferta con mayor número de oficiales y la entrada de cuero del exterior. El resultado es una fuerte caída de precios y la creación de importantes stocks.

2.- El zumaque importado es de menor calidad, manifestándose en la menor duración. Por otra parte al tener menor precio son preferidos por los zapateros. La diferencia entre el corambre aragonés y el catalán estriba en carecer este último de zumaque, supliendo su falta con roldón, carrasca y lentisco, que lo hace poco firme y menos duradero. También utilizan los catalanes pieles de caballo, mulas y jumentos curados con agua y tierras de batán.

⁶⁴Impreso. S.l., (Zaragoza), s.i., s.a. (1684). 4 pp. Fol. B.N. Mss. 6.384 n° 142.

3.- Admitiendo la exportación de corambre y limitada la importación se seguiría el beneficio universal del reino, beneficiándose las universidades en la administración de las carnicerías, los labradores y muchos pobres, mujeres y niños. Los fabricantes ganarían la libertad de poder beneficiar su trabajo en otros reinos, evitar el gran perjuicio que padece su oficio en la falta de muchos oficiales que se ven obligados a emigrar. Las universidades, facilitándoles del despacho de las pieles y el sebo para curarlas. Los labradores en la venta de zumaque y cáñamo. Los pobres ociosos, mujeres y niños que se ocuparían en su manufactura y finalmente en reino con el ahorro de gran cantidad de moneda de oro y plata que sale para el pago de estas importaciones.

El segundo memorial de los oficios de curtidores y zurradores responde a otro en el que se previene contra la libertad de exportación de cursos argumentando que provocaría la subida de precios. Su título es *"Memorial de los oficios de curtidores y zurradores del reino de Aragón proponiendo varios remedios para sus oficios"*⁶⁵. Éstos son:

1.- Exportación de corambre con tasa y precio que tiene la ciudad de Zaragoza, como se hace con el trigo y seda⁶⁶.

2.- Quemar el corambre extranjero que sea de pieles de caballos, mulos o jumentos o estuviera adobado con falsía.

3.- Que se conceda la posibilidad de reventa en el reino, con limitaciones: que esté a la venta veinticuatro horas para el zapatero, y pasado ese tiempo se pueda vender a quien le comprara.

⁶⁵ Impreso. S.l., s.i., s.a. (1684) 3 pp. Fol. A.D.P.Z. Mss. 577, fols. 589-590.

⁶⁶ Estos precios, establecidos en 1678 son: cordobán blanco, la docena a once escudos; cordobán tendido, treinta sueldos; suela zurrada, tres sueldos y cinco dineros la liba; suela en blanco, tres sueldos y tres dineros la libra.

Haciéndolo así, traerán de otros reinos pieles en pelo para fabricarla con beneficio de las Generalidades y aumentos de las fábricas del reino, como ocurre en Cataluña que importa materia prima de Francia, Argel, Castilla y otras provincias por la libertad de despacho que tiene.

Completa la serie el "*Tercer memorial de los oficios de curtidores y zurradores del reino de Aragón*"⁶⁷ en el que se quejan de la discriminación que sufre su oficio en manos de naturales respecto a los extranjeros que sí pueden importar y exportar productos de cuero, acusando a la ley de ser "*madrastra del hijo natural y madre del extranjero*".

Señalan tres daños que causa la entrada del corambre de fuera del reino:

1.- Dos tercios de la suela que se gasta en Aragón procede de la fabricación extranjera, especialmente de Cataluña. Ésta es de peor calidad e inferior duración, con el consiguiente perjuicio de Aragón.

2.- Las universidades pierden cada año treinta mil escudos en la administración de Carnicerías por falta de venta de pieles y sebo debido a la falta de fabricantes naturales.

3.- El reino de Aragón padece falta de población y moneda. De cuarenta y tres tañerías de la villa de Brea, sólo trabajan tres.

Si no se atajan estos daños originados del exceso con que entra la suela extranjera, "*dentro de pocos años acabarán de extinguirse del todo los gremios de estos oficios*", pues algunos fabricantes se pasan a otros oficios o se ausentan del reino.

Los curtidores y zurradores proponen dos soluciones:

⁶⁷ Impreso. S.l., s.i., s.a. 4 pp. B.N. Mss. 6.384, fols. 583 y 584.

1.- Permitir la saca y reventa de corambre fabricado en Aragón.

2.- Prohibir la entrada de cordobán y badana zurrada del extranjero, permitiendo sólo la entrada en pelo o curtida en blanco.

El oficio de guanteros y ahujeteros de la ciudad de Zaragoza envía un "*Memorial contra franceses*" en 1646⁶⁸ en el que suplican se prohíba la entrada de guantes franceses argumentando que los productos de piel que venden son más caros que los naturales y no corresponden con la calidad de las pieles que anuncian⁶⁹, lo que provoca el cierre de botigas y la ruina del oficio.

La ciudad de Zaragoza, perjudicada en el arrendamiento de las carnicerías, apoya al gremio en el Memorial que comienza "*La imperial ciudad de Zaragoza suplica a S.M. se cumpla el estatuto acordado con los gremios de guanteros, zapateros, zurradores y guarnicioneros sobre utilización de pieles procedentes de la matancía*"⁷⁰ en 1651, y unos años más tarde, en 1662 se renueva la petición al rey de los oficios en el Memorial que comienza: "*Los oficios de Zaragoza, guanteros y zurradores de la ciudad de Zaragoza, suplican a S.M. se sirva ordenar que se ejecuten las ordenes dadas sobre utilización de pieles*"⁷¹.

Del siglo XVII sin fecha es el "*Memorial del mayordomo y*

⁶⁸ Impreso. S.l., s.i., s.a. (1646). 2 pp. Fol. A.D.P.Z. Mss. 451, fol. 341.

⁶⁹ Por ejemplo: Los guantes de carnero dicen que son de medio venado, cuando sólo hay venado grueso o delgado, por el precio de dos reales de a ocho por cada par de guantes, mientras que los aragoneses lo venden por dos o tres reales. Los guantes que llaman los franceses *de perrillo* son de cordero, debiendo ser de cabrito. etc. Cf. *Memorial*.

⁷⁰ 16 pp. Año 1651.

⁷¹ 4 hojas. 1662.

oficio de guanteros protestando de la entrada de guantes extranjeros y pidiendo la prohibición de este género francés en Zaragoza para proteger a los oficiales españoles"⁷². En tiempos pasados cuando no entraban guantes de fuera del reino se amparaban infinitos señores, viudas y doncellas y otras personas en coser guantes, y de este ejercicio utilizaban para tener alimento y gastos de sus casas, en unas cantidades de tiempo y dinero que cuantifica el Memorial⁷³.

El oficio de guanteros envía un Memorial que comienza: "El oficio de guanteros suplicando a V.S. en este poco discurso irá significando algunos de los daños que han resultado a dicho oficio y a otras personas de la ciudad y del reino por haber entrado guantes extranjeros y otras cosas tocantes a dicho oficio"⁷⁴, en el que señalan que había en Zaragoza cuarenta maestros guanteros de los que algunos tenían diez o doce mil escudos de hacienda, con tienda abierta para abastecer el reino y otras partes sustentando cada uno siete u ocho mancebos y otros

⁷² Impreso. s.l., s.i., s.a. 3 pp. Fol. B.N. V.E. 209-145.

⁷³ "Para mil docenas de guantes son necesarias ochocientas docenas de pelletas de cabrito y corderos, que se compran de ganaderos lo ordinario a diez dineros cada uno y seis de manufactura y colores, salen a dieciséis dineros cada uno, que valen seiscientas cuarenta libras. Para poderse contar las mil docenas, son menester cien días a cinco hombres cada día, y se paga a tres sueldos por docena. Suma ciento cincuenta libras. Para poderlos coser una mujer, ha menester un día para dos pares y gana dos sueldos, y se han de ocupar para mil docenas, sesenta mujeres cien días, que a un sueldo por cada par, ganan seiscientas libras.

Después de cosidos se asientan para que no hagan ruas y de cada docena se da un sueldo, montan cincuenta libras. Y así queda de utilidad a los naturales de este reino, de mil docenas, mil cuatrocientas cuarenta libras. Esto se pierde sólo en la fábrica. Y contando las dichas mil docenas a dos reales cada par, valen dos mil cuatrocientas cuarenta libras, y les queda a más de la fábrica, novecientas sesenta libras. Y esto no constando más que a dos reales el par, lo dicho es sólo por mil docenas. Considérese pues, cuántos miles entran y así, privándoles la entrada, vendrán de estos mismos oficiales acá para ayuda de la fábrica". Memorial. pág. 2.

⁷⁴ Impreso. S.l., s.i., s.a. 3 pp. Fol. B.U.Z. D - 23- 21.

tantos aprendices.

Daban a coser guantes a mujeres viudas, doncellas y casadas para ayudar a sus maridos y criar los hijos. Algunas hijas ahorraban en coser guantes para dote para casarse o entrar en un convento. Muchas señoras principales se entretenían en coser guantes acompañadas de sus doncellas, en horas desocupadas. Esto era aumento de las casas y ejemplo de que no hubiese ociosidad. Todo ha cesado por la introducción de guantes extranjeros.

El Memorial presenta un panorama contemporáneo sombrío: de los cuarenta maestros, unos se han ido a otros reinos y otros han muerto pobremente, habiéndose gastado lo que tenían por el poco despacho que había en lo que trabajaban. En Zaragoza quedan nueve maestros, tan pobres que no pueden pagar a la ciudad por las badanas de la rebojería que les hicieron tomar por fuerza. No pudiendo vender el producto acabado, se lamentan de haberse quedado sin liquidez para poder pagar las deudas a la ciudad si no se prohíbe la entrada de guantes extranjeros.

El origen del problema son los guantes de Francia y otras partes que *"se llevan el dinero y nos quitan las fuerzas y ánimo para navegar"*. Antes se buscaban por Aragón pieles de cabrito, corderos y carneros para tener qué trabajar. Había hombres que vivían de ir buscando dichas pieles y ganaban dinero con este oficio, y los guanteros también. Los pelaires gastaban la lana y todos vivían del dinero, que de ese modo se quedaba en la patria, y los ganaderos tenían provecho.

La importación de guantes extranjeros ha roto el equilibrio anterior en menoscabo y perdición de los vecinos y habitantes del reino. Porque si tiene dinero el oficial, lo tiene el labrador; si tiene el labrador, tiene el señor; y si tiene el señor, tiene el oficial y el labrador, porque *"no es más el rey que el aumento de los vasallos, y no es más la ciudad, que el aumento de los oficiales, y si los oficiales van en menoscabo, también va la"*

ciudad"⁷⁵.

Los zapateros aragoneses obtuvieron ordinaciones en 1591. En 1608 mantienen un pleito con los chapineros sobre diferencias en la fabricación de chinelas⁷⁶, a resultas del cual se separan los chapineros que obtienen ordinaciones propias en 1623. En 1664 son los zapateros de obra vieja los que obtienen ordinaciones⁷⁷.

Los zapateros de obra nueva pretenden prohibir a los zapateros de obra vieja fabricar corte de nuevo con cosa vieja, ni en los zapatos de obra vieja echar suelas nuevas, ni poderlos vender. Estos últimos recurren a los jurados de la ciudad de Zaragoza quienes dan sentencia en 1648⁷⁸ autorizando a los zapateros de obra vieja a gastar badanas y suela nueva en los zapatos viejos y poderlos vender, "*pues redundando esto en beneficio público y de la gente pobre*". También imponen al oficio de zapateros de obra nueva silencio y callamiento perpetuo.

Poco duró el silencio, pues cuatro años después de la concesión de nuevas ordinaciones en 1660, los zapateros de obra nueva pretenden que contribuyan a los gastos de la cofradía los zapateros de obra vieja. Estos argumentan, que pues no reciben beneficios, no deben nada. La sentencia da la razón a los zapateros de obra vieja y separa a los dos oficios otorgándoles

⁷⁵ *Memorial del oficio de guanteros*. pág. 3.

⁷⁶ **Guillermo Redondo Veintemillas** en *Historia de Aragón*, VII, pág. 127.

⁷⁷ Éstas establecen las competencias de los zapateros de obra vieja y reparadores del calzado en estos términos: "*Hacer zapatos a dos costuras y a la bayburra a una costura, hasta nueve puntos; y poder gastar suelas nuevas y badanas para reparar y hacer dichos zapatos viejos, y en aquellos echar suelas nuevas*". *Ordinaciones de los zapateros de obra vieja de 1664*.

⁷⁸ "*Declaración y sentencia dada por los muy ilustres jurados de la ciudad de Zaragoza al oficio y cofradía del señor san Crispín de los zapateros de obra vieja de la ciudad de Zaragoza en el año de 1648*". Impreso. S.l., s.i., (1648) 3 p. Fol.

nuevas ordenaciones.

Sin fecha es el "*Memorial de los oficios de zapateros, guanteros, guarnicioneros y zurradores a la ciudad de Zaragoza sobre los materiales de sus artefactos*"⁷⁹ y de 1646 el "*Memorial de los zapateros de la ciudad de Zaragoza a las Cortes solicitando que los franceses y otros extranjeros no entren con mercadería fabricada fuera del reino*"⁸⁰.

DE 1684 es el "*Memorial de los arrendadores de las Carnicerías de Zaragoza*"⁸¹ en el que se quejan de la falta de despacho de sus productos. Aseguran que tienen sin vender más de tres mil arrobas de sebo y gran cantidad de pieles por el mucho corambre fabricado que entra en el reino procedente del extranjero, especialmente de Cataluña.

Los arrendadores de carnicerías de zaragoza coinciden con los curtidores y zurradores en que el corambre catalán está adulterado por estar aderezado con gomas y tierra en lugar de zumaque, por la falta de sebo que padece Cataluña por emplearlo en construcción naval. Piden que en caso que se permita la entrada al corambre extranjero, sea sólo el de igual bondad que el aragonés, que lo será, entrando la suela en blanco, pues en el zurrado es en lo que consiste toda la firmeza y ley.

En las cortes de 1684 el oficio de zapateros de obra nueva envía un "*Memorial proponiendo remedios para su oficio*"⁸² por segunda vez en breve tiempo y respondiendo a un Memorial de los curtidores y zurradores en el que se pide la prohibición de

⁷⁹ S.l., s.i., s.a.. Cit. por **Latassa**, IV, 39. No localizado.

⁸⁰ Impreso. S.l., s.i., s.a. (1646). 1 fol. A.D.P.Z. Mss. 451, fol. 179.

⁸¹ Impreso. S.l., s.i., s.a. (1684). 1 pp. Fol. A.D.P.Z. Mss. 580.

⁸² Impreso. S.l., s.i., s.a. (1684) 3 pp. Fol. A.D.P.Z. Mss. 577.

importación de cuero y la libre exportación del mismo. A cada propuesta responden argumentando su negativa.

I. A la facultad de sacar el corambre que sobrare responden:

1.1. Existe prohibición foral de 1553 y 1559 de la vieda de saca de cueros.

1.2. Mantener la prohibición es un beneficio público.

1.3. Si se admite la exportación, se admitirá la reventa de cueros, que es perjudicial.

1.4. No es argumento lo que ocurre con el trigo o la seda, porque estos productos abundan en Aragón.

1.5. El precio de los cordobanes no se puede fijar por ley porque éste varía según su calidad y bondad.

1.6. El corambre nunca sobra. En Aragón es mayor la cantidad que se consume forastero que el que se curte y zurra en el reino.

II. Al segundo punto *de lo que piden los de Brea* (los curtidores y zurradores) dicen los zapateros que es providencia ociosa, pues los fueros establecen, y la práctica demuestra haberse quemado el cuero fabricado con pieles de caballos, mulas y jumentos.

III. No es posible la reventa de cueros por lo ya apuntado de ser perjudicial para el reino.

IV. Respecto a la tasa del año 1678 responden que la suela catalana es de tan buena calidad como la natural para la fábrica de zapatos, y se compra a mejor precio: a dos sueldos y ocho dineros la libra, mientras que los de Brea la almacenan sin ponerla a la venta para hacer subir los precios.

El oficio de saqueros y linereros de Zaragoza coloca su cofradía bajo la advocación de San Luis Beltrán, establecida en el convento de predicadores de Zaragoza pero no obtienen ordenaciones hasta el año 1650 ⁸³.

El gremio de plateros, unidos bajo la advocación de San Eloy tuvo cierta consideración por encima de los demás gremios. Posiblemente no sólo por su trabajo sino por su situación económica. Las ordenanzas de la platería zaragozana fueron estudiadas por Juan Francisco Esteban Lorente ⁸⁴.

El arte de plateros envía un "*Memorial señalando los inconvenientes producidos por la venta de productos franceses*" a las Cortes de 1646 ⁸⁵ en el que señalan que desde 1637 los súbditos del rey Cristianísimo se han introducido en el comercio de plata de Aragón con numerosos productos incluidas imágenes del pilar de plata, bronce dorado y de plomo ⁸⁶. También se han introducido en el comercio de oro ⁸⁷.

⁸³ *Ordenaciones concedidas por los muy ilustres jurados de la ciudad de Zaragoza al oficio de saqueros y linereros de dicha ciudad.* 9 de noviembre de 1650. Mss. Fol. 31 vitelas y 6 hojas de papel. Tapas en piel con hierros. Biblioteca Moncayo, A - 4-30.

⁸⁴ "Ordenanzas que rigen la platería zaragozana desde 1420 a 1742" en *Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, Zaragoza, 1976.

⁸⁵ Impreso. S.l., s.i., s.a. (1646) 2 pp. Fol. A.D.P.Z. Mss. 451, fol. 194 r° y v°.

⁸⁶ "De nueve años a esta parte han tenido tan inteligencia los franceses, no sólo en este reino, sino en todos los de España, y en particular en lo tocante a este arte, y es con tal industria y sutileza como se ve en los espejos de todas suertes guarnecidos de plata, relicarios para el pecho y para oratorios, cruces guarnecidas, cajas de retratos y de todos modos, tabaqueras, castañas de la India, escritorcicos, guarniciones de espadines, imágenes del Pilar de plata y de bronce dorado y de plomo" *Memorial de los plateros*, pág. 1.

⁸⁷ "Siendo de tanta consideración las cosas que han entrado de plata, lo son mucho más las de oro, que desde la guerra de Cataluña (por nuestros pecados) han traído relojes guarnecidos de oro y de porcelana que llaman, que a la vista parece haber

Se quejan los plateros de la variedad de productos que ofrecen los franceses, del excesivo precio, y de no estar bajo visura de los mayordomos y veedores por ser la plata y oro con que están fabricados de buena ley.

Este comercio con Francia está dejando a Aragón sin riquezas, no hallándose un doblón para trabajar, sino cercenados, enriqueciéndose el extranjero ⁸⁸.

Los libreros de Zaragoza obtuvieron ordinaciones en 1573, 1600 y 1679 ⁸⁹. Constituyen cofradía bajo la advocación de San Jerónimo en la zaragozana iglesia de Santiago.

Durante el siglo XVII surgen roces entre los libreros, impresores, mercaderes de libros, quienes desde 1600 pueden

treinta escudos de oro, no habiendo treinta reales, vendiéndolos a ciento cincuenta escudos, y joyas que las venden a veinte y treinta escudos, no teniendo de valor veinte reales, cajas y pomos que muestran al parecer tener doscientos o trescientos reales de plomo, pidiendo por ellas quinientos reales, y de valor no tienen cincuenta reales, y otras cosas de este tenor como son aderezos, gargantillas, sortijas, cajas de retratos y de espejos, sortijas con piedras, que debajo de ellas hay cifras y retratos deshonestos y otras cosas de este género". Memorial de los plateros, pág.1

⁸⁸ "No ha sido con otro designio sino para sacar y desposeer este reino de las riquezas que tenía en perlas, diamantes, rubíes, esmeraldas y piedras preciosas, que lo engrandecían, y han enriquecido con ellas su reino; y lo mismo han hecho con el oro, pues no se hallan doblones ni oro para poder trabajar, sino doblones deshonestamente cercenados, trayendo de Francia piedras contrahechas y perlas falsas y joyas del valor referido, trocándolas por las ricas y preciosas, no hallándose en este reino, piedra ni perla de valor, ni en qué trabajar para sustentar nuestras familias, por hallar las joyas al parecer más baratas, y son más caras respecto de lo poco que duran, haciendo oficio secreto los mercantes de ellas, buscando nosotros modo de contrahacer dicha obra, habiendo quien la haga conforme arte mejor y de mayor valor intrínseco, y sujetas a la visura de los mayordomos y veedores". Memorial de los plateros, pág. 2.

⁸⁹ A.M.Z. Caja 127. Copia del siglo XIX. Cit. por **Guillermo Redondo Veintemillas**. "El gremio de libreros de Zaragoza y sus antiguas ordinaciones" Zaragoza, C.A.I, 1978. 19 pp, a quien seguimos en la introducción del gremio.

vender libros abonando cincuenta sueldos a la cofradía de libreros.

También son numerosos los pleitos. En 1636 los jurados de Zaragoza permiten a los impresores vender en sus casas libros encuadernados cuando lo estuvieran por maestros libreros, ventaja que se amplía en 1650 a los mercaderes extranjeros. Las ordenaciones de 1679 limitan la venta de libros a mercaderes e impresores. Se prohíbe la venta ambulante de libros para evitar la venta de libros prohibidos.

De 1646 es el *"Memorial de los impresores del reino de Aragón proponiendo varios remedios para su oficio"*⁹⁰. A partir de la premisa del gran beneficio de la imprenta para la república cristiana y literaria pues abre camino para que florezcan los ingenios y se adelante para conseguir la enseñanza de las ciencias y las letras, solicitan los libreros amparo y protección para su oficio a la Corte General mediante cuatro remedios ⁹¹:

1.- Por Fuero es libre la facultad de imprimir, con licencia. Sin embargo, para vender los libros es necesario sacar privilegio, con un coste de sesenta reales. Esto se debe reformar porque a veces de dejan de imprimir algunos libros por ser mayor el gasto del privilegio que el provecho de la impresión, y en

⁹⁰ Impreso. S.l., s.i., s.a. (1646). 3 pp. Fol. A.D.P.Z. Mss. 451, fol. 625 y 626.

⁹¹ El preámbulo del Memorial es el siguiente: *"Los impresores del reino de Aragón, dicen: Que habiéndose conseguido con la ingeniosa y rara invención del arte liberal de la imprenta tan grande comodidad y beneficio en la república cristiana y literaria, pues por medio de ella se abre camino para que los ingenios discurridamente florezcan y se adelanten, para conseguir la enseñanza de las ciencias, atrayéndolos al estudio de las letras, con tan grandes ventajas, que lo que la antigüedad pudo conseguir con largo tiempo, representa esta con brevedad graciosa y apacible. Y siendo los libros hijos también de este trabajo, dibujan las imágenes de sus autores para verdaderos y eternos monumentos: y así viene a ser arte más realzada y sublime que la pintura y otras, pues si aquellas forman y representan los bultos de los cuerpos, ésta descubre y manifiesta la preciosa erudición de las ánimas"*. *Memorial de los libreros*, pág. 1.

todos los casos obliga a vender más caros los libros.

2.- Los impresores de Aragón dicen que se halla su profesión muy caída, a lo que contribuye la licencia otorgada al Hospital de Nuestra Señora de Gracia para imprimir libros de gramática, que son los de más fácil venta, lo cual, unido a la no abundancia de papel en el reino, impide la edición de otras obras.

3.- Los libros de gramática los venden los impresores a real y medio. Los libreros a tres reales y medio en Zaragoza o cuatro fuera de ella, con perjuicio de ricos y pobres, dándose el caso de que muchos estudiantes no los compran por lo elevado de su precio. Solicitan poder vender libros los impresores.

4.- Se quejan los impresores de que el Hospital de Nuestra Señora de Gracia imprime con más descuido que curiosidad y cuidado, además de utilizar mal papel.

Por todo lo expuesto piden los impresores de Aragón se quite el privilegio de imprimir al Hospital General de Nuestra Señora de Gracia de Zaragoza ⁹², aumentando justamente los medios para la conservación del gremio, que ceden en beneficio de las letras y bien universal del reino.

Las ordenanzas gremiales han producido abundante documentación conservada en numerosos archivos,⁹³ y han dado

⁹² "Y esto señor, aunque mira la conveniencia nuestra, viene a serlo mayor de la república, y muy poco considerable el daño que se sigue al santo hospital, a quien puede V.S.I. favorecer con otros arbitrios, que miren a comprimir más el vicio que la virtud". *Memorial de los impresores del reino de Aragón*, pág. 3.

⁹³ Sin ánimo de agotar la materia, además de las ya citadas merecen citarse el *Memorial de los cereros de Zaragoza sobre aclaración de sus ordenanzas* (en la biblioteca de la universidad de Sevilla, 110, 122, n° 14) y las siguientes ordenanzas del siglo XVII que hemos localizado en la búsqueda de Memoriales de los arbitristas:

- *Copia de las ordinaciones de la cofradía del arte de albañiles* (1620) A.M.Z. Caj. 19, n° 10.

origen a numerosos estudios ⁹⁴.

-
- *Ordinaciones del gremio de **alpargateros*** (1637) A.M.Z. Caja 19, n° 16.
 - *Ordinaciones del gremio de maestros de **barajas** de esta ciudad* (1690) A.M.Z. Caja 46, n° 4; (1683) A.M.Z. Caj. 19, n° 25.
 - *Estatutos y ordinaciones del oficio de **buyadores*** (1613) A.M.Z. Caj. 19 n° 6.
 - *Ordinaciones de **carpinteros*** (1655) A.M.Z. Caja 19, n° 19.
 - *Ordinaciones de maestros **cesteros*** (1683) A.M.Z. Caj. 127, n° 25.
 - *Ordinaciones de **cuperos*** (1654) A.M.Z. Caj. 19, n° 18.
 - *Ordinaciones del oficio y gremio de **guarnicioneros de Zaragoza*** (1618 y 1626). A.D.P.Z., Mss. 712.
 - *Ordinaciones entre las diferencias entre **libreros e impresores** sobre poder vender libros los impresores.* A.M.Z., Caj. 127, n° 25.
 - *Ordinaciones de **manteros*** (1624) A.M.Z. Caj. 46, n° 5.
 - *Ordinaciones del gremio de **panaderos*** (1644, 1676, 1690). A.D.P.Z., Mss. 633.
 - *Ordinaciones de la cofradía de **pasteleros*** (1663) A.M.Z. Caj. 120, n° 3.
 - *Libro del oficio de **saqueros y lineros*** (1650). Biblioteca Moncayo, A, 4 - 31; (1679) A, 4 - 30 y 1722 A - 4 - 23.
 - *Ordinaciones del gremio de **torneros y silleros*** (1691) A.D.P.Z. Mss. 740.

⁹⁴ Además de los ya citados a lo largo de este trabajo, **Luis Sancho Seral** *El gremio zaragozano en el siglo XVI*, Zaragoza, 1925, **Guillermo Redondo Veintemillas** "Un gremio zaragozano del siglo XVII: los maestros cesteros" en *Estudios*, IV, 1975, pp. 165 - 179, y **Belén Boloque Larraya**, "El gremio de carpinteros, ensambladores, escultores y entalladores de la ciudad de Zaragoza según las ordenanzas del siglo XVI y XVII. en *Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, Zaragoza, 1976.



ABRIR TOMO I VOLUMEN II

